

Honorable Legislatura Provincial Provincia del Neuquén



Diario de Sesiones

XXXVI PERÍODO LEGISLATIVO

4a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 6

Extraído de Versión Taquigráfica
Editado en Diario de Sesiones
Impreso en Talleres Gráficos
Honorable Legislatura del Neuquén

13 de junio de 2007

XXXVI Período Legislativo - 4a. Sesión Ordinaria - Reunión N° 6

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro GUTIERREZ, y del señor vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco SUSTE.

SECRETARÍA: de la señora secretaria, doña Graciela Liliana CARRIÓN de CHRESTÍA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Raúl Héctor PEDEMONTE.

BLOQUES LEGISLATIVOS**Movimiento Popular Neuquino (MPN)**

CAMPOS, Rubén Enrique
 CASTOLDI, Gemma Alicia
 ESPINOSA, Jorge Attilio
 FARÍAS, Sergio Antonio
 FIGUEROA, Yolanda
 GARRIDO, María Cristina
 GSCHWIND, Manuel María Ramón
 GUTIERREZ, Oscar Alejandro
 IRIZAR, Carlos Alberto
 MAESTRA, Silvana Raquel
 MESPLATERE, Constantino
 MOLINA, Osvaldo Omar
 MUÑOZ, Daniel Alberto
 STORIONI, Cristina Adriana
 SUSTE, Francisco Mirco
 VARGAS, Irma Amanda
 VEGA, Bernardo del Rosario

Apertura Popular, Peronista y Federal (APPyF)

ACUÑA, Herminda
 MACCHI, Carlos Alberto
 RACHID, Horacio Alejandro
 SÁNCHEZ, Carlos Enrique

Partido Justicialista (PJ)

KOGAN, Ariel Gustavo
 ROMERO, Gabriel Luis

Frente ARI-Partido Intransigente (ARI-PI)

KREITMAN, Beatriz Isabel
 MORANA, Carlos Alberto

Frente Grande (FG)

RADONICH, Raúl Esteban
 TOMASINI, Pablo Fernando

Peronista Provincial (PP)

CONTE, Jorge Eduardo
 SALDÍAS, Olga Beatriz

RECREAR para el Crecimiento (RECREAR)

MESTRE, Eduardo Domingo

Movimiento de Integración y Desarrollo (MID)

ROJAS, Ricardo Alberto

Unión Cívica Radical (UCR)

INAUDI, Marcelo Alejandro

Movimiento Libres del Sur (MLS)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo

Coherencia y Honestidad (CyH)

GALLIA, Enzo (*)

Nuevo Horizonte (NH)

CONDE, María Adela

(*) Ausente con aviso

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	467
2 - ASUNTOS ENTRADOS	467
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 171 - RI)	467
II - Comunicaciones oficiales	468
III - Despachos de Comisión	474
IV - Comunicaciones particulares	476
V - Proyectos presentados	477
VI - Solicitudes de licencia (Art. 36 - RI)	482
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 174 - RI) (Hora 18,30')	482
I - Homenajes	482
1 - Al Día de la Bandera	482
2 - Al Día del escritor	483
3 - Al pueblo de la Provincia por las elecciones del 3 de junio	484
4 - Al técnico del club San Lorenzo de Almagro	485
5 - Al Día mundial del medio ambiente	485
6 - Al compañero fallecido Carlos Galán	486
7 - Al Día internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil	486
8 - A los 123 años del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi	487
9 - A la memoria del profesor Carlos Fuentealba	488
10 - Al asesor fallecido Carlos Galán	488
4 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Hora 19,28')	497
5 - CUARTO INTERMEDIO	499
6 - REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 4) Se reconsidera la prórroga de la Hora de Asuntos Varios. Se aprueba. Se aprueban los expedientes reservados en Presidencia para su tratamiento sobre tablas, pasando a conformar el Orden del Día.	499

7 - RÉGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO PARA AGENTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Su aprobación) (Expte.E-009/07 - Proyecto 5668) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad. Se aprueba.	501
8 - JUICIO POLÍTICO AL GOBERNADOR JORGE OMAR SOBISCH (Su solicitud) (Expte.D-077/07 y agregado Cde. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) Consideración del expediente D-077/07. Se gira al Archivo.	504
9 - PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO - EJERCICIO 2007- (Expte.O-127/06 - Proyecto 5641) Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba.	531
10 - PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL - EJERCICIO 2007- (Expte.O-128/06 - Proyecto 5700 y agregados Cde. 1 y 2) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría. Se aprueba.	534
11 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA - EJERCICIO 2007- (Expte.E-007/07 - Proyecto 5667) Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y minoría. Se aprueba el Despacho de mayoría.	535
12 - REPUDIO A INTIMIDACIÓN SUFRIDA POR EL PERIODISTA CARLOS ALBERTO EGUÍA (Expte.D-067/07 - Proyecto 5685) I - Moción de preferencia (Art. 131 - RI) Efectuada por el diputado Eduardo Domingo Mestre. Se aprueba.	549
13 - LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS (Su aprobación) (Expte.E-017/07 - Proyecto 5693) I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI)	550

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	551
14 - PENSIÓN VITALICIA A LA SEÑORA SANDRA RODRÍGUEZ (Expte.E-020/07 - Proyecto 5707) I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 143 - RI) II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 147 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	552
	552
	554

ANEXO**Despachos de Comisión**

- Expte.E-009/07 - Proyecto 5668
- Expte.O-127/06 - Proyecto 5641
- Expte.O-128/06 - Proyecto 5700 y agregados Cde. 1 y 2
- Expte.E-007/07 - Proyecto 5667
- Expte.E-017/07 - Proyecto 5693
- Expte.E-020/07 - Proyecto 5707

Proyectos presentados

- | | |
|------------------------|------------------------|
| - 5684, de Ley | - 5697, de Declaración |
| - 5685, de Declaración | - 5699, de Ley |
| - 5686, de Declaración | - 5701, de Ley |
| - 5687, de Ley | - 5702, de Ley |
| - 5688, de Declaración | - 5703, de Ley |
| - 5689, de Declaración | - 5704, de Ley |
| - 5690, de Resolución | - 5705, de Ley |
| - 5691, de Resolución | - 5706, de Declaración |
| - 5692, de Resolución | - 5707, de Ley |
| - 5693, de Ley | - 5708, de Ley |
| - 5694, de Declaración | - 5709, de Ley |
| - 5695, de Resolución | |

- Transcripción del informe del diputado Raúl Esteban Radonich en el Despacho de Comisión por minoría del Expte.E-007/07 - Proyecto 5667 - Presupuesto General de la Provincia.

1**APERTURA DE LA SESIÓN**

- *En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los trece días de junio de dos mil siete, siendo las 17,53' horas, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Buenas tardes, señores diputados.

Vamos a dar comienzo a la cuarta sesión ordinaria, Reunión N° 6.

A los fines de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará cuenta de la nómina de diputados presentes.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Lista de asistentes, diputados: Acuña, Herminda; Campos, Rubén; Conde, María Adela; Espinosa, Jorge Attilio; Fariás, Sergio Antonio; Figueroa, Yolanda; Garrido, María Cristina; Gschwind, Manuel María Ramón; Inaudi, Marcelo Alejandro; Irizar, Carlos Alberto; Kogan, Ariel Gustavo; Kreitman, Beatriz Isabel; Macchi, Carlos Alberto; Mesplater, Constantino; Molina, Osvaldo Omar; Moraña, Carlos Alberto; Muñoz, Daniel Alberto; Rachid, Horacio Alejandro; Radonich, Raúl Esteban; Rojas, Ricardo Alberto; Saldías, Olga Beatriz; Sánchez, Carlos Enrique; Suste, Francisco Mirco; Vargas, Irma Amanda y Vega, Bernardo del Rosario.

Total, veinticinco diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Con la presencia de veinticinco diputados se da por iniciada la sesión.

Invito al diputado Jorge Espinosa y a la diputada Herminda Acuña a izar las Banderas de la Patria y de la Provincia.

- *Así se hace.*

- *Aplausos.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Muchas gracias a los dos diputados.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2**ASUNTOS ENTRADOS****I****Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos**

(Art. 171 - RI)

- Reuniones 42, 43, 44, 45 y 46 - XXXIII Período Legislativo - Año 2005.

- *Aprobadas. Pasan al Archivo.*

II**Comunicaciones oficiales**

- De diferentes organismos judiciales de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria de acuerdo a lo que prescribe el artículo 155 de la Constitución Provincial (Exptes.O-024; 042; 045; 046; 049; 056; 059; 063; 065 y 066/07).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, habíamos conversado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria la posibilidad de que estos expedientes los dejemos reservados para incluirlos en el Presupuesto General de la Provincia, incluso los que puedan tomar estado parlamentario en la sesión del día de mañana, porque están referidos a la reserva presupuestaria de acuerdo a lo que prescribe el artículo 155 de la Constitución Provincial. En la reunión de Labor Parlamentaria habíamos anticipado esto y creo que había acuerdo de todos los Bloques.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Sí, de acuerdo.

Quedan reservados en Presidencia.

Continuamos.

- *Se incorpora el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Testimonio Acuerdo N° 4117 por el cual se ha dispuesto conformar una Comisión Interpoderes para tratar el proyecto de reforma del Código Procesal Civil, solicitando al respecto la designación de un integrante del Poder Legislativo para conformar esta Comisión (Expte.O-025/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Juzgado Electoral provincial, haciendo llegar copia de la Resolución Interlocutoria N° 06/07 por la cual se efectúa la convocatoria a comicios generales para el día 3 de junio de 2007 (Expte.O-026/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Juzgado Electoral provincial, comunicando el cronograma electoral para la elección de intendente y concejales de las Municipalidades de Chos Malal, San Patricio del Chañar y Plottier, respectivamente (Exptes.O-027; 032 y 050/07).

- *Tomado conocimiento. Pasan al Archivo.*

- Del Juzgado Electoral provincial, informando la Resolución Interlocutoria N° 10/07, referida a las medidas adoptadas en relación a la convocatoria a los comicios generales celebrados el 3 de junio de 2007 (Expte.O-028/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- De la Municipalidad de Centenario, haciendo llegar copia del Decreto municipal 282/07 por el cual se convoca a elecciones generales municipales de esa localidad para el día 3 de junio de 2007 (Exptes.O-029 y 033/07).
 - *Se incorpora el diputado Jorge Eduardo Conte.*
 - *Tomado conocimiento. Pasan al Archivo.*
- Del Juzgado Electoral provincial, informando la delimitación de distintos circuitos electorales de la Provincia (Exptes.O-034, 035, 036, 037, 038, 039 y 040/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasan al Archivo.*
- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2006 (Exptes.O-041, 048 y 055/07).
 - *Se giran a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- De la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes, haciendo llegar copia de la Resolución 929 por la cual se convoca a elecciones municipales en esa localidad para el día 3 de junio de 2007 (Expte.O-043/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa, haciendo llegar copia de la Declaración 002 por la cual se repudian los hechos violentos que originaron la muerte del profesor Carlos Fuentealba (Expte.O-044/07 y agregado Cde.1, 2, 3, 4, 5 y 6).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- De la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, haciendo llegar copia de la Resolución 80 por la cual se declara de interés legislativo la movilización realizada el día 23 de mayo, solicitando se restituya el ochenta y dos por ciento móvil a todos los jubilados (Expte.O-047/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del Consejo de la Magistratura, haciendo llegar copia certificada del Reglamento Interno de ese Cuerpo y de la Acordada que lo aprueba (Expte O-051/07).
 - *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo C-3953 por el cual se resuelve tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas -Ejercicio 2005- (Expte.O-052/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- Del Parlamento Patagónico, haciendo llegar distintas Recomendaciones emanadas del mismo en las reuniones realizadas los días 19 y 20 de abril de 2007 (Expte.O-054/07).
 - *Se gira a la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur.*
- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar copia de la Declaración 011 por la cual se insta a esta Honorable Legislatura Provincial a promover la sanción de una ley que permita considerar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las pérdidas originadas en el daño sufrido por los comerciantes y/o empresas damnificadas durante hechos violentos, vandálicos y saqueos, ocurridos como consecuencia de manifestaciones, tumultos y/o reuniones multitudinarias (Expte.O-057/07 y agregado Cde. 1).
 - *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*
- De la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, haciendo llegar copia de la Resolución 28 por la cual se declara de interés político institucional la firma por parte de la República Argentina adhiriéndose a la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas (Expte.O-058/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
 - *Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*
- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo C-3959/07 por el cual se resuelve tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala -Ejercicio 2005- (Expte.O-060/07).
 - *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*
- De la Cámara Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, solicitando el desafuero del diputado Jorge Conte, del Bloque Peronista Provincial (Expte.O-061/07).
 - *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo C-3954 por el cual se resuelve tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé -Ejercicio 2005- (Expte.O-062/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Juzgado Electoral provincial, haciendo llegar cronograma electoral para la elección de intendente y concejales de la Municipalidad de Rincón de los Sauces (Expte.O-067/07).

- *Tomado conocimiento.Pasa al Archivo.*

- *Reingresa la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo C-3956 por el cual se resuelve tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces -Ejercicio 2005- (Expte.O-068/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Cutral C6, haciendo llegar copia de la Ordenanza 2132/07 por la cual se actualiza el articulado de la Carta Orgánica municipal de esa localidad, por cambios en reforma de la Constitución Provincial (Expte.O-069/07).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Después de darle destino a este expediente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Perdón.

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Hace aproximadamente un mes y medio nos enteramos por los diarios que el juez de Instrucción de Zapala había pedido el desafuero del ministro de Salud y Seguridad Social de la Provincia, el doctor Fernando Gore; yo me comuniqué telefónicamente con funcionarios del Juzgado del doctor Hugo Sacoccia y efectivamente me impusieron que el día 27 de abril de este año, hace más de un mes y medio, el juez resolvió en una causa en la que está imputado el ministro Gore; la causa se llama “Gore Fernando y otro sobre incumplimiento de deberes de funcionario público”, por una obra en Zapala, él dictó una resolución pidiendo el desafuero a esta Legislatura del ministro Gore. El trámite, me estuve interiorizando, el trámite de notificación a la Legislatura es vía Tribunal Superior de Justicia. Efectivamente, llamé a la oficina correspondiente del Tribunal Superior de Justicia luego de esperar infructuosamente que llegara a nuestros despachos copia de este pedido y en el Tribunal Superior de Justicia, en la oficina correspondiente me explicaron que tenían recepcionado en la Legislatura ese pedido de desafuero con fecha 4 de mayo; ésta es la primer sesión posterior y este asunto que debería haber estado, si es que efectivamente entró a la Legislatura, debería haber estado dentro de los

Asuntos Entrados, de Comunicaciones oficiales en este caso, no ha sido citado. Está el ministro Gore imputado por una obra de ampliación en el hospital de Zapala de treinta y seis metros cuadrados, era una piecita de descanso para los choferes, con un bañito que costó ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, señor presidente; está imputado justamente porque costó casi cuatro mil pesos el metro cuadrado de esa piecita y como...

Sr. GSCHWIND (MPN).- No estamos en Hora de Otros Asuntos.

Sr. KOGAN (PJ).- ... Le estoy pidiendo justamente al presidente de la Cámara si este expediente, efectivamente, porque la comunicación del Tribunal Superior de Justicia, por lo menos de los empleados de la oficina de notificaciones me han dicho que efectivamente ha sido notificado a la Legislatura; estamos hablando de un caso grave, hay un pedido de desafuero para un ministro del Poder Ejecutivo de la Provincia y nosotros, lamentablemente, lo único que tenemos son informaciones periodísticas y notificaciones del Juzgado que efectivamente esa resolución del juez pidiendo el desafuero del ministro Gore ha salido, ha pasado por el Tribunal Superior de Justicia y ha ingresado a esta Legislatura. Entonces, la pregunta concreta es: ¿ingresó ese expediente acá a la Legislatura?, y en todo caso si no ingresó, señor presidente -como hace un mes y medio que está dictada esa resolución-, tendríamos que tomar cartas en el asunto como Cuerpo y pedirle al Tribunal Superior de Justicia que la remita inmediatamente a este Cuerpo. Gracias, es la pregunta.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Yo lo único que le puedo... si me autorizan a contestarle al diputado...

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- ... Como el presidente de la Cámara en este momento está a cargo de la Gobernación, yo ofrezco hacer los reclamos; capaz que pudo haber venido directamente a manos del señor presidente la nota y lo rechequearemos. Pero de todas maneras, no estamos en Hora de Otros Asuntos, yo en esto no voy a seguir dando la palabra -le digo- porque sino vamos... tenemos temas muy importante para discutir, esto es muy importante por eso me ofrezco a averiguarlo, si están de acuerdo (*el diputado Gschwind pide la palabra*).

Me gustaría continuar, porque si entro a liberar va a ser...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Yo tengo que hacer una aclaración, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Hago la excepción, primero el diputado Gschwind y después la diputada Kreitman, así están anotados.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Bueno, entonces continuó...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- ... Bueno, no, perdón, no le doy la palabra a nadie y continuó

Por favor, por Secretaría.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Ya terminaron la campaña, ya la perdieron, che...

- *Se incorpora la diputada Cristina Adriana Storioni.*

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- ¡Qué ordinario que sos!, ¡menos mal que no vas a estar en la próxima Cámara vos tampoco, che!

- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo prescripto en el artículo 206 de la Constitución Provincial (Exptes.E-016 y 019/07).

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

- Del señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Provincial (Expte.O-053/07).

- *Concedida. Pasa al Archivo.*

- De los diputados Beatriz Kreitman y Carlos Moraña -Bloque ARI-Partido Intransigente-; Raúl Radonich y Pablo Tomasini -Bloque Frente Grande-; Jesús Escobar -Bloque Movimiento Libres del Sur-; Ricardo Rojas -Bloque Movimiento de Integración y Desarrollo- y Eduardo Mestre -Bloque RECREAR para el Crecimiento-, solicitando juicio político contra el gobernador Jorge Omar Sobisch (Expte.D-077/07 y agregados Cde. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente.

Como lo he anticipado en la reunión de Labor Parlamentaria -y lo he reiterado en distintas oportunidades en esta Cámara- nuestro Bloque va a pedir la aplicación del artículo 266 de la Constitución, que ha sido ratificado recientemente al no haber sufrido ningún tipo de modificaciones y solicito que este expediente quede reservado, a los efectos de dar cumplimiento al inciso b) del artículo 266 que establece que en cada caso y por sorteo de dos Salas compuestas respectivamente por siete y doce miembros para la tramitación del juicio político la Legislatura se dividirá en estas dos Salas, la Sala Primera será la acusadora y la Segunda la juzgadora. No podemos, insisto, arrogarnos, desde una eventual comisión o desde este Cuerpo, disponiendo un planteo de archivo como se puede llegar a solicitar, no podemos arrogarnos la facultad que constitucionalmente le corresponde a la primera de estas dos Salas porque establece puntualmente la Constitución de la Provincia que la Sala Primera nombrará de su seno, en cada caso y por sorteo, una comisión investigadora; esta comisión investigadora tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funde la acusación, teniendo para este efecto las más amplias facultades. Esto significa que remitir este expediente a una Comisión o disponer su archivo desde esta Cámara, es violentar la manda constitucional. El juicio político es una institución que es independiente del poder, tan es así que la integra un miembro del Poder Judicial, es el presidente del Tribunal Superior de Justicia quien preside la Sala Juzgadora y tan es así, reitero lo que ya he dicho, que está justamente vinculado dentro del texto constitucional con el resto de los órganos que son extrapoder, que no tienen vinculación estricta con ninguno de los tres Poderes de la Provincia, ni con el Legislativo, ni con el Ejecutivo, ni con el Judicial; en consecuencia, cualquier resolución en sentido contrario está violentando la Constitución. Esto va más allá de, seguramente se va a invocar, una Resolución que también viola la Constitución y que sigue siendo inconstitucional y una decisión del Tribunal Superior de Justicia que es total y absolutamente caprichosa, que no tiene absolutamente nada que ver con el texto constitucional y que también viola la Constitución de la Provincia. Vuelvo a insistir, no podemos arrogarnos facultades que le corresponden a un órgano extrapoder, esto sería prácticamente como tomarnos las facultades del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ejemplo.

Por eso solicito que en forma inmediata o en su defecto se reserve en Presidencia y se disponga el sorteo de las dos Salas como establece el texto constitucional; estamos hablando del pedido de juicio político al gobernador de la Provincia.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sería importante, señor presidente, que tengamos a mano el Reglamento para cumplirlo todo. En estos casos el señor pide reserva en Presidencia, pide reserva en Presidencia; todas las consideraciones y todo lo demás, una vez que se reserve en Presidencia el proyecto, la nota o lo que estamos refiriéndonos en Presidencia, después se pueden hacer consideraciones. Yo no voy a contestar acerca de las cosas que ha dicho el diputado porque lo voy a hacer cuando lo tratemos porque se ha pedido reserva en Presidencia, cuando corresponda y hoy voy a hablar del 266, de la Resolución 165 y de todos los antecedentes que obran en esta Cámara, de la constitucionalidad de la Resolución 165 y todo lo demás lo vamos a hacer en ese momento. Así que yo le pido, señor presidente, se ha pedido que se reserve en Presidencia, lo reservamos en Presidencia y no hablamos más.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Muy bien, así se iba a hacer, se iba a reservar en Presidencia pero por respeto a los dos o tres que estaban en la lista...

Se reserva en Presidencia.

- De los diputados Marcelo Inaudi -del Bloque Unión Cívica Radical- y Ariel Kogan -del Bloque Partido Justicialista-, solicitando se convoque a la Honorable Cámara a una sesión especial a fin de dar tratamiento a la problemática educativa por la que atraviesa la Provincia (Expte.D-082/07).

- *Pasa al Archivo.*

- De varios señores diputados, solicitando anuencia sin goce de haberes en razón de presentarse como candidatos en las elecciones realizadas el día 3 de junio de 2007 (Exptes.D-095; 096; 098; 101; 102; 104 y 105/07).

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

- Del Bloque de diputados Peronista Provincial, informando las autoridades del mismo a partir del 1 de mayo de 2007 (Expte.D-115/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

III

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "Seminario Internacional de Biohidrometalúrgica año 2009", a llevarse a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el mes de septiembre de 2009 (Expte.D-084/07 - Proyecto 5696).

- *Al próximo Orden del Día.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Pedí la palabra, en realidad, en oportunidad de definir el pase al Archivo del expediente D-082/07, que era una solicitud que firmamos junto con el diputado Inaudi para que la Cámara sesione en forma especial, en un momento muy especial...

- *Se incorporan los diputadas Gemma Alicia Castoldi, Silvana Raquel Maestra y Eduardo Domingo Mestre.*

... también que estaba viviendo la Provincia; ese momento fue superado, estábamos -recuerdo- con un paro por tiempo indeterminado, con las escuelas sin funcionar, con una represión que costó la vida de un docente y fue en ese momento en que junto con el diputado Inaudi hicimos esa solicitud. Más allá de las consideraciones que desde mi punto de vista tenga el funcionamiento de la educación en la Provincia, la motivación fundamental se ha, por lo menos, mitigado, así que por eso estamos de acuerdo con el pase a Archivo.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado.

Continuamos.

- De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Resolución por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional la asistencia financiera a la Provincia del Neuquén para afrontar el aumento salarial al sector docente dispuesto por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (Expte.D-094/07 - Proyecto 5698).

- *Al próximo Orden del Día.*

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Legislativo -Ejercicio Financiero 2007- (Expte.O-127/06 - Proyecto 5641).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por mayoría, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto del Poder Judicial -Ejercicio Financiero 2007 (Expte.O-128/06 - Proyecto 5700 y agregados Cde. 1 y 2).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y minoría, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio Financiero 2007 (Expte.E-007/07 - Proyecto 5667).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- De las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte.E-009/07 - Proyecto 5668).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, justamente, es para solicitarle que cuando se confeccione el Orden del Día si se puede poner este proyecto en primer lugar, habida cuenta de que están los interesados presentes y, obviamente, tenemos proyectos que tienen un debate que, por lo menos, va a ser extenso. Entonces, solicitarle que tenga a bien incluirlo como primer punto del Orden del Día.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Está a consideración de los diputados lo solicitado por el diputado Radonich.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- De acuerdo, aprobado.

IV

Comunicaciones particulares

- De los señores Ricardo Maripil y Mario Rafael Rivadero -presidente y secretario, respectivamente, de la Cooperativa de Agua de Plottier Ltda.-, haciendo llegar informe en relación a la situación por la que está atravesando la misma (Expte.P-012/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- De las señoras Hilda Cofre, Margarita Chaves y otras, haciendo llegar informe sobre el estado actual por el que atraviesan los trabajadores de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia (Expte.P-013/07).

- *Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.*

- De los señores Juan Carlos Hiriburu y Carlos Durantini -presidente y secretario, respectivamente, de la Federación Colombófila Argentina-, solicitando la sanción de una ley que adhiera a la Ley nacional 12.913, que establece la reglamentación de las actividades colombófilas en el país (Expte.P-014/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- Del señor Hugo Bosque y de la señora Laura Barros, haciendo llegar denuncia sobre irregularidades en el hospital de la localidad de Junín de los Andes (Expte.P-016/07).

- *Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.*

V

Proyectos presentados

- 5684, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia la modificación del artículo 50 de la Ley 165 -Electoral Provincial-, en lo referente a las funciones de la Junta Electoral (Expte.D-065/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5685, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se repudia la intimidación sufrida por el señor Carlos Alberto Eguía, periodista de la ciudad de Neuquén (Expte.D-067/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

En reunión de Labor Parlamentaria se había resuelto tratar este expediente sobre tablas, atento al tiempo transcurrido.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Está a consideración.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estaba acordado.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Se reserva en Presidencia.

Gracias, diputado.

- 5686, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial la reglamentación de varios artículos de la Ley 1875 -de Medio Ambiente- (Expte.D-068/07).

- *Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.*

- 5687, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Frente Grande y por el diputado Ariel Kogan -del Bloque Partido Justicialista-, por el cual se declaran de interés social los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos, sociales, recreativos y/o culturales que sean de propiedad de las asociaciones civiles sin fines de lucro (Expte.D-072/07).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias.

Es sólo para mencionar que mi firma en este proyecto es en calidad de presidente del Bloque, o sea que involucra también al diputado Romero.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Pasa a la Comisión "A".

Gracias, diputado.

- 5688, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la iniciativa popular "Porque la Vida Vale - Plan Integral de Seguridad Vial en la República Argentina" (Expte.D-073/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.*

- 5689, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados del Frente Grande; ARI-Partido Intransigente; Movimiento de Integración y Desarrollo; RECREAR para el Crecimiento; Movimiento Libres del Sur y Partido Justicialista, por el cual se establece de imperiosa urgencia la intervención del gobernador Jorge Omar Sobisch ante la grave situación por la que atraviesa el Sistema de Salud de la Provincia (Expte.D-074/07).

- *Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.*

- 5690, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados RECREAR para el Crecimiento, por el cual se propicia incorporar a la Sala de Sesiones de esta Honorable Legislatura Provincial el retrato de Juan Bautista Alberdi (Expte.D-076/07).

- *Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.*

- 5691, de Resolución, iniciado por el señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral provincial- (Expte.O-030/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5692, de Resolución, iniciado por el señor presidente de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se aprueba el texto ordenado de la Ley 716, que reglamenta el funcionamiento de los partidos políticos (Expte.O-031/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5693, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establece la reorganización de los Ministerios de la Provincia, derogando la Ley 2487 (Expte.E-017/07).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- 5694, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Peronista Provincial, por el cual se establece de interés la incorporación de un segundo párrafo al artículo 63 del Código Penal, relacionado a los delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho años de edad (Expte.D-079/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5695, de Resolución, iniciado por los diputados Marcelo Inaudi -del Bloque Unión Cívica Radical- y Ariel Kogan -del Bloque Partido Justicialista-, por el cual se crea una Comisión Especial integrada por un representante de cada Bloque reconocido en esta Honorable Cámara, la que tendrá por función propiciar el diálogo entre el Gobierno provincial y el gremio docente (Expte.D-081/07).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Este proyecto fue presentado en medio del conflicto que mencioné anteriormente, del conflicto con los docentes, en medio de una situación complicada en la Provincia y tenía por objeto que en ese momento se constituyera una Comisión que facilitara un diálogo que, por lo menos institucionalmente y públicamente, estaba absolutamente trabado y cerrado y que impedía la solución del conflicto; así que resuelta, por lo menos, esta instancia de la cuestión es que estamos absolutamente de acuerdo con que pase al Archivo.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado.

- *Pasa al Archivo.*

- 5697, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados ARI-Partido Intransigente, por el cual se expresa preocupación por la presunta intención de la empresa CBS de conformar una cooperativa de trabajo con los empleados que cumplen funciones en el hospital de Complejidad VI, de las localidades de Cutral Có y Plaza Huincul (Expte.D-086/07).

- *Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.*

- 5699, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario por los años 2004, 2005 y 2006 para los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola en todo el territorio provincial (Expte.E-018/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5701, de Ley, iniciado por el diputado Ariel Kogan -del Bloque Partido Justicialista-, por el cual se declara la emergencia educativa en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia (Expte.D-097/07).

- *Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5702, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Grande, por el cual se propicia la adhesión por parte de la Provincia del Neuquén a la Ley nacional 26.141, de Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina (Expte.D-106/07).

- *Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5703, de Ley, iniciado por empleados activos y jubilados de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 611 -creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén- (Expte.P-017/07).

- *Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- 5704, de Ley, iniciado por el señor Daniel Alberto Muñoz, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 22.802 y su modificatoria 25.954 -de Lealtad Comercial- (Expte.P-018/07 y agregado Cde 1).

- *Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 5705, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Frente Grande, por el cual se crea una biblioteca especializada para no videntes y disminuidos visuales, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia (Expte.D-111/07).

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, en reunión de Labor Parlamentaria se definió que este proyecto pasara a las Comisiones "D" y "B". Más allá de esta definición hay otro proyecto, el 5107, expediente D-257/04, que fue presentado por diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, que trata una temática similar, es decir, incorporando a la Biblioteca de nuestra Legislatura un sistema digital. Lo que estoy solicitando es que este proyecto que hemos presentado con el diputado Tomasini se trate conjuntamente con este proyecto para, de

alguna manera, sintetizarlo y generar un solo debate y un solo proyecto en definitiva; es decir que vaya a las Comisiones, no es cierto, que está este proyecto, el 5107, y de alguna manera, darle un tratamiento conjunto.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Así se había resuelto en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, adjuntarlo a ese otro expediente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Bueno, si está la Cámara de acuerdo se adjuntan y pasa éste a la “D” y la “B” y se une al otro, al 5107.

Continuamos.

- 5706, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento de Integración y Desarrollo, por el cual se manifiesta que se vería con agrado que el Gobierno provincial acompañe en el “Día Mundial sin Tabaco” todas las acciones que realizan diferentes sectores de la comunidad tendientes a disminuir el consumo del mismo (Expte.D-112/07).

- *Pasa al Archivo.*

- 5707, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se otorga una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez, mediante la modalidad de pago mensual (Expte.E-020/07).

- *Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.*

- 5708, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se propicia un incremento salarial escalonado del dieciséis coma cinco por ciento para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial (Expte.O-064/07).

- *Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (alguien pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender).*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- No, a la Comisión “B”, no sé si hay alguna corrección...

El del Tribunal Superior de Justicia era a la “B”, que era... así habíamos quedado... está bien.

- 5709, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Recrear para el Crecimiento, por el cual se establece el reconocimiento como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos a los damnificados por hechos de vandalismo, tumultos y manifestaciones, a través del crédito fiscal tomado a cuenta del citado impuesto (Expte. D-116/07).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Habíamos conversado en Labor Parlamentaria de unir éste con el expediente O-057/07 y agregado, porque trata el mismo tema. El segundo caso es el envío de una ordenanza sancionada en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén por este mismo tema que trata el expediente que se acaba de leer.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Si está de acuerdo la Cámara... porque uno está reservado en Presidencia, o sea, que ése lo tendríamos que también poner arriba de la mesa cuando se reserva ese expediente, en vez de que pase a la “A” y a la “B”...

Sr. MESTRE (RECREAR).- ¿Estaba reservado en Presidencia el anterior?

Sr. PRESIDENTE (Suste).- No, no, disculpe, no.

Sr. MESTRE (RECREAR).- No.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Bueno, de acuerdo, exacto, para que se trate en forma conjunta.

- *Aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Pasa, entonces, a las Comisiones “A” y “B”.

VI

Solicitudes de licencia

(Art. 36 - RI)

- Presentadas mediante expedientes D-063; 064; 066; 069; 070; 071; 075; 078; 080; 083; 085; 087; 088; 089; 090; 091; 092; 093; 099; 100; 103; 107; 108; 109; 110; 113; 114; 117; 118; 119 y 120/07.

- *Concedidas. Pasan al Archivo.*

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 174 - RI)

(Hora 18,30´)

I

Homenajes

1

Al Día de la Bandera

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Diputado Campos, tiene la palabra.

Sr. CAMPOS (MPN).- Gracias, señor presidente.

Este espacio lo quería aprovechar para hacer un reconocimiento al próximo 20 de junio, “Día de la Bandera”, donde nos reunimos todos los argentinos para festejar nuestra pertenencia a este país. Es que nuestro símbolo nacional con sus colores nos identifica como nación y expresa nuestro ser como argentinos. Celebrar es amplio, su concepto significa tener capacidad de reflexión, que nos comprometa a vivir los valores que nuestros mayores nos legaron, a valorar nuestras familias, el respeto por la vida y por la integridad de la misma, defendiéndola desde su concepción en el seno materno hasta la atención y el cuidado de nuestros ancianos.

El concepto de una auténtica soberanía territorial incluye necesariamente el cuidado...

- *Se retira el diputado Raúl Esteban Radonich.*

... y la protección de nuestro suelo, por ejemplo, respetando su equilibrio natural y la común pertenencia a esta bendita tierra, lo cual nos compromete a la construcción de una auténtica convivencia pacífica entre todos los ciudadanos.

La dignidad propia de una nación independiente se potencia en la medida que se respeta la dignidad de los demás. En una nación que se ha distinguido históricamente por la generosa adopción de todos los hombres de buena voluntad que han venido a habitar a nuestro suelo, un pueblo libre no puede vivir con miedo, es necesario erradicar la pobreza, la inseguridad y la violencia. El amor por nuestra Patria nos exige hoy más que nunca todo lo que debemos cultivar los verdaderos valores democráticos, no somos sólo argentinos en el sentido común sino que nuestra vida se extiende, se expresa, se valora y se responsabiliza en mucho más.

Como legisladores debemos actuar con responsabilidad, respetando el derecho y la verdad de los hombres con los cuales convivimos diariamente.

Este 20 de junio es un día importante, que al igual que los otros momentos patrios nos impone comprometernos con el presente y nos impulsa a asumir con fortaleza y con fe el futuro ante los grandes desafíos para seguir siendo un gran país y una gran nación.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado Campos.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

2

Al Día del escritor

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, presidente.

En realidad, el 13 de junio de cada año se festeja el “Día del escritor” y yo quisiera hacer un homenaje y leer, alguien dijo una vez que los escritos no son de quienes lo escriben sino del que los necesita y así yo hoy sin permiso quiero leer un poema que es de Mercedes Rolla...

- *Se retiran los diputados Marcelo Alejandro Inaudi y Horacio Alejandro Rachid.*

... una escritora que optó vivir en esta Provincia y que dice así: “Convocatoria. Acá/ en el crucigrama/ de acampantes del miedo/ hay que dejar escrito/ por si acaso mañana/ se borre la memoria/ del hombre y sus desvelos/...

- *Reingresa el diputado Raúl Esteban Radonich.*

... *Hacia el centro del viento/ hacia donde el poniente/ se tiñe de nostalgias/ en este verde río/ y sus largas distancias/ hay que escribir milagros/ salvar la inundación de los fantasmas/ testimoniar la guerra y sus estragos/ El otoño que tiene sonidos de campanas/ redoblando por muertos que nos cubren los mapas/ Rayemos las montañas piedra a piedra/ petrificando historias sin mordazas/ cada mástil de barco con memorias/ cada profundo mar con caracolas/ repitiendo en sus ecos las palabras/Digamos/ escribamos/...*

- *Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... *hoy el hombre su pobre letanía nos reza/Rayémonos las tumbas/ los costados/ los pómulos/ los dientes/ los desnudos gritos de la raza/ Por si acaso mañana/ el hombre involuntario/ se quede sin memoria/ Poetas escribamos.”.*

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputada Kreitman.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

3

Al pueblo de la Provincia por las elecciones del 3 de junio

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para rendir un merecido homenaje al pueblo de la Provincia que el pasado 3 de junio nos dio a todos una lección de cultura cívica, de madurez cívica acudiendo a las urnas a resolver el futuro institucional de la Provincia en una ejemplar jornada que, más allá de alguna anécdota, creo que fue absolutamente contundente.

Al mismo tiempo, por supuesto, felicitar, señor presidente, a quienes ganaron en esta contienda electoral, al partido Movimiento Popular Neuquino que ha sido nuevamente merecedor de la confianza de la parte del pueblo necesaria para volver a encabezar durante otros cuatro años el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Así son las reglas de juego en la democracia y en nuestra Provincia también. Aquella fórmula que recibe la mayor cantidad de votos, señor presidente, tiene la función delegada por el pueblo de ejercer el Poder Ejecutivo y así legítimamente ha ocurrido en nuestra Provincia el domingo 3 de junio. El pueblo claramente ha elegido por la continuidad, ha premiado la continuidad de un partido que ya lleva más de cuatro décadas en el Gobierno de la Provincia, ha premiado, por supuesto también, seguramente, las políticas, los proyectos, la forma de gobernar que ha encarnado el actual gobernador de la Provincia, integrante de este partido provincial, creo que no queda ninguna duda, la gente pudo optar, el ciudadano neuquino por otra forma de gobernar, por otros proyectos y claramente una inmensa minoría del pueblo neuquino, el cuarenta y cuatro por ciento o el cuarenta y cinco por ciento del electorado optó claramente, eligió por la continuidad de este modelo en la Provincia del Neuquén. Así que un saludo para los integrantes del Movimiento Popular Neuquino.

A otros, señor presidente, nos dio la función de controlar los excesos de poder, de mirar con ojos críticos las propuestas que el nuevo gobernador y su equipo traiga para resolver los

problemas de los neuquinos y responder a también los miles de neuquinos que confiaron en algunos de nosotros para que seamos una voz diferente de la voz oficial, distinta de la voz oficial que continuará siendo la del Movimiento Popular Neuquino a partir del 10 de diciembre del corriente año. ...

4

Al técnico del club San Lorenzo de Almagro

Sr. KOGAN (PJ).- ... El resultado fue muy claro y a escasos días de este triunfo creo que hay que reconocer también a una persona en especial, una persona que fue vilipendiada por mí también, que hemos muchas veces desvalorizado o menospreciado sus capacidades pero que ha sabido conducir tácticamente los momentos, que demostró sus dotes de estrategia, que, por supuesto, tuvo el acompañamiento de varios de sus seguidores pero que mucha gente, mucha gente lo menospreció públicamente y con el resultado de hace pocos días, justamente, nos tapó la boca a propios y extraños. Me refiero claramente, señor presidente, a Ramón Ángel Díaz, el técnico del Club San Lorenzo de Almagro que, bueno, logró el domingo pasado ante la incredulidad de -creo- la mayor parte de quienes seguimos el fútbol, llevó al “Cuervo” al sexto título o al décimo título -perdón- en la historia de ese antiguo club argentino.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado Kogan.

Diputada Acuña, tiene la palabra.

5

Al Día mundial del medio ambiente

Sra. ACUÑA (APPyF).- Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores diputados, el pasado 4 de junio se recordó el “Día mundial del medio ambiente”, en conmemoración de un nuevo aniversario de la Conferencia de Estocolmo. Esta Conferencia celebrada en 1972 fue el inicio de los esfuerzos a escala mundial para revertir el deterioro del medio ambiente que ya entonces mostraba índices alarmantes a escala planetaria. Hoy, veinticinco años después, están ampliamente confirmadas las alteraciones en la composición atmosférica que produce el cambio climático como consecuencia del calentamiento global.

Las consecuencias negativas de este cambio tanto para la Humanidad como para toda especie que conforma nuestro entorno son incalculables.

Por primera vez en su historia la Humanidad se enfrenta a una posible catástrofe de dimensiones mundiales provocadas por su propio accionar. Las consecuencias del calentamiento global y degradación masiva de los grandes ecosistemas ya está afectando a extensas regiones del mundo, en particular, a las regiones más pobres y de menor desarrollo como África y la región monzónica de Asia.

Paradójicamente, son los países más industrializados como Estados Unidos y China los que se niegan a suscribir los acuerdos internacionales para limitar la emisión de gases con efecto invernadero que son el origen de esta catástrofe.

Todos los pueblos del planeta, además de exigir a nuestros gobiernos que tengan una activa y positiva acción en la protección del medio ambiente, debemos presionar sobre los

gobiernos de aquellas naciones que se niegan a ratificar los convenios internacionales destinados a frenar el daño que le estamos haciendo a la Tierra.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputada Acuña.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

6

Al compañero fallecido Carlos Galán

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si me disculpan los señores diputados, yo lo que quería en este momento es recordar a un compañero que nos ha acompañado hasta dos días antes de las elecciones, nos acompañó muchas veces cerca de nuestras bancas, desde un Bloque que es el que preside la diputada Conde; me estoy refiriendo a Carlos Galán que -como todos sabemos- falleció el día 31 de mayo. Un dirigente del Partido Justicialista, un dirigente que tenía unas expectativas muy grandes, incluso, estaba incluido entre los candidatos que competían el día 3 de junio en el partido Servicio y Comunidad. Quería yo en este momento, señor presidente, recordarlo desde aquí, hacerle llegar en nombre de nuestro Bloque a sus familiares, a sus amigos y a la gente que lo quería nuestras condolencias y por qué no, porque realmente me acuerdo de las épocas que salíamos a fumar afuera, bueno, no dejaba el cigarrillo y hablábamos mucho de estas cosas. Por qué no hacer un minuto de silencio en su memoria.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- A consideración de la Cámara.

- Reingresan los diputados Horacio Alejandro Rachid y Marcelo Alejandro Inaudi.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Nos ponemos de pie

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Bueno, muchas gracias.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

7

Al Día internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Es para recordar que todos los 12 de junio se recuerda la jornada mundial de la lucha contra el trabajo infantil. Ésta es una fecha establecida por el Consejo Mundial de la Niñez y la Adolescencia, además aceptada por la Organización Internacional del Trabajo y a través de Naciones Unidas dada a conocer y celebrada y recordada por congresos, simposios y reuniones en todo el mundo. ...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... La Argentina, como país participante del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, a través de la OIT y -el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil es miembro de esta organización desde el año 96-, y conformó a partir de mayo del año 97 la Comisión de Trabajo Infantil, formalizada en agosto del 2000 por el Decreto 719 como Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil -CONAETI-. La misma se creó en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento de los esfuerzos a favor de la detección y erradicación del trabajo infantil en nuestro país. En este momento son diversas las provincias que han formado comisiones similares en el ámbito de sus provincias, podemos citar entre ellas a Jujuy, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Tucumán, Catamarca, Buenos Aires, La Rioja, Río Negro, La Pampa, Mendoza...

- *Se retira la diputada Yolanda Figueroa.*

... y esperemos que pronto también se constituya en Neuquén. En ese sentido, nosotros, el 24 de enero de este año hemos presentado el proyecto 5661 creando el sistema de certificación denominado "Libre de Mano de Obra Infantil y Adolescente", acreditando con esta certificación que no se empleen niños para la producción de bienes y servicios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén. Fue en el día de ayer, entonces, la celebración y esperemos que esta comisión pueda comenzar a funcionar y este proyecto con los agregados se pueda tratar en esta Legislatura. ...

8

A los 123 años del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi

Sr. MESTRE (RECREAR).- ... En segundo aspecto, rendir un recordatorio a uno de los padres de la Constitución Nacional, porque fue un jueves 19 de junio de 1884...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... que fallecía a las once y treinta horas Juan Bautista Alberdi, en las proximidades de París, en un centro de salud mental en una localidad llamada Neuilly y allí se apagaba una de las mentes más brillantes que tuvo la República Argentina...

- *Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... en el siglo XIX, padre de partes importantes de nuestra Constitución y tratadista, abogado, sociólogo, periodista. El 19 de junio se conmemoró ciento veintitrés años de su fallecimiento, falleció a los setenta y cuatro años y dejó todo un legado que todavía en algunos aspectos los argentinos debemos recordar y, quizá, poner en funcionamiento alguna de sus propuestas.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado Mestre.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

9

A la memoria del profesor Carlos Fuentealba

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, señor presidente.

Hace tiempo que no funciona la Legislatura pero creo que es necesario que la misma le brinde un homenaje; quiero solicitar, señor presidente, sin más argumentos que nombrarlo, un minuto en memoria del profesor Carlos Fuentealba.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- A consideración de la Cámara.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Aprobado.

Por favor, nos ponemos de pie.

- *Así se hace.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Muchas gracias, señores diputados.

Diputada Conde, tiene la palabra.

10

Al asesor fallecido Carlos Galán

Sra. CONDE (NH).- Gracias, señor presidente.

Ante todo agradecerle al diputado Gschwind por el homenaje realizado a mi asesor. También era para recordar a mi asesor político, Carlos Galán, que falleció el 31 de mayo. Quienes tuvieron la posibilidad de conocerlo saben que estoy hablando de una persona llena de virtudes, con un tremendo amor a la política y, sobre todo al ya casi desaparecido Partido Justicialista. Era su sueño rescatar de la mezquindad de los pseudo peronistas de su partido; por eso, los que quedamos, debemos cumplir su sueño por él y por los viejos militantes.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputada Conde.

Si no hay más temas que tratar en Homenajes, trataremos el orden de los expedientes tal cual lo habíamos decidido y después entramos a Otros Asuntos. ¿Estamos de acuerdo?

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Cuánto queda de la Hora de Otros Asuntos?

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Y... cuarenta minutos.

Empezamos.

Bueno, el expediente número uno a pedido -perdón que lo nombro- del diputado Radonich debido a que habían algunos miembros presentes que han trabajado en este tema, es el Régimen Laboral, Escalafonario y Remunerativo para los empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Si se está de acuerdo, lo pasamos a tratar en el primer punto; aprobado.

Bueno, ahora, a continuación como venían los expedientes. No, como estaba el orden anterior.

Solicitar el juicio político al gobernador de la Provincia... perdón, diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, presidente.

Voy a remitirme a lo dicho anteriormente. Entendí que correspondía hacer la mención en esa oportunidad por cuanto yo planteaba una discusión sobre el destino del expediente y ahí se iba a tomar el destino. De todos modos, como ya expresé, por lo menos desde la cuestión formal el punto de vista, me voy a remitir a eso y destaco que en ninguna medida pretendí violentar el Reglamento, al que suelo respetar bastante en esta Cámara.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, Honorable Cámara, es para fundamentar esta solicitud que para nosotros no se origina solamente como consecuencia de un hecho que es desgraciado en sí mismo, como es la pérdida de una vida humana, en este caso del profesor Carlos Fuentealba porque si bien una joven vida truncada, un padre de familia, un profesor, un vecino de esta ciudad, es de por sí una desgracia, sería, por lo menos, una visión irresponsable sostener que tal acontecimiento sucedió por una cuestión infortunada. ...

- *Se retira la diputada Herminda Acuña.*

... Este terrible acontecimiento no fue obra de la fatalidad o del destino sino consecuencia de una política concebida...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

... y realizada por el actual gobernador de la Provincia, cuyas bases consisten en imponer sus conveniencias personales por sobre los derechos más elementales de los ciudadanos, los mecanismos institucionales tendientes a preservarlos y los intereses de la propia Provincia. No era entonces una visión fatalista aquella que muchos señalábamos con anterioridad a este lamentable suceso de que, tarde o temprano, un hecho de estas características iba a suceder. Simplemente se basaba en una serie de antecedentes que nos estaban señalando la notoria y manifiesta incapacidad del gobernador Jorge Sobisch para cumplimentar aquel mandato de mantener la paz interna impuesto en el Preámbulo de nuestra Constitución Provincial, en consonancia con nuestra Constitución Nacional. Y en ese sentido, señor presidente, es importante detenernos un instante en qué sentido, en la concepción que tiene la expresión paz interna en nuestro ordenamiento constitucional y en los fundamentos morales, jurídicos y políticos en que se sustenta. Una visión acotada...

- *Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.*

... de este concepto suele limitarlo a la ausencia de hechos de violencia e incluso de toda otra forma de conflictividad, apuntando a demonizar a quienes desde la sociedad civil se manifiestan en defensa de lo que consideran sus legítimos derechos. No se trata sólo de una idea que podemos calificar de limitada o simplemente incompleta, sino que esta idea cuando es esbozada desde quienes detentan el poder económico o político resulta muy peligrosa, ya que lo que se busca es claramente inmovilizar...

- *Reingresa la diputada Yolanda Figueroa.*

... a aquellos sectores que puedan objetar un orden injusto. Los argentinos padecemos la máxima expresión de esta concepción...

- *Se retiran los diputados Ariel Gustavo Kogan y Marcelo Alejandro Inaudi.*

... de la paz de los cementerios mediante el terrorismo de Estado aplicado en la última dictadura, si bien afortunadamente los tiempos actuales son sustancialmente...

- *Reingresa la diputada Herminda Acuña.*

... diferentes a los de la dictadura, algunos efectos ideológicos residuales quedan, en forma atenuada si se quiere, pero parecen encontrar destinatario en algunos políticos en lo que hace a la concepción, a la relación paz interna y seguridad. Por el contrario, un concepto amplio de paz interna como el que sostiene nuestra Constitución, claramente debe relacionarse con los derechos y garantías consagrados en la misma, basados en la idea moral del ser humano como valor en sí mismo, que el orden jurídico precisamente debe preservar y en la experiencia histórica tanto en el mundo como en la Argentina viene a reafirmar la superioridad de un orden político democrático como para el desarrollo integral de la persona humana, como el camino, como el ámbito para lograr ese desarrollo. Desde esta perspectiva, el concepto de paz interna en el marco de un Estado de Derecho democrático, laico y social como es el que está establecido en nuestro artículo 3° de nuestra Constitución significa asumir que las distintas expectativas, visiones, valoraciones, acciones y contradicciones que los distintos ciudadanos o sectores de la sociedad tengan entre sí o con el propio Estado...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... pueden dirimirse en un marco en el cual la dignidad y los derechos de las personas sean respetados, y es precisamente el Gobierno quien debe hacer lo posible para garantizarlo. Entonces, señor presidente, tomando en cuenta estas definiciones, cabe preguntarse...

- *Se incorporan los diputados Gabriel Luis Romero y Pablo Fernando Tomasini.*

... ¿qué ha hecho el gobernador Jorge Sobisch al respecto? Creo que no exageramos si sostenemos que sus acciones van en un sentido claramente contrario al que acabamos de aludir. Y esto es así, tanto por desarrollar un concepto acotado y autoritario que confunde paz interior con ausencia total de conflictos o, mejor dicho, de cuestionamientos a su Gobierno como por insistir en una idea de seguridad vinculada únicamente con la represión de los delitos a la propiedad privada. Esta concepción lo lleva a vociferar sobre el lanzamiento de un supuesto Plan de Seguridad, a pesar de que sus alcances reales nunca fueron explicitados, nunca fueron formulados, a pesar de los distintos requerimientos que se hicieron en esa materia.

- *Se incorpora el diputado Oscar Alejandro Gutierrez y asume la Presidencia; el diputado Francisco Mirco Suste ocupa su banca.*

... Sin embargo, los hechos concretos realizados luego de tal anuncio nos daban un indicio claro hacia qué, hacia dónde se orientaba la real intención política que no era otra cosa que aparecer como un adalid, un partidario de la mano dura, una suerte de un Blumberg patagónico, que a costa de cuantiosos recursos cuyo origen no está esclarecido, buscaba afanosamente posicionarse en el liderazgo de la derecha nacional. Y a decir verdad, los actos posteriores a tal anuncio estuvieron en consonancia con las tradiciones más cultivadas por la derecha de nuestro país, es decir, el autoritarismo y los negocios poco claros. La ofensiva autoritaria comienza ante la percepción real de sectores de la comunidad que son víctimas de delitos pero con la idea de criminalizar a los jóvenes dando a entender que la causa para la que algunos jóvenes cometen delitos se encontraba en la permisiva y excesivamente garantista Ley 2302. Nada, señor presidente, es más falaz...

- *Reingresan los diputados Ariel Gustavo Kogan y Marcelo Alejandro Inaudi.*

... y reaccionario que identificar automáticamente delito con pobreza. Si bien es cierto que estadísticamente la tasa de delitos contra la propiedad disminuye en una sociedad a medida que avanza hacia una plena ocupación y a una mejor redistribución del ingreso, el identificar a los pobres como posibles delincuentes no sólo resiste el menor análisis estadístico, ya que de ser así en nuestra Provincia tendríamos un verdadero ejército de delincuentes sino que además pretende ocultar una verdadera falencia de este Gobierno que es la atención integral de niños, jóvenes y adolescentes que por su situación en una sociedad que no le da la más mínima perspectiva de futuro corren el riesgo de desarrollar conductas que afecten a esa comunidad que no los contiene. Y para evitar esta situación precisamente lo que se debe hacer es aplicar en serio todos los aspectos de prevención que marca la Ley 2302, la que incluye obviamente la necesaria afectación de los recursos correspondientes. En lugar de ello, el Gobierno ha invertido cincuenta millones de dólares en el tan mentado Plan de Seguridad con el objeto de ocupar a las fuerzas policiales, como si esto por sí solo bastara para enfrentar un fenómeno tan complejo como es el delito. Pero lo más grave aún es que si admitiéramos esta concepción, tal equipamiento no fue eficaz y tan necesario como se planteaba, tal como se desprende de las dificultades reconocidas incluso por la propia Policía que no fue obviamente consultada para la compra de este equipamiento, dificultades para poner en funcionamiento los sistemas de comunicación adquiridos a la empresa Damovo que, incluso, tiene la ratificación de alguna manera hecha por el propio gobernador electo quien durante la campaña dijo que iba a vender uno de los helicópteros adquiridos para ese Plan y que, obviamente, fueron comprados por licitación directa, como todo el equipamiento que se hizo. Por supuesto que a esto hay que agregarle todas las sospechas de negociados que se originaron por la propia... por la compra de todo este equipamiento, preocupación que ha sido permanentemente planteada por diputados de esta Cámara a través de los distintos canales institucionales. Esta concepción autoritaria que mencionaba al comienzo, que niega legitimidad a aquellos que tienen una visión o pedido contradictorio con las intenciones del Gobierno, lo llevan a desarrollar una política de confrontación permanente con los distintos sectores reclamantes, basada en una estrategia de

desgaste que consiste en no dar respuestas en tiempo oportuno, forzando a los que considera sus enemigos a rendirse o a seguir desarrollando tácticas que lo llevan a enfrentarse con otros sectores de la sociedad neuquina. ...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... Este esquema, señor presidente, más propio de una fuerza beligerante en un conflicto militar que busca aniquilar la capacidad de combate al enemigo, más ligada a eso que a la concepción de un gobierno democrático es lo que ha sido un pesado obstáculo para la paz social en un nuestra Provincia, porque lejos de permitir procesar los conflictos propios de toda sociedad democrática por los canales institucionales, hace que los mismos se exacerben y se llegue a situaciones de difícil retorno y de esta forma se justifique el accionar represivo ante los ojos de la sociedad en pos de restablecer el orden.

En este contexto, señor presidente, seguir afirmando que el asesinato de Carlos Fuentealba fue producto de la desgracia, que se cruzó con un policía que apretó el gatillo, realmente pareciera una ingenuidad. Indudablemente, señor presidente, en este estado de cosas no es de extrañar que hayan aparecido uno o varios agentes dispuestos a hacer lo que hizo el asesino del maestro, porque además de la concepción autoritaria y los negocios oscuros a la política de confrontación permanente hay que sumarle la degradación a la que el gobernador sometió a las fuerzas policiales desde el lanzamiento del tan mentado Plan Integral de Seguridad. Sin duda, una de sus consecuencias fue el descabezamiento de una cúpula policial que se había comprometido con una política de reforma que apuntaba a una mayor profesionalización, jerarquización y proximidad con la población, cuyo instrumento legal fue la reforma a la Ley Orgánica de la Policía, que mereció el respaldo de todos los sectores políticos representados en la Legislatura en su momento. ...

- *Se retiran los diputados Jesús Arnaldo Escobar y Jorge Atillio Espinosa.*

... A partir de allí, claramente se abre un proceso de desorden y falta de capacidad de conducción y definición de rumbo que convirtieron a la Fuerza en instrumento para una aventura como la que plantea el gobernador. Las imágenes de policías, señor presidente, recordemos, tirando con itacas a autos que estaban fuera de la ruta, la impericia demostrada en el operativo, más los mensajes autoritarios enviados desde la cúpula del poder y las propias órdenes concretas para el operativo, son un caldo de cultivo ideal para que florezcan los Poblete. No hay duda que tal como lo vengo planteando en el discurso y está expresado en los fundamentos del proyecto, hay elementos de sobra para fundar el tratamiento del juicio político al gobernador de la Provincia y no está de más aclarar su pertinencia, porque hemos escuchado de la boca de importantes dirigentes políticos que el juicio político se hacía en las elecciones. Más allá, señor presidente, que desde el punto de vista constitucional y legal esta afirmación no existe, desde el punto de vista político no resiste el menor análisis.

En primer lugar, porque lleva implícita una concepción como que el que gana una elección puede hacer lo que quiera, tiene carta blanca para llevar adelante cualquier tropelía y muchas veces como cuando esto, como pasó en esta oportunidad, el que gana ni siquiera tiene la mayoría. ...

- *Reingresa el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

... En segundo lugar, ni aun para los cultores de esas ideas se puede sostener este dicho por la sencilla razón de que Sobisch no era candidato y el juicio propuesto no es para juzgar al Movimiento Popular Neuquino ni a ningún otro partido. Pero además se desconoce un hecho elemental y fundamental: se pretende juzgar a una persona concreta, el gobernador Jorge Sobisch, en función de su responsabilidad política por abuso de autoridad y su incapacidad de mantener la paz interna que derivó en un hecho tan gravísimo que costó la vida de una persona. De lo que se trata entonces, señor presidente, no es tampoco de un criterio de oportunidad en que no tiene nada que ver si a Jorge Sobisch le quedan cuatro, seis meses o cuatro años de gestión por delante, tiene que ver con la salud moral e institucional de esta Provincia en el sentido de que si alguien siendo gobernador puede incumplir gravemente la ley y pone en riesgo, hasta perdiendo vidas humanas, y ni siquiera ser juzgado como corresponde por ello. Si no lo hacemos, señor presidente, el mensaje para la sociedad neuquina y para el país que miró estos acontecimientos, es una señal muy grave. Tenemos la responsabilidad política de llevar adelante este proceso e inmediatamente proceder al sorteo, tal cual establece nuestra Constitución Provincial.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, señor presidente.

Periódicamente se repite la situación que vamos a vivir en el día de hoy en esta Provincia al momento de la presentación de un pedido de juicio político para un funcionario. Cuando uno como diputado de esta Cámara se encuentra ante la responsabilidad de exponer argumentos, no tiene muy claro en qué dirección tiene que exponer los mismos, habida cuenta de la historia que tenemos en esta Cámara alrededor, precisamente, del instituto del juicio político. ¿Y por qué digo que no sabemos muy bien en qué dirección hay que exponer los argumentos? Porque en realidad, desde nuestro punto de vista y como lo expusieramos extensamente al momento de la presentación, años atrás, del pedido de juicio del aquel entonces ministro Manganaro, entendemos, como bien lo dijera -disculpe que lo mencione- el diputado Moraña, que ante la sola presentación de un pedido de juicio político y chequeada su procedencia, la Legislatura se dividirá tal cual lo plantea el artículo 266 en su inciso b) y directamente instrumentar las Salas, tal cual lo plantean los incisos subsiguientes. Y digo que es difícil exponer desde este lugar porque se ha instrumentado un mecanismo -en nuestra opinión inconstitucional- para aplicar un control sobre el mecanismo de juicio político que es precisamente uno de los mecanismos de control, de freno y de contrafreno que existe en la democracia. Este mecanismo es la Resolución 165...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... que, tal cual se la ha aplicado hasta el momento en esta Provincia, es de una absoluta inconstitucionalidad porque en realidad esta herramienta que solamente en una sola posibilidad de los casos de acción podría tener margen constitucional -y ahora lo voy a pasar a explicar-; digo, esta herramienta se ha constituido en el freno por el cual el oficialismo ha impedido, a lo largo de cuarenta años de historia, que algún miembro del oficialismo sea juzgado. Y digo que es una contradicción cuando uno tiene que exponer porque uno directamente, si hiciéramos caso en términos constitucionales de la Resolución 165, tendríamos que analizar solamente si el pedido de juicio político ha sido realizado correctamente en términos administrativos, si hay

legitimación para llevarlo adelante y nada más. Cualquier otra atribución que tome esta Cámara no sólo caería en una inconstitucionalidad, porque prejuzgar es una atribución que esta Cámara no tiene -según la Constitución Provincial-...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... sino que también si uno incurre en una exposición, más allá de los mecanismos administrativos, ya sea tanto para argumentar a favor o en contra de la corrección o no con que haya sido presentado un pedido de juicio político, puede entrar en caso de que sea aceptado finalmente el pedido de juicio, en lo que se denomina prejuzgamiento. Las distintas posiciones sobre la validez o inconstitucionalidad precisamente del artículo 1° de la Resolución 165 se han reiterado en cada debate referido a la iniciación de juicio político desde hace cuatro décadas a esta parte. ...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

... Un breve análisis, como recién lo mencionaba, demuestra que la vigencia de la Resolución 165 ha permitido a la mayoría efectuar un control extra. El oficialismo ha inventado el control político del juicio político. Ya desde el año 1960 se suma a las exigencias constitucionales la necesidad de contar con el beneplácito de la mayoría para poder sortear las comisiones. Dada la imposibilidad de poder conciliar la interpretación amplia del artículo 1° de la Resolución 165 con el artículo 266 de la Constitución reformada sólo nos queda dos opciones a analizar: podemos sostener, por un lado, la nulidad de la primera parte del artículo de la Resolución con base a su oposición a la Constitución o bien, sin mayor esfuerzo, podemos limitar su alcance entendiendo que la votación de la procedencia del juicio político autoriza a la Honorable Legislatura a realizar un control formal de la denuncia. En tal sentido, no parece desacertado que previo al sorteo de las comisiones, la Cámara verifique que la presentación de la denuncia haya sido formulada por quien tiene legitimación activa para hacerlo contra uno de los funcionarios pasibles de juicio político...

- *Reingresa el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... por una de las causas estipuladas en la Constitución, falta o delito sin que ello importe indagar sobre el fondo de la cuestión y que cuente con la firma del o de los presentantes. ¿Esto qué quiere decir? Nosotros en el día de hoy sólo debiéramos chequear si quienes han presentado el pedido de juicio político tienen legitimación para hacerlo y la persona sobre quien se ha pedido juicio político también tiene legitimación. Nosotros, para poner un ejemplo por el absurdo, no podríamos permitir el ingreso de un pedido de juicio político sobre el gobernador de la Provincia de Misiones.

Una vez realizado el control formal de la denuncia corresponde proceder al sorteo de las comisiones. Ésta es la única interpretación del artículo 1° de la Resolución 165 que no viola el texto de la Constitución Provincial. Por el contrario, sostener que la Honorable Legislatura tiene la competencia que la Constitución otorga a la comisión acusadora significa crear, al

margen de la Constitución, una facultad que no fue otorgada por ésta ni expresa ni explícitamente. Además, el control formal permite asegurar al denunciado la imparcialidad de los juzgadores, pues impide toda valoración sobre el fondo de la cuestión planteada. El sorteo de las comisiones realizado con posterioridad al análisis formal de la denuncia impide a la mayoría de la Cámara ejercer un control político del juicio político, estrategia ésta que ha servido más para amparar a los funcionarios con afinidad política que para crear una sociedad sin privilegios, afianzar la justicia y consolidar las instituciones republicanas dentro de los principios del federalismo, tal como manda el Preámbulo de la Constitución provincial. ...

- *Reingresa el diputado Jorge Atillio Espinosa.*

... Por esto, señor presidente, es que expresaba la dificultad que uno encuentra o que han encontrado los legisladores -en particular de la oposición- a lo largo de las últimas cuatro décadas al momento de argumentar el porqué debe llevarse adelante un pedido de juicio político presentado. Debíamos acá, como bien lo expliqué, analizar las cuestiones formales de la presentación del juicio político sin más y rápidamente pasar -en caso de que sea admitido- a la formación de las Salas. Ahora, da la impresión de que nuevamente vamos a caer en la inconstitucionalidad de hacer lugar equívocamente, erróneamente, inconstitucionalmente al artículo 1° de la Resolución 165 y tal cual lo anticipara en Labor Parlamentaria, algún miembro del oficialismo, seguramente, desde la mayoría va a pretender archivar el pedido de juicio político sin siquiera, arrogándose esta Cámara facultades que no tiene según nuestra Constitución. El conjunto de la Cámara no está predispuesta para esa función; muy por el contrario, si en términos formales el pedido de juicio político está correctamente presentado, debiera inmediatamente pasar a la división de las Salas. Ahora, también, como uno tiene experiencia sabe que nuevamente el oficialismo, o prevé -ojalá me equivoque-, va a intentar esquivar este pedido de juicio político y va a intentar archivarlo. Por esa razón creo que se ha retardado el funcionamiento de la sesión convocada -si no me equivoco- para el 12 de abril de este año por el cual se paralizaron todas las Comisiones, por lo cual dejó de funcionar esta Legislatura. Ahora, hoy tenemos una enorme responsabilidad frente a la sociedad neuquina, frente a la sociedad neuquina que mayoritariamente se expresó por un cambio en las políticas de gobierno. Es necesario que en el día de hoy esta Cámara abra la posibilidad...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... de que se lleve adelante el pedido del juicio político al gobernador Jorge Sobisch. Como bien dijera en un reportaje al diario *Perfil* el mismo gobernador, el juicio político es parte de las herramientas de la democracia y señaló estar dispuesto a asumir esa posibilidad. Creo que por un lado el pueblo de Neuquén, pero también Jorge Sobisch, debiera tener la posibilidad de que se habilite este instrumento para poder así definir claramente las responsabilidades en todas las acusaciones que se le hacen a través de este pedido de juicio político.

Decía también que como ya se han anticipado algunas ideas respecto de archivar este pedido de juicio político, uno tiene la responsabilidad además de presentar argumentos aun teniendo en cuenta lo equivocado en que se actúa en la Resolución 165 tendiente a que se habilite el procedimiento. En tal sentido, quiero aclarar a la Cámara que en ningún momento

desde este Bloque vamos a prejuzgar la figura del gobernador, por eso es precisamente que buscamos que se habilite el pedido de juicio político. Ahora, algunas cosas hemos dicho, son de público conocimiento y lo hecho y dicho, hecho y dicho está.

Permítame, señor presidente, leer un documento que escribí el viernes 7 de abril del año 2007, al día siguiente de la conferencia de prensa del gobernador y dos días después de los sucesos de Arroyito. Puesto que nosotros, distintos legisladores de esta Cámara, hemos solicitado juicio político al gobernador por mal desempeño de sus funciones y por varios hechos a lo largo de su última gestión; ahora, particularmente necesario entendemos el tratamiento de este pedido a partir de los sucesos de Arroyito de abril de este año. Decía en ese momento, señor presidente, el asesinato de Carlos Fuentealba no fue un exceso, fue planificado, y citaba al propio gobernador Jorge Sobisch quien, en la conferencia del 5 de abril dijo la siguiente frase: “*No estoy mostrando mi costado débil sino mi fortaleza*”. Decía en ese momento, pensar que el asesinato del profesor Carlos Fuentealba fue un exceso de un policía que es dar crédito a las palabras del principal responsable del mismo, el gobernador Jorge Sobisch. No sólo es responsable sino que varios elementos permiten inferir que este terrible suceso fue planificado, fue una estrategia destinada a enviar una señal en el marco de su campaña presidencial a todos aquellos sectores de la derecha nacional y extranjera que necesitan un referente de la mano dura, alguien que reivindique el uso de la represión frente al conflicto social aun pagando costos. Hace dos días Sobisch era prácticamente un desconocido en el orden nacional, con una intención de voto que no superaba el uno por ciento. Hoy, decía el 7 de abril, está en las primeras planas de todos los medios, ni con todos los millones que lleva gastados había logrado esta repercusión, necesitaba un impacto de orden nacional e internacional, ni Sobisch ni la derecha tienen escrúpulos y consiguieron el impacto.

El asesinato de Fuentealba no se produjo en medio de una violenta refriega ni luego de horas de enfrentamiento ni con dos bandos acalorados chocando; muy por el contrario, se produjo a cuatro kilómetros del lugar del piquete y del desalojo, a casi media hora de la represión en la que no hubo respuesta violenta de los manifestantes que pudieran deducir algún grado de perturbación por parte de la Policía. Es muy difícil creer,...

- *Se retira el diputado Ricardo Alberto Rojas.*

... entonces, que el ataque por parte de un grupo de policías a un automóvil que casi a paso de hombre se retiraba del lugar sea producto de un ataque de ira o de un exceso; la Policía provincial y el efectivo, un sargento, tienen entrenamiento y experiencia en una provincia conflictiva como Neuquén para afrontar una situación como ésta. No hubo error, no hubo exceso, Jorge Sobisch tomó la decisión de producir un hecho de impacto nacional e internacional; este hecho le costó la vida a un docente.

Luego de los hechos el Gobierno de Sobisch, lejos de amilanarse, reivindicó la represión y el despeje de las rutas y Sobisch lo reafirmó en conferencia de prensa y no dudó en volver a reprimir. Recordemos que cuando el gobernador salió de la Casa de Gobierno volvieron a reprimir a los docentes.

A quien le parezca extraño que alguien pueda decidir producir un hecho de estas características vale recordar que a fines del año 2003, al tiempo que el gobernador lanzaba su campaña presidencial, reprimió a desocupados utilizando balas de plomo que dejaron más de una docena de heridos. En aquel momento habían decidido no matar; esta vez fue distinto.

Más allá de lo duro de los acontecimientos, el dolor y la indignación no nos deben cegar, estamos frente a un sector decidido a mostrarse como los abanderados del neoliberalismo y no han dudado en mostrarle al país y al mundo hasta dónde están dispuestos a sostener este modelo. La derecha neoliberal más retrógrada se encuentra agazapada y tiene las intenciones de retornar al poder en este país; Jorge Sobisch quiere ser su principal referente.

Todos aquellos que queremos construir una sociedad más justa, que pueda convivir en paz, tenemos la obligación de impedir que estas personas y políticas sigan siendo partes de la vida política e institucional de nuestra Patria.

Por esta razón es que entendemos que Jorge Sobisch debe renunciar a su cargo de gobernador, ha sido incapaz de construir y mantener la paz social en nuestra Provincia y es el ideólogo y principal responsable del asesinato del docente, profesor Carlos Fuentealba, se tiene que ir, no hay lugar en nuestra Patria para aquellos que desprecian la vida humana.

Esto decíamos, señor presidente, el viernes 7 de abril, prácticamente sobre los hechos y con varios indicios que apoyaban esta...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ¿Me permite, señor diputado?

Sr. ESCOBAR (MLS).- No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Se me está venciendo la Hora de Otros Asuntos y como tengo varios diputados que han pedido el uso de la palabra, yo creo que debemos dársela, voy a proponerle que sigamos y voy a solicitar a la Cámara que nos den los dos tercios para seguir con este tema en el Orden del Día.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, si me permite y si me permite el diputado...

Sr. ESCOBAR (MLS).- No, no le permito, presidente, no le permito... no, no le permito, presidente, no le permito la palabra...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Está fundamentado el tratamiento sobre tablas, dejamos que hable porque no queremos interrumpirlo. Se comieron la Hora de Otros Asuntos. Ahora yo quiero, señor presidente, que usted...

Sr. ESCOBAR (MLS).- No le permito la palabra, señor presidente (*el diputado Gschwind pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender*)...

Sr. PRESIDENTE (Gutiérrez).- Yo primero voy a poner a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

4

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Hora 19,28')

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Me quedan treinta segundos y propongo para darle la palabra a todos los diputados que están anotados que esto sea tratado sobre tablas en el Orden del Día...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Por eso, no alcanzamos, yo tengo que conformar...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Yo reitero, hay diputados en el uso de la palabra, hay expedientes que tengo que conformar el Orden del Día, ¿compartimos que esto pase a conformar el Orden del Día?, estoy preguntando, para esto también necesito los dos tercios y para este tema también necesito los dos tercios para seguirlo tratando, eso es lo que estoy proponiendo ¿estamos de acuerdo?...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Bueno, yo tengo, diputado, tengo que conformar el Orden del Día, si no hay Orden del Día se terminó la sesión acá...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. ESCOBAR (MLS).- Yo recuerdo una cosa, señor presidente, yo recuerdo una cosa; en su momento cuando vino el ministro Manganaro y que estuvo hablando por más de ocho horas, nadie tuvo ningún problema, me parece que... no sé cuál es el inconveniente en el tratamiento de este tema...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver si nos entendemos, tengo que conformar el Orden del Día, no tengo ningún punto en el Orden del Día. No tengo ningún punto en el Orden del Día, se ha vencido la Hora de Otros Asuntos...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... Puse a consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos, no hubo, nadie me contestó, nadie contestó...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. KOGAN (PJ).- Sí, nosotros votamos. Perdón, ha votado el diputado Inaudi, el diputado Conte votó también; se votó.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración la prórroga de la Hora de Otros Asuntos.

- *Resulta rechazada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No teniendo los votos...

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Me permite, señor presidente?

Sr. ESCOBAR (MLS).- Pero, a ver, ¿qué estamos haciendo, presidente?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver, diputado, a ver, diputado.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Perdón, presidente, había acuerdo para tratar este tema en Labor Parlamentaria...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A ver, ¿me permiten?, ¿me permiten...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ...¿me permiten?, ¿me permiten? Saben bien claro que la conformación del Orden del Día se hace en este momento, en esta hora que pasamos; en el Orden del Día solamente hay un solo expediente. He puesto a consideración la Hora de Otros Asuntos, la prórroga, no fue aprobada, por lo tanto, pasamos al Orden del Día con un solo punto que es este expediente que aprobó la Cámara.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, señor presidente, ¿me permite? Le estoy pidiendo la palabra, señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Se terminó la Hora de Otros Asuntos, diputado.

5

CUARTO INTERMEDIO

Sr. GSCHWIND (MPN).- Le estoy pidiendo la palabra para solicitar un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- No hay más hora de otros asuntos.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ...No, la hora de otros asuntos, estoy pidiendo un cuarto intermedio antes de que termine, señor presidente, es importante.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el cuarto intermedio.

- *Resulta aprobado.*

- *Es la hora 19,33´.*

6

REAPERTURA DE LA SESIÓN

(Continuación del tratamiento del punto 4)

- *Es la hora 19,50´.*

- *Reingresan los diputados Ricardo Alberto Rojas y Carlos Alberto Moraña.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos con la sesión.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, queremos solicitar que solamente a los efectos de poner a consideración los asuntos que se están tratando y que quedaron reservados en Presidencia, me refiero al tema que se estaba tratando, me refiero a los proyectos de Presupuesto, solamente a los efectos de poner a consideración su tratamiento sobre tablas es que se habilite la prórroga de la Hora de Otros Asuntos a esos efectos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración la reconsideración para prorrogar la Hora de Otros Asuntos a los efectos de ordenar el Orden del Día.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el expediente iniciado por los diputados del Bloque ARI-PI, Frente Grande, RECREAR, MID y Movimiento Libres del Sur, donde solicitan juicio político contra el gobernador Jorge Omar Sobisch.

A consideración su inclusión en el Orden del Día.

- *Resulta aprobado.*

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- No, perdón, yo quiero hacer una consideración, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Yo reitero, esto no es un tratamiento sobre tablas, esto es un pedido simplemente de que se disponga el sorteo de la Cámara; no es un proyecto ni de Resolución, ni de Declaración ni de Ley. Acá se está incurriendo en un error, por esa razón no voy a votar favorablemente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Perfecto, ya puse a consideración y tiene la mayoría de la Cámara para que esté en el Orden del Día.

A consideración el proyecto de Ley 5641, iniciado por el contador Federico Brollo, donde eleva el Presupuesto General del Poder Legislativo.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el proyecto de Ley 5700 iniciado por el Tribunal Superior de Justicia, donde eleva Presupuesto correspondiente al año 2007.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el proyecto de Ley 5667, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, donde eleva el Presupuesto General de la Administración provincial.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el proyecto de Declaración 5685, iniciado por el diputado Eduardo Mestre, del Bloque RECREAR, donde expresa su más enérgico repudio a la intimidación sufrida por el señor Carlos Eguía.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el proyecto de Ley 5693, iniciado por el gobernador Jorge Sobisch, por el cual eleva proyecto de Ley de reorganización de los Ministerios en la Provincia.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración el proyecto 5707, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, donde se otorga una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez mediante la modalidad de pago mensual.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- De esta manera damos por terminada la Hora de Otros Asuntos y pasamos a tratar el Orden del Día.

7

RÉGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO PARA AGENTES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(Su aprobación)

(Expte.E-009/07 - Proyecto 5668)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, el presente proyecto de Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los empleados del Tribunal de Cuentas se inscribe en el marco del proceso de jerarquización del mencionado órgano de control externo dentro del cual también se encuentra un proyecto -que creo que toma estado parlamentario mañana- que tiene que ver con la equiparación de los sueldos de los miembros del Tribunal, de ese órgano de control, que también fue remitido por el Poder Ejecutivo. Como surge de los antecedentes que se acompañan, cabe señalar que el proyecto bajo este análisis se originó a iniciativa de los propios agentes del Tribunal de Cuentas, quienes solicitaron a los integrantes del órgano de control la conformación de una comisión de trabajo y que tuvo como objeto la elaboración de un marco normativo diferenciado que contemplara sus condiciones generales y particulares de trabajo como así también su escalafón y remuneración.

El pedido, básicamente, fue motivado en la necesidad de que exista en la esfera de este órgano de control externo una normativa laboral, escalafonaria y remuneratoria distinta que contemple la particular y singular función constitucional que debe llevar adelante dicho organismo. Luego de un trabajo a lo largo de siete meses surgió este proyecto que se aprobó entre las partes, fue aprobado por el Tribunal mediante Acuerdo 646 de fines del año pasado, fue remitido al Poder Ejecutivo, quien posteriormente, a través de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, fue elevado por el Poder Ejecutivo y por el señor gobernador a esta Legislatura.

Básicamente, el proyecto contempla lo siguiente: se crea la carrera administrativa, el proyecto en análisis excede el mero aumento para los agentes del órgano de control, toda vez que crea la carrera administrativa ligando los haberes de sus agentes no sólo a la antigüedad sino también a la evaluación del desempeño de los mismos. Establece pautas objetivas de ingreso y promoción a través de concursos de antecedentes y oposición que contemplan los perfiles de los cargos a cubrir. Establece un régimen de capacitación obligatoria y necesaria para la promoción horizontal del agente que repercute no sólo en el desarrollo personal del empleado sino también en un mejoramiento y jerarquización de la función constitucional que el Tribunal de Cuentas tiene asignado, cual es de controlar la hacienda pública. Establece las condiciones de higiene y seguridad en las que deben desarrollar sus tareas los agentes previendo las condiciones de traslado de aquellos que deben desarrollar su tarea fuera de Neuquén capital y prevé la entrega de indumentaria de trabajo. Regula un régimen especial de horas extras y licencia que si bien en términos generales no se aparta del régimen general establecido por el resto de la administración, contempla la particularidad de trabajo desarrollado en el sector. Establece un régimen diferencial en materia de comisiones de servicio, no sólo en lo que respecta en la liquidación de viáticos sino también compensando al personal con un plus por disponibilidad contemplando la situación de los agentes que para realizar sus tareas de auditoría y control deben trasladarse a otras localidades por varios días.

Teniendo en cuenta, señor presidente, que este proyecto tiene como objetivo la jerarquización de este Tribunal, y que fue y que surge -como hemos dicho- de un acuerdo entre las partes, o sea, entre el personal y los funcionarios, tratado y aprobado por unanimidad, es que solicitamos a los señores diputados la aprobación de este proyecto de Ley.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, Honorable Cámara, este proyecto recoge de alguna manera un viejo anhelo de los agentes del Tribunal de Cuentas y realmente es un reconocimiento a la importantísima labor que desarrollan en este órgano que está reconocido en nuestra Constitución Provincial y que muchas veces no ha sido reconocido en la trascendencia, la importancia de su función en lo que hace a la construcción institucional...

- Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.

... de mejor calidad democrática porque tiene que ver, justamente, con el funcionamiento, con la transparencia en el funcionamiento de las instituciones y obviamente la transparencia en el manejo de los recursos que son del Estado, es decir, de toda la sociedad. Por eso, en las democracias modernas, en las democracias que han alcanzado un grado de desarrollo que, obviamente, nos superan en el ejercicio, en el transcurso del tiempo, la importancia de estas instituciones tiene un rol muy sobresaliente. Anhelamos que la sanción de este proyecto, el reconocimiento de este régimen escalafonario, de remuneraciones, que contempla el ingreso y la selección, los concursos para promoción, sea el inicio también de una nueva etapa en la calidad democrática de nuestra Provincia y, fundamentalmente, en lo que tiene que ver con el manejo y la transparencia de los recursos del Estado.

Por eso nuestro Bloque va a votar este proyecto con esta expectativa, con esta esperanza y el reconocimiento del aporte que han hecho los trabajadores del Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias, señor presidente.

- *Se retira el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Es para adelantar el voto favorable de nuestro Bloque al Despacho que estamos tratando que, por supuesto, lleva la firma de los integrantes de la bancada que presido; felicitar a los trabajadores, a los técnicos, a los profesionales del Tribunal de Cuentas por este nuevo régimen laboral, escalafonario y remunerativo que han alcanzado luego de plantear esta cuestión desde hace bastante tiempo atrás. Y esperemos que la conducción del organismo, ya no me refiero...

- *Reingresa el diputado Jesús Arnaldo Escobar.*

... a quienes están alcanzados por esta Ley, sino a la cúpula, a quien define claramente cuáles son las políticas institucionales, las líneas de trabajo, alguna vez, señor presidente, se hagan eco de oficio de las tantas denuncias que los morosos fiscales y jueces de esta Provincia en relación al manejo de la cosa pública lo investigan.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Moraña, tiene la palabra.

Sr. MORAÑA (ARI-PI).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara.

Es para anticipar el voto favorable de nuestro Bloque a este proyecto.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

En el mismo sentido, es para anticipar el voto afirmativo de nuestro Bloque.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra el diputado Suste.

Sr. SUSTE (MPN).- No, también quería reforzar lo que dijeron muchos diputados y en especial el presidente de nuestro Bloque porque no todos pertenecemos a esta Comisión sino que, si bien es cierto que estamos representados en la Comisión "B", hablo del Movimiento Popular Neuquino donde, perdón que lo nombre, lo preside el diputado Gschwind, muchos de nosotros hemos participado, no en la Comisión pero sí en ayudar a resolver esta situación que había que tomarlo para evitar situaciones críticas en los controles que muchas veces la oposición se puede subir de ella pensando que no se controlan y, evidentemente, nosotros tenemos la suerte de tener un Tribunal de Cuentas donde no hay ningún esposo o esposa de ningún funcionario del Movimiento Popular Neuquino. Entonces, de alguna manera, queremos que este organismo de control siga siendo independiente tal cual es y en esto lo hemos armado, elaborado y charlado en más de una oportunidad con el diputado Sergio Farías, con la diputada Storioni, con el diputado Espinosa y muchos otros que, de alguna manera, hemos estado

también en el Ejecutivo trabajando y sabemos de las tareas arduas que ellos deben realizar porque a veces a los que nos toca dirigir organismos no vemos lo que pasa a larga distancia del mismo organismo y ellos lo tienen que hacer y a veces a destiempo, con mucho tiempo posterior y de esta manera nos solidarizamos con este aumento y seguir pensando que por lo menos yo a la gente que conozco sigan siendo independientes como hasta ahora.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Continuamos.

8

JUICIO POLÍTICO AL GOBERNADOR JORGE OMAR SOBISCH

(Su solicitud)

(Expte D-077/07 y agregado corresponde 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Consideración del expediente por el cual se solicita juicio político contra el gobernador Jorge Omar Sobisch.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como ya estábamos en tema voy a seguir con el orden de la palabra; el diputado Gschwind tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Señor presidente, seamos respetuosos, estaba en el uso de la palabra...

Sr. RACHID (APPyF).- En Otros Asuntos, ahora no.

Sr. ESCOBAR (MLS).- No, no...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está bien, está bien.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MLS).- Gracias, presidente.

Cuando digo presidente, aunque a veces usted mismo no lo reconozca, me voy a dirigir a usted.

También paso un aviso, bueno, ya se han ido todos pero, yo al término de este período legislativo voy a dictar cursos de cómo hacer una alocución interrumpido veinte veces, cortado y tratar de tener algún tipo de lógica en la opinión. Realmente lo que nosotros tenemos que asistir, mire que hace tiempo que yo no lo marco eh, a los procedimientos que utilizan ustedes, son un desastre, realmente esta Legislatura es una vergüenza, realmente es una vergüenza. Recién varios legisladores...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. ESCOBAR (MLS).- ... varios legisladores se quejaban de por qué íbamos a continuar en el uso de la palabra cuando en otras oportunidades cuando el oficialismo lo quiso, se extendieron horas y horas; ahora, aun aceptando esa lógica, inmediatamente después hicieron la barbaridad de extender la Hora de Otros Asuntos sólo para hacer el Orden del Día, un desastre, realmente, esta Legislatura es una vergüenza.

Señor presidente, entiendo que en la primera parte de mi intervención hemos convencido al oficialismo respecto de lo que hay que hacer con la presentación del pedido de juicio político; yo entiendo que se votó la procedencia,...

- *Se retira la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... si estamos en este momento y hacemos caso al único camino constitucional que tiene la 165 inmediatamente después de que se haga uso de la palabra los distintos diputados que prosiguen, se debe ir al sorteo de las cámaras, señor presidente, no hay otra. La verdad que no me acuerdo por dónde andaba pero...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. ESCOBAR (MLS).- ... La naturaleza del juicio político es, como lo indica su nombre, de carácter político, por oposición al juicio de jueces letrados o jueces del Poder Judicial que juzgan ajustándose al contenido de las reglas o normas jurídicas aplicables y que tengan sus condenas por la comisión de delitos conforme al análisis de hechos de las pruebas legales, de las conductas típicas, antijurídicas opuestas a las conductas deseadas por la ley y culpables en grado de dolo o culpa. Esta afirmación no implica que el juicio carezca de reglas y su desarrollo sea el imperio de la arbitrariedad, tiene reglas procesales precisas, existe un tribunal colegiado que instruye y acusa y otro que juzga, rigen los principios de contradicción y de defensa, la sentencia debe basarse en los hechos que sirven a la causa, tener congruencia y ser la aplicación de normas vigentes, etcétera. El juzgamiento político de los funcionarios apunta al incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en forma genérica -el mal desempeño- o en forma específica -delito en el ejercicio de sus funciones-, y el mal desempeño del gobernador se configura cuando no ajusta su gestión a las atribuciones y deberes contenidos en la Constitución y son los legisladores electos por el pueblo a quien la Constitución ha elegido como jueces políticos del gobernador, como órgano del control político del funcionamiento del Poder Ejecutivo. El concepto de mal desempeño no tiene la precisión de los tipos penales del Código Penal, que siempre definen en forma taxativa la acción típica, su indeterminación propicia que el juicio político tenga un margen de discrecionalidad que en cada caso la Legislatura tendrá con prudencia precisando y describiendo cuáles son las conductas que se consideran y configuran el mal desempeño de sus funciones, pues, por su parte también la decisión de los legisladores está sometida a la opinión y crítica de los ciudadanos, último tribunal de los representantes del pueblo que juzgará la bondad y el acierto de sus decisiones. Las atribuciones constitucionales que involucraría la responsabilidad del actual gobernador como administrador comprende las de nombrar a los funcionarios y agentes de la Administración y ejercer la supervisión de su gestión, ejercer el poder de policía, impartir órdenes necesarias para resguardar la seguridad y el orden público de todos y cada uno de los neuquinos y no, como se ha pretendido, garantizar seguridad y orden para unos pocos y muerte para otros. El mal desempeño refiere conductas positivas incurridas, acciones, por ejemplo, dar la orden de reprimir a quemarropa y también comprende otras órdenes incumplidas...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... u omisiones, como por ejemplo sentarse a negociar y buscar una salida pacífica al conflicto docente. Eso deja a la vista un ejercicio irresponsable de las atribuciones y deberes a su cargo. La elección de un funcionario o agente subordinado que en su desempeño incurre en conducta desleal, negligente o imprudente sin la debida supervisión de su gestión puede ser invocada como causal de mal desempeño atento a la responsabilidad que surge de la

Constitución y que delega en cabeza del gobernador. Independientemente de las responsabilidades que le competan a la gente que efectuó el acto que dio muerte al profesor Carlos Fuentealba, hay una responsabilidad intrínseca en quienes lo pusieron en ese lugar pese a sus antecedentes públicamente conocidos y el responsable último es a quien hoy se le pide juicio político; de todos modos, ésta no es la causal que mantiene la piedra angular de esta acusación. Este hecho ha trascendido el conflicto docente para pasar a ser un problema que preocupa a toda la sociedad, la inseguridad que representa quien hace abuso del poder es aborrecida en las sociedades libres y democráticas. Hoy los neuquinos tenemos un claro mensaje del gobernador, que no le temblará el dedo al momento de apretar el gatillo cuando alguien se le interponga en sus aspiraciones personales.

Señor presidente, voy a leer a continuación, intentando hilvanar con la anterior parte de la argumentación, una parte del texto que escribía Pasquini Durán en *Página 12*, el día sábado 7 de abril, un día después, dos días después perdón, de la conferencia de prensa que hacía el gobernador Sobisch, y hay una coincidencia notable con las afirmaciones que nosotros hacíamos en ese momento, y con esto cierro mi argumentación, señor presidente, para que posteriormente de que hagan uso de la palabra los siguientes diputados, pasemos al sorteo de las cámaras. Decía Pasquini Durán en *Página 12* el día 7 de abril de 2007: “*Fue una ejecución. Los escuadrones de fusileros saben que los cartuchos con gas lacrimógeno no se disparan al cuerpo ni a corta distancia. En Neuquén, según los testimonios publicados, el verdugo policial estaba a no más de dos metros de distancia en el automóvil en el que se estaba retirando el profesor Carlos Alberto Fuentealba cuando disparó sobre la luneta del vehículo atravesándola y alcanzó a la víctima en la cabeza con daño mortal. En el momento del asesinato el docente no estaba cortando ninguna ruta ni forcejeando con la Policía, se marchaba de la zona del conflicto, un crimen sin atenuantes. ...*”. Y ahora en el medio me acordé -y voy a agregar un elemento más- que no habla ni de la culpabilidad o no del gobernador Sobisch, eso lo deberá determinar la Sala pertinente, ahora, realmente, quienes hayan observado el crimen, el asesinato, la ejecución del profesor Carlos Fuentealba desde cualquier lógica, quien haya investigado, quien haya unido las variables se puede dar cuenta que eso estaba planificado y vamos a volver a empezar. En primer lugar, no había ningún argumento político, ninguna investigación de inteligencia...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... que planteara que iba a haber una situación grave o violenta por parte de los manifestantes; de hecho no la hubo, de hecho el corte de ruta fue producido por la propia Policía provincial, de hecho prácticamente no hubo represión y de hecho no hubo enfrentamientos, los manifestantes no respondieron violentamente la agresión de la Policía que, tal cual lo dijera su propio jefe y el propio gobernador Sobisch, tenía la orden de despejar la ruta y como después lo dijera el propio Poblete, hacerlo de manera tal que los docentes recibieran un escarmiento. Vayamos a los hechos, no hay refriega, es la Policía quien corre a docentes, que en su mayoría eran mujeres, en su mayoría eran mujeres. El hecho del que estamos hablando, el asesinato del profesor Carlos Fuentealba, ocurre a cuatro kilómetros del lugar en donde estaba el supuesto piquete, en un auto que se alejaba del lugar a paso de hombre; ahora ¿cómo ocurre el suceso propiamente dicho? Este hombre, Poblete, cuando pasa el auto -lamentablemente le tocó en suerte a Fuentealba- se separa del escuadrón tal cual después se vio en distintas imágenes que se mostraron por televisión y en particular mostró la secuencia fotográfica el

diario *Río Negro* de días siguientes, se ve a Poblete que se separa del escuadrón al cual pertenece, *poom*, se acerca al auto, en este caso yo creo que no fue un, no estaba elegido previamente sino que ellos sabían que era parte de la manifestación, y le dispara con el arma lanza gas de arriba hacia abajo. Todos los que alguna vez hemos participado en una manifestación sabemos que ese arma se dispara de manera oblicua y mirando hacia arriba. Ahora, yo me pregunto, este oficial de la Policía con experiencia, de una Policía con experiencia en conflicto social ¿no sabía esto? Me parece que desde el más mínimo lugar del sentido común está claro que un fusilero de un grupo especial, con entrenamiento, con fogueo en situaciones de conflicto, pero esto es una cosa menor. Ahora, Poblete disparó a dos metros de distancia ese tipo de granada de arriba hacia abajo. Ahora, continuando con los hechos podríamos decir: bueno, acá sufrió un lapsus y disparó de arriba hacia abajo. Ahora en las acciones posteriores también se muestra de que él tenía una orden de ir...

- *Se retira la diputada Cristina Adriana Storioni.*

... a matar a alguien, porque este hombre, luego de darle el disparo, no vuelve a su escuadrón, sabe que ha cometido un delito y se esconde en otro escuadrón. En este tiempo, no sé si alguno consultó a un grupo especial -yo lo he hecho-, por supuesto, no dieron su nombre, salir del escuadrón e ingresar a otro escuadrón es imposible que lo haga un oficial con experiencia ni siquiera un novato, eso sigue la lógica de que ahí este hecho fue planificado. Poblete sabía que iba a cometer un asesinato, por eso disparó de arriba hacia abajo con un arma que sabe que produce muerte, sabe que produce muerte y de hecho produjo la muerte de Fuentealba y sabía que había cometido un asesinato; por eso no volvió como habitualmente se hace y estamos hablando de una fuerza militar, vuelve a su escuadrón; no, no volvió a su escuadrón, se escondió, de hecho ésa fue una de las razones por la cual le llamó la atención, lean el diario *Río Negro* de los días posteriores; al escuadrón en el cual se introduce Poblete le llamó poderosamente la atención cómo un miembro de un grupo especial se metía en su patrulla. Sigue Pasquini Durán: “... *el conflicto docente tampoco debió existir porque el Gobierno provincial cuenta con recursos económicos financieros para negociar un acuerdo razonable. Según fuentes sindicales, la asamblea había aprobado el aumento para los maestros de primaria y sólo por dos votos de diferencia continuaba el desacuerdo de la secundaria. En esa circunstancias ¿por qué el gobernador Jorge Sobisch, que aspira a la Presidencia...*

- *Se retira la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... *de la República ordenó reprimir a la Policía provincial sin ninguna restricción previa? Sólo hay una explicación coherente, quería demostrarle al país que al conflicto social hay que disciplinarlo...*

- *Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... *aunque sea a palos. La ‘mano dura’ como modelo de confrontación y recurso electoral contra el ‘garantismo’ del Gobierno nacional. No es casual que esta semana otros docentes,*

en legítimo uso del derecho de huelga hayan sido represaliados con violencia en Salta, provincia gobernada por el menemista Juan Carlos Romero, otro exponente de la derecha nacional, son réplicas ideológicas premeditadas y alevosas que no toleran las reglas de juego de la democracia republicana. En la ciudad de Buenos Aires, Mauricio Macri, un buen amigo de Sobisch, tendrá que explicar con todo detalle a los porteños que si llega a gobernarlos no habrá nuevos muertos por el delito de ejercer el derecho de protesta. ...”. Obviamente, quien cree que Jorge Sobisch, en una provincia -digamos- con la conflictividad social que había y con los informes de inteligencia que seguramente tenía, no había previsto esa situación. No, realmente, pensar que lo que ocurrió allí fue un exceso es faltarle el respeto al gobernador, sería un nivel de imprevisión...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... que sinceramente es muy difícil de creer cuando uno analiza cómo ocurrieron los hechos y sobre todo en el contexto político que se dio. Efectivamente, todo sabemos que el conflicto docente no daba para más y que tranquilamente se podría haber resuelto esa situación con otro mecanismo. Sigue Pasquini Durán, y dice: “... *La derecha ortodoxa cree, sin embargo, que esa presunta firmeza puede cosechar votos debido a que hay sectores de la sociedad atosigados por sentimientos de inseguridad o fastidiados por el desorden social que corta calles y rutas. Por las mismas razones, otros del mismo palo piensan que Juan Carlos Blumberg podría polarizar adhesiones metropolitanas o que Luis Patti, excluido del Congreso Nacional debido a testimonios que lo entreveran con el terrorismo de Estado, puede insistir con su actual candidatura a gobernador de Buenos Aires. Aunque no formen parte de la misma organización son la expresión de superficie de la misma tendencia que opera desde la clandestinidad para ser víctimas como J. J. López. Están ligados por arriba con grupos económicos que tienen nostalgia por Martínez de Hoz y por la década del 90 y por abajo siguen contando con solidaridades por acción u omisión en las Fuerzas Armadas y de Seguridad. La mayoría de esos grupos de tareas residuales está cebada de impunidad debido a la inactividad deliberada en algunos tribunales, a la lentitud de la Justicia y a la protección de los poderes políticos. En Neuquén, el ejecutor del profesor Fuentealba debió recordar que el asesino de Teresa Rodríguez en la misma Provincia sigue libre y lo más probable en actividad. ...”.* decía Pasquini Durán. ¿Adónde voy y por qué termino con este texto de Pasquini Durán que salía días después de los hechos de Neuquén? Para que recordemos la primera parte de la intervención luego de que fue interrumpida por el otro presidente, es que puede existir -y digo puede porque no quiero prejuzgar- que este planteo de que efectivamente el asesinato del profesor Carlos Fuentealba fue, tal como expresaba en aquel momento quien está hablando, planificado. Damos razones objetivas, tenemos una determinada visión de cómo ocurrieron los hechos, coincide con esta lógica de que fue planificado, así como también damos las razones, los argumentos de por qué entendemos que el asesinato del profesor Carlos Fuentealba fue planificado.

En aquel momento cuando nosotros planteamos esta posición y que hoy la reafirmo, mucha gente dijo: están equivocados, porque estos sucesos, los de Arroyito significan la muerte política de Jorge Sobisch, vas a ver que en los próximos días levanta su candidatura...

- *Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*

... a presidente. He sostenido durante todo este tiempo que, lejos de ser así, Jorge Sobisch va a insistir con su candidatura a presidente, que obviamente va a cosechar un resultado exiguo de votos, un cinco, seis por ciento, la derecha más retrógrada de este país puede concitar esa simpatía, ahora claramente está muy por encima de prácticamente el desconocimiento total que tenía la figura de Jorge Sobisch al momento del asesinato de Carlos Fuentealba, pero por sobre todas las cosas... creo que es el comienzo de una estrategia de mediano y de largo plazo, es una estrategia en la cual la derecha de este país y también foránea comienza a desplegar para retornar al país. ...

- *Se retiran los diputados Raúl Esteban Radonich y Bernardo del Rosario Vega.*

... A esa derecha no le gusta en lo más mínimo el proceso que se abrió el 25 de mayo del año 2003 y esta derecha que a lo largo de los últimos doscientos años en este país jamás ha descansado ni en la disputa del poder ni en ser absolutamente desalmados desde ese poder cuando lo detentó. En los próximos tiempos, creo que desde esas posiciones políticas e ideológicas vamos a asistir y de hecho hemos asistido a algunas señales de las mismas a una batería de medidas y de acciones que apunten a desgastar el proceso que el campo popular viene haciendo en este país y en Latinoamérica pero remitámonos a nuestra Patria. Ésta ha sido una de ellas, Jorge Sobisch no miró la coyuntura, Jorge Sobisch y quienes lo asesoran han tenido -creo yo- la capacidad de mirar en el tiempo y no han escatimado recursos ni decisiones. En algún momento va a haber sectores, como ya han aparecido en este país, que reivindicque los hechos lamentables de Arroyito. Uno que ya salió a reivindicarlo fue este señor Blumberg y como él seguramente van a comenzar otros más. Hoy podemos decir, algunos podrán decir, ya no tanto que esto que decíamos hace meses atrás era una locura. Jorge Sobisch ya ha anticipado que está más cerca de aceptar el camino a la disputa de la Presidencia que de dejarlo. El tiempo dirá cuánta razón tuvimos. Decía en el texto que emitimos en aquel momento que Jorge Sobisch debía renunciar. Como no lo hizo, entendemos que es imprescindible, es un reclamo de la sociedad...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... neuquina que este juicio político se lleve adelante y también es un derecho del gobernador Jorge Sobisch a defenderse frente a estas graves acusaciones que en este caso una porción de la sociedad puede plantear respecto de su persona. En mi opinión, lo dije al principio, la sociedad neuquina votó efectivamente un cambio en el gobierno de la Provincia del Neuquén. En ningún momento se votó que se continúe con el actual estado de las cosas ni el modelo de gobierno con el que ha llevado adelante el Estado en este tiempo. Por tal razón, creo que atendiendo a las razones, a las expectativas y a la voluntad del pueblo del Neuquén, inmediatamente debemos pasar a sortear las Salas para llevar adelante este juicio político. Y para terminar, culmino con una frase con la cual Pasquini Durán...

- *Reingresan los diputados Manuel María Ramón Gschwind y Cristina Adriana Storioni.*

... cerraba esta nota. Decía lo siguiente, señor presidente: "... *Es tiempo de apagar las brasas de los fuegos infernales que encendieron los terroristas de Estado y hacer cumplir el juramento de los albores democráticos: Nunca Más. Y a los que lo violen, penalidades ejemplares inolvidables.*".

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Voy a solicitar permiso a la Cámara, porque como diputado me he sentido aludido por las palabras expresadas por el diputado preopinante. Solicito permiso a la Cámara para expresarme.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias.

Bajo ningún punto de vista voy a aceptar -esto lo hago en forma personal pero también poniendo en claro mi pensamiento sobre el resto de los integrantes de la Cámara como diputado y de la Legislatura en general, desde el más humilde empleado hasta el presidente de esta Honorable Legislatura-, no voy a aceptar bajo ningún punto de vista que se diga que esta Cámara es un desastre. Y tengo fundamentos porque yo no hablo en el aire. Cuando se habla de generalidades, por lo general uno habla de la generalidad y detrás de la generalidad lo hace con esta metodología porque está ocultando la cobardía...

- *Reingresa la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... de asegurar con nombre y apellido hacia quiénes van dirigidas sus acusaciones. Entonces habla en forma general. Y yo no lo voy a aceptar en forma personal porque tengo toda una historia de vida para mostrar, precisamente en un Poder Legislativo, como también lo tengo para mostrar en el Poder Ejecutivo. Cuatro períodos electo como diputado dentro de los cinco primeros lugares y siempre con más del cuarenta y cinco por ciento de votos del electorado de la Provincia del Neuquén han hecho que yo haya cumplido, o vaya a cumplir, doce años como diputado en esta Legislatura. En los sucesivos mandatos, en los años que transcurrieron en mi vida política he tenido la suerte de ser partícipe activo de la vida democrática de la Provincia, de ser impulsor y de haber votado normas que hacen a la convivencia y al estilo democrático que tiene el Movimiento Popular Neuquino como virtud y que debe de ser así; por decir, enmienda a la Constitución...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... por lo que hoy hay una Cámara pluralista y hay diputados que acceden a este pluralismo con una manera de evaluar la cantidad de porcentaje que no es la que se evalúa en otras circunstancias o se ha evaluado en otras circunstancias. Decir que es un desastre la Legislatura de Neuquén implica poner en duda el manejo que han tenido o que tiene en este momento quien es su presidente, el vicegobernador de la Provincia, el contador Federico Brollo. Y yo creo que podemos mostrar con orgullo de qué manera ha conducido esta Legislatura, creo que podemos mostrar con orgullo en esto que es tan esencial en la democracia, el hecho de poder dialogar y dentro del diálogo poder disentir o poder acordar y hemos tomado decisiones por

consenso y hemos tomado decisiones por mayoría porque no nos hemos puesto de acuerdo. He sido promotor constante de que en función del diálogo nosotros debíamos sacar las mejores leyes. Hay veces que lo hemos podido concretar y hay veces que no lo hemos podido concretar. He promovido lo que tanto promueve el diputado que me precedió en el uso de la palabra, en que tiene que haber diálogo y tienen que haber actos democráticos. Y cuando tomé la decisión de reconsiderar la Hora de Otros Asuntos lo hago basado y fundado en que me parecía de extrema pobreza haber convocado una sesión y que en la Hora de Otros Asuntos no haya permitido elaborar el Orden del Día y en el Orden del Día haya habido solamente un expediente. Yo creo que el ahora ameritaba, después de varias semanas de no haber sesionado, ameritaba que haya una sesión como corresponde. Ameritaba que todo lo que elaboró la Comisión de Labor Parlamentaria, todo lo que elaboraron las Comisiones, fuera tratado en esta sesión y no que no pasen al Orden del Día porque no hubo tiempo en la Hora de Otros Asuntos de conformar un Orden del Día. No voy a aceptar bajo ningún punto de vista -lo hago a nivel personal pero también me atrevería a que esto alcance a todos los integrantes del Poder Legislativo- que esto es un desastre. Con orgullo podemos mostrar al resto de las legislaturas provinciales qué es la Legislatura de Neuquén. Con orgullo podemos decir que no hay sueldos sobredimensionados; con orgullo podemos decir que en esta gestión no han habido paros porque la conducción se ha encargado dentro del diálogo con el gremio de que el salario que está pidiendo el empleado legislativo sea el que corresponde. Con orgullo puedo decir que hemos sacado leyes importantes para el presente y el futuro de esta Provincia; con orgullo puedo decir que alguna vez fui criticado duramente porque levanté la mano para la prórroga de las concesiones petroleras y ¡oh! casualidad, hoy quien es el abanderado de un pensamiento de izquierda quiere entregar,...

- *Reingresan los diputados Beatriz Isabel Kreitman y Eduardo Domingo Mestre.*

... quiere entregar una parte de YPF o permitir que YPF se le entregue al dueño de un banco en Santa Cruz y para eso va a tener que ir el señor éste a conversar con todos los gobernadores de las provincias productoras de hidrocarburos para ver si le prorrogan la concesión de áreas petroleras; quiero saber ¿qué van a hacer? Me salí del tema pero no voy a permitir desde mi humilde posición que se me diga que soy un desastre, tengo toda una vida como funcionario público para mostrar, tengo todo un comportamiento, tengo todo un pensamiento que no será el del diputado preopinante pero, en todo caso, soy mandatario de más del cuarenta y cinco por ciento que me trajo, reitero, en tres oportunidades a esta Legislatura, y si hubiese sido un desastre con seguridad en el apronte me hubiese quedado en las internas de mi partido, no en un tres por ciento mentiroso por el cual estaría ocupando un lugar en esta Legislatura.

Gracias.

Si se sintió aludido, tiene la palabra, señor diputado (*dirigiéndose al diputado Escobar*). Sr. ESCOBAR (MLS).- Treinta segundos para que, obviamente, después se continúe con el debate porque bueno, evidentemente, esto de cortar el tema del pedido del juicio político me parece que se ha transformado también en una nueva lógica. Y pedí estos segundos para aclarar algo que me parece que no hay que aclarar mucho, pero vale la pena porque siempre hacen esa chicana, chicana de poner a los trabajadores en el medio. Por supuesto, yo no voy a tener ni la soberbia ni voy a hacer el abuso de poder que habitualmente se hace de poner a los trabajadores en el medio, yo podría hacer lo mismo que hace el presidente en este caso y decir,

a ver que un trabajador de la Legislatura levante la mano por si se sintió aludido y a ver quienes no, realmente eso es faltarle el respeto a los trabajadores, señor presidente, porque cuando yo dije que esta Legislatura es un desastre, usted entendió muy bien y todo el mundo entendió muy bien a quién me estoy refiriendo; jamás cuando nosotros hacemos una intervención política metemos a los trabajadores en el medio, muy por el contrario, ojalá se respetara a los trabajadores como se los tiene que respetar. Si quiere nombre y apellido, estoy hablando del sobischismo, estoy hablando de esta mayoría, estoy hablando de quienes condujeron esta Legislatura desastrosamente; ésta es la Legislatura que linchó al doctor Mendaña; ésta es la Legislatura en la cual nunca hubo diálogo, nunca hubo diálogo, nunca se permitió ni el avance de las propuestas ni de las críticas de la oposición; ésta es la Legislatura en donde, bueno, recién vimos lo que ocurrió cuando no, al presidente de la primera minoría le disgusta lo que está opinando un diputado de la oposición, lo corta y actúa de presidente ¡eso es una vergüenza!, eso es una vergüenza que el presidente de una bancada actúe como el presidente de la Legislatura, ¿de qué estamos hablando de que esta Legislatura trabajó cuando en los dos últimos meses estuvo paralizado sencillamente por los caprichos del gobernador? En una provincia en donde el principio básico de la República constantemente pisoteado, un Poder Judicial absolutamente adicto...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. ESCOBAR (MLS).- ... un Poder Legislativo paralizado, realmente pareciera que quienes emiten esa opinión no escucharon lo que votó el neuquino en estas últimas elecciones. No se equivoquen, ¡eh! no se equivoquen cuando dicen algunos ganamos y por dentro están diciendo ¡qué miércoles vamos a ganar! Todos los que están diciendo ganamos, me da la impresión de que van para otro lado. Entonces, señor presidente, usted sabe muy bien a qué me estaba refiriendo y el edificio es el último de los detalles que convierten en un desastre esta Legislatura; hoy no se permite el ingreso del público a esta Legislatura, no se entiende porqué. Si el pueblo no puede venir a esta Legislatura es que esta Legislatura algo está haciendo mal. Esta Legislatura, señor presidente, este período ha sido desastroso y el sobischismo va a cargar sobre sus espaldas con esa responsabilidad, no sea irrespetuoso con los trabajadores y no se lo traslade a ellos.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprenda, en principio en su vida cuando se conduzca a no generalizar, como lo hizo ahora, diga con nombre y apellido, tenga la valentía, tenga la valentía...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (APPyF).- Gracias, presidente.

Si alguien se siente, si algún diputado se siente aludido con mis palabras, le ruego presidente, que le demos el derecho a la réplica pero que vaya a la cola de la lista de oradores, como dice el Reglamento.

Nuestro Bloque va a dividir en dos partes su decisión sobre este pedido de juicio político al gobernador; la primera parte es eminentemente técnica porque acá se ha planteado una discusión que ha pretendido ser impuesta al resto de los miembros de la Cámara por una minoría con, aparentemente, la Constitución en la mano y yo también tengo la Constitución en la mano, señor presidente, además de tener la Constitución y el Reglamento de esta Cámara por

responsabilidad política de la comisión en que estoy. Y quiero decirle, señor presidente, y queremos en nombre de nuestro Bloque decirle que la Constitución de la Provincia del Neuquén prevé dos tipos de juicio político perfectamente, el juicio político en sí mismo que pasa por la Legislatura y tiene responsabilidad en la Legislatura y el Jurado de Enjuiciamiento que es un juicio político exclusivo para funcionarios judiciales. En el caso del Jurado de Enjuiciamiento, señor presidente, la Constitución de Neuquén hace lo mismo que hace con el juicio político a cargo de la Legislatura, es decir, describe la metodología de la estructura que va a sostener ese juicio político, pero como este Jurado de Enjuiciamiento es un órgano extrapoder de acuerdo a esta misma Constitución, la Constitución le pide una ley reglamentaria que hoy es la 1565, que regula perfectamente las actividades del Jurado de Enjuiciamiento, o sea, de este juicio político a funcionarios judiciales y esta Ley lo primero que prevé...

- *Se retiran los diputados Gabriel Luis Romero y Pablo Fernando Tomasini.*

...es la admisibilidad y la discusión de la admisibilidad de cualquier tema que produzca su reunión como Jurado de Enjuiciamiento. El juicio político de la Constitución que le da responsabilidades a la Legislatura, no le pide ninguna ley reglamentaria porque la ley reglamentaria de la Legislatura, señor presidente, es el Reglamento que nos rige y en el Reglamento que nos rige no hay ninguna situación especial para un pedido de juicio político, es más, un pedido de juicio político es un simple proyecto que puede ser tratado sobre tablas o puede ser tratado en Comisión y no tiene ningún otro destino; es más, la discusión de hoy, de las mociones de sobre tablas, que es lo que ha producido hoy este pedido de juicio político, dice que es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto con o sin Despacho de Comisión, y mal que les pese, señor presidente, el pedido de juicio político en el orden legislativo es un asunto y no es ninguna otra cosa, porque sino vamos a entrar en los divagues que a veces observamos en los ámbitos judiciales cuando se trata algún crimen o alguna causa penal. Porque yo, para parafrasear un caso muy reciente le diría, señor presidente, porque acá hemos oído un tratamiento especial, un tratamiento que no está en nuestro Reglamento, que no está en nuestro funcionamiento y entonces yo le diría, leyendo esto, si este proyecto de juicio político -y perdónenme para ponerle un poco de salsa a esta discusión-, si esto no es un asunto a tratar sobre tablas, ¿será un pituto?, ¿qué es? O sea, esto está clarísimo y ahora sí otra vez retomo la responsabilidad por nuestro Bloque; nosotros no formamos parte, señor presidente, de ninguna acción inconstitucional, formamos parte de una Legislatura que se manejó, se maneja y se manejará en todo momento bajo la Constitución, bajo las leyes y bajo el Reglamento que nos rige y esto casualmente, ¿a quién no les gusta? No les gusta a las minorías que se convierten en autoritarias cuando nos acusan a las mayorías de ejercer el funcionamiento de las instituciones porque a estas minorías lo único que les importa de las instituciones es voltearlas y acá volvamos al caso que nos ocupa en este juicio político y me adentro en la opinión de nuestro Bloque ya respecto, concretamente, de la procedencia o no del juicio político. A partir de estos hechos y de esta muerte tuvimos en Neuquén un acto multitudinario que fue engrosado por todos los ciudadanos que no queremos ningún muerto y menos en esta circunstancia en que se produjo la muerte del profesor Fuentealba; ahí no había un sector reclamante de las autoridades o de las políticas que llevan adelante las autoridades...

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

... elegidas por el pueblo del Neuquén y hemos visto en ese acto al señor secretario general del gremio que llevó el conflicto a sus extremos, el señor Guagliardo en ese acto doliente del pueblo del Neuquén por una muerte, pedir unidad para voltearlos, ante las cámaras, desde el palco central de ese acto y burlándose de la muerte de un trabajador en la forma en que se produjo y esta unidad para voltearlos, señor presidente, no sólo es un acto sedicioso, es un acto de los que no les importa las instituciones más que, justamente, para voltearlas sino que además tiene un correlato legislativo y el correlato legislativo de la unidad para voltearnos es este proyecto de juicio político del señor gobernador y sus firmantes. Entonces, señor presidente, nosotros vamos a votar en contra de la prosecución de este pedido de juicio político, en contra de que el mismo se realice porque su contenido denota claramente que es un acto que atenta contra la institución de quien la gente del Neuquén ha elegido por tres veces para gobernar lo y vamos a votar en contra y lamentablemente, señor presidente, nuestro voto en contra es constitucional y se lo van a tener que bancar, ¿sábe por qué, señor presidente? Porque la democracia es tan grande y es tan fuerte que admite en su seno hasta estas expresiones autoritarias y se defiende muy bien.

Muchas gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR).- Está muy claro, señor presidente. Tanto discutir por una cuenta que no pienso pagar, diría un amigo mío en Córdoba; llevamos casi cuatro horas de debate, escuchando largos discursos con una duración promedio de dos o tres vejigas cada uno de los discursos y habría que cambiar el título de la Hora de Otros Asuntos, es la hora de los tres vivos que se anoten primero para hablar largo y tendido, dejando afuera a quienes también nos queremos explayar dentro de esa hora. Está claro que este juicio político no va a prosperar, ya es terminante la decisión de la mayoría, es evidente la decisión de los diputados que hasta hace una semana propiciaban el cambio positivo y que ahora los vamos a ver abroquelados a todos juntos defendiendo al gobernador, muchas de cuyas temáticas había que cambiar positivamente; parecería que en este tema no hay que cambiar nada. Yo adelanto el voto de mi Bloque, el voto afirmativo...

- *Se retira el diputado Jorge Attilio Espinosa.*

... a la promoción del juicio político en contra de Jorge Omar Sobisch; haciendo un análisis, sin calificar, sin agregar adjetivaciones, sin tratar de jugar con los sentimientos de las personas pero creo que hay elementos objetivos que ameritan la prosecución del juicio político en contra del gobernador y no voy a adjetivar por el riesgo, por si ocurre algún milagro y el Bloque de los que proponían propiciar un cambio positivo, cambia de actitud y deciden llevar adelante este juicio político, que fue avalado inclusive por el propio gobernador Jorge Sobisch en la conferencia de prensa; él dijo que estaba dispuesto, pareciera que una cosa es lo que dice el gobernador y otra cosa es lo que hacen sus diputados en esta Cámara. Con mayor razón cuando el gobernador habla de que asume su responsabilidad política sobre este hecho, ¿cómo se evalúa, cómo se juzga una responsabilidad política de un gobernante con un hecho trágico como el que nos ha ocupado? Precisamente a través del juicio político. De todas formas, yo no comparto la metodología con las que los diputados que quieren impulsar el juicio

político pretenden implementar; vale recordarlo, para poder ubicar en su justo lugar a la institución del juicio político, que por tratarse de un procedimiento dirigido a la revocación de un mandato conferido en favor de ciertos agentes públicos, denota un carácter claramente contramayoritario porque precisamente su resolución puede significar el grave quebrantamiento de la voluntad popular con que oportunamente fuera ungido ese mandato para desempeñar tareas de gobierno. Aparece así el juicio político como un instituto de aplicación excepcional y de interpretación absolutamente restrictiva que no es preferible -salvo cuando se trate, por supuesto, de la comisión de delitos- al procedimiento de revocatoria de mandatos que también está contemplado en nuestra Constitución Provincial en el artículo 312 respecto de todos los cargos de elección popular, como derecho que tiene el electorado de separar de un cargo por mal ejercicio de sus funciones a un gobernante. Además, creo que resulta innecesario dilucidar en esta instancia si el proceso de juicio político es un proceso judicial, si es un proceso de naturaleza política o de naturaleza mixta; basta señalar que el juicio político en este sistema que nos ocupa no es de naturaleza política en el sentido estricto del término sino que se lo denomina así para diferenciarlo del juicio penal propiamente dicho pero que el juicio sea político no supone que en su trámite pueda reinar, pueda privar la arbitrariedad o que la sinrazón sea la fuente de todo el procedimiento. Aclarado esto, quiero manifestar en primer lugar que todo pedido de juicio político por el que se requiere la remoción de un funcionario público -en este caso elegido por el pueblo de la Provincia- precisa la clara determinación de los hechos que se le atribuyen a ese funcionario, esto es, la narración circunstanciada de la plataforma fáctica que se le atribuye a ese funcionario. Esta precisión de los hechos lógicamente que tiene un doble objetivo; por un lado, determina las circunstancias fácticas que van a ser la base del enjuiciamiento y, por el otro lado, se levanta como una garantía del derecho de defensa del acusado. Para ejercer una defensa eficaz lógicamente que hay que tener bien en claro de qué se lo acusa, en primer término, y en este proyecto que este diputado no firmó oportunamente, este pedido de juicio político impulsado por varios diputados de la oposición y bajo el título que dice: "Hechos en los que se funda la petición", se efectúa una narración profusa de distintos hechos y circunstancias que resulta absolutamente, como dije, confusa. Creo que el mejor favor que se le puede hacer -hoy por hoy- al gobernador de la Provincia es someterlo a juicio político con este pedido tal y como está redactado, me parece que requiere un trabajo más para precisar con mayor detenimiento los eventos que se le atribuyen al gobernador, no se sabe a ciencia cierta cuáles son los episodios protagonizados por el gobernador que ameritarían su remoción del cargo, se mencionan; a título ejemplificativo lo digo y lo confirmé con la alocución del miembro informante, del diputado Radonich -no está presente, discúlpeme que lo nombre-, se mencionan las siguientes conductas de parte del gobernador que ameritarían su remoción por juicio político: haber dado la orden de reprimir, haber desalojado los docentes del puente adonde pretendían instalar el piquete, hacer gala de una política de mano dura, haber dispuesto un Plan de Seguridad oculto para justificar la irregular provisión para la Provincia del sistema de comunicaciones, automotores, helicópteros y cámaras de video; se incluyen otros hechos que habrían acaecido hace más de un año, la zona liberada, el piquete, lo que sucedió en la destilería de Plaza Huin cul el 30 de marzo del año 2006; se incorpora también como hecho para imputarle al gobernador haber intentado disciplinar a quienes ejercen el legítimo derecho de reclamar, se le atribuye pretender acallar las voces disidentes, se lo inculpa por haber promovido la reforma de la Ley 2302, hay largos párrafos del pedido de juicio político que hacen referencia a este punto y fue exployado con mayor abundamiento, inclusive, por el diputado que mencioné;

se le atribuye pretender mostrar una jurisdicción sin conflictos en el marco de su campaña presidencial, se lo acusa de emitir órdenes de represión sin límites claros, de no haber cambiado los interlocutores en la mesa de diálogo con el gremio, etcétera, etcétera, etcétera. ...

- *Se retira el diputado Daniel Alberto Muñoz.*

... Creo yo que esta indefinición de las circunstancias fácticas de los hechos que se le atribuyen al gobernador y que ameritarían su remoción del cargo por el procedimiento de juicio político, exige mayor prolijidad, exige determinar con mayor precisión, yo estoy convencido que hay dos hechos fundamentales que ameritan el enjuiciamiento del gobernador: uno, el primer hecho ocurrido, como lo decía el proyecto, el 30 de marzo del año 2006 donde liberó la zona de Cutral C6 y de Plaza Huin cul, donde aparentemente, de acuerdo a constancias incorporadas en la causa se disfrazó a un grupo de militantes del Movimiento Popular Neuquino, se los disfrazó de obreros de la UOCRA, se les puso cascos, se los munió de palos y cadenas y se los mandó a desalojar el piquete docente que cortaba la puerta de la destilería; esto no se hace, menos aún de parte de un gobernador que cuenta con todos los resortes, todos los mecanismos legales como para producir, legalmente, acudiendo a la Justicia, el desalojo de la ruta; no se puede valer de un grupo de inadaptados para que vayan a moler a palos a los docentes. Ésta sería una acusación, la situación se agrava porque para que este grupo pudiera actuar libremente se le dieron órdenes a la Policía para liberar la zona, váyanse, vayan a buscar caballos en la ruta de Zapala, cualquier cosa, pero por favor, se me van de aquí, fueron las órdenes dadas al subcomisario Zambrano, al comisario Morales y al comisario Seguel de Cutral C6; gracias a Dios que estos oficiales no acataron esa orden, dejaron una guardia...

- *Reingresa el diputado Jorge Attilio Espinosa.*

... en el lugar, lo cual evitó que se produjera una verdadera tragedia, éste es el hecho, éste es uno de los...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. INAUDI (UCR).- ... yo les pido, yo los escucho atentamente, trato de no opinar a pesar de que no estoy muy de acuerdo con muchas de las cosas que se dicen, pero anótense, hablen y sáquenme el cuero después, pero déjenme hablar tranquilo.

Éste sería uno de los episodios en donde la responsabilidad del gobernador, en principio, devendría de que el mismo, poco tiempo después del episodio y en una conferencia de prensa, efectuada después de los actos por el aniversario de la Policía, reconoció por todos los medios de prensa que él había sido quien dio a la Policía la orden de liberar la zona, esta orden que ya ha sido calificada por un fiscal...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Macchi.*

... de aquí de la ciudad de Neuquén como abuso de autoridad, fue tipificado inclusive. Éste es un hecho que ameritaría el enjuiciamiento del gobernador, claramente narrado, hay actuaciones penales en donde se están investigando las responsabilidades que le puede caber a la cúpula

policial y no sólo a la cúpula policial sino que el juez de Instrucción ya pidió en esa causa la desgrabación del discurso del gobernador en el cual, según dan cuenta los medios de prensa, el mismo habría reconocido haber dado la orden.

El otro hecho que ameritaría el enjuiciamiento del gobernador es contar en las filas policiales con personal que no es idóneo, que no está capacitado para integrar las fuerzas de choque, pasó lo que pasó. Yo no quiero adentrarme en los antecedentes del conflicto docente, esto será materia, si se hace el juicio político o no, será materia de controversias seguramente, habrá quienes tomen partido del lado del gremio, habrá quienes defiendan al gobernador; yo en realidad no estoy a favor de ninguno de los dos, me parece que las dos partes acudieron a la vía de los hechos; por un lado, una medida de fuerza que no se ejerce legítimamente sino que se provoca el corte de ruta y si avalamos un corte de ruta como un reclamo sectorial...

- Reingresa el diputado Raúl Esteban Radonich.

... vamos a abrir la puerta a cualquier tipo de arbitrariedad. Agradecemos a que los empleados de CALF no tienen conflictos salariales, sino nos dejan sin luz a toda la ciudad; me parece que el derecho de huelga, de raigambre constitucional que está tutelado, que está protegido por nuestra propia Carta Magna, merece ser ejercido con absoluta responsabilidad y sin pasar por los derechos de los demás ciudadanos. ¡Y ni hablar de la conducta del gobernador! porque, por un lado, liberó la zona y, por otro lado, mandó a reprimir con personal que no estaba capacitado a tales fines y pasó lo que pasó.

Por ende, señor presidente, y discrepando con el criterio que tan correctamente expusiera el diputado Moraña, yo encuentro absolutamente razonable una valoración previa sobre la sensatez de los pedidos de juicio político, porque sino cada juicio político que ingrese a la Legislatura vamos a estar sorteando Salas; me parece, me parece absolutamente atinado sin perjuicio de hacer referencia a la Resolución 165, fallos de la Justicia, etcétera, etcétera, encuentro razonable efectuar un análisis previo de la situación para ver si el pedido no sólo está formulado, no sólo en la cuestión formal está bien presentado, sino que en los hechos y en el derecho que se cita, en principio puede ameritar el sometimiento que, reitero, es una institución de carácter absolutamente restringido porque tiene por objeto que nosotros, que somos treinta y cinco y mucho menos, no me acuerdo cuántos eran los de la Sala Juzgadora, creo que son doce, remuevan de un cargo a un funcionario que ha sido elegido para ocupar ese cargo por miles y miles de ciudadanos neuquinos. Por eso, hay que tener mucho cuidado, por eso hay que ser muy meticuloso en esos hechos, por eso hay que narrar con mayor precisión este pedido de juicio político que voy a acompañar, que lo voy a acompañar, creo que hay mérito más que suficiente para someter a juicio político al gobernador de la Provincia, pero me parece que en esto, me parece que me voy a quedar solo en la votación también, que lo correcto en este caso sería la remisión de este proyecto a la Comisión "G", para que en el seno de esa Comisión los que tenemos ganas de hacer aportes, yo he recibido un mandato expreso de mi propio partido, de la convención de la Unión Cívica Radical pidiéndome no sólo que apoye el pedido de juicio político, sino que contribuya, que lo enriquezca con algunos aportes, son todas actividades que se pueden hacer en el seno de la Comisión "G". Así que me parece que no me ha quedado nada en el tintero, espero que no continúe más el show de los Pimpinela al cual tuvimos acceso recién y que lamentablemente hace que llevemos más de tres horas y media de debate y todavía prácticamente no hayamos podido solucionar nada.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Farías, tiene la palabra.

Sr. FARÍAS (MPN).- Gracias, señor presidente.

Señores diputados, creo que estamos siendo protagonistas o por lo menos parte de un debate que para mí es muy importante, es uno de los más importantes de esta Legislatura, no por las figuras que el mismo involucra sino por la trascendencia que tiene su contenido, por cuanto aquí también deberemos manifestarnos y decidirnos en cuanto a si la Constitución Nacional o la Constitución Provincial tienen la prelación y el valor que acto tras acto, discurso tras discurso, le hemos adjudicado como sustento fundamental, ineludible y excluyente de la acción ordenadora del Estado para hacer posible la vida en comunidad, hasta dónde permanece en vigencia la delegación de la soberanía y autoridad conferida por el pueblo en nosotros, por el pueblo que vota y se expresa con los medios de la democracia, si esta delegación se diluye ante el embate por fuera de los parámetros constitucionales, de los métodos o usos legales...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... grupos pequeños o numerosos de uno, cien o mil; pero que no son todo el pueblo. Si nuestra visión tiene la serenidad, la prudencia y la agudeza para percibir el equilibrio en medio de la agitación y no caer en la actitud más común de optar por uno de los extremos o, lo que es peor, en la actitud de la oposición por la oposición misma, en la engañosa conducta de sacar ventaja para las eventuales contiendas electorales; actitud ésta de cierto éxito cuantitativo pero que, sin duda, nos aleja de la práctica de la calidad en acciones políticas y de las calidades propias de nuestra condición de legisladores. Y aquí quiero manifestar que no realizo críticas a legislador alguno, sino que advierto, comento sobre riesgos de conductas que puedan encuadrarse en esos extremos, respetando, desde luego, la expresión que cada uno puede verter.

Sostengo que, por lo menos, estos valores deben conducir nuestras opiniones en torno al tema que nos convoca. ...

- Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.

... Con ellos en nuestra conciencia, en nuestra espiritualidad y en nuestra expresión podremos sentir o coincidir en los aspectos medulares de esta cuestión.

El conflicto docente -así llamado por la opinión pública- tiene en su desarrollo la siguiente naturaleza: el reclamo salarial, aspectos básicos generales de la educación, uso de los derechos de petición, manifestación, movilización y huelga y la metodología de las acciones.

Lógicamente, se reconocieron estos derechos en plenitud, se entendieron las razones y la procedencia del reclamo que estaba en discusión, como deben discutirse las diferencias en la vida de los pueblos democráticos. En definitiva, la situación colisionaba con las posibilidades presupuestarias, en un aspecto, y con la situación del Estado y situación de paro de actividades, convocado y llevado a cabo por el gremio. Puede sostenerse aquí por parte de la oposición que si hubieran mediado otras conductas, otras acciones por parte del Gobierno, el conflicto no hubiese tenido las consecuencias trágicas que tuvo. Pero es necesario señalar que hubo conversaciones, ofertas al diálogo, que se pidió la suspensión de las medidas de fuerza para crear el marco de las discusiones con el fin de lograr decisiones nacidas fuera del clima de tensión y hostilidad y, mientras tanto, se sumaban a las filas del conflicto otras fuerzas que por sustento ideológico siempre estarán con el conflicto, porque ése es el camino elegido por ellas para llegar al poder y no el voto popular que congelaba otro derecho tan o más valioso que el

de movilizarse y reclamar, que es el de la Educación. Esto hasta ahí -a mi criterio- hace aparecer a la luz de una observación objetiva un grado de responsabilidad de la institución de referencia del conflicto: el gremio, que al tener personería jurídica otorgada y reconocida en el marco del sistema legal, se constituye en miembro del cuerpo social de la Nación, más aún por su facultad y condición de representatividad, está obligada a la subordinación a la Constitución en todos los aspectos que conlleven al orden social y al respeto de otros derechos que, lógicamente, limitan los propios.

Esto podría haber quedado como un gran tema de discusión sujeto al fluir del disenso democrático, pero vinieron después otras cosas, otros hechos.

La profundización de las medidas dispuestas por la conducción del conflicto, llevó al método ya por todos conocido y por la mayoría repudiado -menos por quienes lo practican- de los clásicos cortes de ruta con las acciones previas, que también son limitantes.

Aquí ya la responsabilidad señalada precedentemente cobra mayor dimensión por cuanto se generan las condiciones, no ya para la voz de apoyo sino para la acción de grupos organizados que tienen otro proyecto de país, otro proyecto de sociedad, que excluye a la democracia, excluye a la república, al pluralismo e instala en el conflicto de nuestra sociedad un ingrediente de profundo contenido ideológico materializado a través de la palabra “lucha”. ...

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... Esta realidad tiene diferente significación que el sentido de esfuerzo por un fin o avance a través de las dificultades que se le atribuye desde el punto de vista democrático.

Realmente, aparece su verdadero sentido cuando a ella se le agrega el concepto de clase y queda a la vista entonces la verdadera procedencia de los métodos para llevar adelante con cualquier tipo de reclamo de orden social, siendo los momentos o circunstancia de conflicto la oportunidad propicia para su desarrollo y práctica cuyo objetivo es siempre llevar a más profundidad las acciones y poner en evidencia lo que ellos -los apóstoles de la ideología- llaman las contradicciones de la sociedad burguesa. No importan los daños, no importa lo que ocurra, lo importante es la vigencia conflictiva que genera tribuna permanente y otorga la oportunidad de adoctrinamiento colectivo.

No sostengo que éste haya sido el espíritu, de ninguna manera, el espíritu de reclamo que el sector docente llevó adelante; sí digo que esta concepción ha tenido importante influencia en la metodología y dialéctica del conflicto. A pocos metros de la vieja Legislatura, en los muros de una escuela pueden leerse las inscripciones que rezan algo así como: “De la sala de clases a la lucha de clases”... y tengo realmente dudas de que hayan sido alumnos sus autores. ...

- *Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.*

... Quiero advertir también que no me siento impulsado por pensamientos ni sentimientos macartistas, sino que siento el deber de defender la democracia, los métodos legitimados por ella misma, porque de ella provengo y en razón de ella estoy aquí con facultades para representar al pueblo -o por lo menos a parte de él- y el espíritu de esa metodología no se corresponde con el espíritu constitucional, ni siquiera con el modo de ejercer los derechos propios de los ciudadanos libres. ...

- *Reingresa el diputado Francisco Mirco Suste.*

... Debemos preguntarnos y decidir muchas cosas, por ejemplo, me pregunto: ¿seguirá siendo el método de cortes de ruta legitimado a través de la ilegalidad?; me pregunto: ¿las personas que se suman a las manifestaciones populares con el rostro cubierto y con palos en las manos, tienen realmente los derechos que tienen los demás ciudadanos?; me pregunto: ¿la destrucción de bienes, la agresión a las personas, cualquiera sea su condición, su función o pensamiento, va a transformarse en un modo consentido por la ley?; me pregunto: ¿las personas que quieren trabajar en circunstancias de paros, huelgas, han perdido el derecho de ejercer la libertad de hacerlo?; ¿si las personas que quieren o deben trasladarse de un punto a otro de la Provincia, deben deponer el derecho de circular hacia donde quieran, esperando el fixture de cortes les dé un espacio para poder hacerlo?; ¿está dentro de la lógica democrática que ciertos sectores salgan a defender sus reclamos generando la inmovilidad de los derechos del resto de la sociedad e impidan su ejercicio?; ¿le damos o no importancia y vigencia a la expresión constitucional en tal sentido? Me pregunto: ¿no se examinará también la responsabilidad de personas, grupos u organizaciones que llevan adelante medidas que exceden el marco constitucional y legal?, sino, ¿para qué está la ley?, ¿para qué está la ley?, ¿si vale y tiene vigencia el juramento de respetar y hacer respetar la Constitución y sus leyes? Seguramente que así es. La metodología usada en el conflicto está viciada de inconstitucionalidad e ilegalidad y nuestro deber es, por lo menos hasta allí, acompañar la ley y su acción coactiva, entendiéndose que la fuerza coactiva de la ley no justifica la pérdida de vidas, lógicamente. ...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Macchi.*

... Si grupos y organizaciones, cualquiera sea la causa, tienen autoridad o derecho alguno de entorpecer y más aún de impedir el acceso a edificios del Gobierno de la Provincia a funcionarios para el ejercicio de sus funciones.

Todos sabemos que esto está perfectamente tipificado en el Código Penal -es sedición- y en otras normas y también se establece la obligación del Estado de hacer uso de la fuerza para restablecer la normalidad y no se hizo.

¿Un plenario de secretarios generales tiene autoridad conferida en el marco constitucional para decidir cortes en cualquier ruta de la Provincia y llevar acciones limitativas y excluyentes del derecho del resto de la ciudadanía? En el mismo sentido precedentemente señalado ¿se ha advertido por parte de autoridades y pueblo que aquí no solamente se vulnera un derecho o se comete un delito? La acción tiene un alcance muy profundo pues anula, hace desaparecer -mientras ella dure- la vigencia de uno de los valores esenciales de la democracia, del pluralismo, de la república, del orden establecido y aceptado por el pueblo neuquino que es la libertad. Entonces, ¿qué hacemos? Una cosa es el derecho que puede generar la costumbre y otra cosa es el derecho que están generando las malas costumbres; a todos estos aspectos hago referencia cuando al comienzo de esta nota digo que estamos ante uno de los debates importantes de esta Legislatura y su proyección puede resultar trascendente.

Tengo que acortar esto y decir que llegamos al fatídico día, al día en que se perdió un docente, que era una persona de bien, un buen tipo y que era necesario para muchos, que al margen de su pensamiento...

- *Reingresa el diputado Jorge Eduardo Conte.*

... -que es muy posible, no coincidiera con el mío- yo lo respeto y sinceramente sentí angustia y tristeza el día de su muerte. Pero es importante saber, la sociedad debe saber y debe comprender -y de hecho parece que así ha sido- que el Gobierno no mandó, el gobernador no mandó a matar a nadie, no dijo vayan y maten a ése o vayan y maten a alguno; el gobernador de la Provincia dispuso y ordenó preservar el sector de los hechos ocupando con antelación el lugar, precisamente para evitar un desalojo violento. El grupo en conflicto llegó después, el resto de los acontecimientos es por todos conocido, se comunicó a los docentes que podían cortar la ruta en otro sector, de modo de permitir un tránsito alternativo...

- *Se retira la diputada Herminda Acuña.*

... y esto no fue tomado en cuenta y ahí está nuevamente la responsabilidad de la conducción del gremio docente, sobrevinieron los hechos que tanto nos duele y cuesta en cuanto al deseo de todos de vivir una sociedad en armonía y en paz.

Señores diputados, por lo expuesto en la primera parte sostengo que al margen del examen del sustento del reclamo, los acontecimientos sobrevinientes en razón de la metodología de acción ejercida no le dan la relevancia suficiente como para sustentar en ellos el pedido de un juicio político, atento a nuestro marco constitucional y legal, debiendo este pedido pasar a Archivo. El Gobierno tomó las decisiones que a esa altura del conflicto, habiendo existido el marco de prudencia suficiente, le imponía la ley y que también le estaba reclamando la sociedad.

Señores, la realidad y la verdad tienen su complejidad y nunca están en un solo extremo ni en el centro, hay un poco de ella en cada uno de esos puntos, por eso es difícil o imposible construir con ella un cuadro -entre comillas- que las contenga en plenitud; solamente la razón lo hace con más acierto y ésta, la razón, no se sostiene en las demagogias ni en las emociones.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Rojas, tiene la palabra.

Sr. ROJAS (MID).- Gracias, señor presidente.

Contrariamente a lo que opinaron algunos diputados, creo que para mí fue enriquecedor escuchar a cada uno de los compañeros diputados que fueron exponiendo desde distintos puntos de vista. Voy a hacer un pequeño *racconto*...

- *Se retiran los diputados Carlos Alberto Moraña y Rubén Enrique Campos.*

... de cómo se sucedieron los hechos, para llegar al fondo de la cuestión con respecto al juicio político. Ya en el 2006, el gremio docente había avisado que no comenzaban las clases en el 2007 si no empezaban las negociaciones. ¿Qué hace primero el Gobierno? Apuesta al desgaste...

- *Reingresa la diputada Herminda Acuña.*

... del gremio y eso no le da resultado. De ahí en más se suceden numerosas negociaciones y lamentablemente tampoco hay resultados positivos en ese sentido; inmediatamente se incrementan las medidas de fuerza y se endurecen esas medidas...

- *Se retira la diputada María Cristina Garrido.*

... de fuerza, lamentablemente así se llega al fatídico día del asesinato del docente Fuentealba. Cuando los docentes anuncian el corte de ruta de los caminos que van a la cordillera, el gobernador decide ordenar el desalojo de la ruta y le da mandato expreso a la fuerza de seguridad que así lo haga y acá me quiero detener en una pequeña idea que me viene en ese sentido...

- *Se retiran las diputadas Silvana Raquel Maestra y Olga Beatriz Saldías.*

... ¿qué valora más el gobernador en ese momento? El gobernador, empujado por algunas cámaras y asociaciones empresarias, hace una valorización de los bienes en pugna; por un lado, cuánta plata se pierde con los cortes de ruta y, por el otro, la educación, en una de las más profundas crisis que vivió la Provincia; queda en claro por cuál opta el gobernador. Y yo me pregunto: ¿por qué no se valoró de igual manera un año antes...

- *Se retira el diputado Osvaldo Omar Molina.*

... el conflicto con Educación? El resultado todos lo conocemos y era previsible que pasara lo que pasara por cuestiones que ya han expresado otros diputados. ¿Qué dice el señor gobernador en el diario *La Nación*, en un reportaje en el diario *La Nación* del 8 de abril? Sí, a veces leo los diarios, algunos parece que no los leen; le preguntan ¿por qué ocurrió la muerte de Fuentealba?, ¿qué dice el gobernador de la gente que él mandó a despejar la ruta? Faltó una cuestión de profesionalidad, es falta de preparación y de calidad profesional. Él sabía a quién mandaba a despejar la ruta. En este mismo reportaje y como título, el gobernador admitió que es el responsable político de la muerte del docente Fuentealba y yo me pregunto, ¿qué significa asumir la responsabilidad política? En primer lugar, voy al diccionario; “responsabilidad”, entre otras definiciones, es lo siguiente: “deuda, obligación de reparar y satisfacer por sí o por otra persona a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal”; otra acepción: “cargo u obligación moral que resulta para alguien de imposible yerro en cosa o asunto determinado”; otra acepción: “capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente”. Y también busqué qué es la palabra “responsable” ¿cuál es el significado? “obligado a responder de algo o por alguien”. De todos estos significados y de la conducta desarrollada por el gobernador me da la sensación de que no asumió ninguna...

- *Reingresa el diputado Pablo Fernando Tomasini.*

... responsabilidad y doy algunos ejemplos: despidió a los ministros, despidió a los jefes de Policía, el que realizó el disparo está en prisión, el Estado -con plata de todos los provincianos- deberá pagar una cuantiosa indemnización y ¿quién falta? justamente el

gobernador, el que dijo que es el responsable político; todos los involucrados tuvieron una responsabilidad y actuaron en consecuencia, menos él. Esta pregunta que me hago ¿por qué el gobernador no?;...

- *Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... la respuesta es sencilla, o renuncia y queda el vicegobernador a cargo -son las instituciones que se ponen en marcha- o le corresponde el juicio político y allí se resolverá si corresponde o no su destitución. En los Estados de Derecho, en la democracia -que la mencionamos a diario-, en estos casos, ¿quién juzga al funcionario?, ¿quién debe juzgar por su responsabilidad política al gobernador? No hay otro que el Poder Legislativo y éstas son las reglas de la democracia, salvo que no actuemos en consecuencia y que sea el propio gobernador...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... que quiera juzgar su propia conducta; esto ya lo hemos vivido, no son las reglas de la democracia. Creo que el propio gobernador tiene que aceptar que esa responsabilidad a la que él se refiere se paga con el sometimiento al juicio político. Y justamente, ¿cuál es esa finalidad del juicio político? Valorar, a través de un proceso, las responsabilidades políticas de la conducta desarrollada de un funcionario, esto es un juicio político.

Por eso le pido a los legisladores oficialistas que habiliten el juicio político, tal cual lo prescribe la Constitución y de esa manera cumplamos con el deber que nos corresponde como legisladores. Por suerte, la Ley de Obediencia Debida ya no existe en nuestro país.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a todos los diputados que han opinado aun cuando estemos en disidencia con respecto al resultado final de su fundamentación en forma enjundiosa, serena, buscando argumentos a través de las normas, de lo fáctico, de lo acaecido porque entiendo que -por respeto al conflicto que hemos vivido y a la muerte de un docente que no debió ser- éste es el tono en que nos tenemos que referir, sereno, reflexivo, a este tema.

Yo firmé el pedido de juicio político y lo firmé en defensa de las instituciones, no había en mí ningún *animus* de voltear a nadie,...

- *Se retira el diputado Sergio Antonio Farías.*

... ni siquiera de iniciar o hacer un juicio de valores previo o de prejuzgar. La institución del juicio político, que está en nuestra Constitución en el 266, es una institución que tanto el convencional del año 57 como el del año 2006 han ratificado como la institución por la cual la sociedad civil puede iniciar un juicio a los responsables citados en el encabezamiento de este artículo para conocer de la naturaleza de los actos y hechos y conocer las responsabilidades pertinentes...

- *Se retira el diputado Ricardo Alberto Rojas.*

... ése es el único objetivo, tan es así que el máximo castigo es la separación del funcionario, si es que correspondiere. Ahora, quiero detenerme brevemente en las características del juicio político abordándolo desde otro punto de vista. El artículo 266 sancionado en el año 57 y ratificado -sin sacarle una coma- en el año 2006, es un artículo eminentemente operativo, casi como no hay otros en la Constitución de la Provincia; es un artículo redondo, transparente, operativo cien por ciento, que no necesita ningún tipo de reglamentación ni interpretación por fuera del propio artículo. Tan es así que -y he escuchado aquí la opinión- aun cuando cualquier miembro de la Cámara, funcionario o ciudadano que puede denunciar a estos funcionarios que caen dentro del juicio político se excediera, se excediese en su denuncia, el inciso c) de la propia institución -el 266- nos dice y permítame leer: “*La Sala Primera -la acusadora- nombrará de su seno, en cada caso y por sorteo, una comisión investigadora de cinco miembros (...) Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades.*”. ...

- *Reingresan los diputados Rubén Enrique Campos y Horacio Alejandro Rachid.*

... Es tan correcto este artículo que no hace falta que lo enviemos a Comisión, a cualquiera de ellas, porque allí está un conjunto de legisladores, si es que este juicio político procediere -en mi fuero íntimo entiendo que no va a proceder porque no tenemos los votos-, para...

- *Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... que se sepa exactamente sobre los fundamentos y verdades contenidas en esa denuncia que a un gobernador, a un miembro del Tribunal Superior de Justicia, a magistrados y funcionarios que expresamente se determina en esta Constitución y en las leyes pudiera hacerle un miembro de esta Cámara, un funcionario o un ciudadano. Allí está el filtro para estudiar en profundidad sobre la enjundia, verdad, pruebas de que se rodea una denuncia que permita y proceda un juicio político. Creo que es un artículo que requiere de su aplicación o...

- *Reingresa el diputado Gabriel Luis Romero.*

... su rechazo, así de simple, sin protegerse detrás de Resoluciones que son de menor cuantía, están por debajo de la jerarquía de un artículo constitucional -como es la 165-. Entiendo que en este conflicto, que no sé si terminó, me parece que todavía no, ha habido un manejo no idóneo del mismo por ambas partes y esto tiene que analizarse...

- *Reingresa el diputado Ricardo Alberto Rojas.*

... a través de esta institución, porque no solamente se analiza, porque el juicio político puede dar como resultado la ratificación del funcionario, la ratificación del funcionario sometido al juicio político pero permitiría esclarecer hasta dónde también llegaron las responsabilidades del otro sector que produce el conflicto, no solamente el responsable ejecutivo...

- *Reingresa el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... sino del sector gremial que produce este conflicto, que nos lleva a la desaparición física de un docente. Todos tenemos el mismo valor en la humanidad en las sociedades pero si hay alguien que tiene un plus por la tarea que realiza es normalmente el docente. Ratifico lo que dije hace un instante, yo no firmé el pedido de juicio para voltear a nadie, no está en mi ánimo confabular contra nadie, no hago juicio de valor, sí entiendo que este juicio se tiene que iniciar, que ésta es una oportunidad excelente aun para fundamentar lo que el propio gobernador dijo: “me someteré y daré mis explicaciones” y de esa forma poner en funcionamiento instituciones que si solamente responden al juicio transitorio del balance político dado en una Cámara, en una administración determinada y por eso no se pone en funcionamiento el juicio político, estamos mal porque, a *contrariu sensu*, mañana se le puede hacer una denuncia que le quepa un juicio político a algún funcionario y como está en minoría va a proceder; en este caso no procederá por la mayoría de los votos, en el otro caso procederá porque está en minoría. De las dos formas la institución es irrespetada, no se la cumple, ¿para qué está entonces?

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado Mestre.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Durante los días del agravamiento, de la virulencia del conflicto, junto con el diputado Inaudi intentamos restablecer el diálogo roto...

- *Reingresa la diputada Silvana Raquel Maestra.*

... que había entre los funcionarios del Gobierno y el gremio que llevaba adelante la medida de fuerza porque estábamos en un momento muy complicado que se había desmadrado; el gobernador de la Provincia, el Poder Ejecutivo estaba escondido, la calle era tierra de nadie,...

- *Reingresan los diputados Osvaldo Omar Molina y Daniel Alberto Muñoz.*

... era tierra de la desesperación de quienes habían visto caer un compañero muerto y a caballo de eso era tierra de nadie. Y obviamente, como estábamos tratando de restablecer el diálogo, viendo si encontrábamos el canal y la persona adecuada en el obispo, viendo si lográbamos que la Legislatura sesione en forma especial para conformar una comisión de diputados...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Moraña.*

... que pudieran restablecer ese diálogo, también haciendo llegar esta propuesta al Poder Ejecutivo, no era compatible que estuviéramos al mismo tiempo firmando un pedido de juicio político, un pedido de juicio político que firmó un grupo de diputados a los que voy a llamar compañeros diputados, que, por supuesto, también canalizaron la voluntad de un sector muy

importante del pueblo de la Provincia que pedía la renuncia del gobernador o una instancia institucional como es la del juicio político. Por supuesto, señor presidente, no lo firmé en su momento por la función que nos impusimos en ese momento con otro colega diputado, lo hubiera firmado absolutamente y por supuesto que lo voy a acompañar. Y podría, señor presidente -y si tengo la oportunidad en el transcurso de este mecanismo institucional si es que realmente finalmente funciona-, incorporar otras causales, enriquecerlo; por ejemplo, señor presidente, la impericia manifiesta, la impericia manifiesta del señor gobernador de la Provincia en la selección de funcionarios cuya designación le compete exclusivamente; y ¡oh casualidad! tiene relación algunos de ellos directa con lo que aconteció allá en Arroyito.

El gobernador nombró ya tres Directorios enteros del Banco Provincia del Neuquén; dos de ellos fueron absolutamente sumariados por el Banco Central de la República Argentina,...

- *Se retiran los diputados Cristina Adriana Storioni y Carlos Alberto Irizar.*

... tuvieron que dejar sus cargos; ninguno de ellos, el Directorio que presidía el contador Manganaro y el Directorio que presidía el contador Racco, pueden ocupar ningún cargo ni de director ni de gerente en ninguna institución bancaria o financiera del país. ...

- *Se retira el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

... No obstante, señor presidente, el gobernador de la Provincia premió al contador Manganaro con el cargo de ministro de Trabajo y Seguridad de la Provincia, premió también en ese momento al contador Oser con el cargo de presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y luego del ADUS, finalmente, señor presidente, también premió al integrante del otro Directorio, del Directorio que presidía el contador Racco, al contador Bugner con la Secretaría de Hacienda de la Provincia. El Banco Central de la República Argentina dice: esta persona no puede ocupar ningún cargo de director o gerente en ninguna institución financiera o bancaria del país y el gobernador de la Provincia le delega, le confía el manejo de todos los fondos públicos de la Provincia. Es justamente el contador Manganaro -en su función de ministro de Trabajo y Seguridad Social- el que desarrolla y presenta a la sociedad el Plan de Seguridad que recibió como propio el gobernador Jorge Sobisch, y allá, a principios del año 2005 comienzan a implementarlo y hay un decreto, señor presidente, secreto, que seguramente habrá firmado el gobernador Jorge Sobisch y seguramente habrá sido refrendado por el contador Manganaro, un decreto secreto, no está, no fue publicado, insistentemente varios diputados lo han pedido, no está, no existe ese decreto; espero que a lo mejor el Tribunal de Cuentas, no los empleados ni los funcionarios técnicos, espero que el colegiado del Tribunal de Cuentas nos consiga ese decreto, le parezca raro que no se haya publicado; un decreto que contrata directamente a una empresa, señor presidente, que se llama Damovo...

- *Reingresa el diputado Sergio Antonio Farías.*

... por alrededor de ochenta y ocho millones de pesos, sin ningún tipo de licitación, no sabemos el motivo, a lo mejor en los fundamentos -si los leemos- están expuestos los motivos de esa contratación millonaria, multimillonaria contratación directa. No me voy a extender,

mi denuncia no solamente es pública, está en la Justicia, esperemos que algún juez se haga eco de empezar a desembrollar concretamente esta cuestión pero evidentemente, señor presidente, también acá hay una causal para enjuiciar políticamente al gobernador, manejo oscuro y secreto de los fondos públicos por cifras multimillonarias de la Provincia del Neuquén a través de un decreto secreto. Y entonces, señor presidente, yo quiero dejar claro mi acompañamiento al pedido de juicio político, quiero dejar claro que si esta Legislatura lo permite voy a incorporar estas causales al pedido que hicieron mis compañeros diputados, más allá de la posición que he mantenido en anteriores oportunidades en relación a juicios políticos, y yo comparto lo que dijo -y esto lo hago a título personal- el diputado Inaudi porque lo he mantenido en otras ocasiones acá dentro de esta Legislatura, he planteado que hace falta un análisis previo del Cuerpo para analizar la procedencia, pero de todas formas en este momento, señor presidente, me ponen entre la espada y la pared; yo voy a votar por el juicio político. Y, señor presidente, por último una sola reflexión: qué posición tan diferente, diametralmente diferente de los integrantes de los cuerpos colegiados tan importantes como son la Legislatura de la Provincia del Neuquén y el Concejo Deliberante de la ciudad capital, distante a escasas cuadras, me refiero a los integrantes de esos cuerpos colegiados del Movimiento Popular Neuquino. Acá, señor presidente, por una acción de la cual el gobernador públicamente se ha hecho responsable se pretende mandar este juicio político al Archivo y allá, a escasas cuadras, señor presidente, cuando en un luctuoso y trágico acontecimiento, en un operativo dirigido por funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, en un operativo controlado por la Policía de la Provincia, responsabilidad del Gobierno de la Provincia del Neuquén, ocurrió la muerte de un ciudadano de la Provincia, de un vecino, y vecinos de esta Provincia, de esta ciudad perdón, pidieron el juicio político al intendente de la ciudad de Neuquén. En esa circunstancia, señor presidente, los representantes del Movimiento Popular Neuquino en el Concejo Deliberante y no voy a hacer ningún juicio de valor...

- *Reingresa la diputada Cristina Adriana Storioni.*

... sobre la posición que tuvieron, simplemente, estoy marcando la diametral diferencia en las posturas, en ese momento y bajo esas circunstancias, señor presidente, los concejales del Movimiento Popular Neuquino habilitaban el juicio político al intendente Horario Quiroga, y acá con un gobernador haciéndose responsable de la muerte del docente Carlos Fuentealba, con un gobernador que es jefe directo de la Policía de la Provincia del Neuquén, los diputados representantes del Movimiento Popular Neuquino y sus aliados mandan este juicio político al Archivo.

Lo tendrán que explicar ellos.

Muchas gracias.

- *Reingresa el diputado Eduardo Domingo Mestre.*

- *Se retira de la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez, y asume la misma el vicepresidente 2º, diputado Francisco Mirco Suste.*

Sr. PRESIDENTE (Suste).- Gracias, diputado Kogan.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, vemos que se sacaron el gusto, se sacaron el gusto de hablar mal del gobernador, decir las barbaridades que dijeron: negocios oscuros, salud moral, incumple la ley, incapacidad para ejercer el gobierno. Nosotros no podemos aceptar esas cosas. Hablaron de... el único diputado que habló de Fuentealba fue el diputado que tengo a mi izquierda, diputado Farías. Hablaron de Manganaro...

- *Reingresa la diputada María Cristina Garrido.*

... -¡cuándo no!-; del Banco Provincia, de Damovo, otro diputado habló de un problema que hubo en Plaza Huincul antes. Entonces, si esto era necesario para que se saquen el gusto, bueno, tenían que hacerlo, había que hacerlo, a lo mejor querían hacerlo en otro ámbito donde estaban en campaña política. Lo hicieron porque igual hicieron todo lo posible, el pueblo lo supo interpretar y la interpretación es el resultado que el 3 de junio les dio.

La Resolución 165, señor presidente, es del año 1960, no es como dijo un equivocado diputado, que el oficialismo inventó en el año 1960. A poco tiempo de haberse fundado la Provincia, en la primera Cámara -donde la mayoría era radical intransigente y radical del pueblo - hicieron esa reglamentación porque era necesario porque -coincido con los argumentos que dio el diputado Rachid- la Resolución 165 es parte de nuestro Reglamento y la Constitución dice que la Cámara se tiene que dar su Reglamento. Yo le pregunto a los diputados si fuera así, inmediato, hay que sortear las Salas ante el primer pedido de juicio político, sorteemos las Salas, entonces, algún señor diputado, o cualquier ciudadano se pone de acuerdo y -si dejamos correr esta propuesta de que hay que sortear las Salas- entonces todos los días presentamos un juicio político distinto al gobernador, a los ministros, entonces la Cámara se empieza a reunir todos los días para sortear Salas. Pero esto es inconcebible, no se puede ni pensar. Entonces, creo que se dieron el gusto, ya está. Ahora...

Toda muerte es terrible, señor presidente. Es el silencio que comenzará a ser eterno, es injusta pero nadie en su sano juicio podrá pensar que el gobernador Sobisch dio la orden deliberada de matar al profesor Fuentealba, nadie en su sano juicio podrá pensar que alguno de nosotros, integrantes del Movimiento Popular Neuquino, celebramos cualquier muerte. Fuentealba podría haber sido nuestro amigo, nuestro hermano, nuestro hijo. Fuentealba se nos murió a todos. Los gobernantes todos se encuentran siempre ante la posibilidad cierta de que la muerte acontezca. ¿Fuentealba fue asesinado?, ¿Fuentealba fue un accidente? Yo creo que fue asesinado pero no por una orden que particularmente lo tomaría de blanco. La orden emanada por el gobernador Sobisch fue la de despejar la ruta en un punto -acá ya se dijo-, seguir cortándola a unos pocos kilómetros para permitir la circulación y el traslado de viajantes. Incluso el diputado -y perdóneme, lo voy a nombrar, total no se va a sentir aludido por eso-, el diputado Inaudi hasta él ratificó que no podemos aceptar que las rutas se corten y que cada uno viole,...

- *Reingresa el diputado Carlos Alberto Irizar.*

... tampoco por supuesto nadie tiene que mandar a matar. El gobernador Sobisch cumplió con la Constitución y con la ley, señor presidente, días antes escuchamos en todos los medios,

incluso está escrito, donde un juez de acá y jueces en Neuquén se manifestaron acerca de la obligación que tenía la Policía y el poder político de despejar la ruta que no necesitaba ninguna orden judicial. ...

- *Reasume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Oscar Alejandro Gutierrez.*

... Como políticos que somos podemos llegar a entender que los opositores, los compañeros diputados opositores proclamen una perversidad diabólica inexistente.

Esta muerte es el resultado de una sociedad que comienza a normalizar conductas colectivas de transgresión a la convivencia pacífica y armoniosa en la democracia. En la democracia, señor presidente, todos tenemos derecho a vivir, convivir y expresarnos.

Quede claro que, como dije, Fuentelba se nos murió a todos. Lo asesinó, pregunto, un policía que se encuentra identificado y procesado en las determinantes de la actuación de la Justicia de esta Provincia; no aceptamos que se presenten dicotomías falaces. La memoria del docente es de todos y todos seremos garantes de que este crimen no quede en la impunidad sórdida como es la tendencia nacional. Y yo no quiero abrir un debate estéril, yo no quiero hablar de otras cosas que no sea de esto, yo no quiero hablar de los muertos del 2001 ni del 2004 porque no nos llevaría a nada y estaría entrando en ese mismo juego.

Concretamente, señor presidente, nosotros vamos a proponer que este planteo pase directamente al Archivo, lo hago como moción concreta. Entendemos, porque todos lo entendemos así, estoy seguro que ellos también lo entienden así, que no hay méritos porque no hay responsabilidad porque, reitero, el gobernador no mandó a matar a nadie. Por esa razón la propuesta es, señor presidente, que por favor cierre la lista de oradores y que se ponga a consideración el pase a Archivo de este expediente.

Gracias.

- *Se retira el diputado Raúl Esteban Radonich.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Conde.

Sra. CONDE (NH).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara.

Yo voy a hablar como docente, porque esto que estamos tratando hoy surge de un conflicto docente, como una ciudadana que tuvo la posibilidad de ocupar una banca; o sea, sin vetetismo político. Los que me conocen saben de mi opinión a veces crítica hacia el gobernador Jorge Sobisch pero eso no me habilita a que por ello esté a favor del juicio político. He escuchado atentamente a algunos de mis pares, han hablado de autoritarismo, política de confrontación, negocios oscuros, abuso de poder, Patti, Blumberg, Macri y no he escuchado a ninguno referirse a las otras víctimas que fueron miles: los alumnos, nuestros futuros ciudadanos, como tampoco fueron tenidos en cuenta durante el paro. ...

- *Se retira el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

... Era un secreto a voces el reclamo del libre tránsito; ordenar el desalojo de una ruta en pos de asegurar el libre tránsito de la ciudadanía de toda la Provincia para trabajar, estudiar, ir al

médico, no implica mandar a asesinar. Reconozco que hubo un asesinato pero no me cabe bajo ningún punto de vista que el señor gobernador haya dado la orden matar. En toda institución existen personas que no están a la altura de las circunstancias, tampoco por eso vamos a descalificar las instituciones de la Provincia, como tampoco voy a descalificar al gremio docente que sostuvo un paro cuasi salvaje durante el cual los alumnos no fueron tenidos en cuenta, como tampoco voy a sacrificar al Sistema de Salud por la mala praxis de un médico porque con ese criterio le cabría juicio político también al señor gobernador. Yo creo que acá se mezcla el poder con las ganas de tener poder.

Por último, quisiera creer que no se está usando la muerte del profesor Fuentelba para apetencias políticas.

Por lo expuesto, no estoy de acuerdo con el juicio político y coincido con que debe mandarse al Archivo.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputada Kreitman, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Me permite que lo interrumpa? Yo hice una moción de orden para que se cierre la lista de oradores y por favor se ponga a consideración y se pase a Archivo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados la moción de orden de cerrar la lista de oradores.

- *Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el pase a Archivo del presente expediente...

- *Dialogan varios diputados.*

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- No, no, pero cierra la...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- La moción que hizo el diputado presidente del Bloque del MPN...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... A ver si nos entendemos, a ver si nos entendemos...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... El diputado presidente del Bloque del MPN hizo una moción de orden: cerrar la lista y que el expediente pase a Archivo.

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado presidente...

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Se cierra a partir de ahí...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- ... ¿me reitera la moción por usted realizada?

Sr. INAUDI (UCR).- Ya está, ya se ha agotado y se agotaba ahí, quedaron tres.

Sr. GSCHWIND (MPN).- La lista de oradores que están ahí y que pasara al Archivo, la propuesta concreta es que ponga a consideración el pase al Archivo de este expediente.

Sr. KOGAN (PJ).- Por eso, terminan de hablar los que están ahí.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado, esto no lo van a interpretar como ustedes desean interpretarlo, como más les convenga; está haciendo una moción de orden y corresponde por Reglamento que yo la ponga a consideración. Puse a consideración la primera parte, ahora pongo a consideración la segunda parte.

Está a consideración de los diputados su pase a Archivo.

- *Reingresa el diputado Raúl Esteban Radonich.*

Sr. KOGAN (PJ).- No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados su pase a Archivo

- *Dialogan varios diputados.*

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado.

- *Dialogan varios diputados.*

- *Aprobado. Pasa a Archivo.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Seguimos con el Orden del Día.

Sr. INAUDI (UCR).- Señor presidente, pero si estaba para agotar la lista de oradores, había tres anotados, corresponde que le dé la palabra a los tres y después haga votar.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Seguimos con el Orden del Día.

Sr. KOGAN (PJ).- Usted está haciendo una interpretación caprichosa...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. INAUDI (UCR).- Falta agotar la lista de oradores... fue aprobada por los diputados del oficialismo... cómo nos va a cercenar la palabra de esa manera, es una vergüenza...

Sr. ESCOBAR (MLS).- Totalmente...

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto general del Poder Legislativo -Ejercicio Financiero año 2007-

- *Se retira el diputado Jorge Eduardo Conte.*

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. ESCOBAR (MLS).- Esto no es así, señor presidente, acá manda... hay que ver si manda Gschwind o manda usted...

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Honorable Cámara.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas por mayoría y por las razones que dará el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind -en su carácter de miembro informante- aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Sr. INAUDI (UCR).- Gracias, señor presidente.

Buenas noches.

- *Se retiran los diputados Marcelo Alejandro Inaudi, Jesús Arnaldo Escobar, y Ricardo Alberto Rojas.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, permítame, ¿podemos obviar la lectura y lo leemos en particular, si está de acuerdo la Cámara?...

- *Se retira la diputada Irma Amanda Vargas.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados obviar la lectura.

- *Resulta aprobado.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- El diputado Gschwind es el miembro informante y este Despacho salió de Sala de Comisiones el 5 de junio de 2007 con la firma de los diputados Maestra, Gschwind, Campos, Storioni, Molina, Saldías, Radonich y Kogan.

Sra. KREITMAN (ARI-PI).- Gracias, presidente.

- *Se retira la diputada Beatriz Isabel Kreitman.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Voy a tratar de ser lo más breve posible, señor presidente, habida cuenta de que tenemos por delante la sanción en general del Presupuesto del Poder Legislativo, Judicial, y que el Presupuesto General de la Provincia luego comprende -como todos sabemos- estos dos Presupuestos. Rápidamente sobre el Presupuesto del Poder Legislativo voy a decir que la sanción por parte de esta Cámara de su propio Presupuesto es en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, donde se encuentran las atribuciones y deberes del Poder Legislativo, artículo 189, inciso 8) de la Constitución Provincial y su tratamiento por separado del Presupuesto General de la Provincia reafirma la independencia de este Poder en concordancia con la Ley 2395, de Autarquía del Poder Legislativo. Decimos rápidamente que el Presupuesto

que estamos sometiendo a consideración mantiene las características de los anteriores, incluso antes de la autarquía de este Poder, es el hecho de que el Presupuesto del Poder Legislativo no supera el uno por ciento del Presupuesto General de la Provincia, incluso en el año 2003 y 2004 estuvo por debajo, en el cero coma ochenta por ciento. A partir de la Ley de Autarquía y tal como lo establece en su artículo 1º, este Poder...

- *Se retiran las diputadas Gemma Alicia Castoldi y Yolanda Figueroa.*

... tiene como recurso el siete coma cinco por ciento de la Coparticipación Federal de Impuestos y según lo estimado para este Ejercicio ascendería a la suma de pesos cincuenta y ocho millones doscientos diez mil nueve veinticinco, agregándole los excedentes de los ejercicios anteriores, de seis millones cuatrocientos mil pesos, tenemos recursos propios para este año de sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos. Dichos recursos serán utilizados para hacer frente a los siguientes gastos considerando el objeto del mismo: Personal: veintitrés millones -voy a redondear cifras, señor presidente-; Bienes de Consumo: un millón ciento veintitrés mil; Servicios: cinco millones ciento cincuenta mil; Gastos de Presidencia y Bloques políticos: dos millones ciento catorce mil; Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes: un millón trescientos setenta y nueve mil; Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital: cuarenta mil; Trabajos Públicos: treinta y cinco millones -y acá tenemos que destacar el edificio- y Bienes de Capital: un millón. ...

- *Se retiran los diputados Olga Beatriz Saldías y Bernardo del Rosario Vega.*

... Bueno, por último este proyecto estima, como todos los proyectos, los cargos en planta de personal, trescientos un cargos para el personal permanente, y ciento setenta y nueve para el personal temporario. Si se compara con el ejercicio anterior, se observa que sólo se incrementó en diez cargos el total.

Por todo lo expuesto, señor presidente, y porque creo que hubo consenso con este Presupuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Radonich, tiene la palabra.

Sr. RADONICH (FG).- Señor presidente, yo voy a dejar por escrito la posición de nuestro Bloque con respecto al Presupuesto provincial y apoyando el Despacho de minoría con respecto al Presupuesto de la Administración. Nuestro Bloque se va a retirar en disconformidad con el procedimiento con que se ha regido esta sesión, lamentando que se haya cercenado la palabra en un debate tan importante como el que ha sucedido hasta el presente que tiene que ver con la solicitud del juicio político al gobernador y conforme a ello dejamos nuestra posición por escrito y nos retiramos del Recinto.

Muchas gracias.

- *Ver en el Anexo la transcripción del informe presentado por el diputado Raúl Esteban Radonich en el Despacho por minoría.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración la aprobación en general del presente proyecto de Ley.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

10

PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL -EJERCICIO 2007-

(Expte.O-128/06 - Proyecto 5700 y agregados Cde. 1 y 2)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto para el Poder Judicial -Ejercicio Financiero año 2007-.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía): Despacho de comisión: Honorable Cámara...

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, voy a hacer la misma propuesta que el anterior. Como el Presupuesto se va a leer en particular en el día de mañana artículo por artículo, solicito -si la Cámara está de acuerdo- que se omita su lectura por parte de la Secretaría de Cámara.

- *Se retiran los diputados Raúl Esteban Radonich y Pablo Fernando Tomasini.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración la propuesta.

- *Resulta aprobada.*

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Esta Ley tiene el Despacho del día 12 de junio, dado en Sala de Comisiones, con la firma de los diputados Storioni, Gutierrez, Gschwind, Maestra, Castoldi, Campos, Saldías, Irizar, Suste, Mesplater, Rachid, Vargas, Muñoz, Kogan, Tomasini y Radonich.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Tal como surge del último proyecto presentado por el Poder Judicial, y digo último proyecto porque sabemos que hubo un segundo proyecto presentado, eso lo vimos en la Sala de Comisiones, el mismo alcanza a la suma de pesos ciento noventa y un millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos, siendo iguales los recursos y gastos, o sea que presenta un Presupuesto equilibrado; prevé recursos corrientes por la suma de doce millones ochocientos mil pesos, régimen de coparticipación federal...

- *Reingresan los diputados Olga Beatriz Saldías y Bernardo del Rosario Vega.*

... en la suma de ciento dieciocho millones y resultado de ejercicios anteriores en la suma de sesenta millones. Respecto del gasto, observamos que van a ser utilizados de la siguiente

manera: Personal: ciento trece millones; Bienes de Consumo: tres millones; Servicios: catorce millones; Trabajos Públicos: cincuenta y seis millones, y Bienes de Capital, cuatro millones. Debemos tener en cuenta -y esto se dijo también- que no prevé el aumento salarial recientemente presentado por este Poder, el cual, de acuerdo a lo establecido en el mensaje de elevación, van a ser absorbidos en este Ejercicio; por ello, en la Ley de Autarquía Judicial, la Ley 1971 en su artículo 6º, segundo párrafo, establece que se autoriza al Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia a disponer las reestructuraciones y modificaciones de las partidas presupuestarias que considere necesario. Respecto a la cantidad de cargos, se tiene un total de los mismos de mil seiscientos sesenta, sólo veintidós más que en el ejercicio anterior y sólo ciento dos son cargos de planta temporaria. En Trabajos Públicos podemos destacar la realización de varias obras edilicias necesarias para mejorar el servicio de Justicia, entre las que podemos mencionar el inicio de la Ciudad Judicial con un presupuesto para este año de veintiséis millones cuatrocientos mil pesos y que se espera que esté terminado esta primera etapa para fines del año 2009 y otras obras de importancia como son la construcción del edificio en Cutral C6 por un monto de cinco millones quinientos mil; Chos Malal por cinco millones ochocientos mil; la construcción del Juzgado de Todos los Fueros en Rincón de los Sauces, tres millones -estoy redondeando cifras, señor presidente-, igual para el edificio del Juzgado de Todos los Fueros de Villa La Angostura, cinco millones quinientos mil; el edificio de Junín de los Andes,...

- *Se retira el diputado Carlos Alberto Macchi.*

... dos millones setecientos mil, y otros de importancia como el de Zapala, San Martín y continuación del edificio forense de Chos Malal. Creemos, señor presidente, que está dentro de las atribuciones que tiene el Poder Judicial dadas por la Ley de Autarquía 1971 y, por lo tanto, solicito la aprobación del mismo.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- A consideración su aprobación en general.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

11

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA -EJERCICIO 2007-

(Expte.E-007/07 - Proyecto 5667)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Provincia -Ejercicio año 2007-.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra el diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Con más razón en este presupuesto que es el Presupuesto General de la Provincia, es más extenso; por las razones que invocamos anteriormente y las que hemos hecho en toda oportunidad que tratamos el Presupuesto, como se va a leer en particular en forma detallada, solicitamos se omita su lectura por parte de Secretaría.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Vamos a dar lectura porque hay Despacho también por la minoría de este proyecto...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Yo voy a solicitar a quienes firmaron el Despacho por minoría si están de acuerdo en que esto no sea leído. Perfecto.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Entonces, leo el Despacho por la mayoría sale de Sala de Comisiones el 5 de junio del 2007, con la firma de los señores diputados Maestra, Storioni, Gschwind, Campos, Molina, Saldías e Irizar. Y el de la minoría está con la firma de los diputados Kogan y Radonich el 5 de junio de 2007.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, señores diputados, tengo el gusto una vez más de haber sido designado miembro informante por parte de una gran mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas para dar tratamiento y solicitar la aprobación del Despacho de Comisión sancionando el Presupuesto General de la Provincia para el año 2007. Este proyecto tuvo ingreso en esta Cámara el 27 de febrero del 2007 y éste, señor presidente, es un Presupuesto que corresponde al último año de una gestión que comenzó el 10 de diciembre del 2003 y finalizará el 10 de diciembre del corriente año. Nuevamente, el agradecimiento a los señores diputados de esta Cámara, sin distinción de colores partidarios, que han permitido que este proyecto se trate hoy en este Recinto y de esta manera cumplir con un objetivo o con una aspiración, mejor dicho, cual es la de sancionar dentro de cada año que compone este período de gobierno el Presupuesto. Recordemos que vivimos períodos constitucionales donde, por una u otra razón, nunca se pudieron aprobar los presupuestos. ...

- *Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... Hoy una vez más tenemos un Despacho por minoría -del cual más adelante me ocuparé- que prácticamente es una copia del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo con el solo agregado de un monto discutible de mayores ingresos por un porcentaje que no supera el cuatro coma ocho por ciento. Y yo agradezco, como otras veces, al señor diputado que lo elaboró y a quienes lo acompañan con su firma, y saben que me refiero al diputado Kogan -perdóneme que lo mencione- porque yo diría, con todo respeto, que ese Despacho por minoría legítima aún más el Despacho por mayoría.

Este Presupuesto, señor presidente, contiene en números las políticas de gobierno y la continuación, las orientaciones de un gobierno que tiene continuidad y planificación, y es un gobierno que es el Gobierno del Movimiento Popular Neuquino. Este proyecto es el último Presupuesto de una gestión y que no nos quepa duda que si bien es una gestión que -yo dije- empezó el 10 de diciembre del 2003 pero que no nos quepa duda que esta gestión se planificó el 10 de diciembre de 1999 y que, como vemos, tuvo continuidad hasta este momento. Y esa continuidad y esa planificación han permitido, por supuesto no exenta de factores macroeconómicos favorables pero sí debemos destacar las grandes decisiones en materia de acuerdos estratégicos, permitieron pasar de un inicio de esta gestión de ocho años muy comprometido, con déficit de más de veinte millones de pesos/dólares mensuales a presupuestos equilibrados en los últimos años. Este Presupuesto para el año 2007 muestra también un

manejo prudente de las finanzas públicas garantizando como en años anteriores un equilibrio presupuestario y la solvencia necesaria para la planificación de un Estado responsable. Se tuvo en cuenta el marco macroeconómico planteado en el proyecto de Presupuesto nacional para el corriente año, el mismo prevé una tasa de crecimiento del Producto Bruto Interno real del cuatro por ciento, una tasa de inflación del siete coma siete por ciento y un tipo de cambio estimado de tres coma trece pesos por dólar. Estas estimaciones consideramos que son, sobre todo las dos primeras, marcadamente conservadoras. Hemos dicho en el tratamiento de las propuestas de los últimos años que se deben contemplar criterios prudentes en la elaboración de los mismos y lo reiteramos a pesar de las críticas de quienes, exentos de responsabilidad de gobernar y no despojados, con todo respeto lo digo, de algún facilismo, plantean presupuestos con ligeros aumentos en los ingresos que, cosa que nosotros hemos dicho y decimos en este tratamiento del Presupuesto para el 2007, que bienvenidos sean los mayores ingresos, ya que los mismos, señores diputados, señor presidente, se coparticipan a los otros dos Poderes y a los municipios, son utilizados para cubrir mayores erogaciones como en este año con seguridad un gran incremento en el rubro de personal pero nunca, señor presidente, para tener una caja y utilizarla para someter discrecionalmente a algún sector o municipio por razones políticas. Y aquí la diferencia, vemos cómo la elaboración del Presupuesto nacional, las subestimaciones en el crecimiento de la economía que se ven y se plantean en los últimos años redundaron en ejecuciones de recursos muy superiores a las incluidas en el cálculo inicial y todos sabemos adónde van a parar esas diferencias junto con las retenciones y los impuestos distorsivos que no se coparticipan. El jefe de Gabinete de la Nación, a partir de la modificación de la Ley de Administración Financiera impulsada por el presidente de todos los argentinos, señor Kirchner, tiene facultades para modificar el presupuesto sin límites y las mayores ejecuciones de recursos se utilizan discrecionalmente, sin control alguno, y de esto saben los amigos del Gobierno nacional, porque los someten, me refiero a los gobernadores radicales, intendentes radicales que le llaman “K”...

- Reingresa la diputada Irma Amanda Vargas.

... y también los que pensamos distinto porque no saben qué hacer para discriminarnos, y después vamos a ver -cuando se fundamente el Despacho por minoría- que también se oponen a los artículos 13 y 14 de nuestro Despacho (*golpeando su banca*), yo les pregunto: ¿dónde vivimos? Pero bueno, yo reitero mi más grande respeto a quienes, con todo derecho, plantean alternativas. He pensado que tratándose del último Presupuesto de una gestión de cuatro u ocho años, como se quiera mirar, vamos a tratar de no aburrirnos mutuamente repitiendo números muy finos que, por otra parte, están excelentemente explicados en el mensaje de elevación del Presupuesto que hiciera el gobernador Jorge Sobisch, mensaje que solicito, señor presidente, sea incluido en la versión taquigráfica y a continuación de este informe por mayoría (*). Solamente mencionaré lo que consideramos importante destacar, reitero, para no aburrirnos mutuamente. En este sentido, debemos decir que en el transcurso del año 2007 se ejecutará un importante monto de inversiones de capital, proveniente de la aplicación de fondos derivados de la operatoria de financiamiento autorizada por la Ley 2505. La composición

(*) El mensaje de elevación del Presupuesto General de la Provincia se encuentra anexo en la Reunión N° 3 de fecha 14/03/2007, págs. 188 a 225, y en la versión taquigráfica correspondiente a esta Reunión.

de los gastos provinciales por finalidad nos muestra una decisión política de orientar el Presupuesto hacia el gasto social que lo componen las funciones indelegables del Estado...

- Se retira el diputado Rubén Enrique Campos.

... como son la salud, la educación, el bienestar social y la seguridad. En este Presupuesto, señor presidente, el sesenta por ciento de las erogaciones está destinado a estas funciones indelegables del Estado. En Educación, el presente proyecto prevé un gasto de ochocientos dieciséis coma nueve millones, superando ampliamente lo previsto en el artículo 114 de nuestra Constitución Provincial que habla del treinta por ciento -como mínimo- de la renta general de la Provincia. ...

- Reingresa el diputado Rubén Enrique Campos.

... En este rubro, seguro que todos nos vamos a seguir preguntando si tenemos la mejor educación con una inversión por alumno de casi o más de cuatro mil pesos, la más alta del país. Creo y creo que en esto coincidimos también, materia pendiente de todos, de todos los sectores. En materia de Salud se destinan anualmente trescientos cuarenta y uno coma dos millones destacándose importantes programas. En materia de Acción Social la política tiene por objeto promover la salud y protección de la familia asistiendo a los estados de necesidades insatisfechas, estos objetivos se realizan a través de programas provinciales, algunos fortalecidos por programas nacionales. Este Presupuesto contempla un crédito anual para el área de ciento veinticinco coma dos millones de pesos. Con respecto a Seguridad, la asignación anual prevista asciende a ciento sesenta y seis coma nueve millones. Los gastos totales provinciales, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y transferencia al sector público municipal, se prevén en el orden de tres mil ciento cincuenta y nueve millones, lo que importa un crecimiento del ocho coma dos por ciento respecto de la ejecución del 2006; la mayor parte de esta variación corresponde a mayores gastos corrientes donde se destaca la evolución de la partida de personal que superará los mil quinientos millones, las transferencias corrientes, fundamentalmente los recursos enviados a los municipios crecerán en unos diez millones. Con respecto a los recursos se espera que asciendan a tres mil doscientos cincuenta y un millones de pesos, sin considerar los ingresos previstos por los bonos de la Ley 2505, lo que implica un aumento del seis coma ocho con respecto a la ejecución del año 2006. Si tenemos en cuenta una inflación esperada del orden del diez por ciento, estos recursos sufrirán una pequeña reducción en términos reales; estos recursos surgen de esperar un crecimiento moderado y muy prudente de los montos a ingresar en concepto de regalías que se estiman en mil quinientos sesenta y uno coma nueve millones de pesos para este Ejercicio 2007, evaluándose para las regalías de petróleo novecientos catorce coma dos millones, para gas quinientos sesenta y cuatro coma cuatro millones, e hidroelectricidad ochenta y tres coma trece millones. Con respecto a los recursos de origen nacional, destacamos los provenientes del régimen de coparticipación federal por un total de seiscientos cincuenta y cinco coma siete millones de pesos, regímenes especiales con afectación específica ciento cincuenta y dos coma tres millones. Con relación a los recursos tributarios provinciales los mismos presentaron una brusca evolución durante el 2006 y continúa durante este año, ascienden a seiscientos setenta y

nueve coma ocho millones de pesos correspondiendo a Ingresos Brutos quinientos sesenta y cuatro coma cinco; Sellos sesenta y cinco coma dos, e Inmobiliario cincuenta coma un millones de pesos. Como podemos observar entre los tres conceptos destacados tributarios nacionales, provinciales y regalías se acumula el noventa y cuatro por ciento de los recursos estimados para el año 2007, el restante seis por ciento está conformado por los recursos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y los recursos de capital.

Es importante destacar la fortaleza de nuestro esquema presupuestario.

Si definimos el resultado económico como la diferencia entre los recursos corrientes y los gastos corrientes, vemos la fortaleza de los presupuestos, dado que compara recursos que tienen cierta permanencia con los gastos también habituales del presupuesto. El resultado económico, llamado ahorro corriente, expresa los recursos que le quedan al Estado provincial una vez cubiertos los gastos de operación, sueldos, funcionamiento, los pagos de intereses y las transferencias corrientes; este excedente muestra los recursos que pueden disponerse para sostener un programa de inversiones públicas y también amortizar deuda pública. El cambio de precios relativos que se produjo por el abandono del régimen de convertibilidad implicó que se generaran importantes montos de ahorro corriente; mayores recursos y una evolución moderada de los gastos corrientes lo hicieron posible. Así, el Estado provincial recuperó la iniciativa para poder realizar gastos de capital de cierta importancia.

Si bien en los últimos dos años viene cayendo la proporción de recursos corrientes que exceden a los gastos corrientes, básicamente por la necesaria recomposición salarial del sector público, las previsiones para el 2007 sitúan el ahorro corriente en el orden de los quinientos ochenta y cuatro millones. Mantener resultados de esta magnitud es un verdadero desafío para la Administración provincial, que tiene que ver con un Estado provincial capaz de dar respuestas a los distintos sectores sociales que requieren infraestructura relacionada tanto a lo económico como a lo social. Este excedente corriente se aplicará a sostener un importante volumen de gastos de capital, fundamentalmente un plan de trabajos públicos financiado con recursos habituales, que crece un cuarenta y nueve por ciento sobre la ejecución del 2006, alcanzando los trescientos treinta y cinco millones para este año. Como resultado financiero global, total de recursos menos total de gastos, se obtiene un valor del orden de los noventa y dos millones de pesos, un resultado comparable a los que vienen obteniéndose desde el 2004. Mucho nos hubiera gustado llegar a un Despacho por unanimidad, señor presidente, y poder compartir las iniciativas del Despacho por minoría, o mejor dicho del Despacho del diputado Kogan. Pero debemos decir que este Despacho de minoría adolece de algunas fallas creo garrafales -con todo respeto- como por ejemplo: de los ciento setenta y siete millones que prevé como mayores ingresos, llama poderosamente la atención que, más allá de que si la reestimación tiene fundamentos que la sustente, los diputados firmantes hayan obviado el cumplimiento de las Leyes provinciales 1971, de Autarquía del Poder Judicial; de Coparticipación provincial, 2148 y la Ley 2345, de Autarquía del Poder Legislativo, de los cuales correspondería detraer -si realmente fueran ciento setenta y siete millones de pesos los que tendríamos de más, y que yo digo ojalá sea así-, correspondería transferir cuarenta millones de pesos a estas afectaciones que mencionaba, con lo cual, seguramente se tendría que cambiar la planilla nuevamente, porque sino vamos a crear expectativas a los organismos que están incluidos en la misma...

- Reingresa el diputado Carlos Alberto Macchi.

... Reiteramos, señor presidente, tiene que ser prudente quien tiene la responsabilidad de gobernar. Debemos también recordar que en los últimos meses se han incorporado elementos nuevos en materia salarial, que deben ser atendidos por el Poder Ejecutivo con mayores recursos que eventualmente se verifiquen o con la reestructuración de otras partidas. Con respecto a lo que he dicho de la reestructuración de partidas, qué más puedo agregar. Nosotros vamos a seguir incluyéndolo en forma transitoria en los presupuestos y le vamos a dar la facultad al gobernador, que ha sido elegido por el pueblo; mientras que quien nos representa a nivel nacional ha modificado la Ley de Administración Financiera y Control, con lo cual esta autorización ha quedado en forma permanente y, por otra parte, en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros, y no voy a volver a mencionar la utilización que se hace de los mismos.

Con respecto al financiamiento para el 2007, la Provincia amortizará deuda en términos netos, es decir que será mayor el capital a cancelar durante el 2007 que las nuevas deudas a tomar. Hago la aclaración que este análisis no incluye la operatoria de la Ley 2505 de la emisión de los bonos denominados TIDEPRO. Prácticamente no hay generación de nuevo endeudamiento y se prevé amortizar deudas por ciento setenta y dos millones. El balance entre fuentes financieras y aplicaciones financieras arroja un saldo de noventa y dos millones, que es cubierto por el resultado financiero -que como dijimos tenía un superávit-. De esta manera, el proyecto de Presupuesto resulta equilibrado.

¿Qué más podemos decir, señores diputados? Esta continuidad, esta planificación y esta gestión han hecho que lleguemos hasta aquí. Podemos seguir exhibiendo los mejores índices. Y no lo decimos nosotros, lo dicen los organismos técnicos. El conjunto de los indicadores de la actividad económica disponibles para la Provincia del Neuquén refleja una marcada evolución positiva, mostrando niveles de crecimiento del empleo, la producción y los servicios. Las principales variables indican que la confianza de los consumidores se estableció como la más elevada del país, algunos indicadores marcan récord y reflejan alto dinamismo en la actividad económica en la Provincia; tal es el caso de la recaudación de impuestos provinciales, el nivel alcanzado por la intermediación financiera, los patentamientos de automotores y la construcción. Otros indicadores de la actividad económica, como el consumo de combustibles y demanda de energía eléctrica, acompañan la actividad expansiva. En contraposición se encuentra el índice de precios, ya que registra un aumento en línea con la tendencia nacional pero de este tema mejor no hablemos ¿no? porque si nos ponemos a hablar del índice de precios, del INDEC y de doña Rosa que va a comprar todos los días al supermercado haríamos un debate innecesario.

En este marco, la desocupación se mantiene bajo del siete por ciento y disminuye la subocupación, a la vez que continua el aumento en el empleo privado -once coma siete por ciento en un año-. La confianza del consumidor neuquino se ubicó por segundo año consecutivo como la más alta del país. Vale recordar que el índice consiste en un informe periódico que publica la Fundación Mercado acerca de la percepción de los individuos sobre el estado de la economía.

Podemos seguir diciendo que seguimos creciendo al nivel de los países más desarrollados del mundo.

Señor presidente, como dije, ésta va a ser -con toda seguridad- la última oportunidad de tener el orgullo de ser designado para informar un presupuesto. En mi nombre y en nombre de mis compañeros de bancada vuelvo a agradecer a quienes nos han acompañado con la aprobación de estos presupuestos, ya que han confiado en un proyecto de gobierno, que entendemos ha sido exitoso. Seguramente habrá problemas, seguramente habrá cosas para

mejorar, incluso; seguramente nosotros tendremos que mejorar nuestro trabajo, pero es todo lo que pudimos hacer con honestidad intelectual.

Para terminar, señor presidente, me voy a tomar un atrevimiento y voy a leer textualmente el último párrafo del discurso del señor gobernador de la Provincia realizado en esta Cámara el 1 de marzo pasado, quien dijo: “... *Entre dos puntos uno traza una raya y el tiempo dirá si fue acertada su tarea, si se equivocó más veces, o que tuvo la capacidad de hacer cosas buenas. Lo que sí no tengo duda que hemos trabajado para consolidar la democracia y las instituciones y que en este lugar, en el cual la sociedad a mí me ha honrado en tres oportunidades, he hecho lo imposible por hacer las cosas en las cuales la sociedad confió que era capaz de hacerlo. Y creo que hay que agradecerle no solamente a los que nos acompañaron, también a la oposición, porque la oposición -independientemente de coincidir o no- tiene un espacio que también es legítimo y es ganado a través del voto de la gente y vale tanto como el mío. Esto no es problema de cantidad, no es mejor el que tiene más votos ni es peor el que tiene menos, somos todos iguales ante este pueblo.*”. Eso decía el gobernador de la Provincia en la última parte de su último discurso de sus tres gestiones ante esta Cámara. Nosotros hacemos nuestras estas palabras y por todo lo dicho, señor presidente, solicitamos la aprobación de este Despacho de Comisión.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra como miembro informante por el Despacho de minoría.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Por suerte, ningún diputado hizo moción de cierre de debate ni cierre de lista de oradores porque sino tampoco hubiera podido defender el Despacho por minoría. ...

- *Dialogan varios diputados.*

Sr. KOGAN (PJ).- ... Y sinceramente, señor presidente, nuestro Bloque se ha quedado en el Recinto porque tantas personas han trabajado en estos cuatro años en la elaboración de lo que finalmente es un Despacho por minoría que era mi obligación quedarme y defenderlo, sino nos habiéramos retirado acompañando a los diputados que fueron cercenados en el uso de su palabra.

Hay tres cuestiones centrales que diferencian nuestro Despacho del Despacho de mayoría, y le agradezco desde ya a los diputados que se tomaron el trabajo de leer nuestro Despacho y de hacernos las críticas pertinentes.

La primera cuestión tiene que ver con el cálculo de los recursos; la segunda cuestión tiene que ver con el destino de los fondos y la tercera cuestión tiene que ver con la disposición en general de los fondos públicos en la Provincia. En materia de recursos, señor presidente, hemos analizado la marcha de la recaudación de los principales recursos que tiene nuestro Estado provincial. Han transcurrido ya más de cinco meses desde principio de año, hemos cotejado la marcha de esa recaudación con lo que está previsto en el Presupuesto de nuestra Provincia y hemos analizado también cómo va a ser el desarrollo de la evolución de los elementos básicos que componen la determinación de la recaudación futura de estos recursos y así hemos llegado a la conclusión que el Tesoro de la Provincia va a recaudar, por lo menos, ciento setenta y siete millones de pesos más al 31 de diciembre que lo que estaba previsto en el proyecto que mandó el gobernador de la Provincia; y digo por lo menos, señor presidente, porque en materia de finanzas públicas, en materia presupuestaria hay que ser muy cauto, muy precavido, hay que tomar la peor de las hipótesis...

- *Se retira el diputado Francisco Mirco Suste.*

... en materia de cálculo de recursos y, por el contrario, hay que calcular los gastos en exceso para no provocar desfinanciamiento concreto en las tareas que el Estado indelegablemente tiene que cumplir para no provocar parálisis en las obras públicas, problemas en el mantenimiento de los distintos servicios, problemas en el funcionamiento general del Estado, y ése es el camino que hemos adoptado este año como los tres años anteriores,...

- *Se retiran los diputados María Adela Conde y Carlos Enrique Sánchez.*

... señor presidente; finalmente, en los años anteriores la evolución de las finanzas nos ha dado la razón, siempre hemos sido mucho más previsores que lo que realmente ocurrió. Al 31 de diciembre de cada año el exceso en la recaudación, en relación a lo que estaba presupuestado, por lo menos, duplicó las previsiones que nosotros planteamos en cada Despacho por minoría de Presupuesto. En este caso también, señor presidente, suponemos que va a ser así pero no vamos a incluir la mayor expectativa, vamos a incluir -y lo hemos hecho en el Despacho por minoría- un incremento que tiene que ver con la peor de las hipótesis. De los ciento setenta y siete millones de pesos...

- *Reingresa la diputada María Adela Conde.*

... que nosotros planteamos se aumenten los recursos del Estado provincial, ya han sido recaudados por el Tesoro, señor presidente, a esta altura del mes de junio,...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... prácticamente cien millones de pesos, así que estamos absolutamente seguros de que esa mayor recaudación a la prevista se va a hacer efectiva a lo largo de los seis meses y medio que faltan; y estos recursos tienen que ver básicamente con dos cuestiones, una es la mayor recaudación que tienen los recursos de origen nacional, es decir, la mayor recaudación de tributos nacionales hace que aumente la coparticipación girada por el Gobierno nacional a todas las provincias -por supuesto también a Neuquén- y la otra cuestión tiene que ver con el comportamiento en espejo que se produce en la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que tiene que ver básicamente con la marcha de la economía de la Nación, igual que la recaudación de los impuestos que están en la órbita nacional. También hemos observado, señor presidente, que hay un mayor, una mayor recaudación en el Impuesto de Sellos...

- *Reingresa la diputada Yolanda Figueroa.*

... de la Provincia pero como es un impuesto, señor presidente, que tiene origen en la elaboración de contratos, en el perfeccionamiento de contratos, no lo hemos proyectado para todo el año, nos parece que si bien va a tener un aumento, simplemente nos hemos quedado con el exceso de recaudación que ya tuvo hasta el presente. Y en materia de Impuesto Inmobiliario, señor presidente, hemos observado que hay una caída en la recaudación que la

hemos proyectado para todo el año en ocho millones de pesos y que, por supuesto, también, así como planteamos aumento en algunos tributos, planteamos la disminución en el cálculo de recursos en materia de Impuesto Inmobiliario. Hemos analizado la marcha de la recaudación de las regalías en estos primeros cinco meses del año y a nuestro juicio, señor presidente, más menos uno o dos por ciento en los primeros cinco meses del año, el cálculo que está inserto en el Presupuesto hasta ahora refleja lo que se ha recaudado y si bien tenemos una expectativa de mayor recaudación, básicamente...

- *Reingresa el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... en las regalías provenientes del gas y la hidroelectricidad hacia fin de año, no hemos modificado el cálculo de las regalías, señor presidente, justamente por ese principio de prudencia, por ese principio de precaución que hay que tener en el cálculo de los recursos. La segunda cuestión tiene que ver -decía- con el destino justamente de los recursos. Hemos planteado, señor presidente, un trabajo a lo largo de la vigencia de esta Legislatura que tuvo que ver con el relevamiento de las necesidades de inversión pública en toda la Provincia, desde la modesta estructura que nuestro Bloque tiene a disposición con el trabajo de todos los que integran este Bloque y, por supuesto, también de cientos de personas en toda la Provincia. Y de esta forma nos hemos conectado todos los años, en la segunda parte del año, ni bien comienza la segunda parte del año -como pudimos- con la mayoría de las escuelas de nuestra Provincia, la mayoría de los hospitales, con los intendentes, concejales, con organizaciones no gubernamentales de cada localidad preguntando cuáles son las necesidades de inversión en materia básicamente de educación, de salud, de agua y saneamiento y de vivienda, cuestiones que -a nuestro juicio- son prioritarias respecto de la inversión del Estado provincial. Y este año no ha sido la excepción, hicimos este mismo trabajo, hemos sistematizado esa información,...

- *Se retira el diputado Jorge Attilio Espinosa.*

... la hemos transformado en partidas concretas, hemos cotejado la información que teníamos con las obras y trabajos previstas en el proyecto de Presupuesto que mandó el gobernador, algunas estaban previstas y otras no y las que no estaban previstas suman, señor presidente, ciento sesenta y ocho millones de pesos que, por supuesto, pueden ser financiados perfectamente con el incremento de recursos que nosotros estamos planteando y que seguramente en exceso tendrá el Tesoro de la provincia al 31 de diciembre; y ¿por qué, señor presidente, planteamos que se incorporen en este Presupuesto que, en realidad, va a ser un ejecutado de medio año y un Presupuesto de sólo seis meses? Porque la mayoría de los trabajos y obras que estamos planteando, señor presidente, requieren planificación, requieren a los equipos técnicos del Gobierno de la Provincia haciendo los proyectos ejecutivos, diseñando los pliegos de licitación, poniendo en funcionamiento los mecanismos de contratación porque sino, presidente, de todas formas la mayoría de estas cuestiones se van a llevar adelante, las obras se van a hacer y los trabajos también y se van a hacer mal, apurado y, por supuesto, a un costo mucho mayor del que se haría si las cosas se hicieran planificada y ordenadamente. Y en ese sentido, señor presidente, estamos planteando obras por setenta y cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos en el área de Cultura y Educación, que corresponden, señor presidente, a ampliaciones, construcción y

refacción de aproximadamente doscientos veinte edificios escolares en toda la Provincia, que también corresponden a un plan permanente y general de mantenimiento preventivo y equipamiento de los más de setecientos establecimientos escolares que hay en toda la Provincia.

Incluyen también, señor presidente, las obras y trabajos que se detallan en los anexos que tiene nuestro Despacho en forma pormenorizada, cincuenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos en materia de desarrollo de la economía.

En materia del bienestar social, señor presidente, básicamente viviendas, nuestro Despacho incorpora obras por dieciocho millones ochocientos cincuenta mil pesos.

En materia de salud, señor presidente, que tiene que ver con la construcción, la ampliación y la refacción de hospitales y salas de salud en toda la Provincia, planteamos la incorporación de distintos trabajos, detallados -como dije ya- en los anexos de nuestro Despacho por una cifra de diecisiete millones ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos.

En conjunto, todas estas erogaciones -como dije-, señor presidente, que suman ciento sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos son obras, trabajos que indefectiblemente va a tener que hacer el Estado provincial, el Gobierno de Jorge Sobisch o el Gobierno de Jorge Sapag y van a derivar -si no se hacen o si se hacen mal y apurados- en el clásico de todos los años, señor presidente, a principios, a principios del otoño, cuando otra vez tengamos problemas de mantenimiento en las escuelas y que impidan el normal funcionamiento de las mismas y el normal desarrollo de las clases. Por eso lo estamos planteando, señor presidente, nos hemos tomado el trabajo de relevarlo, no estamos descubriendo ninguna solicitud que no conozca el Consejo de Educación, que no conozca el Ministerio de Educación, que no conozca el Ministerio de Obras Públicas, conocen todos y cada uno de estos reclamos, todos y cada uno de estos trabajos; estamos planteando que se incorporen como partidas y se hagan. Lo hemos planteado en la reunión de Comisión, hemos planteado que se incorporen en el proyecto de Presupuesto, en el Despacho de la mayoría, hemos recibido negativa al respecto. También planteamos en la reunión de Comisión, cuando analizábamos el proyecto si se iba a considerar el aumento salarial que ya había dado el Poder Ejecutivo y otros aumentos que se dieron en los otros Poderes y se nos dijo que no, que total las atribuciones que tiene el gobernador le permiten reestructurar el Presupuesto.

Entonces seguimos, por supuesto, adelante con el Despacho que habíamos planteado.

Decía, señor presidente, los más de ciento sesenta y ocho millones de pesos que planteamos en distintas obras y trabajos se componen básicamente de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos en erogaciones de capital que son básicamente trabajos públicos, aunque hay casi diecinueve millones de pesos que tienen que ver con bienes de capital; el resto, dieciséis, casi diecisiete millones de pesos corresponden a bienes y servicios porque básicamente son mantenimiento preventivo de las escuelas de la Provincia.

Tenemos, señor presidente, incorporados -como ya dije y lo hicimos durante los cuatro años- distintos planes que, de haberse llevado a cabo desde el primer año de esta Legislatura, hubieran derivado en el equipamiento absoluto de todas las bibliotecas de las escuelas de la Provincia, en el equipamiento absoluto de las salas de computación de todas las escuelas de la Provincia, en el equipamiento absoluto en material didáctico y de material deportivo para todas las escuelas de la Provincia; llevamos cuatro años, señor presidente, esto hubiera sido hoy una realidad. Pero bueno, no lo es, nosotros lo planteamos de todas formas.

Finalmente, señor presidente, la tercera diferencia tiene que ver -como bien decía el miembro informante del Despacho de la mayoría- con la concepción que nosotros tenemos del Presupuesto,

no lo vamos a volver a discutir. Nuestro Bloque y los diputados que nos acompañaron en el Despacho no le vamos a dar al gobernador de la Provincia, se llame como se llame, un cheque en blanco como plantean los artículos correspondientes del Despacho de la mayoría para que maneje a su total discreción los recursos públicos que recaude el Estado provincial. Nosotros no le vamos a decir al gobernador de la Provincia recaude lo que pueda, como pueda y gástelo como se le ocurra; de ninguna manera, no vamos a votar un Despacho que contenga esos preceptos legales, no lo hemos hecho los tres años anteriores, tampoco lo vamos a hacer este año.

Estamos, señor presidente, en el día 13 de junio y lamentablemente estamos tratando el Presupuesto del año en curso, ojalá lo hubiéramos tratado en diciembre, en noviembre del año pasado; no pudo ser, eso hubiera sido un Presupuesto; esto claramente -como usted sabe- no es un Presupuesto, es una necesidad legal que plantea la Constitución para que de alguna forma se contabilicen los recursos y las erogaciones, ya no es un Presupuesto. Y habla claramente de cómo se maneja en nuestra Provincia -por lo menos en esta gestión del gobernador Jorge Sobisch- la hacienda pública, da lo mismo planificarla que no planificarla; da lo mismo que haya Ley de Presupuesto o que no haya Ley de Presupuesto; da lo mismo que el Presupuesto esté antes de que termine el año para empezar el año ya con las cuentas en orden y con la planificación correspondiente para las tareas del Estado, que que esto no esté o a lo mejor, como dijo el miembro de la mayoría, esto está planificado, había un presupuesto plurianual que duraba ocho años, desconocido, secreto, que manejaba solamente el gobernador y sus colaboradores, a lo mejor, señor presidente, hay instrucciones secretas a todos los funcionarios que tienen ejecutividad concreta dentro de sus funciones que nosotros desconocemos.

Éstas son, señor presidente, las tres diferencias que, a nuestro juicio, diferencian el Despacho de la minoría del Despacho que informó el diputado preopinante. Y como desde el principio de nuestra gestión, contiene el mismo tipo de cuestiones a diferenciarse; aceptamos -aunque no compartimos- la política inserta en el proyecto de Presupuesto que lleva adelante el gobernador de la Provincia, planteamos las cuestiones que faltan y planteamos los fondos para financiarlas.

Por último, señor presidente, anticipo que voy a incorporar un artículo, si se aprueba nuestro Despacho lo haré en particular, de todas formas sino también voy a plantear la incorporación de este artículo mañana, cuando se trate en particular el Despacho que haya sido aprobado en general. Es un artículo que plantea una cuestión que nosotros no teníamos prevista tampoco en nuestro Despacho y que tiene que ver con las obras necesarias que hacen falta para que la ciudad de Neuquén, la ciudad donde habita la mitad de la población de la Provincia, pueda ser abastecida íntegramente de agua potable cuando el termómetro empiece a levantar, cuando empiece a hacer un poco de calor. Hace falta para ello, señor presidente, exactamente treinta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos con setenta centavos, y esto es el informe que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento hizo en el Concejo Deliberante de la ciudad. Oficialmente, el EPAS dice concretamente que apuntando al año 2007 -dice el informe- las obras imprescindibles -dice- para tener un normal abastecimiento de agua son -y las detalla, ahora las voy a detallar en el artículo-, suman treinta y ocho millones -como decía- ochocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos con setenta; dice el informe que para el año 2007, y con una población de doscientos cincuenta y un mil sesenta y cinco habitantes y repitiendo la misma operatoria, el déficit de producción será, para Neuquén capital, de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco metros cúbicos/día o equivalente a dos mil trescientos veinte metros cúbicos/hora y se podrá atender solamente al setenta y cinco por ciento de la población;...

- *Se retiran los diputados Horacio Alejandro Rachid y Bernardo del Rosario Vega.*

... no lo dice Ariel Kogan, diputado del Partido Justicialista, integrante de la oposición en este Recinto, lo dice el Ente Provincial de Agua y Saneamiento ¿y sabe qué dice también el Ente Provincial de Agua y Saneamiento?, que cuando esté terminado el acueducto que se va a financiar con los bonos, todavía va a faltar y no está previsto y no está licitado y no está en este Presupuesto, una planta potabilizadora en la punta y luego ¿sabe qué falta también, señor presidente?, va a faltar también una serie de obras para adecuar un sistema que hoy trabaja por bombeo a un sistema que va a trabajar por gravitación. Entonces este verano, señor presidente, en la ciudad donde viven doscientos cincuenta y un mil neuquinos -la mitad de la población de la Provincia- vamos a tener el mismo problema del año pasado si es que no, si es que no tomamos las precauciones que dice el EPAS que hay que tomar. El EPAS dice, señor presidente, que hay que -como mínimo- ampliar el sistema de bombeo Leguizamón en ochocientos metros cúbicos/hora, eso cuesta cuatro millones doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete con noventa y nueve, tienen el proyecto ejecutivo hecho. Dice el EPAS que además hace falta la ampliación del bombeo de Las Perlas a Valentina Sur en seiscientos metros cúbicos/hora, eso cuesta cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos dos con treinta y dos; también tiene el proyecto ejecutivo hecho. Dice el EPAS que hay que ampliar el bombeo de Las Perlas hasta Valentina Norte rural en seiscientos metros cúbicos/hora, hasta las calles Olavarría y Ayacucho, allá en el límite de la ciudad de Neuquén con Plottier...

- *Reingresa el diputado Jorge Attilio Espinosa.*

... incluyendo una nueva obra de toma y línea de energía, eso cuesta cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesos, dice el EPAS. También el EPAS nos dice que hace falta indefectiblemente un acueducto desde la cisterna de Leguizamón hasta la cisterna de Alta Barda, un acueducto de quinientos milímetros de diámetro, de once mil setecientos cincuenta metros de longitud que cuesta trece millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintiocho pesos con cinco centavos, también está hecho el proyecto ejecutivo en el EPAS. Y finalmente, dice que son necesarias dos obras más: un acueducto...

- *Se retira la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... desde la planta de bombeo Las Perlas hasta las calles Olavarría y Ayacucho de seiscientos milímetros de diámetro y ocho mil cincuenta metros de longitud que cuesta diez millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos con treinta y cinco centavos y una reserva de mil metros cúbicos, también allá en la punta, en Ayacucho y Olavarría, que cuesta quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos. Para todos ellos, señor presidente, están hechos los proyectos ejecutivos, sólo hace falta tomar la decisión política. ¿Qué es más importante, señor presidente?, ¿terminar de construir la Ciudad Ministerial que va a albergar cómodamente a los funcionarios que toman decisiones en la Provincia o garantizar el normal y adecuado abastecimiento de agua potable, de agua potable, señor presidente, a la mitad de la población de la Provincia que está acá en la ciudad de Neuquén? A nosotros nos parece, señor

presidente, que hay prioridades, va a quedar muy linda la Ciudad Ministerial pero me parece que huelga cualquier debate sobre la prioridad del abastecimiento del agua potable. ...

- *Se retira la diputada Hermina Acuña.*

... Y en ese sentido, señor presidente, vamos a plantear un artículo mediante el cual vamos a excluir del Anexo I de la Ley 2505, que fue la Ley que aprobó el endeudamiento a través de los bonos y que detallaba las obras, endeudamiento que no aprobamos pero que ya fue colocado y cuyos fondos ya están en el Tesoro de la Provincia; entonces, modificar -decía- el Anexo I de la Ley 2505 excluyendo las obras que tenían que ver con la circunvalación Villa La Angostura por nueve millones de pesos y la Ruta nacional número 234, sección cuarta, empalme Ruta provincial número 65 hasta el empalme de la Ruta nacional 231 por veinte millones de pesos,...

- *Reingresa el diputado Bernardo del Rosario Vega.*

... incorporando todas estas obras que detallé por los montos que también detallé por los treinta y ocho millones de pesos que suman en su totalidad. Y de la misma forma elevar el total de ese Anexo I, de los setecientos cincuenta millones de pesos a setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos con setenta centavos porque como también es público, señor presidente, y se ha jactado el Gobierno de la Provincia fue un éxito la colocación de bonos, superó las expectativas en cinco millones, creo que ochocientos mil dólares que por supuesto podrán tranquilamente financiar el exceso que estas obras tienen del cálculo inicial que en aquel momento se hizo de las obras que se iban a financiar con la emisión de los bonos. Así que anticipo que esta modificación con la financiación adecuada voy a presentar mañana durante el tratamiento en particular. ...

- *Reingresa la diputada Hermina Acuña.*

... Estos son, básicamente, señor presidente, los motivos que nos llevaron a plantear un Despacho diferente al de la mayoría, un Despacho diferente al proyecto que mandó el gobernador Jorge Sobisch y espero que los diputados de esta sala nos acompañen en la votación de esta propuesta.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Diputada Saldías, tiene la palabra.

Sra. SALDÍAS (PP).- Gracias, señor presidente.

Es simplemente para decir en esta última oportunidad -por lo menos para mí y por ahora- de acompañar a este gobernador de la Provincia que nos vamos a ir juntitos el 10 de diciembre, decir la satisfacción que siento de haber acompañado en este tema del Presupuesto al gobernador de la Provincia en estas cuatro oportunidades,...

- *Reingresa la diputada Gemma Alicia Castoldi.*

... no sólo votándolo en el Recinto sino habilitando el Despacho de Comisión como corresponde. Y lo digo porque a pesar de estar viviendo en un país que está flotando, navegando no sé en qué nube y que va retrocediendo a pasos agigantados y que donde la inflación nos consume, donde no se puede ya prácticamente acceder a nada, tenemos una provincia que crece, una provincia que construye hospitales, que construyó escuelas, que construyó caminos, que mantuvo la salud, que mantuvo la educación, que seguramente habrá muchas cosas que quedaron en el camino porque es lógico que así sea, muchas cosas que el próximo gobernador va a poder mejorar, por supuesto, que así va a ser. ...

- *Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.*

... Pero insisto y reitero y para terminar porque la verdad es que no puedo hablar más, me voy satisfecha de esta Legislatura, honrada...

- *Reingresa el diputado Horacio Alejandro Rachid.*

... de haber aprobado estos cuatro presupuestos y de haber acompañado al gobernador de la Provincia porque me ha demostrado que es -y perdónenme los compañeros del MPN-, me ha demostrado que es un verdadero peronista en su gestión de gobierno.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputada.

Diputado Macchi, tiene la palabra.

Sr. MACCHI (APPyF).- Gracias, presidente.

En principio, y en calidad de presidente del Bloque de Apertura Popular, Peronista y Federal, quiero anticipar el voto favorable para el Despacho firmado por mayoría. Pero en forma personal quiero expresar, señor presidente, que cuando llegó este proyecto elevado por el Ejecutivo del Presupuesto para el Ejercicio Financiero del año 2007 lo desmenucé como hice cada vez que tuvimos que tratar el Presupuesto y trabajé en algunas modificaciones de forma, sin tocar el monto final de este Presupuesto, convencido de que con esas reformas íbamos a mejorar la calidad de vida de algunos vecinos de nuestra Provincia pero como este mismo trabajo lo hicimos en bloque en el año 2006 en el tratamiento que se le dio al Presupuesto General para el Ejercicio Financiero del año 2006 y fuimos acompañados por diputados de otros Bloques y las pequeñas...

- *Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.*

... reformas que pudimos en ese momento incluir a este Presupuesto no fueron consideradas ni tenidas en cuenta por sectores del Poder Ejecutivo, más precisamente por el Ministerio de Salud Pública, por el ministro Gore, para quien en alguna oportunidad y en forma personal me manifestó en momentos de discutir que era imperiosa la necesidad de que el hospital de Rincón de los Sauces, localidad que ya supera los veinte mil habitantes tenga una sala de cirugía; en ese momento, como dije, me manifestó que para Salud Pública algunos sectores de la Provincia del Neuquén dependen de estadísticas, o sea, que los neuquinos en ese ámbito pasamos a ser números. Por esos motivos en esta oportunidad no planteé estas reformas porque supe de antemano que por más de que con estas reformas estemos acompañando el proyecto político

y el discurso político del gobernador Sobisch, para las segundas líneas, otra vez no íbamos a estar a la altura de las circunstancias, no nos iban a tener en cuenta las modificaciones y no las iban a ejecutar.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Una pequeña cosita nomás, señor presidente, por el tiempo. Anticipo que mañana vamos a incorporar en particular en el artículo 8º, donde habla de los cargos, algo así como mil novecientos cargos más que son producto de los últimos acuerdos de los pases a planta de los porteros y algunos empleados...

VARIOS DIPUTADOS.- Auxiliares.

Sr. GSCHWIND (MPN).- ... auxiliares.

Y respecto a lo del EPAS mañana lo vamos a hablar,

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el Despacho por mayoría.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

12

REPUDIO A INTIMIDACIÓN SUFRIDA POR EL PERIODISTA CARLOS ALBERTO EGUÍA

(Expte. D-067/07 - Proyecto 5685)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se repudia la intimidación sufrida por el señor Carlos Alberto Eguía, periodista de la ciudad de Neuquén.

I

Moción de preferencia

(Art. 131 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Mestre, tiene la palabra.

Sr. MESTRE (RECREAR).- Gracias, señor presidente.

Atento a la hora, le solicito a los diputados si esto lo podemos tratar mañana como el primer punto del Orden del Día, así vamos rápidamente a los dos puntos que nos faltan.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el pase al próximo Orden del Día como primer punto.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado, pasa al próximo Orden del Día como primer punto.

13

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS

(Su aprobación)

(Expte.E-017/07 - Proyecto 5693)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se establece la reorganización de los Ministerios de la Provincia, derogando la Ley 2487.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como este proyecto no tiene Despacho de Comisión, voy a solicitar colocar la Cámara en Comisión, a los efectos de que sea tratado.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén. Título I. Del Poder Ejecutivo. Gabinete provincial y Ministerios. Capítulo I. Gabinete provincial. Artículo 1º. El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de Gobierno y la administración del Estado por los ministros y secretarios en materia de las responsabilidades...

Sr. GSCHWIND (MPN).- ¿Puedo interrumpir, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Sí, diputado. Tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Se trata de una Ley extensa, señor presidente, se trata de una Ley que la vamos a tener que -necesariamente- tratar artículo por artículo en el día de mañana en particular; por lo tanto yo pediría, si están de acuerdo los señores diputados, que no hagamos la lectura.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados obviar la lectura.

- *Resulta aprobado.*

Sr. GSCHWIND (MPN).- Si me permite, yo quisiera decir algo con respecto a esto para solicitar su aprobación, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Tiene la palabra, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- La actual Ley de Ministerios que hoy está vigente, que es la 2487, prevé una estructura de nueve ministerios y cinco secretarías de Estado. Esta modificación propuesta que estamos tratando reduce el número de ministerios a seis y cuatro secretarías de Estado, fusionando estructuras a efectos de asegurar una mayor gobernabilidad. La Ley de Ministerios es una herramienta que requiere el Ejecutivo a los efectos de poder llevar a cabo su proyecto y su plan de gobierno. Las modificaciones propuestas surgen como resultado de la tarea de reordenamiento de la Administración Pública, entendida por el Poder Ejecutivo y en

virtud de adecuar los distintos niveles de conducción a la particular realidad por la que atraviesa la Provincia. Se ha tomado en cuenta para su elaboración la experiencia recogida en la gestión de gobierno, la posibilidad de incorporar aspectos innovadores, mejorar las herramientas de gestión y fundamentalmente fortalecer determinadas áreas. Asimismo, podemos ver que la estructura disminuye en su tamaño considerablemente. Rápidamente puedo mencionar las modificaciones introducidas y al analizar las objeciones que se hicieron en algún momento, pero esto lo podríamos hacer mañana; pero existe en el proyecto presentado una modificación a la estructura del Gabinete dentro de las facultades que le otorga al gobernador la Constitución Provincial. Se elimina la Jefatura de Gabinete, se crea el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia; dentro de su ámbito se crean siete Subsecretarías: de Educación, de Infraestructura, de Seguridad, de Empleo y Capacitación, de Trabajo, de Coordinación, de Municipalidades. Se fusionan y se crea el Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, donde se unifican los Ministerios de Obras Públicas y de Economía y Finanzas. La función del IADEP -que estaba en el ámbito del Ministerio de Hacienda- pasa a la Secretaría General de Gobierno. El Ministerio de Producción y Turismo no sufre modificaciones. Salud tampoco. El Ministerio de Acción Social sólo modifica la estructura de las Subsecretarías, incorporando la de Política Social y la de Desarrollo Local y de Economía Social. El Ministerio de Empresas Públicas no sufre modificaciones, solamente que HIDENESA pasa a la Secretaría de Estado de Energía. La Secretaría de Estado General de la Gobernación se fusiona con la Secretaría de Prensa; su titular podrá ser presidente del IADEP, se le asigna la función de entender en el desarrollo y mantenimiento de la política de Ciencia y Técnica. La Secretaría de Estado de Energía y Minería no sufre modificaciones a lo establecido en la Ley 2487; se le incorpora HIDENESA, el resto no sufre modificaciones.

En el sentido de que una Ley de Ministerios, señor presidente, es una herramienta que requiere el Poder Ejecutivo a los efectos de poder llevar a cabo su plan de gobierno es que solicitamos el acompañamiento de los señores diputados para darle esta herramienta al gobernador y aprobar esta nueva estructura de ministerios.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

Sin abrir juicio sobre la estructura que está proponiendo el gobernador y como hemos hecho en cada uno de los cambios que el Poder Ejecutivo planteó sobre la estructura ministerial, vamos a votar afirmativamente el proyecto que estamos tratando.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Gracias, diputado.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Está a consideración de los diputados el Despacho de la Cámara en Comisión.

- *Resulta aprobado.*

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado en general, cesa el estado en Comisión de la Cámara y pasa su tratamiento en particular para el próximo Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

14

PENSIÓN VITALICIA A LA SEÑORA SANDRA RODRÍGUEZ

(Expte.E-020/07 - Proyecto 5707)

Sra. SECRETARIA (Carrión de Chrestía).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se otorga una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez, mediante la modalidad de pago mensual.

- *Se retiran las diputadas María Adela Conde y Olga Beatriz Saldías.*

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 143 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Como este proyecto no tiene tampoco Despacho de Comisión, voy a solicitar constituir la Cámara en Comisión y confirmar las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- *Se lee (Ver su texto en el Anexo).*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputada Storioni, tiene la palabra.

Sra. STORIONI (MPN).- Gracias, presidente.

Primero quisiera manifestar la intención de que mañana ojalá que cuando tratemos este proyecto de Ley la Cámara esté en plenitud porque realmente es un tema que también tiene que ver con lo que estuvimos tratando en el principio de la tarde de hoy, ¿perdón..?

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, nada.

Una interrupción, señor presidente, si me permite.

- *Asentimiento.*

- *El diputado Gschwind dialoga con la diputada Storioni.*

Sra. STORIONI (MPN).- Perdón, señor presidente.

A través de este proyecto de Ley que estamos tratando se convalida lo actuado por el Poder Ejecutivo provincial a través del Decreto 553 de este año, donde se propicia el otorgamiento de una pensión vitalicia a la señora Sandra Rodríguez. A través de esta norma, del Decreto de carácter particular y excepcional, se otorgó a la señora Rodríguez una reparación con el fin de dar cobertura asistencial y concurrir con el apoyo y la contención que debe brindar el Estado

como responsabilidad indelegable ante la situación lamentable que derivara en la muerte del profesor Carlos Fuentealba. Se trató, a través de esta norma legal, de dar una respuesta inmediata evitando dilaciones formales y procedimentales. En el Decreto 553 se estableció que la señora percibirá con carácter vitalicio e irrevocable un monto equivalente a treinta y seis horas-cátedra de nivel medio denominadas bajo el código AA-6 del escalafón docente, más las actualizaciones y aumentos que se devenguen en el futuro; esta norma es de carácter excepcionalísimo;...

- *Reingresa la diputada María Adela Conde.*

... se fundó en las circunstancias extraordinarias que ameritaban su dictado y que son de dominio público, a pesar de la existencia de limitaciones impuestas por nuestra Constitución Provincial. Debe tenerse presente, entre otros aspectos, que era imperioso para el Estado provincial contribuir con el amparo económico que en ese momento requería la señora Rodríguez ante la situación de emergencia que todos conocemos.

Asimismo, esa norma es una consecuencia inmediata y directa de los compromisos asumidos...

- *Se retira el diputado Manuel María Ramón Gschwind.*

... en la mesa de negociaciones que se llevó adelante entre el Poder Ejecutivo provincial y los representantes del sector sindical, quienes suscribieron un compromiso general. Quiero destacar que en el pliego que presentó el sindicato ATEN -puedo dar fe de esto porque participé en la mesa de trabajo, para mí una mesa de negociación-, en el pliego el primer punto que presentaba el sindicato ATEN se observaba la petición sobre el pago inmediato de una pensión para la señora Rodríguez. En el acta suscripta definitivamente en fecha 26 de abril de este año, 2007, se convino entre todos los integrantes de la mesa de trabajo y negociación que debido a lo extraordinario de la situación y no configurándose ninguna de las situaciones previstas en las Leyes 611 y 809, el Poder Ejecutivo emitiera una norma de excepción a efectos de indemnizar de algún modo a la señora Rodríguez; incluso, en la mesa de negociación, señor presidente, todos los integrantes que participábamos en ese momento, tanto representantes del sindicato como del Poder Ejecutivo,...

- *Reingresa la diputada Olga Beatriz Saldías.*

... elaboramos el proyecto de decreto que después se transformó en el Decreto 553, es decir que esta situación excepcionalísima, quiero destacar esto en los fundamentos, fue más que nada impulsada a partir de la mesa de negociación. Debemos tener en cuenta que se otorga una cobertura del cien por ciento a la señora Rodríguez no limitándose a porcentajes sino asignando el monto integral, de manera de satisfacer las necesidades económicas del beneficiario.

Sin duda que con la aprobación legislativa de este proyecto, con la aprobación de este proyecto estaremos subsanando, por supuesto, cualquier vicio que el decreto en cuestión tenga y le estaremos dando la debida legalidad.

Así que solicito a los integrantes de la Cámara la aprobación de este proyecto.

Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ).- Gracias, presidente.

En reunión de Labor Parlamentaria acordamos, primero manifestamos todos los Bloques allí representados el apoyo a este proyecto de Ley y acordamos mantener un respetuoso silencio, dadas las circunstancias. Así que simplemente adelanto el voto favorable de nuestro Bloque y recordar el acompañamiento de todos los Bloques representados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el Despacho de la Cámara en Comisión.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 147 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Gutierrez).- Aprobado en general, pasa a conformar el próximo Orden del Día para su tratamiento en particular, cesando el estado en Comisión de la Cámara.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión y recuerdo que está convocada para mañana 09,30' horas la próxima sesión.

Gracias

- *Es la hora 23,26'.*

ANEXO*Despachos de Comisión*PROYECTO 5668DELEYEXPTE.E-009/07DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, en conjunto y por unanimidad, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará en su carácter de miembro informante, el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Apruébase el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio para los agentes dependientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén que obra como Anexo I.

Artículo 2º Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el Título III -artículos 19 a 28- del Anexo I de la presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Artículo 3º Exclúyase al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación de los artículos 1º D; 2º; 3º; 5º; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

Artículo 4º Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

Artículo 5º Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén a dictar las reglamentaciones que correspondan a efectos de poner en marcha las disposiciones previstas en el Régimen Laboral, Escalafonario y Remuneratorio que se aprueba por la presente.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 7 de junio de 2007.

Fdo.) SALDÍAS, Olga Beatriz - GSCHWIND, Manuel María Ramón - FIGUEROA, Yolanda CAMPOS, Rubén Enrique - VEGA, Bernardo del Rosario - KREITMAN, Beatriz Isabel KOGAN, Ariel Gustavo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo - FARÍAS, Sergio Antonio MOLINA, Osvaldo Omar - CASTOLDI, Gemma Alicia - RADONICH, Raúl Esteban MORAÑA, Carlos Alberto - MACCHI, Carlos Alberto.

ANEXO I**REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO****TITULO I**

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º **Ambito de aplicación.** Este Régimen Laboral Escalafonario y Remuneratorio será de aplicación para todos los trabajadores pertenecientes a la planta de personal, temporaria y permanente, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con las limitaciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 2º **Limitaciones.** Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

- 1) Los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén designados de acuerdo al artículo 260 de la Constitución provincial.
- 2) Las personas que presten servicio bajo cualquier modalidad de contrato y las prácticas rentadas.

CAPITULO II

ALCANCE

Artículo 3º **Normas supletorias.** Todo aquello no previsto en el presente Régimen se regirá por lo dispuesto en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y sus modificatorias, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 4º **Vigencia.** Este Régimen se aplicará desde el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que entre en vigencia la norma legal emanada del órgano competente.

TITULO II

AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO

CAPITULO I

ESCALAFON

Artículo 5º El personal comprendido en el presente estará encuadrado en alguno de los Agrupamientos definidos en este capítulo, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan. Para cada Agrupamiento corresponderá una remuneración básica definida en el título III, capítulo I.

Los Agrupamientos son los siguientes:

- APC: Agrupamiento Personal de Conducción.
- APT: Agrupamiento Profesionales del Tribunal.
- AJD: Agrupamiento Jefes de Departamento.
- AAE: Agrupamiento Auxiliares Especializados.
- ARD: Agrupamiento Responsables de División.
- AAA: Agrupamiento Auxiliares Administrativos.
- AAS: Agrupamiento Auxiliares de Servicio.

Artículo 6° El encasillamiento del personal en los Agrupamientos está relacionado con las funciones que desempeñan y que se definen en el capítulo II del presente título. En ningún caso el encasillamiento implicará abonar una remuneración inferior a la existente al momento de la aprobación del presente.

CAPITULO II

AGRUPAMIENTOS, CONDICIONES Y FUNCIONES

Artículo 7° **Agrupamiento Personal de Conducción.** Comprende al personal cuyas funciones implican responsabilidades de conducción, planeamiento, organización y control en el máximo nivel jerárquico, así como funciones profesionales especializadas que comportan el estudio de acciones complejas directamente vinculadas a las tareas propias del Tribunal de Cuentas. Los cargos incluidos en este Agrupamiento son:

- 1) Secretario del Tribunal de Cuentas.
- 2) Director de Asuntos Legales.
- 3) Prosecretario del Tribunal de Cuentas.
- 4) Directores: directores de Vocalías, director de Juicios de Responsabilidad, director de Sumarios, director de Despacho y director del Servicio Administrativo Financiero.

Las condiciones de cada cargo son las que en cada caso se detallan:

- 1) El cargo de secretario del Tribunal será desempeñado por un profesional con título de abogado o contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 2) Para desempeñarse como director de Asuntos Legales se requerirá título de abogado y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 3) El prosecretario deberá poseer título de abogado. Será el jefe del Cuerpo de Relatores y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 4) Los directores de Vocalía deberán poseer título de contador público y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años. Los directores de Sumarios y Juicios de Responsabilidad deberán poseer título de abogado y una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos tres (3) años.
Los directores del Servicio Administrativo Financiero y de Despacho deberán poseer título secundario completo, una antigüedad en el Tribunal de Cuentas de al menos

cinco (5) años e idoneidad para el desempeño de sus funciones. Cuando el postulante al cargo de director del Servicio Administrativo Financiero posea título de contador o el postulante al cargo de director de Despacho posea título de abogado, la antigüedad requerida será de al menos tres (3) años.

La antigüedad computable a los efectos del presente artículo será la obtenida en los años inmediatos anteriores.

Los directores desempeñarán las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 8° **Agrupamiento Profesionales del Tribunal.** Comprende al personal que posea título universitario, expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente, cuyas funciones implican la aplicación de conocimientos específicos propios de su profesión. Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Auditor Fiscal.
- 2) Instructor Sumariante.
- 3) Profesional Auxiliar.
- 4) Abogado Relator.

Las condiciones de cada cargo son los que en cada caso se detallan:

- 1) El auditor fiscal deberá poseer título de contador público y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 2) Para desempeñarse como instructor sumariante se deberá poseer título de abogado y cumplirá las funciones jurisdiccionales acorde a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas y el Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales.
- 3) El profesional auxiliar deberá poseer título universitario en la materia de su incumbencia y cumplirá las funciones que le asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.
- 4) Para ser abogado relator se requiere título de abogado y cumplirá las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9° **Agrupamiento Jefes de Departamento.** Comprende al personal con funciones de conducción, organización y control del personal a su cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para ser jefe de Departamento se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. Para la Jefatura del Departamento Tecnologías de la Información se requiere, además, título terciario compatible con la función a desempeñar. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Especializados.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Jefe de Departamento Tecnologías de la Información.
- 2) Jefe de Departamento Servicios Generales.
- 3) Jefe de Departamento Recursos Humanos.
- 4) Jefe de Departamento Administrativo.

Artículo 10º Agrupamiento Auxiliares Especializados. Comprende al personal que desempeña funciones de apoyo y asistencia técnica al sector al que fueron asignados, que implica un conocimiento técnico específico. Para ser auxiliar especializado se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Para ser auxiliar especializado de Tecnologías de la Información se requiere tener título terciario compatible con la función a desempeñar o acreditar cursos y capacitación suficiente para desarrollar la tarea asignada.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Auxiliar Especializado de Auditoría.
- 2) Auxiliar Especializado de Instrucción.
- 3) Auxiliar Especializado de Despacho.
- 4) Auxiliar Especializado de Secretarías Privadas.
- 5) Auxiliar Especializado de Asuntos Legales.
- 6) Auxiliar Especializado de Relatoría.
- 7) Auxiliar Especializado de Tecnologías de la Información.
- 8) Auxiliar Especializado Notificador.
- 9) Auxiliar Especializado de Gabinete Técnico.

Artículo 11 Agrupamiento Responsables de División. Comprende al personal que desempeña funciones que requieren un conocimiento técnico específico, de conducción y supervisión del personal que tuvieren a cargo y el cumplimiento de las misiones y funciones previstas para cada uno en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas. Para desempeñarse como responsable de División se requiere título secundario, idoneidad para el desempeño del cargo y una antigüedad mínima en el área de dos (2) años. El agente que cesara en un cargo correspondiente a este Agrupamiento será encasillado en el Agrupamiento Auxiliares Administrativos.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Responsable de División Personal.
- 2) Responsable de División Sueldos.
- 3) Responsable de División Archivo y Sistematización de Datos.
- 4) Responsable de División Mesa de Entradas y Salidas.
- 5) Responsable de División Biblioteca.

Artículo 12 Agrupamiento Auxiliares Administrativos. Comprende al personal con funciones administrativas de mediana complejidad que realiza tareas de asistencia en las áreas de servicio y apoyo del Tribunal de Cuentas. Para ser auxiliar administrativo se requiere título secundario e idoneidad para el desempeño de la función. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13 Agrupamiento Auxiliares de Servicio. Agrupa al personal que realiza tareas de servicios generales. Para ser personal de servicio se requiere idoneidad para el desempeño de la función y ciclo básico secundario aprobado. Para desempeñarse como chofer se requiere, además, poseer carné habilitante y el cumplimiento de las condiciones psicofísicas

que la función requiere. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas.

Los cargos de este Agrupamiento son:

- 1) Choferes.
- 2) Maestranza.
- 3) Cadetes.

CAPITULO III

CARRERA

Artículo 14 La carrera del personal es la resultante del progreso en su ubicación escalafonaria mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción del escalafón, con sujeción a las pautas de evaluación correspondientes. El personal puede acceder a una promoción horizontal, dentro del mismo Agrupamiento, o vertical a un Agrupamiento superior.

Artículo 15 La promoción horizontal se producirá por la movilidad del agente dentro del mismo Agrupamiento por un cambio en el tramo de permanencia en la función de acuerdo a las disposiciones del título III, capítulo III.

Artículo 16 La promoción vertical se producirá por el cambio de Agrupamiento del agente, cumplidas las condiciones establecidas en el título III, capítulo II.

CAPITULO IV

SUBROGANCIAS

Artículo 17 Complemento por subrogancia. El agente que subrogue a un vocal por un período mayor a sesenta (60) días, tendrá derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación. El monto será el de la diferencia entre su remuneración normal y habitual y la remuneración normal y habitual del cargo de vocal del Tribunal de Cuentas. La subrogancia caducará el 31 de diciembre de cada año por la aplicación de la nueva lista de auditores fiscales.

Artículo 18 Otras subrogancias. Los agentes que cumplan reemplazos transitorios en los Agrupamientos de Conducción, Jefes de Departamento o Responsables de División por un período que exceda los sesenta (60) días, tendrán derecho a percibir un “complemento por subrogancia”. Este se percibirá a partir del día sesenta y uno (61) en forma proporcional al tiempo de ejercicio de dicha función y desde la fecha de su designación en el mencionado cargo. Este complemento por subrogancia será el resultante de la diferencia existente entre la asignación del cargo del agente y la asignación del cargo subrogado. La subrogancia no podrá superar el plazo máximo de un (1) año.

Los agentes que sustituyan temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquirirán derecho permanente para el cargo que subroguen ni para ser promovidos al mismo.

TITULO III

ESCALAFON - REMUNERACIONES

BONIFICACIONES, INGRESO, PROMOCION, CAPACITACION, DESEMPEÑO

CAPITULO I

ESCALAFON - REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 19 Las remuneraciones del personal de planta del Tribunal de Cuentas se regirán por las disposiciones del presente capítulo, no reconociéndose otra retribución, bonificación o adicional no contemplado expresamente en el mismo, excepto las que se dispongan específicamente para el Tribunal de Cuentas.

Artículo 20 Fíjase las asignaciones del cargo para los distintos Agrupamientos consignados en los artículos 8º; 9º; 10º; 11; 12 y 13 del presente, según el siguiente detalle:

NOMENCLATURA	AGRUPAMIENTO	ASIGNACION DEL CARGO
APT1 a APT4	Profesionales	\$ 2.000
AJD1 a AJD4	Jefes de Departamento	\$ 1.730
AAE1 a AAE8	Auxiliares Especializados	\$ 1.500
ARD1 a ARD5	Responsables de División	\$ 1.300
AAA	Auxiliares Administrativos	\$ 1.100
AAS1	Auxiliares de Servicio -Chofer-	\$ 1.100
AAS2 y AAS3	Auxiliares de Servicio -Maestranza y Cadetes-	\$ 700

Artículo 21 Fíjase para el personal comprendido en el presente Régimen un adicional “por título”, que se otorgará mensualmente de acuerdo con el siguiente detalle:

- Título universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel, quince por ciento (15%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) años y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel, diez por ciento (10%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel, nueve por ciento (9%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
Se considera título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada reconocida oficialmente e instituto de educación terciaria, para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.
- Título secundario correspondiente a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años, y los títulos de nivel secundario completo otorgados por organismos oficiales o privados

- reconocidos oficialmente que impartan educación para adultos, que habiliten a quien lo posea para acceder a estudios universitarios o de nivel superior, siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- Título secundario correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años oficialmente reconocidos, cinco por ciento (5%) de la asignación del cargo del respectivo Agrupamiento.
- Cuando los profesionales con título universitario que demande cinco (5) o más años de estudios de tercer nivel posean certificados de estudios de posgrado sobre temas relacionados con especializaciones en Administración Pública o con capacitación en la profesión que habilita su desempeño en el Tribunal de Cuentas, expedidos por instituciones oficialmente reconocidas, el adicional por título será del diecisiete por ciento (17%) sobre la asignación del cargo de su Agrupamiento.

No podrá bonificarse más de un (1) título, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor.

Artículo 22 El personal comprendido en el presente Régimen percibirá mensualmente en concepto de adicional por “antigüedad” por cada año de servicio, a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al tres con cincuenta centésimos por mil (3,50 %) de la asignación del cargo de su Agrupamiento, más una suma fija equivalente al uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) de la asignación del cargo del Agrupamiento Auxiliares de Servicio -Maestranza y Cadetes-.

La antigüedad total de cada agente se computará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales.

No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Fíjase en treinta (30) años el tope máximo para el cálculo del adicional por antigüedad.

Artículo 23 Fíjase una bonificación adicional por “permanencia en la función” para el personal comprendido en el presente Régimen. La fecha de inicio en la función, a computar para la presente bonificación, será la fijada en la norma legal que asignó el cargo.

El adicional establecido en el párrafo anterior consiste en una retribución mensual equivalente a un porcentaje calculado sobre la asignación del cargo del Agrupamiento correspondiente a cada agente, el que variará en relación a la antigüedad en la función, según el siguiente detalle:

- Más de tres (3) años a cinco (5) años: diez por ciento (10%)
- Más de cinco (5) años a diez (10) años: quince por ciento (15%)
- Más de diez (10) años a quince (15) años: dieciocho por ciento (18%)
- Más de quince (15) años a veinte (20) años: veintiuno por ciento (21%)
- Más de veinte (20) años a veinticinco (25) años: veinticinco por ciento (25%)
- Más de veinticinco (25) años: veintisiete por ciento (27%)

La presente bonificación implica la movilidad horizontal del agente dentro de su respectivo Agrupamiento, la que además de la antigüedad en la función estará sujeta al régimen de evaluaciones de desempeño.

El cambio del porcentaje aplicable y en consecuencia su retribución, se realizará a partir del primer día del año inmediato posterior al que el agente cumpla con la antigüedad requerida, cualquiera que sea el mes en que ello ocurra. Además, el agente deberá contar con evaluaciones de desempeño positivas de acuerdo al artículo 44.

Si el agente asciende a un Agrupamiento superior, la presente bonificación comenzará a computarse nuevamente partiendo de cero (0) desde la fecha en que la norma legal lo asigne en el nuevo Agrupamiento, a excepción del personal perteneciente al Agrupamiento Personal de Conducción. Estos últimos percibirán la bonificación adicional por permanencia en la función cuyo porcentaje surja de la acumulación de la permanencia en su Agrupamiento de origen más la permanencia en el cargo de conducción que ocupa.

Si el agente desciende a un Agrupamiento inferior, a los efectos de la presente bonificación, se computarán los años de permanencia en el Agrupamiento superior.

La evaluación de desempeño impedirá el cambio de porcentaje de permanencia en la función, cuando en el período a considerar en cada tramo haya mayor cantidad de evaluaciones negativas. Producida la imposibilidad del cambio de tramo, el agente deberá esperar al año siguiente en que se efectúen nuevamente las evaluaciones.

Artículo 24 El personal que ocupe los cargos comprendidos en el Agrupamiento Personal de Conducción (APC) percibirá, además de la asignación que corresponde a su Agrupamiento de origen y los adicionales por título, por antigüedad y la bonificación por permanencia en la función en su Agrupamiento, un adicional por “responsabilidad jerárquica” equivalente a un porcentaje sobre la suma de dichos conceptos, de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Secretario/a: treinta por ciento (30%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- B) Asesor/a Legal: veinticinco por ciento (25%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- C) Prosecretario/a: veinte por ciento (20%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- D) Director/a de Vocalía, Sumarios, Juicios de Responsabilidad: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Profesionales, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- E) Director/a del Servicio Administrativo Financiero: siete por ciento (7%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo de su Agrupamiento de origen, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.
- F) Director/a de Despacho: diez por ciento (10%) sobre la sumatoria de la asignación del cargo del Agrupamiento Jefes de Departamento, adicional por título, adicional por antigüedad y adicional por permanencia en la función.

El adicional establecido en el presente artículo corresponde al efectivo ejercicio de la función asignada y no en forma personal al agente que la desempeña, el que en caso de cesar en la misma percibirá la asignación del cargo que corresponde a su Agrupamiento de origen, no adquiriendo derecho permanente alguno para la función ni para ser promovido obligatoriamente.

Artículo 25 El personal percibirá un suplemento mensual por “zona desfavorable” equivalente al cuarenta por ciento (40%) aplicado sobre el total de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales y asistenciales.

Artículo 26 Fijase la asignación por “sueldo anual complementario” en el cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual y habitual devengada por todo concepto sujeto a aporte previsional, dentro de los semestres que finalizan en los meses de junio y diciembre de cada año, el que será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 27 El personal queda sujeto a los porcentajes de aportes personales jubilatorios y para prestaciones de salud y asistenciales establecidos por el régimen general que se aplique en la Administración Pública provincial.

Artículo 28 Los agentes tendrán derecho a la percepción de las asignaciones familiares que en cada caso les correspondan, en las condiciones y valores establecidos en el régimen general que se aplique en la Administración Pública provincial.

CAPITULO II

INGRESO Y PROMOCION

Artículo 29 El ingreso a la planta de personal temporaria y permanente del Tribunal de Cuentas está sujeto a la condición indispensable de la existencia previa de la vacante y de la disponibilidad presupuestaria. Los postulantes/ingresantes deben cumplir con las condiciones exigidas para el puesto en el título II, capítulo II, de la presente norma.

Artículo 30 Selección del personal. La selección del personal será realizada a través del sistema de concursos que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias, experiencia y aptitudes laborales adecuadas para el ejercicio de las funciones. Los procedimientos de selección deberán respetar los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia y, específicamente, la igualdad de trato por razones de género o de discapacidad, como así también la debida competencia entre los candidatos.

El Tribunal establecerá perfiles comunes que contengan los requisitos mínimos y que tengan por objeto comprobar un conjunto básico de conocimientos, habilidades y aptitudes, para cubrir cargos vacantes de naturaleza funcional similar o equivalente. Se otorgará un mayor puntaje a los postulantes que posean título universitario o terciario, en los casos en que éste no sea requisito indispensable para el cargo.

Artículo 31 Designación. El nombramiento del personal será efectuado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo.

Artículo 32 Sistemas de selección. Los sistemas de selección para el ingreso a la planta de personal del Tribunal de Cuentas serán los siguientes:

- a) Concurso de antecedentes: será de aplicación para los Agrupamientos Personal de Conducción y Auxiliares de Servicio.
- b) Concurso de oposición: será de aplicación, conjuntamente con el anterior, para los Agrupamientos Profesionales, Jefes de Departamento, Auxiliares Especializados, Responsables de División y Auxiliares Administrativos.

Se entiende por concurso de antecedentes a la sumatoria de títulos, cursos y experiencias laborales anteriores debidamente certificadas, así como la antigüedad en trabajos anteriores en el ámbito nacional, provincial y municipal. La reglamentación del sistema de puntaje se hará teniendo en consideración las pautas que seguidamente se indican, dependiendo del cargo que se pretenda cubrir: título, antigüedad, cursos, publicaciones, conferencias, congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, experiencia laboral.

Se entiende por concurso de oposición al examen escrito, oral y coloquio personal que se tomará a los aspirantes a cargos, cuyo sistema de puntaje se hará conforme a las pautas generales que se establezcan en la reglamentación.

Los concursos se desarrollarán en el siguiente orden:

- 1) Concurso interno cerrado: producida una vacante y existiendo en el Tribunal de Cuentas personal que reúna las condiciones exigidas para el cargo a cubrir, se efectuará un concurso interno cerrado. Sólo podrán participar agentes del propio Tribunal de Cuentas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura del cargo. Efectuado el concurso y habiéndose el mismo declarado desierto por falta de aspirantes o por insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, podrá realizarse un concurso interno abierto en los términos previstos en el presente.
- 2) Concurso interno abierto: podrán presentarse al llamado a concurso interno abierto los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente y temporaria de la Administración Pública provincial, conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo, exceptuando el requisito de la antigüedad. En este tipo de concurso podrán participar aquellas personas que se encuentren prestando servicios en el Tribunal de Cuentas, ya sea bajo la modalidad de contratado o de practicante rentado.
- 3) Concurso externo: se entiende por concurso externo aquel en el cual podrán participar todos los postulantes que se inscriban conforme las condiciones que requiera el cargo a cubrir, las que serán publicadas en el llamado respectivo.

Artículo 33 Disposición y difusión de llamado. El llamado a concurso será dispuesto por el Tribunal de Cuentas, previa autorización del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días hábiles de producida la vacante.

El llamado a concurso interno cerrado se notificará a todo el personal del Tribunal de Cuentas que cumpla los requisitos exigidos para el puesto a cubrir y se colocarán carteles informativos del llamado en lugares visibles.

Cuando los concursos sean internos abiertos o externos, los llamados deberán contar con la máxima difusión posible a través de los medios periodísticos de distribución masiva y con la debida antelación que deberá ser dispuesta en el momento del llamado, conforme lo disponga la reglamentación.

En los llamados a concurso se deberá especificar:

- Dependencia o área a la que corresponde la vacante.
- Cantidad de cargos a cubrir, con indicación del Agrupamiento, función y horario de trabajo.
- Condiciones generales y particulares, especificándose los requerimientos exigidos para el cargo, con indicación del lugar donde podrá obtener la información pertinente.
- Lugar y fecha de apertura y cierre de la inscripción y entrega de antecedentes.
- Lugar y oportunidad en que se realizarán las pruebas de selección.
- Nómina de los integrantes del Jurado y plazo dentro del cual deberá expedirse.
- Temario general.

Artículo 34 Integración del Jurado. La norma que aprueba el llamado a concurso dispondrá la conformación del Jurado. Este deberá integrarse con dos (2) miembros del Tribunal de Cuentas, dos (2) funcionarios con responsabilidad jerárquica en el área de la vacante a cubrir y un (1) agente de igual jerarquía al puesto concursado.

En todos los casos se elegirán miembros titulares y suplentes para los casos de excusaciones o recusaciones.

En los casos en que se concursen cargos pertenecientes al Agrupamiento Personal de Conducción, el Jurado se integrará con tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas.

Artículo 35 Funciones del Jurado. El Jurado tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Designar a su presidente y solicitar la designación de un secretario de Actas, el cual no formará parte del mismo.
- b) Elaborar los temarios y/o ítems sobre los cuales se examinará a los aspirantes cuando el concurso sea de oposición, los que deberán guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo a cubrir.
- c) Asistir en pleno al desarrollo de los exámenes, así como también evaluar a los postulantes.
- d) Evaluar los antecedentes y exámenes de los postulantes.
- e) Elaborar un orden de mérito conforme al puntaje obtenido por los postulantes. Deberán considerar:
 - 1) La prueba de oposición: tendrá una ponderación en su conjunto del sesenta y cinco por ciento (65%) del total del puntaje.
 - 2) Los antecedentes: tendrán una ponderación en su conjunto del treinta y cinco por ciento (35%) del total del puntaje.
- f) Elevar el orden de mérito y la documentación respaldatoria pertinente al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y evaluación.
- g) Declarar desierto el concurso por falta de mérito de los concursantes o inexistencia de los mismos.
- h) Entender en las impugnaciones que se interpongan.

Artículo 36 Recusaciones y excusaciones del Jurado. Con relación a los miembros del Jurado, sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con expresión de causa, rigiéndose las mismas por los artículos del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.

A tal efecto, el Tribunal deberá dar a publicidad el texto de las normas mencionadas en el párrafo anterior, como así también resolverá las cuestiones promovidas atento a las causales invocadas.

La recusación podrá ser promovida por el concursante hasta el momento del cierre de la inscripción y la excusación de los miembros del Jurado podrá producirse en oportunidad de notificarse de su designación y hasta el día posterior a la notificación fehaciente del listado de inscriptos.

Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, sólo podrá hacerse valer hasta que el Jurado se expida.

Artículo 37 Impugnaciones. Dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación a los concursantes, el orden de mérito resultante podrá ser recurrido ante el Jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiéndose notificar al interesado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Contra el pronunciamiento del Jurado se podrá recurrir ante el Tribunal de Cuentas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior. El Tribunal podrá anular el concurso si lo considera viciado de nulidad o arbitrariedad, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles de deducido el recurso, siendo su resolución definitiva.

Artículo 38 Orden de mérito. El orden de mérito resultante del concurso, una vez deducidos los reclamos o agotados los plazos respectivos, tendrá una vigencia de tres (3) meses. Una vez firme el orden de mérito, el Tribunal de Cuentas elevará la propuesta del candidato con mayor puntaje al Poder Ejecutivo para su designación. Si quien resultare designado no asumiera sus funciones dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación, quedará sin efecto la designación. En este caso el Tribunal podrá proponer al siguiente postulante que surgiera del orden de mérito o, en los casos en que la calificación del siguiente en orden de mérito fuera inferior al primero en más de un treinta por ciento (30%), declarará desierto el concurso. El Tribunal podrá prorrogar la vigencia del orden de mérito establecido, previa notificación a los interesados.

Artículo 39 Concursos desiertos. Los concursos serán declarados desiertos en caso de falta de aspirantes o de insuficiencia de méritos en los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. La falta de mérito se producirá cuando el puntaje sea inferior a un setenta por ciento (70%) .

CAPITULO III

CAPACITACION Y EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 40 El presente Régimen regula las pautas generales de los procedimientos de promoción horizontal del personal dentro de cada Agrupamiento.

Artículo 41 Promoción horizontal. El personal puede acceder a una promoción horizontal dentro del mismo Agrupamiento, que está definida por un cambio en el tramo de permanencia en la función establecida de acuerdo al artículo 23 y a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 42 Capacitación. La capacitación tendrá como objetivo propiciar el desarrollo y perfeccionamiento de conocimientos y competencias laborales destinadas a mejorar el desempeño de los agentes en sus puestos de trabajo de acuerdo con las prioridades que el Tribunal de Cuentas establezca.

Artículo 43 Plan Anual de Capacitación (PAC). El Tribunal elaborará un Plan Anual de Capacitación, tanto general como específico, en base a las propuestas elevadas por las distintas Direcciones o Jefaturas de Departamento, contemplando las necesidades detectadas.

El Tribunal de Cuentas asignará los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del PAC.

El cumplimiento del PAC será uno de los elementos a tener en cuenta en la evaluación de desempeño, siempre y cuando se hubiera implementado el mismo en el período a evaluar.

En cada capacitación el Tribunal establecerá los agentes que deberán realizarla obligatoriamente.

El agente que en un (1) año calendario no cumpla en forma justificada -a criterio del Tribunal- con el PAC, no podrá computar dicho año a los efectos del cálculo de la bonificación adicional por permanencia en la función.

Artículo 44 Evaluación de desempeño. En la evaluación de desempeño serán considerados los siguientes ítems:

- 1) El cumplimiento del PAC, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.
- 2) La evaluación de competencias, aptitudes, calidad de los trabajos desarrollados y el logro de objetivos o resultados en sus funciones, que representará el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación.

La evaluación de desempeño será considerada positiva cuando sobre el total de cada ítem a evaluar, el resultado obtenido para cada uno sea igual o superior al sesenta por ciento (60%).

En caso de existir la imposibilidad de efectuar la evaluación de desempeño por situaciones excepcionales se considerará que la calificación es positiva.

El agente que cumpliera en forma parcial con el PAC, por las causas enunciadas en el título IV, capítulo III, del presente Régimen, será evaluado respecto del ítem 1, computando solamente los restantes cursos que haya cumplimentado en el año.

Artículo 45 Período a evaluar. La evaluación será anual y alcanzará al personal que hubiera prestado como mínimo seis (6) meses de servicio activo. El período a ser evaluado se extenderá entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente. Cuando sea necesario por la naturaleza de los servicios, podrán convenirse otros períodos. Los informes de calificación deberán estar concluidos al 31 de octubre.

La evaluación se efectuará hasta que el agente cumpla veinticinco (25) años de permanencia en la función; se reiniciará si el agente ascendiera a un Agrupamiento superior.

Artículo 46 Evaluadores. El Departamento de Recursos Humanos completará las planillas de evaluación de desempeño para cada agente con los datos referidos al cumplimiento del PAC, remitiéndolas a los evaluadores que correspondan en cada caso. La evaluación será

efectuada por el/los superior/es jerárquicos inmediatos del agente, quienes cumplimentarán el segundo ítem de acuerdo al artículo 44. Concluidas las evaluaciones se remitirán las planillas al Departamento de Recursos Humanos, quien elaborará el listado de las precalificaciones que será elevado -con la documentación respaldatoria- al Tribunal de Cuentas, el cual deberá emitir el correspondiente Acuerdo de evaluación definitiva antes del 31 de octubre de cada año.

Artículo 47 Notificación. Emitido el Acuerdo mencionado en el artículo anterior, a través del Departamento de Recursos Humanos, se deberá notificar al agente evaluado quien tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir fundadamente ante el Tribunal. La resolución se emitirá dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el recurso y se entenderá como definitiva.

TITULO IV

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPITULO I

MEDIO AMBIENTE LABORAL

Artículo 48 El Tribunal de Cuentas propenderá al desarrollo y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la salud física y/o mental de los trabajadores. Para ello deberá garantizar las condiciones ambientales, sanitarias y de seguridad adecuadas para el desarrollo de su labor.

Artículo 49 Para el traslado de los trabajadores a las auditorías alejadas de la sede central, el Tribunal garantizará la provisión del transporte durante todo el itinerario, asegurando los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

Artículo 50 El Tribunal de Cuentas proveerá indumentaria, como mínimo, a los trabajadores que realicen tareas de archivo, notificaciones, choferes y maestranza acorde a las tareas que realizan. Dicha indumentaria deberá ser de buena calidad y el uso de las mismas será de carácter obligatorio para el personal.

Con respecto al resto del personal, el Tribunal podrá disponer la provisión de vestimenta a solicitud de los trabajadores, o en los casos que considere necesario, y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará en los meses de marzo y septiembre de cada año, salvo las excepciones que considere necesarias el Tribunal. Dicha indumentaria no llevará ningún tipo de identificación, sigla o estampa exterior.

Artículo 51 El Tribunal dispondrá los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el título III, capítulo III.

Artículo 52 **Otras condiciones.** En los casos no previstos en este capítulo, de existir otras condiciones laborales, el Tribunal las resolverá en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y HORAS EXTRAS

Artículo 53 La jornada laboral general se desarrollará de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales, salvo los cargos de conducción y las excepciones dispuestas por el Tribunal.

Artículo 54 **Horario de trabajo.** El horario de trabajo será el que se determine para el resto de la Administración y conforme al régimen que ésta adopte, pudiendo el Tribunal mediante Acuerdo establecer horarios diferenciados cuando razones de fuerza mayor o de servicio así lo justifiquen.

Artículo 55 **Horas extras.** Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral, serán abonadas por el Tribunal de la siguiente manera:

- El valor de la hora normal se calculará dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el salario básico más las bonificaciones remunerativas.
- Sólo podrá disponerse la realización de horas suplementarias cuando razones de imprescindibles necesidades de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador.
- Deberán estar fundamentadas por el requirente y autorizadas por el Tribunal mediante Acuerdo y sólo podrán ser realizadas en el sector en el cual el trabajador presta servicios habituales. Se podrá aprobar por excepción cuando las necesidades de otro sector no puedan ser cubiertas con los trabajadores empleados en el mismo, debiendo contar con la conformidad de los responsables de ambos sectores involucrados.
- No procede el pago de horas extras en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularán en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.
- El personal de conducción no tendrá derecho a percibir horas suplementarias ni bonificaciones por mayor horario. A los efectos de la presente se consideran cargos de conducción a aquellos indicados en el Agrupamiento Personal de Conducción.
- El personal que se encuentre afectado a una comisión de servicios no tendrá derecho a percibir horas extras ni gozar de francos compensatorios.

CAPITULO III

LICENCIAS

Artículo 56 Son de aplicación general las normas del EPCAPP, sus modificatorias y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

Artículo 57 El agente tiene derecho a las siguientes licencias, sin perjuicio de las previstas en otras normas vigentes:

- a) Licencia anual ordinaria.
- b) Licencia por razones de enfermedad, accidente de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Licencia por atención de familiar enfermo.
- d) Licencia por asuntos familiares particulares: maternidad, paternidad, fallecimiento y atención al lactante.
- e) Licencia por matrimonio.
- f) Licencia por adopción.
- g) Por donación de órganos, piel o sangre.
- h) Asuntos particulares especiales.
- i) Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical.
- j) Licencia por candidatura a cargos electivos.
- k) Licencia excepcional por razones atendibles o fuerza mayor.
- l) Licencia para estudios: rendir examen y permisos para asistencia a clase o cursos prácticos.
- m) Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero.

Artículo 58 **Por donación de órganos, piel o sangre.** El agente que donare piel o un órgano de su cuerpo con destino a un enfermo que lo necesite, gozará de licencia por el lapso que determine el facultativo interviniente. El agente que donare sangre a un enfermo que la necesite gozará de licencia con goce de haberes el día de la extracción, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado correspondiente.

Artículo 59 **Licencia por candidatura a cargos electivos.** El agente que fuera designado por agrupaciones o partidos políticos reconocidos, como candidato a cargo electivo de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, deberá hacer uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio y desde sesenta (60) días anteriores al mismo, como máximo. La calidad del candidato a cargo electivo deberá justificarse con certificación de la correspondiente autoridad electoral y la licencia se hará efectiva a partir del momento en que se acredite tal circunstancia, en días corridos por el lapso establecido.

Artículo 60 Las licencias previstas en el artículo 57- 1) se harán extensivas a los cursos de posgrado, previa autorización del Tribunal, en tanto y en cuanto los mismos tengan relación con la función que desempeña el agente dentro del organismo.

Artículo 61 El Tribunal elaborará el Plan Anual de Licencias Ordinarias teniendo en consideración las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización. Este Plan Anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año.

Los períodos de utilización de licencias mediarán:

- Entre el 1 de diciembre de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.
- Entre el 1 de julio y el 31 de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por el Tribunal a otro período fuera del general y/o al año siguiente únicamente cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del trabajador. El trabajador podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que será otorgado por el Tribunal en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

Artículo 62 Los agentes pertenecientes a los Agrupamientos Personal de Conducción, jefes de Departamento y Responsables de División a los que les fuera otorgada la licencia prevista en el inciso i) del artículo 57 perderán su cargo conservando los beneficios de su agrupamiento anterior.

CAPITULO IV

SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo 63 Serán de aplicación general las disposiciones previstas en el Decreto 2793/04 y sus modificatorios. El Tribunal podrá contar con un servicio médico laboral que asegure una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del trabajador en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia. El Tribunal deberá notificar fehacientemente al personal los procedimientos de reconocimiento médico establecidos.

Artículo 64 El agente estará obligado a comunicar a la oficina de Personal el motivo de su inasistencia dentro de las dos (2) primeras horas de inicio de la jornada laboral. Deberá justificar su ausencia a través de un certificado médico dentro de los dos (2) días laborables siguientes de producida la inasistencia. El certificado médico deberá ser presentado en la oficina de Personal; para el resguardo del secreto médico podrá ser presentado en sobre cerrado.

Artículo 65 El servicio médico laboral podrá realizar visitas domiciliarias de contralor médico; las mismas no podrán ser realizadas con posterioridad a las cuatro (4) horas de finalizada la jornada laboral.

Artículo 66 El Tribunal dispondrá de botiquines: a) de primeros auxilios, en lugares fijos, visibles y de fácil acceso, dotados de elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes; b) de emergencia, individual, para las unidades destinadas al transporte de personal. El instrumental y los medicamentos que deberán contener dichos botiquines serán determinados por el área de Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Dirección Provincial de Control de Recursos Humanos de la Provincia de acuerdo con la naturaleza del lugar de trabajo y de las tareas a realizar.

CAPITULO V

COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 67 Se denomina “comisión de servicios” a la gestión laboral que deba realizar un trabajador del Tribunal en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

Se considerará afectado a comisión de servicios al personal que sea requerido a trabajar en una localidad a distancia superior a los cincuenta kilómetros (50 km) de su asiento de funciones, y en la cual deba pernoctar, sin perjuicio de casos excepcionales que, en forma previa y fundada, pueda determinar el Tribunal. La reglamentación establecerá los porcentajes para los casos en que la comisión de servicio sea por un período menor a un (1) día o superior a cinco (5).

El asiento habitual de funciones será la localidad donde se encuentra la dependencia del Tribunal en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Artículo 68 **Régimen compensatorio.** Cuando un trabajador se encuentre afectado a una comisión de servicios, el Tribunal compensará al mismo del siguiente modo:

- a) Pago de una compensación por “disponibilidad en comisión de servicios” que será equivalente al dos con treinta centésimos por ciento (2,30%) sobre la asignación del cargo del agente, por cada día de comisión. Esta compensación es el monto a percibir por el trabajador por encontrarse afectado a la comisión de servicios y tiene el carácter de no remunerativa. La compensación no podrá superar por agente quince (15) días en un mes, a excepción de quien reviste la categoría de chofer.
- b) Pago de los gastos de movilidad, alojamiento y comida. A tal efecto el Tribunal establecerá el régimen de liquidación y pago de dichos gastos. Los gastos de movilidad serán los que correspondan al traslado del personal hacia y desde el sitio del trabajo en comisión de servicios. Los gastos de alojamiento y comida serán los realizados en el lugar en que se realice la comisión de servicios y cuando corresponda en el trayecto hacia/desde el mismo, estando los mencionados gastos a cargo del Tribunal.

Artículo 69 **Aplicación del Régimen.** El lugar de tramitación y rendición de la compensación y los gastos indicados anteriormente será la sede del Tribunal de Cuentas. En caso de existir anticipo de gastos, los mismos serán entregados al responsable de la comisión con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al inicio de la comisión. El responsable de la comisión será el empleado de mayor jerarquía involucrado en el trabajo que resulte responsable de la organización y control de los trabajos, así como del manejo y rendición de los fondos para gastos, si los hubiere. La rendición de los gastos se realizará dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles de concluida la comisión.

La “compensación por disponibilidad” será abonada con anterioridad al inicio de la comisión.

El Tribunal podrá proveer el alojamiento y alimentación previstos en este Régimen mediante la contratación de la prestación de estos servicios por parte de terceros que acrediten condiciones aceptables de seguridad, salubridad e higiene.

El Tribunal tiene la facultad y la obligación de reglamentar el presente Régimen en el marco de las definiciones y pautas aquí establecidas, debiendo incluir además los aspectos relativos a procedimientos y documentación a utilizar, autorizaciones, rendiciones, control, aprobación final y penalizaciones.

Artículo 70 **Transporte de personal.** El Tribunal proveerá de transporte durante todo el itinerario, con medios propios, transporte público o contratado.

Las unidades de transporte a utilizarse deberán estar en perfecto estado mecánico y ser conducidos por personal habilitado. Deberán asegurarse los recaudos de seguridad, higiene y confort de los trabajadores transportados.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 71 Se aprueba el Anexo I con el encasillamiento actual del personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y las fechas iniciales para el cómputo de la bonificación adicional por permanencia en la función. Cuando el encasillamiento del agente implique la disminución de la remuneración bruta que percibía a la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen, será compensado abonándosele la diferencia correspondiente bajo el concepto de “integridad salarial”. Dicha compensación irá disminuyendo hasta desaparecer, en la medida que los conceptos remunerativos propios del agente en su nuevo Agrupamiento hagan que la misma vaya siendo absorbida hasta cubrirla totalmente.

Artículo 72 Facúltase al Servicio Administrativo Financiero del Tribunal de Cuentas a realizar las tramitaciones y gestiones necesarias por ante los organismos competentes del Poder Ejecutivo, a efectos de la puesta en vigencia del Escalafón y Régimen de Remuneraciones establecidos en la presente Ley.

Artículo 73 Al personal que entre el 1 de noviembre de 2006 y el 30 de noviembre de 2007 cumpla una antigüedad en la función que implique un cambio de tramo en la bonificación adicional por permanencia en la función, se le liquidará el porcentaje correspondiente al nuevo tramo a partir del mes siguiente al cumplimiento de dicho plazo.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74 Establécese la vigencia del Régimen de Remuneraciones dispuesto en el título III -artículos 19 a 28- del presente, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Artículo 75 Exclúyese al personal del Tribunal de Cuentas de la aplicación del artículo 1º D de la Ley 2265, el que a partir de la entrada en vigencia de esta Ley se regirá por las disposiciones del Régimen de Remuneraciones previsto en la misma.

Artículo 76 Derógase el artículo 30 de la Ley 2265.

Artículo 77 No serán de aplicación para el personal del Tribunal de Cuentas los artículos 2º; 3º; 5º; 23; 24; 27; 37; 39 y 44 de la Ley 2265.

Artículo 78 Dentro de los ciento veinte (120) días de la puesta en vigencia del presente, el Tribunal de Cuentas deberá modificar las reglamentaciones internas que correspondan a efectos de adecuarlas a lo establecido en este Régimen.

REGIMEN LABORAL, ESCALAFONARIO Y REMUNERATORIO

AGRUPAMIENTO PERSONAL DE CONDUCCION

AGENTE	CARGO	ASIGNACION DE ORIGEN	Mes inicio permanencia en la función
EBERBACH, Mónica Susana	Secretario	Profesional	setiembre 1988
ZARZUR, Carlos Aníbal	Asesor Legal	Profesional	enero 1999
CORREA URANGA, Fernando G.	Prosecretario	Profesional	marzo 1994
CARRASCO, María Sol	Dir. Ser. Adm. Financ.	Profesional	setiembre 2003
ELIZALDE, Fabiola B.	Dir. Despacho	Jefe Dpto.	junio 1998

OTROS AGRUPAMIENTOS

AGENTE	AGRUPAMIENTO	Mes inicio permanencia en la función
ACOSTA AREVALO, Florencia Alumine	Profesional	junio 2006
ACOSTA, Roberto Julio	Auxiliar Especializado	julio 1997
AGUILERA, Carmen	Maestranza	abril 1983
AHUMADA, Fabiana Alicia	Auxiliar Especializado	mayo 2004
ALOISIO, Omar Victor	Profesional	junio 2006
ALTAMIRANO, Sandra Andrea	Auxiliar Especializado	junio 2006
ALTAPARRO, Ariel Ricardo	Jefe Dpto. Tecnologías de la Información	setiembre 2004
ARCAS, Valeria Natasha	Profesional	junio 2006
ARGUELLES, María Elisa	Profesional	junio 2001
ARRAZOLA, Ana María	Profesional	mayo 1984
AUSTIN, Fernanda Luciana	Auxiliar Especializado	setiembre 2005
BALLIS, Lilian Ana	Profesional	junio 2006
BARRIENTOS, Silveria	Auxiliar Especializado	febrero 1993
BENJAMIN, María Griselda	Profesional	julio 2003
BRUGUES, Huber Darío	Profesional	abril 1995
BUONO, Gabriela Viviana	Profesional	julio 2003
BUROCCO, Nancy Gladys	Profesional	enero 1999
CABANES, Mariela Soledad	Profesional	junio 2006
CABEZA, Leticia Elizabeth	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
CABEZAS, Claudia Alejandra	Auxiliar Especializado	octubre 1988
CAMPAS, Mirtha Betsy	Auxiliar Especializado	abril 2002
CAMPOS, Héctor Martín	Jefe Dpto. Administrativo	noviembre 2003
CASTRO, Delia A.	Auxiliar Especializado	octubre 1992
CELAVE, María de los Angeles	Profesional	enero 1997
CERVERA, Hugo Ariel	Profesional	julio 2003
CHEMEZ, María Cecilia	Profesional	junio 2006
COLETTI, María Inés	Auxiliar Especializado	octubre 1992
COMAS, Marina de los Angeles	Profesional	junio 2006
CONTRERAS, María Rosalba	Profesional	julio 1992
CORTARI, Patricia Susana	Profesional	junio 1999
COZIANSKY, Mabel Patricia	Profesional	julio 2003
COZZI, Miriam Cristina	Auxiliar Especializado	junio 1977
CUCURULLO, Mónica	Auxiliar Especializado	enero 2000
CUESTAS, Liliana	Profesional	julio 2003
DEL CANTO, Patricia	Responsable de División Sueldos	setiembre 2003
DI DOMENCIA, Silvia C.	Profesional	junio 1980
DI LORENZO, Pablo Daniel	Profesional	julio 2003
DIPP, Adriana Dalila	Profesional	febrero 1992

FERNANDEZ, Mirella	Profesional	julio 2003
FERREYRA, Víctor José	Profesional	setiembre 1986
FERRONI, Facundo Antonio	Profesional	junio 2006
FORQUERA, Paola Alejandra	Profesional	enero 2004
FUENTES, Carmen Adriana	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
GALASSO, María Elisa	Profesional	diciembre 1983
GALE, Silvia Néida	Auxiliar Especializado	mayo 2000
GALLEGOS, Hugo Héctor	Auxiliar Especializado	noviembre 1994
GAMARRA, Marina	Profesional	diciembre 2006
GARCIA CRESPO, María José	Profesional	junio 2006
GAYONE, Mirta Noemí	Auxiliar Especializado	enero 1992
GERARDIN, María Eugenia	Profesional	julio 2003
GIMENEZ, Héctor Mario	Profesional	setiembre 1998
GONZALEZ, Dora Sandra	Auxiliar Especializado	octubre 1992
GONZALEZ, Sergio Roberto	Profesional	junio 2006
GUERRA, Carlos Eduardo	Auxiliar Especializado	julio 1995
HOFFMEYER, Patricia A.	Responsable de División Mesa de Entradas y Salidas	junio 1992
HUENTO, Rosa Liliana	Auxiliar Administrativo	abril 1992
IBARRA, Deborah Mariel	Profesional	mayo 1986
IGLESIAS, Julio Roberto	Profesional	junio 2006
KLETZEL, Irma Noemí	Auxiliar Especializado	abril 1989
LILLO, Bettina Nancy	Profesional	enero 1999
MARCOLINI, Juana Rosa	Responsable de División Personal	agosto 2001
MARTINEZ, Adelaida	Auxiliar Especializado	junio 1982
MENDEZ, Luis Omar	Auxiliar Administrativo	diciembre 1992
MILLAR, Patricia Susana	Profesional	junio 2006
MONTES, Norma María	Profesional	julio 1993
MORANDI, Marina Beatriz	Profesional	julio 2003
MURISI, Liliana Amelia	Profesional	enero 1999
NABERAN AGUIRRE, María Amalia	Profesional	julio 1999
NEGRETTE, Nelda Nidia	Profesional	junio 1977
NOCCO, Marta Esterina	Profesional	junio 1980
NOGUEIRA, Clarisa	Profesional	julio 2003
OSTERTAG, Andrea Laura	Profesional	enero 1999
OYARZABAL, Rodolfo Martín	Profesional	julio 2003
PALAVECINO, Zulma Miriam	Auxiliar Especializado	mayo 2000
PALOMAR, Carina Alejandra	Auxiliar Especializado	junio 2004
PANCHENKO, Marcela Alejandra	Profesional	junio 2006
PASQUALINI, Gabriela Patricia	Profesional	junio 2006
PASQUALINI, Graciela Andrea	Profesional	julio 1999
PEREIRA, Segundo	Auxiliar Administrativo	setiembre 2003
PISONI, María Elisa	Profesional	enero 1997
PIZARRO, Sandra Edith	Profesional	junio 1989
PRIETO, Jorge	Profesional	febrero 1992
RAZQUIN, Juan Manuel	Profesional	junio 2006
RODRIGUEZ, Gabriela	Auxiliar Especializado	julio 1996

RODRIGUEZ, Rolando Emilio	Profesional	julio 2003
RODRIGUEZ, Sandra Fabiana	Profesional	julio 2003
ROMERO, Mabel Noemí	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
ROMERO, María Nélide	Profesional	enero 1992
ROMERO, Mariela Cristina	Auxiliar Especializado	setiembre 1992
RUBILAR, Daniel Ceferino	Jefe Dpto. Servicios Generales	junio 1998
RUIZ, María Luisa	Profesional	julio 1999
RUZ, Rubén	Auxiliar Especializado	marzo 1992
SAD, Romina	Auxiliar Especializado	julio 1997
SAGREDO ELZEARD, Ayelen Viviana	Profesional	junio 2006
SAGRIPANTI, Víctor N.	Profesional	setiembre 1982
SALGADO, Natalia Andrea	Profesional	enero 2004
SANCHEZ, Carmen	Auxiliar Administrativo	marzo 2005
SANCHEZ, Cecilia Patricia	Auxiliar Especializado	abril 2004
SANCHIS, Olga Adelfa	Auxiliar Especializado	enero 2000
SCHACHTER CHENLO, Analía Mariel	Profesional	junio 2006
SIFUENTES, María Elena	Auxiliar Especializado	agosto 2001
STULLER, Adriana Beatriz	Profesional	junio 2006
SUALDIA KILB, Gabriela A.	Auxiliar Especializado	diciembre 1996
TARDITI, Javier Claudio	Profesional	junio 2006
TASSI, Cristian Diego	Auxiliar Especializado	junio 2006
THOMSON, María Matilde	Auxiliar Especializado	octubre 1986
TORREALBA ESCOBEDO, María Irma	Auxiliar Especializado	octubre 1992
URREA, María Cristina	Auxiliar Especializado	noviembre 1986
VICENTE, Antonio Daniel	Profesional	julio 2003
VIDAURRE, Martha Beatriz	Auxiliar Especializado	julio 2006
VILO, Silvina Liliana	Profesional	junio 2006
VITA, Edith Viviana	Profesional	febrero 1985
YARNOZ, Claudia Mabel	Auxiliar Especializado	agosto 2005
ZANELLA, Ana María	Auxiliar Especializado	marzo 2006
ZULOAGA, Norma Beatriz	Profesional	diciembre 1988
ZUÑIGA, Ramona	Auxiliar Administrativo	julio 2000

CARGOS A CUBRIR

DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE VOCALIA
DIRECTOR DE JUICIOS DE RESPONSABILIDAD
DIRECTOR DE SUMARIOS
JEFE DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DE DIVISION ARCHIVO Y SIST. DE DATOS
RESPONSABLE DE DIVISION BIBLIOTECA

CARGOS RETENIDOS

CARDELLI, Eduardo Oscar	Profesional
VISCARDI, Diego Adrián	Profesional
PEREZ, Mariel Alejandra	Profesional
SCHERGER, Domingo Ignacio	Profesional
CARVAJAL, Oscar Alfredo	Auxiliar Especializado

PROYECTO 5641
DE LEY
EXPTE.O-127/06

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Manuel María Ramón Gschwin en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 69.186.912) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2007, compuesto por PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 34.186.912) destinados a erogaciones de funcionamiento, y PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000) destinados a erogaciones extraordinarias (Edificio Poder Legislativo), los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se detallan en el Anexo I^(*), que forma parte integrante de la presente Ley:

OBJETO DEL GASTO

1	- PERSONAL	23.335.180
2	- BIENES DE CONSUMO	1.123.332
3	- SERVICIOS	5.150.000
4	- GASTOS DE PRESIDENCIA Y DE BLOQUES POLITICOS	2.114.400
6	- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.379.000
7	- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	40.000
9	- TRABAJOS PUBLICOS	35.000.000
21	- BIENES DE CAPITAL	1.045.000
TOTAL		<u>69.186.912</u>

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 69.186.912) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II^(*), que es parte de la presente Ley.

Artículo 3º Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, la composición de erogaciones y recursos, incluyendo los excedentes de ejercicios anteriores de este Poder Legislativo, conforme lo establece la Ley de Autarquía Financiera 2395, y contribuciones del Estado provincial según lo previsto en el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera celebrado con el Poder Ejecutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES EJERCICIO 2007	69.186.912
TOTAL DE EROGACIONES 2007	<u>69.186.912</u>
RECURSOS EJERCICIO 2007	58.210.925
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.442.158
CONTRIBUCIONES DEL ESTADO PROVINCIAL	4.533.829
TOTAL DE RECURSOS EJERCICIO 2007	<u>69.186.912</u>

Artículo 4º Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, dentro de los límites del ahorro realizado, a disponer de incrementos presupuestarios que surjan como consecuencia de las obligaciones que emerjan del cumplimiento del contrato para la construcción del edificio de este Poder.

Artículo 5º Fíjase en CUATROCIENTOS OCHENTA (480) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: TRESCIENTOS UN (301) cargos de la planta de personal permanente, y CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V^(*) que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 5 de junio de 2007.

Fdo.) MAESTRA, Silvana Raquel - GSCHWIND, Manuel María Ramón - CAMPOS, Rubén Enrique - STORIONI, Cristina Adriana - MOLINA, Osvaldo Omar - SALDÍAS, Olga Beatriz - RADONICH, Raúl Esteban - KOGAN, Ariel Gustavo.

(*) Los Anexos obran en el expediente original.

PROYECTO 5700
DE LEY
EXPTE.O-128/06
y agregados
Cde.1 y 2

DESPACHO DE COMISIÓN

Las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto Cuentas y Obras Públicas, en conjunto, por mayoría, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

Actuará como miembro informante el diputado Manuel María Ramón Gschwind.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 191.463.557) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2007, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B^(*), que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$191.463.557) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A^(*), que forma parte integrante de la presente Ley.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 12.878.982
TASAS DE JUSTICIA	\$ 9.958.982
LEY 1971 -Art. 3º, inc.d)-	\$ 2.500.000
MULTASE INGRESOS VARIOS	\$ 420.000
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	\$ 118.028.500
FUENTE FINANCIERA	
Resultados Ejercicios Anteriores	\$ 60.556.075
TOTAL	\$ 191.463.557

Artículo 3º Fíjase en UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (1.660) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.558) cargos de la Planta Permanente, y CIENTO DOS (102) cargos de la Planta de Personal Temporario, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C^(*), que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 12 de junio de 2007.

Fdo.) STORIONI, Cristina Adriana - GUTIEREZ, Oscar Alejandro - GSCHWIND, Manuel María Ramón - MAESTRA, Silvana Raquel - CASTOLDI, Gemma Alicia - CAMPOS, Rubén Enrique - SALDÍAS, Olga Beatriz - IRIZAR, Carlos Alberto - SUSTE, Francisco Mirco MESPLATERE, Constantino - RACHID, Horacio Alejandro - VARGAS, Irma Amanda MUÑOZ, Daniel Alberto - KOGAN, Ariel Gustavo - TOMASINI, Pablo Fernando RADONICH, Raúl Esteban.

(*) Las Planillas anexas obran en el expediente original.

PROYECTO 5667
DELEY
EXPTE.E-007/07

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Manuel María Ramón Gschwind, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.511.857.370) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 69.186.912) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 191.463.557) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial y en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 396.113.125) la Coparticipación a Municipios -Leyes 2148 y 2495-; resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2007 en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.168.620.964) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	215.724.029	185.748.711	29.975.318
2 - Seguridad	307.092.860	259.964.315	47.128.545
3 - Salud	369.572.316	345.796.639	23.775.677
4 - Bienestar Social	366.310.252	240.563.196	125.747.056
5 - Cultura y Educación	826.478.940	751.498.514	74.980.426
6 - Ciencia y Técnica	950.389	826.377	124.012
7 - Desarrollo de la Economía	332.235.884	175.380.394	156.855.490
8 - Deuda Pública	93.492.700	93.492.700	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.511.857.370	2.053.270.846	458.586.524

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	69.186.912	33.101.912	36.085.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	191.463.557	130.737.080	60.726.477

COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148 y 2495

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	396.113.125	396.113.125	-,-

ADMINISTRACION PROVINCIAL	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
	3.168.620.964	2.613.222.963	555.398.001

Artículo 2° Fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 538.909.611) al Total de Erogaciones previsto en la presente Ley, a financiar con la emisión del Título de Deuda para el Desarrollo Provincial, con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5B, 6B, 6C, 7B, 7C, 8A, 8B, 9B y 10B del Anexo I^(*) que forma parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3° de la Ley 2505.

EROGACIONES FINANCIADAS CON BONOS LEY 2505

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	20.000.000	--	20.000.000
3 - Salud	24.069.396	--	24.069.396
4 - Bienestar Social	10.000.000	--	10.000.000
5 - Cultura y Educación	16.230.027	--	16.230.027
7 - Desarrollo de la Economía	468.610.188	6.000.000	462.610.188
TOTAL DE EROGACIONES	538.909.611	6.000.000	532.909.611

Artículo 3° Estímase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.251.039.476) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	SECTOR MUNICIPAL
- Recursos Corrientes	2.621.083.300	49.204.500	130.907.482	396.113.125
- Recursos de Capital	49.197.240	4.533.829		
TOTAL DE RECURSOS	2.670.280.540	53.738.329	130.907.482	396.113.125

TOTAL DE RECURSOS DEL EJERCICIO 3.251.039.476

Artículo 4° Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 171.471.683) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda, y PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.680.000) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 178.151.683).

Artículo 5° Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 634.642.782) el Financiamiento Total de la Administración provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

Artículo 6° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B y 18 del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	BONOS LEY 2505
- Erogaciones (artículo 1°)	3.707.530.575	3.168.620.964	538.909.611
- Recursos (artículo 3°)	3.251.039.476	3.251.039.476	0
- Resultado Financiero	-456.491.099	82.418.512	-538.909.611
Fuentes Financieras (artículo 5°)	634.642.782	95.733.171	538.909.611
- Financiamiento del Ejercicio	408.006.810	16.756.810	391.250.000
- Remanente Ejercicios Anteriores	207.928.844	66.998.233	140.930.611
- Adelanto Contrat. Ejerc. Ant.	18.707.128	11.978.128	6.729.000
Aplicaciones Financieras (artículo 4°)	178.151.683	178.151.683	0
- Amortización de la Deuda	171.471.683	171.471.683	0
- Otras Aplicaciones	6.680.000	6.680.000	0
Financiamiento Neto	456.491.099	-82.418.512	538.909.611
Variación de Disponibilidades	0	0	0

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 7° Los importes en concepto de “Contribuciones” que se incluyen en las planillas 14A, 14B, 14C, 14D y 14E del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

CAPITULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 8° Fíjase la planta permanente y temporaria en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (37.781) el número de cargos según Anexo II^(*) que forma parte de la presente Ley y en NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (98.195) el número de horas-cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	34.642	23.637	11.005
- Partida Ppal. Transf.Ctes.	999	377	622
PODEREJECUTIVO	35.641	24.014	11.627
PODER LEGISLATIVO	480	301	179
PODER JUDICIAL	1.660	1.558	102
PLANTA DE PERSONAL TOTAL	37.781	25.873	11.908
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	90.300	22.500	67.800
- Partida Ppal. Transf. Ctes	7.895	700	7.195
TOTAL HORAS-CATEDRA	98.195	23.200	74.995

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine, a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 10º Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 11 La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 2º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 12 El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o efectuar una disminución del presupuesto de gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º, 2º y 4º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141.

Artículo 14 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones y Transferencias” para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 15 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 16 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 17 El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 18 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III^(*) que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

Artículo 19 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7, de la Ley 2141.

CAPITULO IV

DEL USO DEL CREDITO

Artículo 20 Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 408.006.810) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 391.250.000) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

Artículo 21 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 22 Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional, en el marco del Régimen de Saneamiento Definitivo previsto en el artículo 26 de la Ley 25.917 y Decreto 1382/05 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 24 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TITULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 25 Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 69.435.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 26 Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 173.975.051) el Presupuesto de la cuenta especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 27 Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 626.841.104) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: P-019/06 y agregados Cde. 1 y 2; O-060/06; O-062/06; O-072/06; O-073/06; O-079/06; O-082/06; O-084/06; O-086/06; O-090/06; O-091/06; O-093/06; O-096/06; O-097/06; O-099/06; O-100/06; O-105/06; O-106/06; O-107/06; O-108/06; O-110/06; O-111/06; O-112/06; O-114/06; O-117/06; O-118/06; O-119/06; O-120/06; O-121/06; O-129/06; O-130/06; O-131/06; O-132/06; O-0133/06; O-134/06; O-135/06; O-142/06; O-006/07; O-010/07; O-014/07; O-016/07; O-017/07, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 29 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 5 de junio de 2007.

Fdo.) MAESTRA, Silvana Raquel - STORIONI, Cristina Adriana - GSCHWIND, Manuel María Ramón - CAMPOS, Rubén Enrique - MOLINA, Osvaldo Omar - SALDÍAS, Olga Beatriz IRIZAR, Carlos Alberto.

(*) Los Anexos obran en el expediente original.

PROYECTO 5667
DELEY
EXPTE.E-007/07

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría -y por las razones que dará el diputado Ariel Gustavo Kogan, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.511.857.370) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 69.186.912) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 191.463.557) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial y en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 396.113.125) la Coparticipación a Municipios -Leyes 2148 y 2495-; resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2007 en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 3.168.620.964) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A, 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	215.724.029	185.748.711	29.975.318
2 - Seguridad	307.092.860	259.964.315	47.128.545
3 - Salud	369.572.316	345.796.639	23.775.677
4 - Bienestar Social	366.310.252	240.563.196	125.747.056
5 - Cultura y Educación	826.478.940	751.498.514	74.980.426
6 - Ciencia y Técnica	950.389	826.377	124.012
7 - Desarrollo de la Economía	332.235.884	175.380.394	156.855.490
8 - Deuda Pública	93.492.700	93.492.700	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.511.857.370	2.053.270.846	458.586.524

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	69.186.912	33.101.912	36.085.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	191.463.557	130.737.080	60.726.477

COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148

FINALIDADES	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	396.113.125	396.113.125	--

ADMINISTRACION PROVINCIAL	T O T A L	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
	3.168.620.964	2.613.222.963	555.398.001

Artículo 2° Fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 538.909.611) al Total de Erogaciones previsto en la presente Ley.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3° de la Ley 2505.

Artículo 3° Estímase en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 3.251.039.476) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

CONCEPTO	PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	SECTOR MUNICIPAL
- Recursos Corrientes	2.621.083.300	49.204.500	130.907.482	396.113.125
- Recursos de Capital	49.197.240	4.533.829		
TOTAL DE RECURSOS	2.670.280.540	53.738.329	130.907.482	396.113.125

TOTAL DE RECURSOS DEL EJERCICIO 3.251.039.476

Artículo 4° Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 171.471.683) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda, y PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.680.000) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 178.151.683).

Artículo 5° Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 634.642.782) el Financiamiento Total de la Administración provincial, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley.

Artículo 6° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B y 18 del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	BONOS LEY 2505
- Erogaciones (artículo 1°)	3.707.530.575	3.168.620.964	538.909.611
- Recursos (artículo 3°)	3.251.039.476	3.251.039.476	0
- Resultado Financiero	-456.491.099	82.418.512	-538.909.611
Fuentes Financieras (artículo 5°)	634.642.782	95.733.171	538.909.611
- Financiamiento del Ejercicio	408.006.810	16.756.810	391.250.000
- Remanente Ejercicios Anteriores	207.928.844	66.998.233	140.930.611
- Adelanto Contrat. Ejerc. Ant.	18.707.128	11.978.128	6.729.000
Aplicaciones Financieras (artículo 4°)	178.151.683	178.151.683	0
- Amortización de la Deuda	171.471.683	171.471.683	0
- Otras Aplicaciones	6.680.000	6.680.000	0
Financiamiento Neto	456.491.099	-82.418.512	538.909.611
Variación de Disponibilidades	0	0	0

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 7° Los importes en concepto de “Contribuciones” que se incluyen en las planillas 14A, 14B, 14C, 14D y 14E del Anexo I^(*) que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

CAPITULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 8° Fíjase la planta permanente y temporaria en TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (37.781) el número de cargos según Anexo II que forma parte de la presente Ley y en NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (98.195) el número de horas-cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	34.642	23.637	11.005
- Partida Ppal. Transf.Ctes.	999	377	622
PODER EJECUTIVO	35.641	24.014	11.627
PODER LEGISLATIVO	480	301	179
PODER JUDICIAL	1.660	1.558	102
PLANTA DE PERSONAL TOTAL	37.781	25.873	11.908
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	90.300	22.500	67.800
- Partida Ppal. Transf. Ctes	7.895	700	7.195
TOTAL HORAS-CATEDRA	98.195	23.200	74.995

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la

presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine, a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 10º Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 11 La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 2º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 12 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el cálculo de recursos en PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 177.056.000), según el siguiente detalle:

RECURSOS CORRIENTES	177.056.000
INGRESOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES	79.702.000
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	64.781.000
IMPUESTO DE SELLOS	22.921.000
IMPUESTO INMOBILIARIO	(8.000.000)
INGRESOS TRIBUTARIOS NACIONALES	97.354.000
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	78.123.000
REG. ESP. AFECTADOS EROG. CTES.	13.813.000
REG. ESP. AFECTADOS EROG. CAPITAL	5.418.000
TOTAL	177.056.000

Artículo 13 Destínanse PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 168.343.993) a atender las siguientes erogaciones adicionales, clasificadas a continuación por Finalidad y por Objeto del Gasto, que se detallan en los Anexos EI y EII que forman parte integrante de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones correspondientes:

CLASIFICACION POR FINALIDAD	
FINALIDAD	TOTAL
CULTURA Y EDUCACIÓN	74.369.736
DESARROLLO DE LA ECONOMÍA	57.289.858
BIENESTAR SOCIAL	18.850.000
SALUD	17.084.399
SEGURIDAD	750.000
TOTAL	168.343.993

CLASIFICACIÓN POR OBJETO	
CONCEPTO	MONTO EN \$
EROGACIONES CORRIENTES	16.917.530
- BIENES Y SERVICIOS	16.917.530
EROGACIONES DE CAPITAL	151.426.463
- TRABAJOS PUBLICOS	132.511.843
- BIENES DE CAPITAL	18.914.620
TOTAL	168.343.993

Artículo 14 Quedan expresamente incluidos entre las erogaciones adicionales de la Finalidad Cultura y Educación las siguientes partidas:

1º Etapa PLAN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ESCUELAS SECUNDARIAS: 2000 computadoras	2.000.000
1º Etapa PLAN DE EQUIPAMIENTO BIBLIOTECAS ESCOLARES: \$ 45 por alumno primaria y nivel inicial, y \$ 50 por alumno secundaria y terciaria	6.877.520

1º Etapa PLAN DE EQUIPAMIENTO ESCUELAS TÉCNICAS: \$ 50.000 para cada establecimiento	950.000
PLAN DE AMOBLAMIENTO BIBLIOTECAS: \$ 1.000 por edificio escolar durante 2 años. Incluye: mesas, bancos, estanterías, armarios, etc.	535.000
1º Etapa PLAN DE PROVISIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO: \$ 2.500 por escuela. Incluye: Juegos didácticos, globos terráqueos, mapas, láminas, mat. geometría, etc.	1.337.500
PLAN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO ESCUELAS PRIMARIAS: \$ 5.000 por escuela durante 2 años. Incluye: 5 PC por año	1.750.000
PLAN DE PROVISIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO: \$ 2.000 por escuela. Incluye: Pelotas, redes, colchonetas, cajones, arcos, aros, vallas, etc.	940.000
PLAN DE AMOBLAMIENTO INTEGRAL DE ESCUELAS: \$ 1.500 por escuela durante 4 años. Incluye: bancos, escritorios, pizarrones, estanterías, armarios, etc.	802.500
PLAN DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES PARA ESCUELAS TÉCNICAS	1.216.080
FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERMANENTE: \$ 5,0 por alumno por mes. Incluye: Papelería y útiles de oficina, materiales y productos de limpieza, servicios y materiales para reparaciones urgentes y menores	9.900.000
PROGRAMA DE PROVISIÓN DE ÚTILES ESCOLARES: \$ 50 por alumno necesitado (70% de 165.000). Incluye: Material de escritura, útiles de geometría, material de plástica, etc.	5.775.000
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REFACCIÓN MENOR EDIFICIOS ESCOLARES: \$ 7.500 por edificio. Incluye: Revisión y reparación de sistema eléctrico, de calefacción, de agua, cloacas y gas; reparación de aberturas, pisos, techos y cielorrasos; pequeños arreglos de albañilería y pintura.	4.012.500

Artículo 15 En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorizase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en “Contribuciones y Transferencias” para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 16 Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación, previa notificación a la Legislatura Provincial.

Artículo 20 Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141.

CAPITULO IV

DEL USO DEL CREDITO

Artículo 21 Fíjase en PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 408.006.810) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales, la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 391.250.000) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

Artículo 22 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional, en el marco del Régimen de Saneamiento Definitivo previsto en el artículo 26 de la Ley 25.917 y Decreto 1382/05 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas

en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 25 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TITULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 26 Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 69.435.000) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 27 Fíjase en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO (\$ 173.975.051) el Presupuesto de la cuenta especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 28 Fíjase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 626.841.104) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2007. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: P-019/06 y agregados Cde. 1 y 2; O-060/06; O-062/06; O-072/06; O-073/06; O-079/06; O-082/06; O-084/06; O-086/06; O-090/06; O-091/06; O-093/06; O-096/06; O-097/06; O-099/06; O-100/06; O-105/06; O-106/06; O-107/06; O-108/06; O-110/06; O-111/06; O-112/06; O-114/06; O-117/06; O-118/06; O-119/06; O-120/06; O-121/06; O-129/06; O-130/06; O-131/06; O-132/06; O-0133/06; O-134/06; O-135/06; O-142/06; O-006/07; O-010/07; O-014/07; O-016/07; O-017/07, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 29 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 5 de junio de 2007.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - RADONICH, Raúl Esteban.

(*) Los Anexos obran en el expediente original.

PROYECTO 5693
DELEY
EXPTE.E-017/07

DESPACHO DE LA H. CAMARA EN COMISION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPITULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado por los ministros y secretarios en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2° El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

1. Vicegobernador de la Provincia.
2. Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.
3. Ministro de Hacienda y Finanzas y Obras Públicas.
4. Ministro de Producción y Turismo.
5. Ministro de Salud y Seguridad Social.
6. Ministro de Acción Social.
7. Ministro de Empresas Públicas.
8. Secretario de Estado General de la Gobernación.
9. Secretario de Estado de Energía y Minería.
10. Secretario de Estado de Juventud y Deportes.
11. Secretario de Estado de Cultura.

Artículo 3° El Gabinete provincial es el encargado de conducir el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y el funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial y se encarga de aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4° La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador, y en ausencia de éste por el vicegobernador.

Artículo 5° El Gabinete provincial se reúne periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPITULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 6° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro y de aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.
 - d) Integrar el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).
- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional; la Constitución provincial, y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado, conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
 - g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
 - h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.

Artículo 7° El titular del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros y secretarios de Estado el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPITULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 8° Los decretos y resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que compete el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 9° Los ministros y secretarios de Estado pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y/o Secretaría de Estado, y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 10° Las resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios y/o Secretarías de Estado, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 11 En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministeriales competente, el asunto será tramitado por el ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 12 En todos los casos en que una gestión surja o corresponda a una de las Secretarías y que requieran ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, el mismo será refrendado por el ministro de Gobierno, Educación y Justicia..

TITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPITULO IV

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir y ser nexo del gobernador de la Provincia en la ejecución de las políticas de la Administración provincial vinculadas al cumplimiento de los planes de gobierno.
- Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura Provincial.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado; con autoridades eclesíásticas e instituciones religiosas; con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y asociaciones civiles en general.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en los actos y relaciones con las municipalidades y comisiones de fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.

En materia de Educación:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución provincial en lo que respecta a la enseñanza pública.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales, conforme la demanda del sistema educativo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas de mantenimiento, refacciones, ampliaciones, reparaciones y obras menores, conforme los planes de desarrollo y demandas del Sistema de Educación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

En materia de Seguridad y Trabajo:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y seguridad.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.

- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.
- Intervenir en la organización y fiscalización de un registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y programas de empleo.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.

Artículo 14 El ministro de Gobierno, Educación y Justicia es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Educación -que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de Educación- y una (1) Subsecretaría de Infraestructura y Servicios; una (1) Subsecretaría de Seguridad; una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Empleo y Capacitación; una (1) Subsecretaría de Gobierno y Municipalidades y una (1) Subsecretaría de Coordinación.

CAPITULO V

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.

- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de crédito nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos de desarrollo del Banco Provincia del Neuquén SA.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Coordinar, ejecutar y representar a la Provincia en todas las acciones y gestiones que tengan relación con organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia económica externa.
- Entender en la organización, coordinación y supervisión de las Unidades Sectoriales que desarrollen o ejecuten programas con financiamiento externo.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de Gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Entender en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.

En materia de Obras Públicas:

- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada.

- Entender en el desarrollo de programas de refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial, y colaborar con el Ministerio de Educación en esta área cuando lo solicite.
- Entender en el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano en el ámbito provincial.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 16 El ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda; una (1) Subsecretaría de Finanzas Públicas y una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, y quedan bajo su órbita:

- Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA)
- Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

CAPITULO VI

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector productivo provincial.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión y promoción industrial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO).
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.

- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional y legislación nacional y provincial.

Artículo 18 El ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Turismo, y quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio los siguientes organismos descentralizados:

- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú.
- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Ente Provincial de Termas.
- Centro PyME.
- NeuquénTur.
- Ente Compensador Frutícola.

CAPITULO VII

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.

- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en lo relativo al Sistema de Seguridad Social y en las relaciones con los otros sistemas de seguridad sociales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, procurando su complementación.
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, teniendo en cuenta la creación de un seguro provincial de salud y el apoyo a la participación de la actividad privada.

Artículo 20 El ministro de Salud y Seguridad Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Acción Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas sociales.
- Entender en la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Estado.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y la conformación y consolidación de redes comunitarias.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención, asistencia y promoción de grupos sociales menos favorecidos, de facilidad de acceso a la vivienda digna y de fortalecimiento de la familia.
- Entender en lo relativo a la prevención, asistencia y promoción social, especialmente en lo inherente a la problemática del niño y del adolescente, adultos mayores, personas con capacidades especiales y madres solas.

- Promover la elaboración de planes y programas sociales de preservación de la identidad provincial, fomentando la complementariedad étnica y el desarrollo poblacional en la diversidad.
- Entender en lo relativo a los programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.

Artículo 22 El ministro de Acción Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación; una (1) Subsecretaría de Política Social y una (1) Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:

- Artesanías Neuquinas SE.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Empresas Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la evaluación y control del desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, orientando su accionar al cumplimiento efectivo de sus funciones en el marco de las leyes de creación y los objetivos señalados por el Gabinete provincial.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo implemente y le asigne con posterioridad, definiendo la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 24 El ministro de Empresas Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 25 A los efectos de la presente Ley, quedan en la órbita y competencia del Ministerio de Empresas Públicas las empresas y entes descentralizados que se mencionan a continuación:

- Ente Provincial de Energía del Neuquén.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SA.
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Corporación Forestal Neuquina.
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE.
- Patagonia Ferrocanal SA.
- Zona Franca Zapala SA.

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACION

Artículo 26 Es competencia de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande la gestión del gobernador de la Provincia.
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), y conducir su gestión.
- Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones ante organismos públicos nacionales y otras organizaciones públicas o privadas.
- Atender el despacho diario del gobernador, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos entrados.
- Entender en la organización e implementación de las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador.
- Organizar el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expedientes y Archivo General.
- Ejercer el control sobre mayordomía y personal de servicio de la Gobernación.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno y atender las residencias oficiales.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en el funcionamiento de la Junta de Disciplina.
- Organizar el registro de leyes, decretos y resoluciones ministeriales.
- Entender en la planificación e implementación del plan provincial de gobierno electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de una política de ciencia y técnica en la Provincia.

En materia de Prensa y Comunicación:

- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Artículo 27 El secretario de Estado General de la Gobernación podrá ejercer la presidencia del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría General de la Gobernación y una (1) Subsecretaría de Prensa.

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) será conducido por un (1) Directorio designado por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y MINERIA

Artículo 28 Es competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos hidrocarburíferos y mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas y mineras que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 29 La Secretaría de Estado de Energía y Minería tendrá bajo su órbita y competencia el siguiente organismo descentralizado:

- Hidrocarburos del Neuquén SA (HIDENESA).

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 30 Es competencia de la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población mediante actividades físicas, en todo el territorio provincial.
- Articular las políticas deportivas con los municipios, comisiones de fomento, federaciones, asociaciones, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados del ámbito provincial, nacional e internacional orientando, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Intervenir en la planificación para el desarrollo de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Fijar criterios para facilitar, ordenar y fiscalizar los recursos humanos requeridos al proceso de las actividades físicas.
- Incentivar la participación de la comunidad en el campo de las actividades físicas, teniendo como eje de acción a los actores involucrados en el deporte, la educación física y la recreación.
- Participar en la organización, difusión y ejecución de las manifestaciones deportivas profesionales y del deporte espectáculo para promover e incentivar la participación e interés en las actividades físicas.
- Promover, organizar y sistematizar a los centros públicos de actividades físicas formativas en todo el territorio.
- Entender en las relaciones y acuerdos referidos a todas las instituciones participantes en las actividades físicas, sean éstas provinciales, nacionales o internacionales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de las personas jóvenes en un marco de libertad, respeto y dignidad.
- Impulsar y fortalecer un sistema amplio de derechos y obligaciones de los jóvenes sobre la base de una ciudadanía juvenil compleja.
- Generar espacios que tiendan a fortalecer diversas formas de participación activa de las personas jóvenes en las decisiones que los afectan de forma directa o indirecta.
- Concertar acuerdos de colaboración recíproca con organismos gubernamentales y no gubernamentales, reconociendo la intervención de diferentes actores y enfoques para comprender la diversidad de la realidad juvenil.

Artículo 31 La Secretaría de Estado de Juventud y Deportes tendrá bajo su órbita y competencia el siguiente organismo descentralizado:

- Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE (ECyDeNSE).

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Artículo 32 Es competencia de la Secretaría de Estado de Cultura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a la música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales como pequeños, medianos y grandes espectáculos con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales tendientes a posibilitar el acceso a ellos de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, estadios y otros).

CAPITULO XIV

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 33 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia.

TITULO III**CAPITULO XV****FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUBSECRETARIOS**

Artículo 34 Los ministros serán asistidos por los subsecretarios, que tendrán las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros o secretarios.

TITULOIV**CAPITULO XVI****ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL**

Artículo 35 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios o Secretarías de Estado, y a disponer la creación o supresión de Subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas.

Artículo 36 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 37 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 El Poder Ejecutivo provincial -de acuerdo a las facultades constitucionales- podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 39 Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las autoridades superiores de la Administración Central, y representantes de la Provincia en sociedades y entes descentralizados:

- AP0: gobernador de la Provincia.
- AP1: vicegobernador de la Provincia.
- AP2: ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: fiscal de Estado y secretario de Estado.
- AP4: asesor general de la Gobernación; contador general de la Provincia; tesorero general de la Provincia; subsecretario.
- AP5: presidente de entes descentralizados.
- AP6: director provincial o responsables de organismos a nivel equivalente.
- AG0: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría AP6.
- AG1: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS1.
- AG2: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS2.

TITULO V**CAPITULO XVII****DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 40 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 41 Derógase la Ley provincial 2487 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 42 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROYECTO 5707
DELEY
EXPTE.E-020/07

DESPACHO DE LA H. CAMARA EN COMISION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

Artículo 1º Otórgase una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez, DNI 18.433.286, mediante la modalidad de pago mensual, por un monto equivalente a treinta y seis (36) horas-cátedra de nivel medio AA-6 del escalafón docente y las actualizaciones que se devenguen en el futuro para igual situación de revista del personal en actividad.

Artículo 2º Convalidar las actuaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0553/07.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Proyectos presentados

PROYECTO 5684
DELEY
EXPTE.D-065/07

NEUQUEN, 22 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Cámara el presente proyecto de Ley por el cual se establece como nueva función de la Junta Electoral Provincial (artículo 302 de la Constitución provincial), la evaluación de todo proyecto de modificación de la Ley 165 (TO Código Electoral Provincial), otorgando valor vinculante a sus resoluciones.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 50 de la Ley 165 (TO Resolución 648), Código Electoral Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50 Son funciones de la Junta Electoral:

- 1) Aprobar las boletas de sufragio.
- 2) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
- 3) Practicar en acto público los escrutinios definitivos de las elecciones, decidiendo las impugnaciones y protestas que se sometan a su consideración.
- 4) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección.
- 5) Proclamar a los que resulten electos y otorgarles sus diplomas.
- 6) Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente constituidos, quienes tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta sin voz ni voto.
- 7) Entender en grado de apelación en los asuntos que de acuerdo a esta Ley le sean sometidos.
- 8) Designar personal transitorio para las tareas electorales.
- 9) Analizar toda propuesta de reforma del presente Código y elaborar las conclusiones pertinentes, las que tendrán carácter de vinculantes.
- 10) Desempeñar las demás tareas que le asigne esta Ley.”

Artículo 2º Agrégase en el título vigésimo tercero el siguiente capítulo, a continuación del artículo 159 de la Ley 165 (TO Resolución 648), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO II bis

DISPOSICION GENERAL

Artículo (...) Toda propuesta de reforma del presente Código Electoral será remitida para su análisis a la Junta Electoral. Sus conclusiones tendrán carácter vinculante.”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento presenta este proyecto de Ley con el fin de proteger uno de los pilares del sistema republicano -como es el Código Electoral- de aquellas reformas coyunturales que por intereses sectoriales pudiere realizar cualquier sector, partido o gobierno de turno. Un ejemplo de lo citado lo observamos cuando las fuerzas políticas usufructúan una mayoría legislativa transitoria para torcer las normas en beneficio propio. Para evitarlo deben ser creadas o activadas las garantías que salvaguarden el principio rector del estado: el bien común.

La “institucionalidad” es el reinado de las instituciones. Este vocablo proviene del latín “institutio”, como derivado del verbo “instituere” (in = hacia; stituere = de stare = estar) que significa el proceso en que se llega a algo permanente, hacer que algo surja como entidad estable, aludiendo a ordenamientos de la vida social.

También se utiliza el concepto “institución” como algo más genérico: la forma en que se relacionan los seres humanos de una determinada sociedad o colectivo, buscando el mayor beneficio para el grupo. Son los usos, hábitos, costumbres o normas por los que se rigen las relaciones sociales y económicas de los miembros de un grupo.

El beneficio para la vida social de una institución depende de su grado de eficiencia para minimizar los conflictos y generar el bienestar. Esto es más probable cuanto más justas, sencillas y estables son las reglas que guían, limitan y canalizan las relaciones sociopolíticas dentro de la sociedad.

Hay reglas formales e informales. Las primeras son las normativas de carácter jurídico y las leyes. Las segundas consisten en los hábitos y conductas costumbristas adoptados por el colectivo; son no escritas, pero aceptadas y adoptadas por la comunidad para el buen funcionamiento del mismo. Todas, formales e informales, se enmarcan siempre en el contexto sociohistórico y deben gozar de cierta flexibilidad al tiempo de poder mantener parámetros fijos de valoraciones sociales básicas que hacen a las estructuras que rigen la vida social.

Con el devenir histórico se seculariza el concepto de Estado. No se lo considera ya como un “orden” instaurado por Dios, o en virtud del Derecho Natural, sino como una más entre otras formas de instituciones. El Estado se construye a partir de las reglas formales hechas y acordadas por los ciudadanos para una mejor vida social, esto es, Derecho Positivo dando entidad a las instituciones.

En los sistemas republicanos las leyes fijan los valores, la razón y el sentido de las instituciones; son el elemento que da estabilidad al Estado con reglas de juego claras. Con una base de estabilidad (no inmovilidad), las sociedades pueden construir su presente y proyectarse hacia el futuro pues están reguladas las conductas y los intereses individuales y grupales y encausadas de manera positiva, sin perder de vista el bienestar general.

La debilidad institucional del Estado, definida como ausencia de normas claras o estables, facilita en gran medida el fortalecimiento de prácticas corruptas, entendidas como el uso de un cargo público en beneficio personal. Cuando el gobierno de turno persigue intereses político-sectoriales en lugar de la protección de los derechos fundamentales del ciudadano, las instituciones republicanas se convierten en herramientas tan ilegítimas como esas prácticas deshonestas. El Estado y las normas se debilitan cuando los intereses particulares, sectoriales o corporativos, pesan más que los generales y las reglas se tuercen en beneficio de los primeros por intermedio de un uso viciado de la labor legislativa.

Las sociedades cambian y las leyes deben ajustarse a esos cambios. Pero la calidad institucional no permite que las leyes se adapten a las necesidades del poder, de los grupos o de los intereses individuales, pues su meta republicana es por definición: el bien común.

El Código Electoral es una de las leyes básicas que establece los procedimientos y regula la distribución del poder político en la sociedad. Su modificación debe ser producto de un exhaustivo análisis y el resultado del mismo tiene que ser consensuado; el objetivo de todo cambio no puede ser otro que aumentar las bases de la legitimidad, la representatividad y la credibilidad en el sistema.

Ante la necesidad de dar estabilidad jurídica a este fundamental instrumento institucional, RECREAR para el Crecimiento propone el presente proyecto de Ley, agregando como función de la Junta Electoral, organismo de rango constitucional, la evaluación de todo proyecto de modificación del citado Código, otorgando valor vinculante a sus resoluciones, en atención a su particular y adecuada conformación, de acuerdo al artículo 302 de la Constitución provincial.

Por lo expuesto, se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo-Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5685
DEDECLARACION
EXPTE.D-067/07

NEUQUEN, 23 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Cámara el presente proyecto de Declaración por el cual se repudia la intimidación sufrida por el señor Carlos Alberto Eguía, periodista de la ciudad de Neuquén.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 DECLARA:

Artículo 1º Su más enérgico repudio a la intimidación sufrida por el señor Carlos Alberto Eguía, periodista de la ciudad de Neuquén, en un local comercial de su propiedad.

Artículo 2º El compromiso de los legisladores de la Provincia del Neuquén por la libertad de prensa y de expresión, por ser éstos pilares de las instituciones de la República.

Artículo 3º Su más enérgico rechazo hacia los ataques perpetuados contra las personas y la propiedad, cualquiera sea la circunstancia y los motivos que se esgriman.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La libertad de expresión y de prensa es un bastión fundamental de la República y tiene tal importancia que se encuentra garantizada y protegida por diversos pactos y tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con rango constitucional.

Todo acto que tienda a amedrentar y silenciar a quienes ejercen esta profesión afecta la libertad de la sociedad toda, tal como lo manifiesta la “Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión” en su Declaración de Chapultepec, en la que se destaca que “... *no hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de la autoridades; es un derecho inalienable del pueblo...*”.

Es necesario que todos los actores políticos y sociales se comprometan a que estos agravios no vuelvan a reiterarse.

Por todo esto se solicita a los señores diputados el análisis y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5686
DEDECLARACION
EXPTE.D-068/07

NEUQUEN, 23 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Cámara el presente proyecto de Declaración por el cual se solicita el Poder Ejecutivo perfeccione y finalice la reglamentación de la Ley de Medio Ambiente 1875.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado por esta H. Legislatura, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 DECLARA:

Artículo 1º La necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley de Medio Ambiente 1875 (TO Resolución 592), en los siguientes artículos: 6º: medidas de recuperación de cuerpos de agua contaminadas; 10º, 11 y 12: contaminación del suelo, las medidas de recuperación y los mecanismos de vigilancia; 15 y 16: contaminación de la atmósfera; 17 y 18: disposiciones y responsabilidades sobre la flora y la fauna; 21, 22 y 23: de la contaminación del ambiente en general, prohibiciones, derecho a inspección y las autorizaciones especiales; 28: de los regímenes de sanciones, y el artículo 35 que hace referencia a la Comisión Técnica Especial.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa de RECREAR para el Crecimiento surge de entender que es necesario avanzar en la identificación e implementación de políticas de Estado prioritarias para el uso y gestión sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

Esta temática, fuertemente instalada en nuestra sociedad, nos obliga a la revisión de la legislación vigente en la materia, así como a un análisis crítico de la organización institucional de la política ambiental y de los instrumentos apropiados para su implementación.

La Provincia del Neuquén tiene un gran vacío legal en cuestiones medioambientales, ya que la Ley 1875, de Medio Ambiente, actualmente no está reglamentada en su totalidad, lo que genera una aplicación defectuosa en temas tan importantes como los siguientes:

- Las medidas de recuperación de los cuerpos de agua por contaminación de los mismos (art. 6º).
- Los modos de contaminación y manejos inadecuados, las medidas de recuperación y los mecanismos de vigilancia con respecto al suelo (arts. 10º, 11 y 12).

- La contaminación de la atmósfera y los mecanismos de control para la protección en cuanto a la calidad del aire, siendo éste un bien común (arts. 15 y 16).
- La “contaminación del ambiente”. El artículo 21 dice: “*Ninguna persona o entidad podrá incorporar, verter, emitir, almacenar, transportar, manejar sustancias o realizar manejos del patrimonio natural de la Provincia que puedan significar una alteración de la aptitud de ellos o representen un riesgo para la salud y seguridad de la población o afecten la vida animal y vegetal.*”. Estas prohibiciones no están reglamentadas, ni los dos artículos siguientes, artículos 22 y 23 de la Ley que estipulan “el Derecho de Inspección” por parte de la autoridad de aplicación y “las Autorizaciones Especiales”.

Las infracciones. La Ley define como infractores a quienes:

- “1. Infrinjan o incumplan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
2. Incumplan o violen las órdenes o resoluciones impartidas o dictadas para el cumplimiento de esta Ley o sus normas reglamentarias.
3. *Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o inspectores ambientales en el ejercicio de sus funciones.*” (art. 28).

Sin la reglamentación de estos artículos es prácticamente imposible la correcta aplicación de la Ley 1875, de Medio Ambiente, perdiéndose los objetivos para los cuales fuera creada. Este vacío en materia de reglamentación ambiental debilita la tarea legislativa de quienes están comprometidos en mejorar y proteger el ambiente en búsqueda de una mejor calidad de vida. RECREAR para el Crecimiento asumió un compromiso permanente con la sociedad civil, entendiendo que desde las instituciones deben protegerse nuestros recursos naturales para un desarrollo sustentable del ambiente, sin comprometer a la generaciones futuras.

Por las razones expuestas, solicito el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

PROYECTO 5687
DE LEY
EXPTE.D-072/07

NEUQUEN, 28 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley de inembargables e inejecutables los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos, recreativos, culturales y/o sociales que sean propiedad de clubes deportivos y/o sociales sin fines de lucro, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Decláranse de interés social los bienes muebles e inmuebles afectados a fines deportivos, sociales, recreativos y/o culturales que sean de propiedad de las asociaciones civiles sin fines de lucro, siendo los mismos inembargables e inejecutables, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2º Las asociaciones civiles beneficiarias deberán acreditar diez (10) años de existencia al momento de la promulgación de la presente Ley, ser asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o el organismo que le reemplace.

Artículo 3º Las asociaciones civiles beneficiarias de la presente Ley, deberán:

- a) Inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble, la calidad de inembargable de sus bienes raíces.
- b) Convenir con la Dirección de Deporte de la Provincia el uso gratuito de sus respectivas instalaciones, para actividades culturales y deportivas.

Artículo 4º Decláranse eximidas del pago de impuestos provinciales a las instituciones comprendidas por la presente Ley.

Artículo 5º Invítase a los municipios de la Provincia a dictar normas acordes con los principios de la presente Ley.

Artículo 6º Las entidades deportivas comprendidas en la presente Ley, sólo serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo total del veinte por ciento (20%) de sus ingresos en aquellas entidades deportivas sin fines de lucro que no hubieran tenido un ingreso, por cualquier concepto, superior a los pesos trescientos

mil (\$ 300.000) en cada uno de los últimos tres (3) ejercicios. En aquellas entidades deportivas que superen la suma de ingresos de pesos trescientos mil (\$ 300.000) en alguno de sus últimos tres (3) ejercicios serán susceptibles de medidas cautelares y/o ejecuciones hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%).

No podrá trabarse embargos sobre los subsidios de las entidades oficiales, que con fines deportivos reciban estas instituciones.

Artículo 7º Suspéndase por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la ejecución de sentencias dictadas contra los bienes muebles y/o inmuebles afectados a fines deportivos y/o sociales y/o culturales de las asociaciones civiles sin fines de lucro de carácter deportivo y/o social y/o cultural que cuenten con los requisitos requeridos en la presente Ley, acreditando del mismo modo que no tienen deportistas profesionales contratados y/o rentados y que cuentan con una antigüedad de diez (10) años de existencia al momento de la promulgación de la presente Ley.

Las suspensiones no podrán oponerse a las acciones que deriven de sentencias en juicios laborales.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Por definición, los clubes son organizaciones con propósitos deportivos y sociales en los que se practican uno o más deportes en forma organizada o informal, y brindan una amplia oferta de actividades recreativas y culturales propias del tiempo libre de la población.

A través del tiempo, factores multicausales impactaron negativamente sobre los clubes, ocasionando una fuerte crisis en deterioro de su funcionamiento y consecuentemente en los servicios que habitualmente prestaban. Se distorsionó así su misión afectando a los propios objetivos fundacionales.

Hoy se sitúan en un alto umbral de riesgo con fuertes amenazas que afectan su futura supervivencia. Es obligación del Estado propiciar políticas que permitan consolidar un escenario superador de dichas situaciones en beneficio del desarrollo integral de los clubes e instituciones deportivas barriales.

En ese entendimiento es que traemos a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de Ley cuyo fin último reside en procurar que tanto estos clubes como todas las instituciones deportivas, recreativas, culturales y sociales sin fines de lucro, legalmente constituidas, puedan desarrollar plenamente sus actividades en el entendimiento de que ello redundará en el beneficio de la población provincial toda, por el papel que cumplen en nuestra sociedad, y es que, especialmente numerosas entidades deportivas se han visto afectadas por dificultades económicas, producto de las más variadas situaciones a las que no son ajenas la disminución de sus ingresos por lo apremios económicos de sus socios, el elevado tenor de sus costos fijos, juicios y apremios consecuentes. Esta realidad lleva a alguna de ellas a verse en estado de riesgo para su propia supervivencia, es así como este proyecto procura establecer la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de los clubes.

Encontramos distintos antecedentes a nivel nacional de Leyes similares: Provincia de Buenos Aires, Ley 13.372; Provincia del Chaco, Ley 5703; Provincia de Corrientes, Ley 5583; Provincia de Entre Ríos, Ley 9580; Provincia de Misiones, Ley 4215; Provincia de San Juan, Ley 7331.

Y es que consideramos de vital importancia las actividades que se desarrollan en los clubes deportivos en nuestra Provincia, por cuanto las mismas conllevan al desarrollo recreativo, cultural y físico de los niños y jóvenes, especialmente.

Los clubes de barrio han sido históricamente espacios de encuentro como importantes centros de participación y desarrollo social, y en lo deportivo fuentes de aprovisionamiento primarias para el deporte.

Por eso entendemos que a través del proyecto que hoy traemos a consideración, indirectamente se promoverá la inclusión social de sectores vulnerables a través de la práctica de las actividades físicas y deportivas; fomentando el deporte y las actividades físicas como instrumento de participación, movilidad social y mejoramiento de la calidad de vida.

Buscamos, así, colaborar con los organismos deportivos de base, posibilitando el cumplimiento de su misión y sus funciones de promoción, desarrollo y contención del deporte en el marco comunitario.

Asimismo, creemos que otra manera de defender el rol social que desempeñan los clubes, recuperar la actividad deportiva y fomentar la práctica de las distintas disciplinas, es eximiendo a los clubes del pago de los impuestos provinciales, atento que se ha convertido en una carga muy difícil de soportar, ya que éstos se cobran en razón de las dimensiones de los establecimientos, los que son muy extensos, motivo por el cual hemos incluido un artículo que específicamente se refiere a ello.

Por todas las razones expuestas, es que solicitamos el tratamiento favorable del proyecto de Ley presentado.

Fdo.) TOMASINI, Pablo Fernando - RADONICH, Raúl Esteban -Bloque Frente Grande-
KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ-.

PROYECTO 5688
DEDECLARACION
EXPTE.D-073/07

NEUQUEN, 29 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar el siguiente proyecto de Declaración referente a la iniciativa popular de seguridad vial iniciada por el defensor del Pueblo de la Nación, solicitando su tratamiento y posterior aprobación.

Saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la iniciativa popular “Porque la Vida Vale - Plan Integral de Seguridad Vial en la República Argentina” propuesta por el defensor del Pueblo de la Nación.

Artículo 2º Con agrado y hace propios los ejes temáticos de la iniciativa popular:

- a) Declaración de emergencia vial en todo el territorio de la Nación.
- b) Crear la Autoridad Nacional de Seguridad Vial.
- c) Poner en ejecución plena el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito.
- d) Unificar criterios y requisitos para la expedición de licencias de conducir en todo el país.
- e) Establecer el Plan Nacional de Educación Vial.

Artículo 3º Invitar a los representantes neuquinos en el Congreso de la Nación a darle preferencia al tratamiento de esta iniciativa popular.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a los representantes neuquinos en el Congreso Nacional y al defensor del Pueblo de la Nación.

FUNDAMENTOS

Todos los días mueren más y más personas. En lo que va del año murieron aproximadamente 900 personas y 2.500 quedaron gravemente heridas. Un promedio de 20 personas muere por día; 29.000 murieron en los últimos cuatro años por siniestros viales de tránsito. Hubo 29.000 familias partidas por la mitad por culpa de la ausencia del Estado y de políticas serias que corrijan errores, los cuales traen como consecuencia esta “endemia social” que vive nuestro país.

Esta epidemia social, calificada de esta manera por la Organización Mundial de la Salud, se ha convertido en la primera causa de mortalidad en el país, por encima de muy serias enfermedades. No se ha llegado a este preocupante nivel por azar sino por la existencia de innumerables conductas de quienes no aceptan las reglamentaciones viales vigentes. Por otro lado, contribuye a estos resultados la falta de sanción de estas inconductas por quienes tienen la facultad para hacerlo, y por desidia de aquellas autoridades que no se esfuerzan por hacer respetar la Ley.

Estamos muy cerca de contraer una costumbre a la hora de escuchar las noticias y que algunas muertes en siniestros viales no sean materias de preocupación. Esto es una locura. Si no entendemos que la política de seguridad vial forma parte de la política general de protección de los derechos humanos, nos estaríamos equivocando.

La Argentina tiene una legislación de tránsito absolutamente dispersa, con diversas jurisdicciones, con un Estado que no ha resuelto ejecutar una política pública integral en materia de seguridad vial. La mayoría de los accidentes están determinados por la imprudencia y por el exceso. Creemos que además de modificar las conductas y todo lo que significa la educación, hace falta un Estado presente que controle y fije las reglas.

Concretamente queremos ver plasmada una ley en la que se declare la emergencia vial en todo el territorio nacional, conjuntamente con la creación de una autoridad nacional de seguridad vial que dependa directamente del presidente de la Nación, así como que las licencias de conducir otorgadas por municipios y órganos provinciales sean previamente certificadas por la autoridad nacional de seguridad vial -sin este requisito perdería su validez-; instrumentar en todo el país un plan de educación vial y de un programa de información y difusión sobre la prevención de siniestros viales.

Desde la Defensoría del Pueblo de la Nación en conjunto con el apoyo de la Defensoría del Pueblo de Neuquén capital y organizaciones no gubernamentales como Asociación de Ayuda al Accidentado, Sociedad Argentina de Medicina y Cirugía del Trauma, Centro de Experimentación y Seguridad Vial Argentina, Madres del Dolor, Fundación Sobre el Seguro y la Responsabilidad Civil y Asociación “Amor y Respeto al Próximo”, entre otras, decidieron a fines del año pasado utilizar el mecanismo que la Constitución nacional prevé para recabar la opinión directa de los ciudadanos y poner a su consideración un proyecto de iniciativa popular denominado “Porque la Vida Vale - Plan Integral de Seguridad Vial en la República Argentina”.

Necesitamos cada vez más seguridad vial para dejar atrás este panorama donde se verifican constantemente un promedio en aumento de víctimas fatales, heridos con secuelas graves y daños materiales irreparables.

Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur-.

PROYECTO 5689
DEDECLARACION
EXPTE.D-074/07

NEUQUEN, 29 de marzo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted con el fin de elevar a consideración de esta Legislatura el presente proyecto de Declaración, en referencia a la situación que atraviesa el Sistema de Salud neuquino.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
 DECLARA:

Artículo 1º Que es imperiosa la urgente intervención del gobernador, señor Jorge O. Sobisch, con respecto a la gravísima situación planteada en el Sistema de Salud de la Provincia.

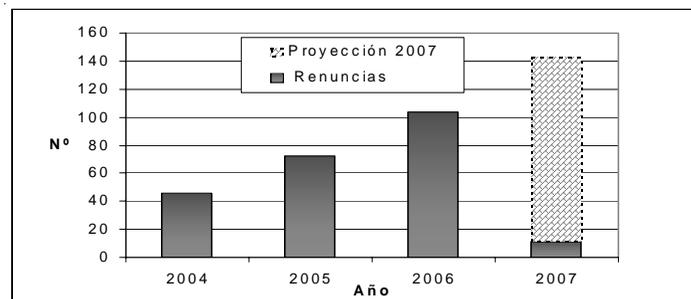
Artículo 2º La necesidad de preservar, fortalecer y jerarquizar el recurso humano, componente esencial y estratégico del sistema, a través de políticas salariales justas y equitativas, que dignifiquen la tarea y el compromiso de todos los trabajadores del sistema.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Desde el año 2004 hasta enero de 2007 renunciaron al Sistema Público de Salud 233 trabajadores, de los cuales el 80% (186) son profesionales de distintas disciplinas. La tendencia temporal es francamente creciente, duplicándose en 2006 los valores respecto de 2004. De mantenerse la misma tendencia en el 2007, éstas podrían triplicarse alcanzando una cifra estimada de 145 bajas por renuncia en toda la Provincia.

Renuncias al Sistema Público de Salud de Neuquén
 Entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de enero de 2007
 (N = 233) y proyección 2007



Fuente: Subsecretaría de Salud

Del total de 233 trabajadores que renunciaron hasta fines de enero del presente año, 186 (80%) eran profesionales de distintas disciplinas. Las mayores frecuencias correspondieron a médicos generales (28); enfermeros profesionales y licenciados (22); anestesistas (16); kinesiólogos (14) y cirujanos (12). Entre los no profesionales, los auxiliares de Enfermería representan la mayor proporción de pérdida de recurso humano en ese sector (34%) entre enero de 2004 y febrero de 2007. La distribución de renuncias según cargo o función se observa en la siguiente tabla:

CARGO	FRECUENCIA
Médico General	28
Enfermero	19
Aux. Enfermería	16
Médico Anestesista	16
Kinesiólogo	14
Médico Cirujano	12
Médico Clínico	10
Auxiliar Administrativo	9
Médico Residente	8
Médico Pediatra	7
Médico Psiquiatra	6
Asistente Social	5
Médico Oftalmólogo	5
Médico Tocoginecológico	5
Médico Traumatólogo	5
Odontólogo	5
Psicólogo	5
Fonoaudiólogo	4
Médico ORL	4
Instrumentista	3
Lic. Enfermería	3
Médico Cardiólogo	3
Médico Radiólogo	3
Médico Terap. Adultos	3
Otros	35
Total	233

Este problema pareciera estar afectando no sólo a los hospitales de máxima complejidad sino también a las localidades del interior y el primer nivel de atención: el 53% de estas renuncias (125) se produjeron en hospitales y centros de salud del interior neuquino, donde el recurso humano es crítico, el sector privado tiene escasa participación o está ausente y la población tiene menor accesibilidad a la atención. Estas mismas localidades han sido las más perjudicadas por la decisión gubernamental (a partir del año 2000) de vender las viviendas institucionales, incluidas las de Salud, lo que ha agravado aún más el problema del recurso humano.

Cabe aclarar que este análisis omite (por ausencia de datos) la situación de los trabajadores con licencia prolongada, las solicitudes de licencia sin goce de sueldo y los pases a dedicación parcial; pero nada hace pensar que la tendencia y la magnitud de éstos hayan tenido un curso distinto de las renunciaciones.

Cuál es el impacto que esta situación tiene y va a tener en la salud de nuestra población? Esta es sólo una de las preguntas que queda abierta para el debate.

Ni desde la postura más acrítica y moderada alguien podría afirmar que esta situación no es síntoma de un deterioro profundo y doloroso del Sistema de Salud, pues resulta impensable que una organización puede estar bien si parte de sus integrantes la abandonan con muy escasas posibilidades de recambio en el recurso humano.

Profesionales que abandonan el sistema, otros que solicitan tiempo reducido (part time), algunos que trabajan doble turno (público y privado, para llegar a un sueldo digno) son algunas de las situaciones que a diario se producen en los hospitales públicos y centros de Salud de la Provincia.

Por lo que se hace imprescindible la concreta e inmediata intervención de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, el gobernador de la Provincia.

Fdo.) RADONICH, Raúl Esteban - TOMASINI, Pablo Fernando -Bloque Frente Grande-KOGAN, Ariel Gustavo - ROMERO, Gabriel Luis -Bloque PJ- KREITMAN, Beatriz Isabel - MORAÑA, Carlos Alberto -Bloque ARI-PI- ESCOBAR, Jesús Arnaldo -Bloque Movimiento Libres del Sur- MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR- ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-.

PROYECTO 5690
DERESOLUCION
EXPTE.D-076/07

NEUQUEN, 3 de abril de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de la Cámara el presente proyecto de Resolución por el cual se solicita incorporar a la Sala de Sesiones de esta Legislatura el retrato de Juan Bautista Alberdi, padre de la Constitución nacional.

Esperando que este proyecto sea considerado y oportunamente aprobado, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 1º Incorporar a la Sala de Sesiones de esta Legislatura el retrato de Juan Bautista Alberdi, uno de los padres de la Constitución nacional, defensor de la integración argentina y destacado jurista, escritor y político del siglo XIX.

Artículo 2º Delegar en un pintor de reconocida trayectoria la realización del retrato de Juan Bautista Alberdi teniendo en cuenta el modelo que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 3º Comuníquese a la Presidencia de la Honorable Legislatura.

FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento presenta este proyecto de Resolución con el fin de que el retrato de Juan Bautista Alberdi, uno de los padres de la Constitución nacional y defensor de la integración argentina sea incorporado a la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura.

Nacido en el año fundacional de 1810, hijo de don Salvador Alberdi y de doña Josefa de Aráoz y Balderrama, Juan Bautista Alberdi es considerado uno de los más importantes pensadores y tratadistas argentinos del siglo XIX.

De este hombre la sociedad argentina conoce muy poco, es uno de los que marcó con sus ideas y sus propuestas la democracia y las estructuras políticas del país. Fue un lector ávido de Bacon, de Montesquieu, de Kant y de Adam Smith. “El Contrato Social” de Rousseau, y el “Federalista” de Hamilton son las obras que van a moldear su forma de pensar y su ideal de país.

En el año 1843 publica su primera obra importante “Fragmento preliminar al estudio del Derecho” y en 1852 publica “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, el tratado más importante de Derecho Público americano y que será elogiado entusiastamente por los más distinguidos pensadores de todo el mundo. De su obra Juan Bautista Alberdi dice: “*Mi libro de las Bases es una obra de acción que aunque pensada con reposo, fue escrita velozmente para alcanzar al tiempo en su carrera y aprovechar de su*

colaboración, que, en la obra de las leyes humanas, es lo que en la formación de las plantas y en la labor de los metales dúctiles. Sembrad fuera de la estación oportuna: no veréis nacer el trigo. Dejad que el metal ablandado por el fuego recupere, con la frialdad, su dureza ordinaria: el martillo dará golpes impotentes. Hay siempre una hora dada en que la palabra humana se hace carne. Cuando ha sonado esa hora, el que propone la palabra, orador o escritor, hace la ley. La ley no es suya en ese caso; es la obra de las cosas. Pero esa es la ley duradera, porque es la verdadera ley.”

Este párrafo surge al calor y la dinámica de un proceso que tendrá como corolario la caída de Rosas, momento por el cual se llama a constituir la Unión Nacional, dando como resultado la primera Constitución de 1853.

Las “Bases”, en las cuales Alberdi había recogido y adaptado únicamente las normas aplicadas en otros países que la experiencia había ratificado, serán la estructura fundamental de la Constitución nacional argentina, nacida en 1853 y cuyos contemporáneos leyeron y relevaron la obra de Alberdi, tanto que la segunda edición de las “Bases”, de septiembre de 1852, será ampliada con un proyecto de Constitución nacional que los constituyentes de Santa Fe usarán como modelo un año más tarde.

“Todas las constituciones cambian o sucumben cuando son hijas de la imitación; la única que no cambia, la única que acompaña al país mientras vive, y por la cual vive, es la constitución que ese país ha recibido de los acontecimientos de su historia, es decir, de los hechos que componen la cadena de su existencia, a partir del día de su nacimiento. La constitución histórica, obra de los hechos, es la unión viva, la única real y permanente de cada país, que sobrevive a todos los ensayos y sobrenada en todos los naufragios.”

En manos del General Urquiza, las “Bases” se distribuyeron rápidamente por todo el país. De modo manifiesto interpretaron el anhelo generalizado de organización nacional del pueblo argentino y sirvieron para que la Confederación estableciera una estructura institucional que cohesionara a las provincias. Excepto Buenos Aires -adheriría al nuevo sistema jurídico recién en 1860- las “Bases” fueron aclamadas por intelectuales, políticos y juristas de todo el país.

Poco tiempo después Alberdi publica “Elementos de Derecho Público provincial para la República Argentina” con el objeto de exponer el régimen que debían adoptar las provincias y deslindar las materias comprendidas dentro del radio de sus autonomías. Esta publicación sería el complemento de las “Bases” y marcaría el establecimiento definitivo del Derecho Público nacional.

En 1855 Juan Bautista Alberdi fue nombrado ministro plenipotenciario de la Confederación ante los Gobiernos de Inglaterra y Francia, con la misión de aclarar la confusión existente respecto de las pretensiones de autonomía de Buenos Aires.

Antes de viajar a Inglaterra se dirigió a los Estados Unidos y obtuvo del Gobierno de este país la seguridad de que nunca reconocerían la independencia de la provincia de Buenos Aires. Con cartas de recomendación norteamericanas para la Corte de St. James, Alberdi partió para Londres donde arribó en julio de 1855.

En Londres el canciller inglés dio al enviado de la Confederación la seguridad *“que la política del gabinete británico en el Río de la Plata será la misma que hasta aquí en orden de no reconocer más gobierno nacional argentino que el ejercido hoy por V.E. en nombre de la Confederación”*, y prometió tratar de unificar la política británica con la francesa en el Río de la Plata. En consecuencia, Alberdi aconsejó al Gobierno británico retirar a su encargado de negocios en Buenos Aires y sugerir al Gobierno francés la misma actitud.

Luego de incansables negociaciones Juan Bautista Alberdi logra que los más importantes Gobiernos de Europa reconozcan la soberanía de la Confederación Argentina, neutralizando los planes de independencia de la Provincia de Buenos Aires.

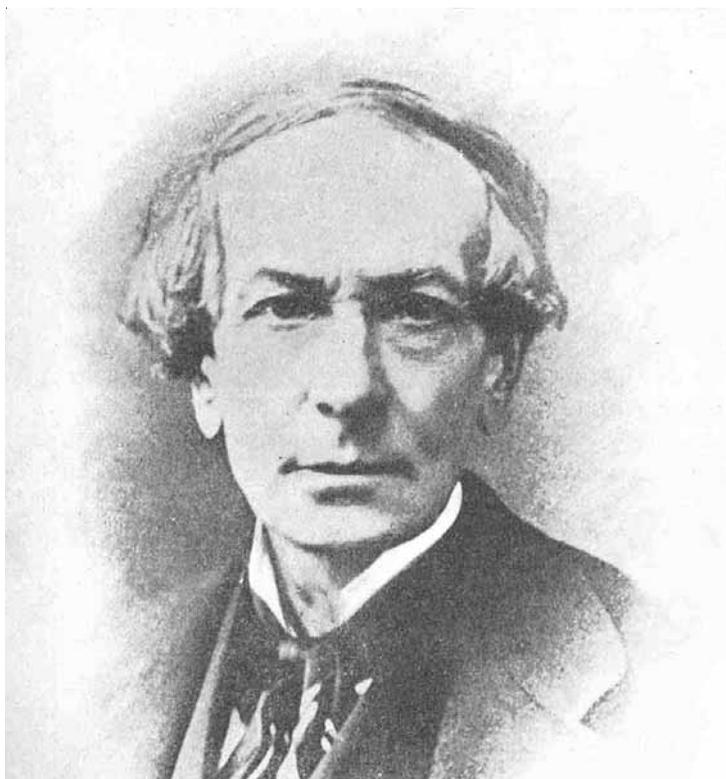
Alberdi había obtenido en pocos años la retirada de los diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Buenos Aires y había logrado el consentimiento de los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia para reconocer a la Confederación como el único Gobierno soberano de la Argentina.

Hasta 1860 permanecería en Europa como ministro de la Confederación ante Inglaterra y Francia y se ocuparía además de negociar los tratados con España y con el Vaticano.

Un hombre de estas características que luchó no sólo por dotar al país de las instituciones necesarias para su organización sino que también por la integración argentina, merece ser honrado agregando su retrato a la Sala de Sesiones de esta Honorable Legislatura.

Por lo expuesto, se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Resolución.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

ANEXO I

PROYECTO 5691
DERESOLUCIÓN
EXpte.O-030/07

NEUQUEN, 3 de abril de 2007

HONORABLE CÁMARA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a efectos de elevar adjunto a la presente para su consideración el proyecto de Resolución que aprueba el texto ordenado de la Ley 165 (TO Resolución 648) -Código Electoral Provincial-, agregándose al mismo las modificaciones introducidas a esta norma por la Ley 2540 y conforme a la facultad dada a la Prosecretaría Legislativa mediante el artículo 4º del referido instrumento legal.

Sin más, hago propicia la presente circunstancia para saludar a los integrantes de esa H. Cámara con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Derogar la Resolución 648, sancionada el 21 de mayo de 2003.

Artículo 2º Aprobar el texto ordenado de la Ley 165 -Código Electoral Provincial- que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Decreto Ley 921/62, y Leyes 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417 y 2450.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -presidente- CARRION de CHRESTIA, Graciela Liliana -secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

ANEXO ILEY 165**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POREL
DECRETO LEY 921/62, LEYES 1453, 1486, 2088, 2089, 2114, 2133, 2161, 2417 Y 2540**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL**TÍTULO PRIMERO****DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR**CAPÍTULO I

DE LA CALIDAD DEL ELECTOR

Artículo 1° Son electores provinciales los ciudadanos nativos, por opción y los naturalizados, desde los dieciocho (18) años cumplidos de edad, sin distinciones de sexo y siempre que estén inscriptos en el padrón electoral. El encargado del Registro Electoral Provincial solicitará periódicamente al juez federal informes sobre otorgamientos o retiro de carta de ciudadanía.

Artículo 2° La calidad de elector, a los fines del sufragio, se prueba exclusivamente por su inscripción en el Registro Electoral, formado de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 3° Están excluidos del padrón electoral:

- 1) Los dementes declarados en juicio y aquellos que aun cuando no hubieran sido declarados, se encuentren recluidos en asilos públicos;
- 2) Los sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito;
- 3) Los soldados del Ejército, Armada y Aeronáutica;
- 4) Los detenidos por orden de juez competente;
- 5) Los condenados por delitos comunes, por el término de la condena;
- 6) Los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres (3) años y en caso de reincidencia por seis (6) años;
- 7) Los condenados por delito de deserción calificada, por doble término de la condena;
- 8) Los infractores a las leyes del servicio militar, hasta que hayan cumplido con el recargo que las leyes establecen. Se considerará infractores a los que han sido condenados por sentencia ejecutoriada;

- 9) Los rebeldes declarados en causa penal hasta su presentación, o hasta que se opere la prescripción;
- 10) Los que en virtud de otras disposiciones legales quedaran inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Artículo 4° El tiempo de inhabilitación se contará desde la fecha de la sentencia definitiva, basada en autoridad de cosa juzgada. La condena de ejecución condicional se computará a los efectos de la inhabilitación. Los condenados por delitos culposos están exentos de inhabilitación. Los jueces de la causa, cuando la sentencia quede firme, deberán enviar al encargado del Registro Electoral copia de la parte resolutive de la sentencia, indicando nombre, apellido, edad, fecha de nacimiento, domicilio, matrícula individual y oficina enroladora del condenado, so pena de apercibimiento del superior; las inhabilitaciones que se denuncien, se investigarán en juicio sumario por el juez competente, de oficio o por denuncia de cualquier elector, o por querrela fiscal. Las denuncias que formulen los electores deberán ser acompañadas de las pruebas o indicar donde se encuentran.

Artículo 5° La rehabilitación para el ejercicio del sufragio electoral deberá hacerse de oficio por el juez electoral, previa vista fiscal, siempre que la cesación de la causa de inhabilitación surja de las constancias que se tuvieron en cuenta al decretarla. De lo contrario, la rehabilitación sólo podrá resolverse a instancia del elector interesado.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR

Artículo 6° Ninguna autoridad podrá privar de libertad al ciudadano elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura del comicio, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente. Fuera de estos casos, no podrá estorbársele el tránsito, ni molestársele en el desempeño de sus funciones electorales.

Artículo 7° Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante las horas del acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir su voto, sin deducción alguna del salario ni ulteriores recargos horarios.

Artículo 8° El sufragio es secreto, obligatorio e igual. Ninguna autoridad, ni persona, corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Artículo 9° La libreta de enrolamiento militar y la libreta cívica son los únicos documentos habilitantes para el ejercicio del sufragio, salvo la excepción del artículo 157 de esta Ley.

Artículo 10° Todo elector afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio del sufragio, podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona del lugar, en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho a la Junta

Electoral, al juez competente, al juez de Paz, al magistrado más próximo o a cualquier funcionario provincial. El magistrado o funcionario ante el cual se interpusiera la denuncia, investigará de inmediato y por procedimiento sumarísimo, las causales invocadas y, comprobadas las mismas, ordenará su cesación, haciendo uso de la fuerza pública, si fuere necesario.

Artículo 11 El elector puede pedir amparo ante los mismos funcionarios indicados en el artículo anterior, para que le sea entregada su libreta cívica o de enrolamiento, retenida indebidamente por un tercero.

Artículo 12 Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones provinciales o municipales que se realicen en la Provincia.

Quedan exentos de este deber:

- 1) Los electores mayores de setenta (70) años;
- 2) Los jueces y auxiliares que por disposición de esta Ley deban asistir a sus oficinas y tenerlas abiertas durante las horas de la elección;
- 3) Los que el día de la elección se encuentren a más de cien (100) kilómetros del lugar del comicio. Este causal deberá responder a circunstancias imperiosas o atendibles, para que puedan ser causa suficiente;
- 4) Los que estuvieron enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, debidamente comprobada, que les impida concurrir al comicio.

Artículo 13 La causal de enfermedad o imposibilidad física deberá ser probada por certificado expedido gratuitamente por médicos oficiales provinciales o municipales, y en ausencia de éstos, por certificado médico particular. Donde no hubiere médico, será suficiente el certificado expedido por autoridad policial respaldado por dos (2) testigos. La autoridad sanitaria de la Provincia está obligada a arbitrar los servicios especiales en el día de la elección, para atender los requerimientos que se le formulen y que hagan a esta disposición legal. Se hará pasible de la pena que establece el artículo 128 de esta Ley, el facultativo o persona habilitada, que expidiera un certificado sin causa.

Artículo 14 Todas las funciones que esta Ley atribuye a los electores constituyen carga pública y serán, por lo tanto, irrenunciables. Durante los procesos pre y pos electorales la autoridad competente podrá adscribir a funcionarios y empleados de los tres Poderes provinciales y municipales inscriptos en el padrón, revistiendo tales adscripciones el carácter de carga pública.

TÍTULO SEGUNDO

REGISTRO ELECTORAL PROVINCIAL

Artículo 15 A los fines de la formación y fiscalización del Registro Provincial de Electores, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes que rigen la formación del Registro Electoral Nacional.

Artículo 16 La Provincia convendrá con la Nación sobre los recaudos a llenarse, a los efectos de que los ficheros, constancias y toda documentación existente en la Secretaría del Juzgado Electoral de la Nación, puedan ser utilizados por la autoridad electoral competente de la Provincia.

TÍTULO TERCERO

LISTAS PROVISIONALES

Artículo 17 Con las fichas electorales y de acuerdo a las constancias contenidas en ellas hasta ciento veinte (120) días *corridos* antes de la fecha de una elección, el juez electoral hará imprimir las listas provisionales de electores correspondientes a cada Colegio Electoral, con los siguientes datos: número de matrícula, clase (este recaudo no se llenará en los padrones femeninos), apellido y nombre, si sabe leer y escribir, profesión, domicilio de los inscriptos, y la anotación de libreta duplicada, triplicada, etc., si la tuviera. Habrá también una columna de observaciones para las exclusiones o inhabilidades establecidas por la ley y cualquier otra que corresponda.

La Provincia convendrá con la Nación, los requisitos necesarios para que la misma pueda utilizar en la impresión de las listas de electores, el material linotípico de propiedad de la Nación.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 18 Las listas provisionales de electores deberán estar impresas, por lo menos, sesenta (60) días *corridos* antes de la correspondiente elección, a los efectos de su publicidad.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 19 El juez electoral ordenará fijar las listas provisionales en los establecimientos públicos y en cualquier otro lugar que estime conveniente, del lugar donde se realiza la elección. Los partidos políticos reconocidos que lo soliciten, podrán obtener copias de las mismas. Las listas provisionales deberán ser distribuidas en número suficiente, por lo menos cincuenta (50) días *corridos* antes de la elección.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 20 Los electores que por cualquier causa no figuren en las listas provisionales o estuviesen anotados en forma errónea, tendrán derecho a reclamar durante un plazo de quince (15) días *corridos* a partir de la publicación y distribución de aquéllas, ante el juez electoral, personalmente o por carta certificada con recibo de retorno, libre de porte, para que subsane la omisión o el error.

Si la reclamación la hicieran por carta certificada, deberán remitir la libreta de enrolamiento o cívica, la que se les será devuelta en igual forma, a sus nombres, dirigida al último domicilio anotado en la libreta, dentro de los cinco (5) días *corridos* de recibidas por la autoridad electoral competente.

La Provincia convendrá con la Nación sobre la gratuidad de estas comunicaciones y de todas las que tengan vinculación con el proceso electoral y sobre el transporte de útiles para la elección.

(En cursiva, modificación introducida a por Ley 2540)

Artículo 21 El juez electoral ordenará salvar en las listas provisionales los errores u omisiones a que se refiere el artículo anterior, inmediatamente después de hacer las comprobaciones del caso.

Artículo 22 Cualquier elector o cualquier partido político reconocido tendrá derecho a pedir se eliminen o tachen los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una (1) vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas por la presente Ley. Previa verificación sumaria de los hechos que se invoquen y previa audiencia que se concederá al ciudadano impugnado, el juez electoral dictará resolución. Si hiciere lugar al reclamo, dispondrá se anote la inhabilidad en la columna correspondiente de las listas provisionales; las bajas de los fallecidos e inscriptos doblemente, se eliminarán de las listas, dejándose constancia en las fichas electorales.

Artículo 23 Los encargados del Registro Civil deberán comunicar de inmediato al juez electoral la defunción de los electores. Si así no lo hicieran, se harán pasibles de apercibimiento por parte del superior y en caso de reincidencia de multas de quinientos a mil pesos moneda nacional (m\$N 500 a m\$N 1.000).

TÍTULO CUARTO

REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO

Artículo 24 Las listas provisionales de electores depuradas, constituirán el Registro Electoral definitivo, que deberá estar impreso de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 17 de esta Ley, por lo menos treinta (30) días *corridos* antes de la fecha de la elección. Las listas que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos quedarán archivadas en la Secretaría Electoral.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 25 El juez electoral ordenará la impresión de los ejemplares del Registro Electoral definitivo que sean necesarios para las elecciones, y conservará por lo menos diez (10) ejemplares en el archivo de la Secretaría Electoral. Los ejemplares del Registro, además de los datos consignados en el artículo 17, deberán llevar número de orden del elector dentro de cada serie, y una columna para anotar el voto; los destinados a ser empleados en los comicios llevarán, además, impresos al dorso las actas de apertura y clausura del mismo. Los padrones que se envíen a los presidentes de mesa para ser usados en los comicios, deberán ser autenticados por el secretario electoral.

Artículo 26 La impresión del Registro Electoral definitivo se hará bajo la responsabilidad y fiscalización del juez electoral, auxiliado por los funcionarios y personal a sus órdenes en la forma que determine la presente Ley y sus decretos reglamentarios.

Artículo 27 El Registro Electoral definitivo será entregado:

- A la Junta Electoral;
- Al Poder Ejecutivo;
- A la Honorable Legislatura Provincial;
- Al Ministerio del Interior de la Nación;
- A los partidos políticos reconocidos que lo soliciten en número suficiente para el uso de sus organismos.

Artículo 28 Cuarenta y cinco (45) días *corridos* antes de cada elección, los partidos políticos harán saber al juez electoral el número de padrones definitivos que necesitarán para el uso de sus organismos.

La omisión de esta comunicación autoriza al juez para hacer entrega de no más de cinco (5) ejemplares a cada partido.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 29 Los ciudadanos podrán pedir al juez electoral, hasta quince (15) días *corridos* antes de la elección, que se subsanen los errores y exclusiones de los registros, actuando al efecto en la forma prescripta en el artículo 20, y la autoridad competente dispondrá anotar las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar, en los ejemplares del juzgado y en los que deben remitir, para la elección, al presidente del comicio. Se hará entrega a los partidos políticos de la lista de los ciudadanos incluidos conforme a este artículo.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 30 La autoridad electoral competente no podrá dar órdenes directas de inclusión de electores, en los registros ya remitidos a los presidentes de mesas receptoras de votos, salvo lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 31 Cincuenta (50) días *corridos* antes de cada elección, el jefe de Policía de la Provincia comunicará al juez electoral la nómina de los agentes que revisten bajo sus órdenes, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso 3), de esta Ley, no podrán votar en la elección, indicando los siguientes datos: apellido, nombre, número de matrícula, clase y domicilio anotados en su libreta.

Cualquier alta o baja producida después de efectuada la comunicación, se hará conocer de inmediato y en la forma indicada.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 32 El secretario electoral requerirá de las autoridades nacionales, con sesenta (60) días *corridos* de antelación, la nómina de personas a su cargo que se encuentren comprendidas en las inhabilidades a que se refiere el artículo 3º, inciso 3), de esta Ley.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 33 El juez electoral tomará las medidas necesarias para que los electores comprendidos en las comunicaciones a que se refieren los artículos 31 y 32, sean tachados con una línea roja en los registros que se remiten a los presidentes de comicio y en un ejemplar de los que se entreguen a cada partido político, agregando además en la columna de observaciones la palabra “inhabilitado” y el artículo e inciso de esta Ley que establece la causa de inhabilidad.

Artículo 34 El juez electoral entregará a los representantes de los partidos políticos reconocidos, copia de las nóminas a que se refieren los artículos 31 y 32, pudiendo dichos representantes denunciar por escrito, en el término de cinco (5) días *corridos*, las omisiones, ocultaciones o errores que puedan observarse.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO QUINTO

DIVISIONES ELECTORALES

Artículo 35 A los fines electorales, la Provincia se divide en:

- 1) Distrito: todo el territorio de la Provincia será considerado un distrito electoral único, para las elecciones de gobernador, vicegobernador y diputados provinciales.
- 2) Radio municipal: el determinado por el ejido municipal, conforme a las disposiciones o leyes especiales que lo fijan, para las elecciones de intendente y concejales municipales.
- 3) Circuitos: que serán subdivisiones del distrito electoral o de los ejidos municipales. Los circuitos agruparán a los electores en razón de la proximidad de los domicilios. Será suficiente un Colegio Electoral para constituir un circuito.

Artículo 36 El juez electoral procederá a proyectar los límites exactos de cada uno de los circuitos electorales de la Provincia. Hasta tanto se haga esa delimitación, regirán para las elecciones provinciales y/o municipales las delimitaciones establecidas en el Decreto provincial 1261/57. Al proyectarse los límites de los circuitos, se procurará que coincidan con los fijados por la Nación, para el caso de simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales.

TÍTULO SEXTO

AGRUPACIÓN DE ELECTORES

Artículo 37 En cada circuito electoral, los electores se agruparán en colegios electorales de hasta doscientos cincuenta (250) inscriptos, congregados por sexo y orden alfabético, constituyendo cada uno de ellos una mesa electoral.

Artículo 38 Si realizado el agrupamiento de electores de un circuito quedare una fracción inferior a cincuenta (50), esa fracción se incorporará al Colegio Electoral que determine el juez electoral.

Artículo 39 El juez electoral, en aquellos circuitos cuyos núcleos de población se encuentran separados por largas distancias o por accidentes geográficos que dificultan la concurrencia de los ciudadanos al comicio, podrá formar colegios electorales en dichos núcleos de población, agrupando los ciudadanos, teniendo en cuenta la proximidad de sus domicilios y por orden alfabético, pero de ninguna manera esos colegios electorales podrán formarse con menos de treinta (30) electores. Para lograr esa cantidad se podrá agrupar en un mismo colegio electoral los electores masculinos y femeninos, denominándose entonces el colegio: colegio electoral mixto. En ese caso se individualizarán los sobres a cada sexo y el escrutinio se hará por separado, al igual que el acta correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO

JUSTICIA ELECTORAL

Artículo 40 En la capital de la Provincia habrá un juez electoral provincial. Desempeñará esas funciones el juez de Primera Instancia que designe el Tribunal Superior de Justicia.

En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación del juez electoral, será reemplazado por sus subrogantes legales.

Artículo 41 El juez electoral tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Ejerce la superintendencia de la Secretaría Electoral y todo lo atinente al padrón electoral y registros de afiliados de los partidos políticos, conforme a las disposiciones que se dicten;
- 2) Decidir sobre la inclusión o exclusión de electores en los registros electorales, y en casos de quejas sobre inclusión o exclusión de los afiliados de los registros de los partidos;
- 3) La organización, funcionamiento y fiscalización del registro electoral y de los registros de afiliados de los partidos políticos;
- 4) Las demás funciones que le asigna esta Ley.

Artículo 42 El juez electoral provincial conocerá:

- 1) En primera y única instancia en los juicios sobre faltas electorales.
- 2) En primera instancia y con apelación ante la Junta Electoral:
 - a) En la organización, funcionamiento y fiscalización del registro electoral;
 - b) En todas las cuestiones relacionadas con la fundación, constitución, funcionamiento, fusión y extinción de los partidos políticos.
- 3) En primera instancia con apelación ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia, en los juicios sobre delitos electorales.

Artículo 43 El Juzgado Electoral contará con un (1) secretario electoral que será el secretario de actuación judicial que designe el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia noventa (90) días *corridos* antes de celebrarse cada elección.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 44 Corresponde al secretario electoral:

- a) Confeccionar y mantener los ficheros de los ciudadanos inscriptos en el padrón provincial, por orden alfabético y por orden de matrícula, organizándolos por colegios electorales y circuitos;
- b) Anotar en cada ficha las inhabilidades y observaciones que correspondan de acuerdo a la presente Ley;
- c) Formar, corregir y hacer imprimir, en su caso, las listas electorales cuando el juez electoral lo ordene, controlando estrictamente, bajo su responsabilidad personal, que el padrón electoral que utilice la Provincia, en cualquier elección, sea igual al padrón nacional del año que corresponda, con las inclusiones o exclusiones que debieren hacerse de conformidad a la presente Ley;
- d) Formar y mantener los ficheros de todos los afiliados de los partidos políticos, clasificados por partidos y por colegios electorales y circuitos;
- e) Anotar en cada ficha de afiliado las modificaciones y anotaciones especiales que correspondan;
- f) Recibir las reclamaciones interpuestas por cualquier ciudadano y por los apoderados de los partidos políticos sobre los datos consignados en los registros electorales y en los registros de afiliados, pasándolas al juez electoral;
- g) Las demás funciones asignadas por la presente Ley.

Artículo 45 El personal de la Secretaría Electoral será designado por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del secretario electoral. Serán de aplicación al personal de la Secretaría Electoral, todas las disposiciones que se dicten para el de la Justicia provincial.

TÍTULO OCTAVO

JUNTA ELECTORAL

Artículo 46 En la capital de la Provincia funcionará una Junta Electoral, la que comenzará sus tareas inmediatamente después de publicada la convocatoria a elecciones provinciales o municipales.

Artículo 47 La Junta Electoral estará integrada por el presidente, dos (2) de los vocales y el fiscal del Tribunal Superior de Justicia y el juez electoral de la Provincia. Será presidida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, con voz y voto. En caso de renuncia, excusación, recusación o impedimento de cualquiera de sus miembros, serán reemplazados por sus subrogantes legales.

Artículo 48 Se desempeñará, conforme a disposiciones de esta Ley, como secretario de la Junta Electoral, el mismo funcionario que se desempeña en el Juzgado Electoral Provincial.

Artículo 49 Las resoluciones de la Junta son inapelables y deberán adoptarse con la presencia de todos sus miembros y para que haya resolución habrá de coincidir el voto de tres (3) miembros de la Junta, por lo menos.

Artículo 50 Son funciones de la Junta Electoral:

- 1) Aprobar las boletas de sufragio;
- 2) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos;
- 3) Practicar en acto público los escrutinios definitivos de las elecciones, decidiendo las impugnaciones y protestas que se sometan a su consideración;
- 4) Dictaminar sobre las causas que a su juicio fundan la validez o nulidad de la elección;
- 5) Proclamar a los que resulten electos y otorgarles sus diplomas;
- 6) Dar libre acceso a los apoderados de los partidos políticos legalmente constituidos, quienes tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta, sin voz ni voto;
- 7) Entender en grado de apelación en los asuntos que de acuerdo a esta Ley le sean sometidos;
- 8) Designar personal transitorio para las tareas electorales;
- 9) Desempeñar las demás tareas que le asigne esta Ley.

TÍTULO NOVENO

CONVOCATORIA

Artículo 51 Las convocatorias a elecciones serán efectuadas por el Poder Ejecutivo. En caso que la convocatoria no fuera hecha por el Ejecutivo, dentro de los términos legales, la misma podrá disponerla el Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo sólo podrá suspender la convocatoria a elecciones en caso de insurrección, invasión, movilización de milicias o cualquier otro accidente o calamidad pública que las hagan imposible, dando cuenta a la Legislatura dentro del tercer día; si se hallare en receso, la convocará al efecto.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta acabada de las causales de suspensión de la convocatoria y poner a disposición del Legislativo todos los elementos de juicio que tuvo ante sí para decretar la postergación. El Poder que convoque a elecciones dará a la misma la más amplia difusión por medio de la radiotelefonía, diarios, periódicos, carteles murales o cualquier otro medio que considere necesario.

Artículo 52 La convocatoria a elecciones provinciales y/o municipales se efectuará -como mínimo- ciento cincuenta (150) días corridos anteriores a la finalización de los respectivos mandatos, y expresará:

- 1) Fecha de elección;
- 2) Clase y número de cargos a elegirse;
- 3) Número de candidatos por los que puede votar el elector.

TÍTULO DÉCIMO**APODERADOS Y FISCALES DE LOS PARTIDOS**

Artículo 53 Los partidos políticos reconocidos, pueden nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. Pueden también nombrar fiscales generales ante las distintas mesas del Departamento, los que tendrán las mismas facultades y podrán actuar simultáneamente en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa.

Artículo 54 Estos fiscales no tienen otra misión que la de controlar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimaren corresponder.

Artículo 55 Los partidos políticos podrán designar ante el juez o Junta Electoral un apoderado general titular y otro suplente, para que los represente a todos los fines establecidos por esta Ley. El apoderado general y su suplente no podrán actuar en forma conjunta.

Artículo 56 Para ser fiscal o fiscal general es necesario saber leer y escribir, ser elector hábil y estar inscripto en el Registro Electoral del distrito.

En las elecciones provinciales, los fiscales podrán votar en la mesa en que actúen, aunque no estén inscriptos en ella, siempre que figuren anotados en el padrón electoral del Departamento en que funcione el colegio electoral.

En ese caso se agregará el nombre del fiscal que así vote, en la hoja del padrón, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que esté inscripto. En las elecciones municipales deberá estar anotado en el registro electoral del municipio.

Artículo 57 Los poderes de los fiscales y fiscales generales, serán otorgados en papel común, con la firma de cualquiera de los candidatos o de las autoridades directivas del partido, y podrán ser presentados para su reconocimiento por los presidentes de mesas, desde tres (3) días *corridos* antes del fijado para la elección.

Los nombramientos de los apoderados generales, titular o suplente, serán extendidos en papel común y concedidos por la mesa directiva de los partidos políticos.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS**

Artículo 58 Antes de cuarenta y cinco (45) días *corridos* de la fecha fijada para la elección, los partidos políticos reconocidos al efectuarse la convocatoria deberán registrar ante el juez electoral la lista de los candidatos, elegidos de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas. No podrán ser candidatos para los cargos representativos: los eclesiásticos regulares, el jefe y comisarios de Policía, los jefes, oficiales o suboficiales de las tres armas de guerra que estuvieran en actividad y los en retiro efectivo, únicamente después de cinco (5) años de haber pasado a esa categoría; los enjuiciados, contra quienes exista ejecutoriado auto de prisión preventiva; los fallidos declarados culpables; los afectados de imposibilidad física o mental y los deudores al fisco condenados al pago, en tanto no sea éste satisfecho.

Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales -encuadradas en la Ley 53- deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero al último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 59 Dentro de los cinco (5) días *corridos* subsiguientes, el juez electoral deberá expedirse con respecto a la calidad de los candidatos. Esta resolución es apelable ante la Junta Electoral, la que a tal efecto será integrada, en sustitución del juez electoral, por su subrogante legal y deberá expedirse por resolución fundada dentro de un plazo de cinco (5) días *corridos*. Si por resolución firme se estableciere que algún candidato no reúne las cualidades necesarias, el partido al que pertenezca podrá sustituirle en el término de cinco (5) días *corridos* a contar de aquella.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DEL SUFRAGIO**

Artículo 60 Los partidos políticos reconocidos, que hubieren proclamado candidatos, someterán, por lo menos treinta (30) días *corridos* antes de la elección, a la aprobación de la Junta Electoral, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Se utilizarán boletas separadas, colocadas de izquierda a derecha, por numeración correlativa de lista y de arriba hacia abajo según sea el carácter nacional, provincial y municipal del voto.

En lo que se refiere a la dimensión, formato, letras, etc., de las mismas, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral Nacional, Ley 19.945.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 61 La Junta Electoral procederá, en primer término, a verificar si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista oficializada por el juez o la Junta Electoral.

Artículo 62 Cumplido ese trámite, la Junta Electoral convocará a los apoderados de los partidos políticos y, oídos éstos, aprobará los modelos de boletas sometidos a su consideración, en el caso que a su juicio reúnan las condiciones que oportunamente establecerá la Junta Electoral.

Artículo 63 Si entre los diversos tipos de modelos presentados existen diferencias tipográficas suficientes que las distingan entre sí, a simple vista, la Junta Electoral recabará de los representantes de los partidos políticos, la reforma inmediata de los modelos, hecho lo cual dictará resolución.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES

Artículo 64 La Provincia convendrá con la Nación, a efectos de usar en las elecciones provinciales los materiales necesarios para la elección.

Artículo 65 El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias para remitir con la debida antelación a la Junta Electoral las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos que deben ser distribuidos a los presidentes de comicio.

Artículo 66 La Junta Electoral entregará al distrito de correos, con destino al presidente de cada mesa electoral, los siguientes documentos y útiles:

- 1) Tres (3) ejemplares de los registros electorales especiales para la mesa;
- 2) Una (1) urna debidamente sellada y cerrada;
- 3) Sobres para el voto;
- 4) Un (1) ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por el secretario electoral;
- 5) Las boletas que los partidos políticos hubieran suministrado, por lo menos quince (15) días *corridos* antes de la elección;
- 6) Sellos de mesa, sobres para devolver la documentación, impresos, papel, tinta, secante, lacre, etc., en la cantidad necesaria;
- 7) Un (1) ejemplar de la presente Ley, su reglamentación e instrucciones que se dicten.

La entrega será hecha con la anticipación suficiente para que puedan ser recibidos en el lugar en que funcionará la mesa, a la apertura del acto electoral.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

NORMAS ESPECIALES PARA EL ACTO ELECTORAL

Artículo 67 Queda prohibida la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada en el día de la elección. Sólo los presidentes de mesas receptoras de votos tendrán a su disposición la fuerza pública necesaria para atender el mejor cumplimiento de la presente Ley. La fuerza pública a la que no se haya asignado funciones durante el acto electoral, se conservará acuartelada mientras se realice el mismo.

Artículo 68 Las autoridades respectivas deberán disponer que en los días de elecciones provinciales y/o municipales se pongan agentes de la fuerza pública en el local comicial, en número suficiente, a los efectos de asegurar la libertad y regularidad de la emisión del sufragio. Esos agentes sólo recibirán órdenes del funcionario que ejerza la Presidencia de la mesa.

Artículo 69 Si las autoridades locales no hubieran dispuesto la presencia de la fuerza pública, a los efectos del artículo anterior, o si éstas no se hubiesen hecho presentes, o si estándolo no cumplieran las órdenes del presidente de la mesa, éste lo hará saber por el medio de comunicación más rápido a la Junta Electoral, la que deberá poner el hecho en conocimiento de la autoridad correspondiente, y mientras tanto podrá disponer que la mesa sea custodiada con personal a sus órdenes.

Artículo 70 Queda prohibido:

- 1) Admitir reunión de electores o depósito de armas, durante las horas de elección, a todo propietario o inquilino que habite una casa situada dentro de un radio de ochenta (80) metros alrededor de la mesa receptora de votos. Si la casa fuese tomada a viva fuerza, el propietario o inquilino deberá dar aviso de inmediato a la autoridad policial;
- 2) Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, fiestas teatrales, deportivas y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, hasta las veintidós (22) horas del día del comicio;
- 3) Tener abiertas las casas destinadas al expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, desde la cero (0) horas del día de la elección y hasta las veintidós (22) horas del mismo día;
- 4) Ofrecer o entregar a los electores boletas de sufragios, dentro de un radio de ochenta (80) metros de la mesa receptora de votos, contados sobre la calzada, calle o camino;
- 5) A los electores, la portación de armas de fuego o armas blancas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos, que no sean los patrios, durante el día de la elección;
- 6) Los actos públicos de proselitismo, desde veinticuatro (24) horas antes de la iniciación del comicio.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 71 Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un (1) funcionario que actuará con el título de presidente. Se designarán también para cada mesa dos (2) suplentes, que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán, por el orden de su designación, en los casos que esta Ley establece.

Artículo 72 Los presidentes de mesa y los suplentes, deberán reunir las siguientes calidades:

- 1) Ser electores en ejercicio y tener no menos de veintidós (22) años de edad;

- 2) Residir en el lugar donde se efectúa la elección. En caso de que en el lugar no hubiere persona capaz, se podrán designar autoridades de mesa a otras personas domiciliadas dentro del municipio o Provincia;
- 3) Saber leer y escribir.

A los efectos de establecer la existencia de estos requisitos, la Junta Electoral está facultada para solicitar de las autoridades respectivas, los datos y antecedentes que juzgue necesarios.

Artículo 73 Los presidentes y suplentes que deban votar en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo.

Los presidentes y suplentes que emitan su voto en las condiciones a que se refiere este artículo, deberán dejar constancia, al hacerlo, del colegio o mesa electoral a que pertenecen. En caso de actuar en mesa de electores de distinto sexo, votarán en la mesa más próxima correspondiente a electores de su mismo sexo.

Artículo 74 La Junta Electoral hará, con una antelación no menor de treinta (30) días *corridos* a la fecha de la elección, los nombramientos de presidentes y suplentes para cada mesa. La excusación de éstos para la función asignada, sólo podrá formularse dentro de los tres (3) días *corridos* siguientes al de su notificación y únicamente podrán aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor, debidamente justificadas. Pasado este plazo, estas mismas causales de excepción serán motivo de una nueva consideración especial de la Junta.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 75 El presidente de mesa y los suplentes deberán encontrarse presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, salvo el caso de impedimento grave o fuerza mayor, la que comunicarán a la Junta Electoral a sus efectos. Su misión esencial es velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario. Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán nota de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento deberá encontrarse en la mesa un suplente, para reemplazar al que está actuando de presidente, si así fuere necesario.

Artículo 76 La Junta Electoral designará, con no menos de cuarenta y cinco (45) días *corridos* de anticipación a la fecha del comicio, los lugares donde deberán funcionar las mesas. Para la ubicación podrán habilitarse dependencias oficiales, locales de instituciones de bien público, salas de espectáculos y casas particulares, previo consentimiento del propietario o tenedor, que reúnan las condiciones necesarias para ese objeto.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 77 La Junta Electoral podrá modificar, con posterioridad, en caso de fuerza mayor, la ubicación asignada a las mesas. La instalación de comités o subcomités o grupos de carácter político, con posterioridad a la resolución de la Junta, no podrá considerarse como causa de fuerza mayor para determinar el cambio de una mesa.

Artículo 78 La designación de autoridades de mesa y las del lugar en que éstas funcionarán, deberán ser comunicadas a los representantes de los partidos políticos, por lo menos quince (15) días *corridos* antes de la elección; la misma comunicación se cursará a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al distrito de correos y a la Jefatura de Policía.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 79 El día señalado por la convocatoria para la elección el presidente del comicio, sus suplentes y el empleado de correos, con los documentos útiles a que se refiere el artículo 66 y los agentes de la fuerza pública, que las autoridades locales deben poner a la orden de las autoridades de la mesa, deberán encontrarse en el lugar donde funciona la misma, no más tarde de las siete y cuarenta y cinco (7,45) horas.

Artículo 80 El presidente de mesa procederá:

- 1) A recibir la urna, los registros y los útiles que le entregue el personal de correos, debiendo firmar recibo de ello previa la verificación correspondiente.
- 2) A cerciorarse de que la urna remitida por la Junta Electoral tiene intactos sus sellos. En caso contrario, procederá a cerrarla de nuevo, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes; la faja de papel deberá ser firmada por el presidente, los suplentes presentes y todos los fiscales, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar, se dejará constancia en el acta.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este local debe elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) Habilitar un recinto para el funcionamiento del cuarto oscuro, preferentemente a la vista de todos y de fácil acceso. Este recinto no debe tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás, en presencia de los fiscales de los partidos y en ausencia de éstos, de dos (2) electores por lo menos. En el cuarto oscuro no podrán colocarse emblemas políticos o distintivos de ninguna clase, ni nada que induzca al elector a votar en una forma determinada. El presidente de la mesa, por propia iniciativa o cuando lo pidan los fiscales de los partidos, examinará el cuarto oscuro a objeto de cerciorarse que funciona conforme a las garantías establecidas por esta Ley.
- 5) A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas de los partidos que hubieren sido remitidas por la Junta Electoral, o que entregaron al presidente los fiscales acreditados ante la mesa, confrontando escrupulosamente, en presencia de los fiscales, cada una de las colecciones de boletas, con los modelos que le han sido remitidos, y asegurando en esta forma que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni aparezcan deficiencias de otra clase en aquéllas. El presidente de la mesa cuidará que en el cuarto oscuro existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas oficializadas de todos los partidos, en forma que sea fácil para los electores poder distinguirlas, y tomar una de ellas para dar su voto. El presidente de la mesa no admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por la Junta Electoral.

- 6) Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno (1) de los ejemplares del registro de electores de ese colegio, para que pueda ser fácilmente consultado por los ciudadanos. Este registro puede ser firmado por los fiscales que así lo deseen.
- 7) A colocar a la entrada de la mesa, un cartel con las disposiciones del título “Emisión Sufragio” de esta Ley, en caracteres bien visibles, de manera que los electores puedan enterarse de su contenido antes de votar.
- 8) A colocar sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del registro electoral del colegio, a los efectos de lo establecido en el título “Apertura del acto electoral”.
- 9) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales de los partidos políticos que se hubieren presentado. Los fiscales que no se encontraren presentes en la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo de presentarse, sin que tengan derecho a emitir opinión sobre el acto eleccionario realizado en su ausencia.

Artículo 81 Tomadas estas medidas a las ocho (8) horas en punto, el presidente de la mesa declarará abierto el acto electoral, y labrará el acta de apertura, llenando los claros del formulario impreso en el dorso de los registros especiales correspondientes a la mesa.

Esta acta será firmada por el presidente, los suplentes y los fiscales de los partidos políticos. Si alguno de éstos no estuviere presente, si no hubiere fiscales nombrados, o se negaren a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma, haciéndolo testificar por dos (2) electores presentes, que firmarán después de él.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

EMISIÓN DEL SUFRAGIO

Artículo 82 Abierto el acto electoral, los electores se presentarán al presidente de la mesa por orden de llegada y exhibiendo su libreta cívica o de enrolamiento, sin cuyo documento no podrán votar.

En ningún caso podrá haber más de un (1) elector ante la mesa electoral.

Artículo 83 El secreto del voto es un deber durante el acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio o distintivos políticos de cualquier clase, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto.

Artículo 84 El presidente del comicio procederá a verificar si el ciudadano a quien pertenece la libreta cívica o de enrolamiento figura en el registro electoral de la mesa. Para verificar si el ciudadano a quien pertenece la libreta figura registrado como elector de la mesa, el presidente cotejará si coinciden los datos personales consignados en el registro, con las mismas indicaciones contenidas en la libreta. Cuando por error de impresión alguna de las menciones del registro no coincidan exactamente con las de su libreta, el presidente de la mesa no podrá por esto impedir el voto de dicho elector. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

No será impedimento para votar, la falta de fotografía en la libreta o el deterioro de la misma, siempre que el elector pueda ser individualizado.

Artículo 85 Ninguna autoridad, ni aun la Junta Electoral, podrá ordenar al presidente de una mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscripto en los ejemplares del registro electoral, salvo los casos previstos en los artículos 56 y 73.

Artículo 86 Todo aquel que figure en el registro electoral tiene derecho a votar y nadie podrá cuestionar ese derecho en el acto del sufragio. Los presidentes no admitirán nunca impugnación alguna, que se funde en inhabilidad del ciudadano para figurar en el registro electoral.

Artículo 87 Hecha la comprobación de que la libreta presentada pertenece al mismo ciudadano que figura en el registro como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente, con las indicaciones respectivas de dicha libreta, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Artículo 88 Quien ejerza la Presidencia de la mesa, por su iniciativa, o a pedido de los fiscales de los partidos, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones de la libreta, relativas a su identidad.

Artículo 89 Las mismas personas tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En estos casos expondrán concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes, tomándose nota sumaria en la columna de observaciones de registro, frente al nombre del elector. Debe entenderse que la impugnación al elector se funda exclusivamente en la falsedad de la identidad. Cualquier otra infracción del elector no puede ser causal de impugnación del voto, y sí de las otras sanciones que estatuye esta Ley.

Artículo 90 En caso de impugnación, el presidente de la mesa lo hará constar en el sobre, usando la palabra “impugnado” por el presidente o el o los fiscales. Enseguida tomará la impresión digital del compareciente en una hoja especial enviada a ese efecto, anotando en ella el nombre, número de matrícula y clase a que pertenece el elector; luego la firmará y la colocará en un sobre que entregará abierto al mismo elector, junto con el sobre de voto, invitándolo como en el artículo siguiente, a pasar al cuarto oscuro. El presidente deberá informar al elector que si retira del sobre la impresión digital, a los efectos penales, ese hecho constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo prueba en contrario.

El o los fiscales impugnantes, deberán también firmar el acta y la nota que el presidente hubiere extendido en el sobre, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. Si se negaren a ello, el presidente lo hará constar, pudiendo hacerlo bajo la firma de algunos de los electores presentes. La negativa del o de los fiscales impugnadores a firmar el sobre del elector impugnado, importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que uno (1) solo firme para que subsista.

Después que el compareciente impugnado hubiere sufragado, si el presidente del comicio considera fundada la impugnación, podrá ordenar que fuera arrestado a su orden. Este arresto podrá serle levantado sólo en el caso de que el impugnado diera fianza pecuniaria o personal suficiente a juicio del mismo presidente, que garantice su presentación a los jueces.

La fianza pecuniaria será de pesos argentinos ciento cincuenta (\$a 150), de cuyo importe el presidente del comicio dará recibo y pondrá el importe inmediatamente a disposición de la Junta. La personal será dada por un vecino conocido y responsable, que por escrito se comprometa a presentar al afianzado o a pagar aquella cantidad en caso de ser condenado.

Se proveerá a la mesa electoral, los formularios y sobres para los casos de impugnación.

Artículo 91 Si la identidad no es impugnada, el presidente del comicio entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto, de su puño y letra lo invitará a pasar al cuarto oscuro a colocar su voto en el sobre.

Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara que lo hizo el presidente del comicio y deberá asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector. Cuando un fiscal firme un sobre, está obligado por esta Ley a firmar varios sobres.

Artículo 92 Introducido en el cuarto oscuro y cerrada su puerta, el elector encerrará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a donde funciona la mesa.

El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna; queda prohibido a cualquiera de los integrantes de la mesa o fiscales de los partidos políticos realizar esta operación.

Artículo 93 El presidente, por su iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que se entregó.

Artículo 94 Acto continuo procederá a anotar en el registro de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del mismo elector, la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

La misma anotación fechada y firmada se hará en su libreta de enrolamiento o cívica, en el lugar expresamente destinado a ese efecto.

Artículo 95 En los casos de los artículos 56 y 73, deberá agregarse el o los nombres y demás datos a la lista de electores y dejarse constancia en el acta respectiva.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 96 Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en el caso de serlo, por fuerza mayor, se expresará en acta el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Artículo 97 Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas, en cuyo momento el presidente, luego de recibir el voto de los electores presentes, declarará clausurado el acto electoral.

De inmediato tachará en la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

ESCRUTINIO PROVISIONAL DE LA MESA

Artículo 98 Acto seguido el presidente del comicio, auxiliado por los suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa y candidatos interesados que lo solicitaren, hará el escrutinio provisional, ajuntándose al siguiente procedimiento:

- 1) Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontándose su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral;
- 2) Examinará los sobres, separando los que correspondan a votos impugnados;
- 3) Practicadas dichas operaciones, procederá a la apertura de los sobres, cuidando con sumo esmero que la cara del sobre en el que se han estampado las firmas del presidente y los fiscales quede hacia abajo, de modo que no sea vista en el momento en que se conoce su contenido. De inmediato, agrupará las boletas por partidos políticos y se hará el cómputo de los votos emitidos de acuerdo a las siguientes normas:
 - a) Sólo se computarán las boletas oficializadas. Si aparecieran boletas no autorizadas por la Junta Electoral, se considerarán votos nulos.
 - b) Las testaciones de candidatos efectuadas por el elector no serán tenidas en cuenta. El cómputo se hará por boleta oficializada y no por candidato.

Cuando el elector no haya colocado boletas de sufragio dentro del sobre o en su interior se encontraron papeles en blanco, el voto es voto en blanco.

Cuando la boleta fuera ininteligible, permitiera la identificación del elector o el sobre contuviera leyendas, retratos o símbolos partidarios, o el elector hubiera testado la totalidad de los candidatos, o testado algunos, los hubiere sustituidos por los candidatos de otro partido, o personas, no proclamadas como candidatos, el voto será nulo.

Artículo 99 Finalizada la tarea del escrutinio provisional, se consignará en el acta impresa, al dorso del registro y por cada mesa masculina y/o femenina, aunque fuesen mixtas, lo siguiente:

- a) La hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de los sobres contenidos en la urna y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello consignado en letras y números.
- b) Cantidad en letras y números, de los sufragios obtenidos por cada uno de los respectivos partidos políticos; el número de votos observados, en blanco o impugnados.
- c) El nombre de los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa, con la mención de los que se hallaban presentes en el acto de escrutinio provisional, o las razones de su ausencia en su caso.

- d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio.
- e) La nómina de los agentes de la fuerza pública, individualizados por el número de chapa o cédula, que han actuado a las órdenes del presidente de la mesa, hasta la terminación del escrutinio.
- f) La hora de terminación del escrutinio.

Artículo 100 El presidente de la mesa entregará obligatoriamente a los fiscales que lo soliciten, un certificado de los resultados que constan en el acta, que se extenderá en formularios que se remitirán al efecto.

Artículo 101 Firmada que sea el acta a que se refiere el artículo 99, por el presidente, suplentes y fiscales que actuaron durante el acto electoral, las boletas de sufragio, compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos a que pertenezcan las mismas y los sobres utilizados por los electores, serán depositados dentro de la urna.

El registro de electores, con las actas firmadas, juntamente con los sobres con los votos impugnados y observados, se guardarán en el sobre especial de papel fuerte que remitirá la Junta, el que lacrado, sellado y firmado por las autoridades de la mesa y fiscales se depositará dentro de la urna.

Artículo 102 Acto seguido se procederá a cerrar y lacrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná la boca o rejilla de la misma, cubriendo totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y fiscales presenten que lo deseen.

Llenados los requisitos precedentemente expuestos, el presidente de la mesa hará entrega inmediata de la urna al empleado de correos, facultado para ello. El presidente del comicio recabará de dicho empleado el recibo correspondiente por duplicado, con indicación de la hora. Uno de estos recibos lo remitirá a la Junta y el otro lo guardará para su constancia.

Artículo 103 Entregada la urna, el presidente de la mesa cursará obligatoriamente y de inmediato un telegrama al presidente de la Junta Electoral, consignando los resultados del escrutinio provisional, conforme al modelo que se le enviará al efecto.

Artículo 104 Los partidos políticos pueden vigilar y custodiar las urnas desde el momento en que se entregan al correo, hasta que sean recibidas por la Junta Electoral; a ese efecto los fiscales de los partidos políticos acompañarán al funcionario, cualquiera sea el medio de locomoción empleado por éste. Si lo hacen en vehículo, por lo menos dos (2) fiscales irán con él. Si hubiese más fiscales podrán acompañarlo en otro vehículo. Cuando las urnas deban permanecer en la oficina de correos, se colocarán en un cuarto, y las puertas, ventanas y cualquier otra abertura serán cerradas y selladas en presencia de los fiscales, quienes podrán custodiar las puertas de entrada, durante el tiempo que las urnas permanezcan en él.

CAPÍTULO II

ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LA ELECCIÓN

Artículo 105 Las urnas se concentrarán en el local de la Legislatura, solicitado por la Junta Electoral, lugar en que la misma tendrá su sede, para la realización del escrutinio definitivo.

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuesen necesarios, las operaciones que se indican en esta Ley, a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los candidatos electos.

Artículo 106 Los partidos políticos que hubiesen oficializado listas de candidatos, podrán designar fiscales de escrutinio, que tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio definitivo, sin voz ni voto, así como al examen de la documentación correspondiente.

Artículo 107 La Junta Electoral procederá a la recepción de todos los documentos relativos a la elección, que le entregaren las oficinas de correos. Concentrará esta documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización de los partidos políticos.

Artículo 108 Durante los cinco (5) días corridos subsiguientes a la elección la Junta Electoral recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución, funcionamiento de las mesas y desarrollo del acto electoral. Pasados estos cinco (5) días no se admitirá reclamación alguna.

Artículo 109 Vencido el plazo del artículo anterior, la Junta iniciará las tareas del escrutinio definitivo, ajustándose en la consideración de cada mesa al examen del acta respectiva, para verificar:

- 1) Si hay indicio de que haya sido adulterada;
- 2) Si no tiene defectos sustanciales de forma;
- 3) Si la hora en que se abrió y cerró el acto da cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley;
- 4) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido, con motivo del acto electoral y escrutinio provisional;
- 5) Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección;
- 6) Si el escrutinio de los votos ha sido correctamente realizado, revisión que se concretará a las simples operaciones aritméticas, asentadas en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección.

Artículo 110 La Junta Electoral considerará válido el escrutinio y sus cifras oficiales, si no hubiere objeción de los partidos políticos, al darse a conocer éstas en presencia de los apoderados acreditados ante la Junta.

Artículo 111 La Junta Electoral declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición del partido, por el voto de no menos de cuatro (4) de sus integrantes, cuando:

- 1) No hubiere acta de la elección de la mesa y la comunicación telegráfica a que se refiere el artículo 103 no permitiera rehacerla;
- 2) Hubiere sido maliciosamente alterada el acta;
- 3) El número de sufragantes consignados en el acta, difiere en cinco (5) sobres más del número de sobres utilizados y remitidos por el presidente de mesa.

Artículo 112 A petición de los apoderados de los partidos, la Junta, por el voto de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes, podrá anular la elección practicada en una mesa, cuando:

- 1) Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada del acto electoral, privó maliciosamente a electores de emitir su voto.
- 2) No aparezca la firma del presidente del comicio en el acta de apertura o de clausura y no se hubieren llenado tampoco las demás formalidades prescriptas por esta Ley.

Artículo 113 En el caso de que no se hubiese practicado la elección en alguna o algunas mesas, o hubiese mesas anuladas, la Junta podrá disponer que se convoque nuevamente a los electores de dicha mesa o mesas, salvo el caso previsto en el artículo siguiente. La nueva elección se hará en el tercer domingo siguiente a la resolución de la Junta.

Artículo 114 Se considerará que no ha habido elección, cuando la mitad del total de las mesas no hubieren sido declaradas válidas. La convocatoria a nueva elección se hará dentro del término fijado en el artículo anterior.

En los casos previstos en este artículo y en el anterior, la Junta cursará las comunicaciones correspondientes al Poder Ejecutivo, a la Legislatura y, en su caso, al Concejo Deliberante.

Artículo 115 La Junta no anulará el acta de una mesa, si por errores de hecho consigna equivocadamente los resultados del escrutinio y éste puede verificarse nuevamente con los sobres y votos remitidos por el presidente de la mesa, y los resultados concuerdan con el telegrama enviado por el mismo funcionario.

La anulación del acta no importará la anulación de la elección de la mesa y la Junta Electoral podrá declarar los resultados efectivos del escrutinio de la misma.

Artículo 116 En el examen de los votos impugnados se procederá en la siguiente forma: de los sobres se retirará la impresión digital del elector y será enviada al encargado del registro electoral, para que después de cotejarla por medio de peritos, con la existente en la ficha de enrolamiento del elector, informe sobre la identidad del mismo. Si el informe es negativo, el voto no será tenido en cuenta en el cómputo.

Si resultara positivo, el voto será tenido en cuenta y la Junta ordenará la inmediata devolución de la fianza al elector impugnado, o su libertad en caso de arresto. Tanto en uno como en otro caso, pasarán los antecedentes al Ministerio Fiscal, a los efectos legales a que hubiere lugar.

La Junta deberá declarar también la validez o nulidad de los votos observados, teniendo en cuenta la información recibida.

Artículo 117 Decidida la validez de los votos impugnados, los mismos serán juntados de modo que impidan la identificación del voto, escrutadas y cargadas las cifras a los resultados del escrutinio provisional.

Artículo 118 Terminadas estas operaciones, el presidente de la Junta preguntará a los apoderados de los partidos si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y no habiéndose hecho o después de resueltas las que se presentaren, la Junta acordará un dictamen fundado sobre las causas que a su juicio determinen la validez o nulidad de la elección.

Artículo 119 La Junta proclamará a los que hubiesen resultado electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

Artículo 120 La Junta ordenará que la documentación y las boletas de la elección queden reservadas hasta tanto la Legislatura o el Concejo Deliberante, en su caso, procedan con lo estipulado en los **artículos 171, 203 y 277** de la Constitución provincial; ocurrido ello, ordenará la incineración de las boletas y sobres y reservará por el término de diez (10) años las actas y documentación de la elección.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 121 Todos estos procedimientos se harán constar en una sola acta que la Junta hará extender por su secretario y que será firmada por todos los miembros.

La Junta remitirá testimonio del acta al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Concejo Deliberante, en su caso.

Dará, además, un (1) ejemplar a cada uno de los electos, para que le sirva de diploma y a los apoderados de los partidos políticos que lo solicitaren.

TÍTULO VIGÉSIMO

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS ELECTORALES

Artículo 122 Se impondrá multa de pesos argentinos doscientos (\$a 200) la primera vez, y de pesos argentinos cuatrocientos (\$a 400) cada una de las siguientes al elector que dejare de emitir su voto y no se justificare ante el juez electoral dentro de los treinta (30) días corridos de la respectiva elección.

Cuando el elector justificare la no emisión del voto por alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la presente Ley, se dejará debida constancia en su libreta cívica o de enrolamiento. El infractor no podrá ser designado por el término de un (1) año, a partir de la elección, para desempeñar funciones o empleos públicos de la Provincia o Municipalidad.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 123 El pago de la multa se acreditará mediante una estampilla fiscal que se adherirá a la libreta de enrolamiento o cívica, en el lugar destinado a las constancias de la emisión del voto y será inutilizada por el juez electoral, el secretario o el juez de Paz. El infractor que no haya oblado la multa, no podrá por el término de tres (3) meses realizar gestiones o trámites ante los organismos provinciales o municipales.

Artículo 124 Se impondrá prisión de hasta quince (15) días o multa hasta pesos mil (\$ 1.000) a toda persona que, durante las horas de la elección, portara armas o exhibiera bandera, divisas y otros distintivos partidarios o realizara cualquier forma pública de propaganda proselitista.

CAPÍTULO II

DE LOS DELITOS ELECTORALES

Artículo 125 Se impondrá prisión o reclusión de cinco (5) meses a dos (2) años al funcionario que dolosamente no diere trámite al recurso de amparo de electores previsto por los artículos 10º y 11 de esta Ley, o no lo resolviera inmediatamente y al que desobedeciere las órdenes impartidas por el mismo funcionario al respecto.

Artículo 126 El propietario, locatario y ocupante de inmuebles situados dentro del radio de ochenta (80) metros de un comicio, será pasible:

- 1) De prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si admitiera reunión de electores durante el día de la elección, con fines políticos;
- 2) De prisión de tres (3) meses a dos (2) años, si tuviere armas en depósito durante el día de la elección.

Artículo 127 Se impondrá prisión de uno (1) a seis (6) meses al empresario u organizador de espectáculos públicos o actos deportivos que se realicen durante las horas fijadas en el artículo 70.

Artículo 128 Se impondrá prisión de un (1) mes a un (1) año a los funcionarios creados por esta Ley y a los electores que la Junta Electoral designare para el desempeño de funciones que sin causa justificada no concurren al lugar de su tareas para el ejercicio de su cargo o hicieren abandono del mismo.

La misma pena se aplicará al facultativo que expidiera un certificado sin causa, a los fines del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 129 Se impondrá multa en un mínimo de pesos argentinos cien (\$a 100) y un máximo de pesos argentinos quinientos (\$a 500) a los empleados públicos que admitieren gestiones o trámites ante sus respectivas oficinas o dependencias, hasta tres (3) meses después de la elección, sin exigir la presentación de la libreta de enrolamiento o cívica, donde conste la emisión del sufragio, la justificación ante autoridad competente o el pago de la multa.

Artículo 130 Se impondrá prisión de seis (6) meses a dos (2) años a quienes detuvieran, demoraran o estorbaran por cualquier medio a los correos, mensajeros o encargados de la conducción de urnas receptoras de votos, documentos y otros efectos relacionados con una elección. La misma penalidad se aplicará al que impugnara maliciosamente a un elector.

Artículo 131 Se impondrá prisión de tres (3) meses a un (1) año, a las personas que integran las comisiones directivas de clubes o asociaciones, o desempeñen cargos en comités o centros partidarios, que organicen o autoricen el funcionamiento de juegos de azar dentro de sus respectivos locales, durante las horas fijadas para la elección. En la misma sanción incurrirá el empresario de dichos juegos.

Artículo 132 Se impondrá multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a las personas que expendan bebidas alcohólicas durante los términos establecidos en el artículo 70, inciso 3).

Artículo 133 Se impondrá prisión de uno (1) a tres (3) años a quienes retengan indebidamente en su poder libretas de enrolamiento o cívicas de terceros.

Artículo 134 Serán pasibles de uno (1) a cuatro (4) años de prisión, los que falsifiquen formularios y documentos electorales previstos por esta Ley, siempre que el hecho no estuviese expresamente sancionado por otras disposiciones y los que ejecuten la falsificación por cuenta ajena.

Artículo 135 Serán pasibles de prisión de seis (6) meses a tres (3) años:

- a) El que mediante violencia o intimidación impidiera a un elector ejercer un cargo electoral o sus derechos de sufragio;
- b) Al que mediante violencia o intimidación, obligue a un elector a votar de manera determinada;
- c) Al que privare de libertad al elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiéndole el ejercicio de un cargo electoral o del sufragio;
- d) Al que suplantare a un sufragante o votare más de una (1) vez en la misma elección, o de cualquier otra manera emitiera su voto sin derecho.

Artículo 136 Se impondrá prisión de dos (2) a cuatro (4) años:

- 1) Al que sustrajere, destruyere o sustituyere urnas utilizadas en la elección antes de efectuarse el escrutinio definitivo;
- 2) Al que sustrajere, destruyere o sustituyere boletas de sufragio, desde el momento en que éstas fueren depositadas por el elector dentro de la urna y hasta la terminación del escrutinio definitivo y las boletas existentes en el cuarto oscuro;
- 3) Al que falsificare en todo o en parte, o sustrajere o destruyere una lista de sufragio o acta de escrutinio, o por cualquier medio falseare su resultado o hiciere imposible o defectuoso el escrutinio de una elección;
- 4) Al que organizare o participare de cualquier maniobra tendiente a modificar el resultado de la elección por medios fraudulentos.

Artículo 137 Se impondrá prisión de dos (2) meses a dos (2) años al que por medio de engaño indujere a otro a abstenerse de votar.

Artículo 138 Se impondrá prisión de tres (3) meses a tres (3) años al que de cualquier modo violare el secreto del sufragio.

Artículo 139 Se impondrá prisión de un (1) mes a dieciocho (18) meses al elector que revelare su voto en el momento de emitirlo.

Artículo 140 Se impondrá como sanción accesoria la privación de los derechos políticos en las elecciones provinciales y/o municipales por el término de cuatro (4) años, a los que incurrieren en alguno de los delitos penados por esta Ley.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 141 Los jueces electorales conocerán en única instancia, de las faltas electorales, y en primera instancia con apelación ante la Sala competente del Tribunal Superior de los delitos electorales.

El procedimiento de estos juicios se regirá por el Código de Procedimientos en lo Criminal. La prescripción de la acción penal correspondiente a los delitos electorales no podrá ser inferior a dos (2) años.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN EL RECURSO DE AMPARO AL ELECTOR

Artículo 142 Al efecto de sustanciar los recursos de amparo a que se refieren los artículos 10° y 11, los funcionarios resolverán el recurso por escrito e inmediatamente.

Sus resoluciones se cumplirán sin más trámite, por intermedio de la fuerza pública si fuere necesario. La resolución será comunicada en su caso de inmediato al juez electoral.

Cuando lo estime necesario la Junta Electoral podrá destacar en el lugar, el día de la elección, funcionarios o empleados de la Junta para transmitir sus órdenes y velar por su cumplimiento.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

Artículo 143 El gobernador y vicegobernador de la Provincia serán elegidos por voto directo, a simple pluralidad de sufragios y por fórmula completa.

Artículo 144 Las elecciones de gobernador y vicegobernador se realizarán en día domingo y, como mínimo, treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de sus respectivos mandatos, dentro del año de renovación de los mismos.

En la misma fecha deberán realizarse los comicios para la elección de diputados provinciales, intendentes municipales, concejales y cualquier otro cargo electivo provincial y municipal que corresponda cubrir.

Sólo se excluyen de las disposiciones de este artículo los cargos electivos de los municipios de primera categoría con carta orgánica vigente.

En el supuesto que coincidan la finalización de los mandatos de autoridades del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo de la Nación con los de orden provincial, el Poder Ejecutivo podrá convocar a elecciones para otras fechas que permita la realización conjunta de los actos electorales nacional y provincial. Esta convocatoria no podrá alterar de manera alguna la fecha de culminación de los respectivos mandatos.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Artículo 145 Los diputados provinciales serán elegidos por voto directo de los electores y en la proporción que indica el **artículo 161** de la Constitución provincial. Para el cómputo de habitantes se tendrá en cuenta el último censo nacional o provincial aprobado.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 146 Cada elector deberá votar por la lista completa de candidatos, la que será distribuida de acuerdo al **artículo 301, inciso 4)**, de la Constitución provincial, por la Junta Electoral.

Se elegirán también listas de suplentes por cada partido o agrupación para reemplazar por su orden a los que cesen en su mandato por muerte, renuncia o cualquier otra causa. Esta sustitución se hará siguiendo el orden de los candidatos en las listas oficializadas. Terminados éstos, se incorporarán los incluidos en la lista de suplentes, por su orden.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo 147 El intendente será elegido a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo de los electores. Los concejales serán elegidos directamente por el pueblo, según el sistema electoral establecido en el artículo 146.

Artículo 148 Los candidatos a intendentes no electos, de las listas oficializadas que obtuvieren cargos de concejales, tendrán opción a encabezar la nómina de concejales electos, produciendo un corrimiento hacia abajo en el orden original.

CAPITULO II

DEL PADRON DE EXTRANJEROS

Artículo 149 El juez de Paz que tenga su asiento dentro del ejido municipal procederá por orden del juez electoral, a confeccionar con la colaboración de los representantes de los partidos políticos actuantes y las autoridades municipales, el padrón de extranjeros inmediatamente después de una convocatoria para elecciones municipales; a ese efecto determinará el local en que se atenderán las inscripciones, fijando el horario respectivo.

Artículo 150 La inscripción de extranjeros en el padrón municipal permanecerá abierta por un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos.

Artículo 151 Con los extranjeros inscriptos, el juez electoral ordenará la confección de las listas provisionales, las que deberán estar impresas por lo menos sesenta (60) días corridos antes de la elección.

Artículo 152 Las listas provisionales de electores extranjeros serán sometidas a depuración durante un plazo de quince (15) días corridos.

Artículo 153 Las listas provisionales de electores extranjeros depuradas constituirán el registro definitivo de extranjeros del municipio, que deberá estar impreso por lo menos veinte (20) días *corridos* antes de la fecha de la elección.

- a) Dicho registro deberá ser incorporado como padrón suplementario y sus electores serán agregados en número proporcional a las mesas femeninas y masculinas de los padrones generales, según corresponda y en orden alfabético.
- b) Lo determinado en el artículo 153, inciso a), será de aplicación obligatoria en las elecciones exclusivamente municipales.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 154 Todas las disposiciones contenidas en los títulos tercero y cuarto de esta Ley, serán de aplicación para la confección del registro electoral de extranjeros.

Artículo 155 Los extranjeros que soliciten su inscripción por escrito al juez de Paz, deberán reunir las siguientes calidades:

- 1) Tener dieciocho (18) años cumplidos a la fecha de la inscripción;
- 2) Comprobar de manera fehaciente una residencia inmediata y continuada de dos (2) años dentro del ejido municipal;
- 3) No estar comprendido dentro de las inhabilidades a que se refiere el artículo 3° de esta Ley, y no haber sido condenado por delitos atentatorios a la soberanía del país.

Artículo 156 A cada uno de los extranjeros inscriptos se le entregará un carné, que contendrá todos los datos que a su respecto figuren en el registro, su fotografía, su firma y su impresión digital.

Dicho carné deberá exhibirse obligatoriamente al votar y en él se dejará constancia de la emisión del voto.

Artículo 157 La calidad de elector del extranjero inscripto se mantendrá en las sucesivas convocatorias electorales municipales, mientras no corresponda su baja del padrón electoral, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de esta Ley.

Artículo 158 No podrá haber más de tres (3) extranjeros en cada Concejo Deliberante. Los partidos políticos no podrán incluir en sus listas de candidatos para elecciones municipales más de dos (2) extranjeros.

En caso de que entre los concejales elegidos por la mayoría hubiere dos (2) extranjeros, la minoría sólo podrá incorporar uno (1). Si hubiere dos (2) concejales extranjeros elegidos por la minoría se incorporará el primero de la lista.

Artículo 159 El Juzgado Electoral proyectará los carnés, formularios y material necesario para la inscripción de extranjeros, material que enviará al juez de Paz juntamente con la orden de iniciar la inscripción.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición del Juzgado las partidas correspondientes.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 160 Hasta tanto se dicten en los municipios de primera categoría las cartas orgánicas a que se refieren los **artículos 275 y 276** de la Constitución provincial, las elecciones municipales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 161 Hasta tanto la Legislatura dicte el Estatuto de los partidos políticos (**artículo 189, inciso 44**, de la Constitución provincial), regirán en toda la Provincia las disposiciones del Decreto Ley nacional 19.044/57.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 162 A los ciento veinte (120) días *corridos* de conocidos los resultados del censo provincial, la autoridad ejecutiva municipal llamará a elecciones de constituyentes en los municipios que se encuentren en las condiciones previstas en los **artículos 275 y 276** de la Constitución provincial para dictarse su propia carta orgánica.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 163 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en el Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de octubre de mil novecientos sesenta.-----

PROYECTO 5692
DERESOLUCIÓN
EXPTE.O-031/07

NEUQUEN, 3 de abril de 2007

HONORABLE CÁMARA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad a efectos de elevar adjunto a la presente para su conocimiento el proyecto de Resolución que aprueba el texto ordenado de la Ley 716 (TO Resolución 651) -reglamentaria del funcionamiento de los partidos políticos-, agregándose al mismo las modificaciones introducidas a esta norma por la Ley 2540 y conforme a la facultad dada a la Prosecretaría Legislativa mediante el artículo 4º del referido instrumento legal.

Sin más, hago propicia la presente circunstancia para saludar a los integrantes de la H. Cámara con la más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 RESUELVE:

Artículo 1º Derogar la Resolución 651, sancionada el 21 de mayo del año 2003.

Artículo 2º Aprobar el texto ordenado de la Ley 716 -reglamentaria del funcionamiento de los partidos políticos-, que forma parte de la presente como Anexo I, el cual contiene las modificaciones introducidas por Leyes 910, 1409, 1464 y 2540.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Poder Judicial, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.) BROLLO, Federico Guillermo -presidente- CARRION de CHRESTIA, Graciela Liliana -secretaria- H. Legislatura del Neuquén.

ANEXO I

LEY 716

**TEXTO ORDENADO CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
 LEYES 910, 1409, 1464 Y 2540**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

REGLAMENTARIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La constitución, organización, derechos, obligaciones y funcionamiento de los partidos políticos, en el territorio de la Provincia del Neuquén, se ajustará a las normas de la presente Ley.

Artículo 2º Los partidos políticos que se reconozcan como tales tendrán personalidad de carácter jurídico-política y serán personas del Derecho privado. Podrán intervenir en las elecciones todos los partidos reconocidos hasta treinta (30) días *corridos* antes del comicio respectivo.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 3º A los partidos políticos les compete, como fin de carácter electoral, la nominación de candidatos para cargos públicos de acceso electivo. Las respectivas Cartas Orgánicas podrán autorizar la inclusión de personas no afiliadas en las listas electorales de los partidos.

Artículo 4º Las agrupaciones que persiguen fines políticos y cumplan con lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley, pero no alcancen a reunir las exigencias necesarias para ser reconocidas como partidos políticos, podrán actuar como asociaciones regidas por el Derecho privado.

Artículo 5º Los partidos políticos que se reconozcan en jurisdicción de la Provincia no podrán confederarse.

Artículo 6º Los partidos podrán fusionarse. Se les reconoce a los que actúen en el carácter de provinciales la facultad de constituir alianzas.

Artículo 7º Toda actuación conjunta de partidos políticos deberá ser, previamente, admitida por la Justicia Electoral.

Artículo 8° Las normas de esta Ley tienen carácter de disposiciones de orden público.

CAPÍTULO II

DE LA JUSTICIA DE APLICACIÓN

Artículo 9° La Justicia de aplicación de la presente Ley será la Justicia Electoral provincial, de conformidad a lo que disponen los artículos 40 al 50, inclusive, de la Ley provincial 165 y sus disposiciones concordantes.

Artículo 10° La Justicia Electoral provincial queda facultada para fijar términos y plazos -dentro de los límites previstos en esta Ley- para el cumplimiento de las exigencias de la misma y la presentación de documentación; también para ampliarlos por motivos fundados y hasta otro plazo igual, siempre que ello no obstaculizare el proceso electoral, ni se tradujere en situaciones de desigualdad entre los partidos solicitantes.

CAPÍTULO III

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 11 Los ciudadanos agrupados con fines políticos podrán solicitar ante la Justicia Electoral el reconocimiento de esa agrupación para poder actuar como:

- a) Partido político provincial.
- b) Agrupaciones o partidos municipales o de distrito.
- c) Simples asociaciones con fines políticos de la naturaleza prevista en el artículo 4°.

Las asociaciones mencionadas en los incisos a) y b) se ajustarán a las disposiciones previstas en los apartados siguientes.

I) Agrupaciones o partidos de distrito o municipales

Artículo 12 Para que una asociación sea reconocida para actuar como agrupación o partido de distrito o municipal, deberá solicitar su reconocimiento a la Justicia Electoral de la Provincia. A ese objeto deberá presentar una petición suscripta por las autoridades promotoras y el apoderado de dicha asociación, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en la misma y en la documentación adjunta.

Artículo 13 La presentación a que se refiere el artículo anterior deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación y constitución de la entidad que acredite un número mínimo de afiliados del cuatro por mil (4%) del total de inscriptos en el último registro oficial de electores del distrito electoral correspondiente, debiendo este porcentaje no ser inferior a cien (100) afiliados en los distritos de hasta dos mil quinientos (2.500) electores; de ciento veinte (120), en los distritos con un número de dos mil quinientos uno (2.501) a cinco mil (5.000), y de ciento ochenta (180) en los distritos cuyo padrón alcance de cinco mil uno (5.001) en adelante.

- b) En el acta se deberá consignar, asimismo, el nombre y domicilio legal de la agrupación.
- c) Una Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política, aprobadas por la Asamblea Constitutiva.
- d) Acta de designación de las autoridades promotoras y Acta de designación de los apoderados.

Artículo 14 Los partidos o agrupaciones de distrito o municipales, sólo podrán actuar en las elecciones dentro de la respectiva jurisdicción.

II) Partidos políticos provinciales

Artículo 15 Para que una asociación pueda ser reconocida como partido político provincial deberá solicitar su reconocimiento a la Justicia Electoral. A tal efecto, presentará una solicitud suscripta por las autoridades promotoras y por la persona o personas que actúen como apoderados de esa agrupación quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en esa presentación y en la documentación que con ella se acompañe.

Artículo 16 Además de la exigencia establecida por el artículo anterior será requisito, para actuar como partido político provincial, haber cumplimentado los recaudos establecidos para los partidos de distrito o municipales en la mitad más uno de los distritos en que está dividida la Provincia.

Artículo 17 La solicitud a la que se refiere el artículo 15 deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acta de fundación y constitución de la entidad.
- b) Declaración de Principios, Carta Orgánica y Bases de Acción Política, aprobados por la Asamblea Constitutiva.
- c) Acta de designación de las autoridades promotoras.
- d) Acta de designación de apoderados.
- e) Nombre y domicilio legal de la agrupación, consignados en forma expresa.

Artículo 18 Los partidos políticos provinciales -reconocidos como tales- podrán intervenir en todo el territorio de la Provincia, en elecciones provinciales o municipales.

Para actuar en elecciones de carácter provincial, los partidos de distrito y los partidos nacionales -reconocidos como tales conforme a las prescripciones de la legislación nacional vigente- deberán recabar ante la Justicia Electoral provincial su inscripción, a cuyo efecto cumplimentarán las siguientes exigencias:

- 1) Testimonio de la Resolución federal que les reconoce personería jurídico-política en la Provincia del Neuquén.
- 2) Declaración de Principios, Programas o Bases de Acción Política y Carta Orgánica nacional y provincial.
- 3) Actas de la elección y designación de autoridades nacionales y provinciales.
- 4) Domicilio partidario central en la Provincia y Acta de designación de apoderados.

La Justicia Electoral provincial no otorgará la inscripción a que se refiere el presente artículo si la denominación del partido de distrito o nacional que la solicite es igual o similar o susceptible de prestarse a razonable equívoco respecto de un Partido provincial, de distrito o nacional, inscripto con anterioridad.

Artículo 19 Los organismos de distrito no tienen derecho de secesión. Las autoridades centrales podrán declarar intervenidos uno (1) o más distritos en los casos previstos por la Carta Orgánica.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A PARTIDOS PROVINCIALES Y DE DISTRITO O MUNICIPALES

Artículo 20 Dentro de los dos (2) meses de producido su reconocimiento, los partidos políticos deberán hacer rubricar por la Justicia Electoral los libros que reglamentariamente deben llevar, conforme lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 21 Dentro de los tres (3) meses de producido el reconocimiento, las autoridades promotoras del partido o agrupación, deberán convocar a elecciones internas para designar a las autoridades definitivas de los mismos.

CAPÍTULO V

ACTUACIÓN CONJUNTA DE PARTIDOS O AGRUPACIONES

Artículo 22 Solamente partidos provinciales reconocidos pueden constituir alianzas.

Artículo 23 Toda actuación conjunta de partidos deberá ser previamente aprobada por la Justicia Electoral. A este efecto, la presentación deberá hacerse con no menos de sesenta (60) días *corridos* anteriores a la fecha de las elecciones en que se proponga actuar.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 24 Cuando se trate de alianzas deberá acompañarse a la presentación:

- a) Constancias testimoniadas de que la alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido o agrupación.
- b) Consignar el nombre adoptado y testimonios de la plataforma electoral común.
- c) Comunicar la designación de apoderados comunes.
- e) Fijar domicilio legal de la alianza.

Artículo 25 Son fusiones de partidos las que se verifican entre dos (2) o más agrupaciones de las que resulta una nueva agrupación distinta de las anteriores. En este caso, deberán cumplir los requisitos previstos para la constitución y reconocimiento de partidos según se trate de provinciales o de municipales o de distrito.

Artículo 26 La actuación de los partidos o agrupaciones en las elecciones provinciales o municipales queda supeditada al estricto cumplimiento de la presente legislación y, en caso de vacío o duda, supletoriamente a las disposiciones vigentes en la materia en el orden nacional.

CAPÍTULO VI

DEL CASO DE DUDA

Artículo 27 En caso de duda respecto de las facultades y ámbito jurisdiccional de los partidos y sus conjunciones, como en toda materia susceptible de interpretarse, deberá requerirse el criterio de la Justicia Electoral, la misma decidirá en forma sumaria en base a la simple exposición del caso y en el término perentorio de diez (10) días *corridos*. También en este caso su resolución será en única instancia.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

CAPÍTULO VII

DEL NOMBRE Y DEMÁS ATRIBUTOS DE LOS PARTIDOS

Artículo 28 El nombre constituye un atributo exclusivo del partido o agrupación, y no podrá ser usado por ningún otro, ni por asociación o entidad de ninguna naturaleza dentro del territorio de la Provincia.

Será adoptado en el acto de constitución, pudiendo modificarse posteriormente conforme con los requisitos previos que establezca el Reglamento Interno del partido o agrupación.

Artículo 29 La denominación “partido” sólo podrá usarse por las agrupaciones legalmente reconocidas como tales, o en trámite de constitución, en cuyo caso deberá agregarse esta aclaración hasta su organización definitiva.

Artículo 30 El nombre no podrá contener designaciones personales ni derivadas de éstas, ni las expresiones: “nacional”, “provincial”, “internacional”, o “argentino” o sus derivados. Ni palabras que expresen antagonismos raciales, de clases, religiones o regionales o conduzcan a provocarlos. Deberá distinguirse razonablemente y en forma clara de toda designación de otros partidos o agrupaciones, asociaciones o entidades. En caso de secesión, luego de una actuación conjunta, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear total o parcialmente la designación de la entidad de que participaba.

Artículo 31 Cuando por caducidad se cancelara la personería política de un partido o fuere declarado extinguido, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido o entidad de cualquier naturaleza hasta transcurridos cuatro (4) años en el primer caso o un plazo de ocho (8) años en el segundo. Se tendrá como fecha de iniciación para computar ese plazo la de la Resolución de la Justicia Electoral que decidió la caducidad o extinción.

Artículo 32 Los partidos y agrupaciones tendrán derecho a un número de identificación que quedará registrado y que les asignará la Justicia Electoral en el orden en el que les otorgue su reconocimiento.

Artículo 33 Los partidos y agrupaciones reconocidos legalmente podrán registrar en la Justicia Electoral, sus símbolos, emblemas y el número aludido en el artículo anterior que será de su exclusivo uso, no pudiendo emplearse por ningún otro partido, agrupación, asociación o entidad de cualquier naturaleza que ella sea.

Artículo 34 Respecto de los símbolos y emblemas rigen los mismos principios establecidos por esta Ley respecto de los nombres.

CAPÍTULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, CARTA ORGÁNICA Y PLATAFORMA ELECTORAL

Artículo 35 La Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción Política deberán sostener los fines y principios de la Constitución nacional y de la Constitución de la Provincia. Expresarán, concretamente, la adhesión al régimen democrático, representativo, republicano, pluripartidista y el respeto de los derechos humanos. En modo alguno podrán auspiciar la violencia para modificar el orden jurídico o llegar a la conquista del poder. Los partidos se comprometerán a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en tales documentos, los que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Artículo 36 La Carta Orgánica es la ley fundamental del partido, y reglará su organización y funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Gobierno y administración distribuidas en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios. Las convenciones o congresos y asambleas generales serán los órganos de mayor jerarquía dentro del partido.
- b) La Declaración de Principios, Carta Orgánica, programa o plataforma y bases de acción política, deben ser aprobados por los órganos de mayor jerarquía del partido.
- c) Apertura permanente del Registro de Afiliados. La Carta Orgánica garantizará el derecho de afiliación y el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el mismo.
- d) Participación de los afiliados en la fiscalización y de las minorías internas en el gobierno y administración.
- e) Derecho amplio de los afiliados en la elección de las autoridades partidarias y de los candidatos para los cargos públicos electivos.
- f) Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y facilitando su fiscalización, con sujeción a las normas generales de esta Ley.
- g) Enunciación de las causas y forma de extinción del partido.
- h) Régimen de incompatibilidades conforme a lo preceptuado en esta Ley.

Artículo 37 La Carta Orgánica y, en su caso, cada una de sus modificaciones serán sometidas a la aprobación de la Justicia Electoral, luego de la cual serán publicadas durante un (1) día en el Boletín Oficial.

Artículo 38 Con anterioridad a la elección de sus candidatos para los cargos públicos electivos los organismos partidarios aprobarán una plataforma electoral con arreglo a su Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Copia de la misma, testimonio del acta de su aprobación y constancia de la aceptación de sus candidaturas por cada uno de los propuestos, se remitirán a la Justicia Electoral que las registrará, pudiendo, en su caso, objetarlas. Tal requisito deberá cumplirse, ineludiblemente, en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas de candidatos ante ese organismo.

CAPÍTULO IX

DE LA AFILIACIÓN

Artículo 39 Para afiliarse a un partido se requiere ser ciudadano. En las agrupaciones municipales, y en virtud de lo que autoriza la Constitución provincial en su **artículo 301, inciso 2)**, podrán inscribirse los extranjeros, pero unos y otros deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo siguiente.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 40 Los afiliados a un partido o agrupación deberán:

- a) Estar domiciliados en el distrito en que soliciten su afiliación, a los fines del domicilio para este objeto se considerará el que se registre en último término en su documento para los extranjeros y en el documento cívico para los ciudadanos.
- b) Comprobar fehacientemente su identidad.
- c) Suscribir una solicitud de afiliación llenando los formularios respectivos y fichas cuadruplicadas en los cuales se contendrá: nombre, domicilio, clase, sexo, estado civil, número del documento cívico o de identidad, según el caso, firma o impresión dígito pulgar, autenticadas en la forma que determine la reglamentación partidaria. Si las autoridades partidarias al certificar sobre la autenticidad de la firma incurrieran en falsedad serán pasibles de las responsabilidades legales pertinentes.

Dos (2) ejemplares de las fichas serán conservadas en el partido y las otras dos (2) en la Justicia Electoral. En cualquier caso de duda tendrán validez estos últimos.

Artículo 41 No pueden ser afiliados:

- a) Los excluidos del Registro Electoral por disposiciones de las leyes respectivas.
- b) El personal de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o los retirados dentro de los límites previstos por el **artículo 304** de la Constitución de la Provincia.
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.
- d) Las personas mencionadas en el **artículo 304** de la Constitución de la Provincia.

(En negrita, adecuación a la actual Constitución provincial)

Artículo 42 La calidad de afiliado se adquiere a partir de la fecha de la resolución de los organismos partidarios competentes que dispuso aceptarle en carácter de tal. No podrá haber más de una (1) afiliación, la que se haga en un partido implica la renuncia automática a la que existiera en otro y la inscripción respectiva quedará extinguida. También se extingue la afiliación por renuncia expresa del afiliado, mediante comunicación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, por expulsión, por incumplimiento o violación de las normas de afiliación de esta Ley o por las causas determinadas en los reglamentos internos de los partidos. No se considerará, sin embargo, doble afiliación ni dará motivo a la extinción de una de ellas las que se verifiquen en una agrupación municipal y en un partido provincial o de distrito, o nacional por otra parte.

Artículo 43 La extinción de la afiliación por cualquier causa debe ser comunicada de inmediato a la Justicia Electoral de la Provincia.

Artículo 44 El Registro de Afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes, estará a cargo de la Justicia Electoral y de los respectivos partidos o agrupaciones.

Artículo 45 Dos (2) meses antes de realizarse elecciones internas las autoridades del partido confeccionarán un padrón de afiliados. En caso de no cumplirse esta exigencia, el padrón podrá ser confeccionado por la Justicia Electoral certificando su actuario la fidelidad de sus anotaciones. Si el padrón lo realiza el partido, un escribano de la matrícula deberá certificar al respecto. Esta certificación deberá estar adjunta contextualmente a cada foja del padrón.

Artículo 46 Los datos de afiliación son reservados, sólo pueden expedirse por pedido de autoridad judicial y en causa que lo justifique.

Artículo 47 Quien viole este secreto será pasible de multa hasta de pesos ley un mil (\$ 1.000) si no fuere funcionario público, en cuyo caso le corresponderá además la sanción respectiva por incumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO X

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS PARTIDOS

Artículo 48 Los partidos ajustarán su funcionamiento interno y su reglamentación respectiva a las normas generales del sistema democrático. Realizarán elecciones internas periódicas de las que surgirán sus autoridades y organizarán un cuerpo o autoridad ejecutiva y los organismos deliberativos correspondientes. Las normas de reglamentación interna podrán, en su caso, admitir el sistema de elección indirecta pero las autoridades de los organismos de base o de distrito se elegirán directamente.

Artículo 49 La Justicia Electoral controlará, bajo pena de nulidad, las elecciones internas de los partidos, designando veedores a este efecto. Podrán actuar como tales los escribanos de registros, titulares, suplentes o adscriptos, con carácter de carga pública, previa designación de la Justicia Electoral. En todo lo posible, sin embargo, la Justicia Electoral designará a sus integrantes, funcionarios o empleados para tal tarea.

Artículo 50 Los resultados del acto eleccionario interno serán consignados en un acta que será suscripta por las autoridades partidarias y los veedores designados por la Justicia Electoral.

Artículo 51 No podrán ser candidatos en las elecciones partidarias internas:

- a) Quienes no fueren afiliados.
- b) Los que desempeñen cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipales, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras.
- c) Quienes fueren presidentes o directores de Bancos o empresas de capitalización, préstamo o ahorro, estatales o mixtas.
- d) Los inhabilitados por esta Ley o por la Ley Electoral.

Artículo 52 El ciudadano que en una elección interna de un partido suplantare a otro sufragante, votare más de una (1) vez en esa misma elección o de cualquier manera sufragara a sabiendas sin derecho a hacerlo, será pasible de una pena de multa hasta de pesos ley mil (\$ 1.000), o arresto de hasta diez (10) días, sin perjuicio de las sanciones que los reglamentos internos del partido previeran, en su esfera, para sus afiliados.

Artículo 53 Las sanciones previstas en esta Ley serán aplicables por la Justicia Electoral, por resolución, dictada en trámite sumario pero dejando a salvo el derecho de defensa del imputado.

Artículo 54 En tales casos la Justicia Electoral, por resolución fundada en la gravedad del caso, podrá disponer, también, se imponga al transgresor una sanción de inhabilitación para elegir y ser elegido en elecciones partidarias hasta por seis (6) años y para el desempeño de cargos públicos hasta por cinco (5) años.

CAPÍTULO XI

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS

Artículo 55 Además de los libros que fijen las disposiciones reglamentarias internas, los partidos deberán llevar, en forma regular, los siguientes libros rubricados por la Justicia Electoral:

- a) De Inventario.
- b) De Caja, con la correspondiente documentación referenciada y que será conservada por el plazo de cuatro (4) años.
- c) De Actas y Resoluciones.

Artículo 56 Los ficheros y registro de afiliados deberán conservarse en los organismos centrales del partido.

Artículo 57 Toda enmienda, raspadura o corrección, deberá ser debidamente salvada. Las hojas serán foliadas y se insertará una constancia de apertura y cierre de cada libro o bibliorato de documentación suscripta por la autoridad que determinen los reglamentos internos.

CAPÍTULO XII

DE LOS ACTOS REGISTRABLES

Artículo 58 La Justicia Electoral deberá llevar un registro en el cual se inscribirán los datos relativos a:

- a) Los partidos, alianzas y fusiones debidamente reconocidos.
- b) El nombre partidario, sus modificaciones y cambios.
- c) Los símbolos, emblemas y números partidarios que se registren.
- d) El nombre y domicilio de los apoderados.
- e) El registro de afiliados y la cancelación o extinción de la afiliación.
- f) La cancelación de la personalidad jurídico-política del partido.
- g) La extinción y disolución partidaria.

CAPÍTULO XIII

DE LOS BIENES Y RECURSOS

Artículo 59 El patrimonio partidario se integrará con las contribuciones de los afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos previstos en su Carta Orgánica, en tanto no sean prohibidos por la presente Ley.

Artículo 60 Los partidos no podrán recibir ni aceptar, directa ni indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo el caso de colectas populares. Los donantes podrán, sin embargo, solicitar que su nombre no sea divulgado, pero los partidos deberán conservar constancia de la identidad del donante por cuatro (4) años en forma que acredite fehacientemente el origen de la donación.
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas, descentralizadas, nacionales, extranjeras, provinciales o municipales, empresas concesionarias de juegos de azar, gobiernos o entidades de cualquier índole, ajenos al país, aun cuando tengan representación o delegación en el mismo.
- c) Contribuciones o donaciones de entidades sindicales, patronales o profesionales.
- d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraran en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, si les fueran exigidas o impuestas por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Artículo 61 Los partidos que contravinieran las disposiciones del artículo anterior incurrirán en multa equivalente al doble de la suma recibida o ilícitamente aceptada.

Artículo 62 Las personas de existencia ideal que hicieran las contribuciones o donaciones en transgresión de estas normas incurrirán en multa del cuádruplo de la suma aportada, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a sus directores o gerentes, representantes o agentes, con arreglo a las normas legales respectivas.

Artículo 63 Las personas de existencia real que se enumeran a continuación serán pasibles de inhabilitación para elegir y ser elegidas en elecciones generales, en las elecciones partidarias internas y para el desempeño de cargos públicos, en la forma prevista en el artículo 54 y por iguales plazos a saber:

- a) Los propietarios, directores, gerentes, agentes o representantes y apoderados de las empresas, grupos, asociaciones, autoridades u organizaciones mencionadas en el artículo 60 y, en general, todos los que contravinieren lo allí previsto.
- b) Las autoridades y afiliados que por sí o interpósita persona solicitaren o aceptaren, a sabiendas, donaciones o aportes de los mencionados en el inciso anterior con destino al partido.
- c) Los empleados públicos o privados y los empleadores que gestionaran o intervinieran, directa o indirectamente, en la obtención de aportes o donaciones de sus inferiores jerárquicos o empleados con destino a un partido, así como los afiliados que, a sabiendas, aceptaren o recibieren donaciones o contribuciones logradas de ese modo y con igual destino.
- d) Los que en una elección partidaria interna utilizaren, en forma directa o indirecta, fondos del partido para influir en el ánimo de los electores, en perjuicio de algunas de las listas o personas postuladas.

Artículo 64 El producido de las multas que se aplicaren como consecuencia de las disposiciones de esta Ley ingresará a Rentas Generales con destino, preferentemente, a la Dirección General de Educación de la Provincia.

Artículo 65 Los fondos de los partidos deberán depositarse en Bancos oficiales, a nombre de los mismos y a la orden de las autoridades que determine su Carta Orgánica.

Artículo 66 Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o los que hubieren sido donados al partido, se inscribirán a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad.

Artículo 67 Los bienes muebles e inmuebles estarán exentos de todo impuesto, siempre que respondieren a las condiciones y hubieren cumplido los requisitos previstos por esta Ley. Esta excepción alcanzará también a los inmuebles locados o cedidos en comodato, siempre que estuvieren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y cuando éste tuviere a su cargo, por el respectivo contrato, el pago de tales gravámenes.

Artículo 68 La exención prevista en el artículo anterior alcanzará a los bienes de renta del partido, con la condición de que ésta se invierta, exclusivamente, en la actividad específica del mismo y no acrecentara, directa ni indirectamente, el patrimonio de persona alguna. Igualmente quedan liberados de todo gravamen las donaciones hechas a favor del partido, en cuanto sean admitidas conforme a esta Ley y el papel destinado a publicaciones o impresiones partidarias.

Artículo 69 No obstante lo dispuesto precedentemente y para mejor acreditar los extremos pertinentes, los partidos admitirán el control fiscal de sus libros y documentación. Este control deberá efectuarse por lo menos una (1) vez al año.

CAPÍTULO XIV

DEL CONTROL PATRIMONIAL DEL PARTIDO

Artículo 70 Los partidos deberán:

- a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o bienes de cualquier naturaleza, con indicación de la fecha en que se efectuaron tales ingresos o egresos, nombre y domicilio de las personas que los hubieren aportado o recibido y causa.
- b) Presentar dentro de los sesenta (60) días *corridos* de finalizado cada ejercicio a la Justicia Electoral el estado anual de su patrimonio, cuenta de gastos y recursos o inventario de bienes, suscriptos por contador público nacional y por los órganos de fiscalización del partido. Dicho estado contable será publicado durante un (1) día en el Boletín Oficial.
- c) Presentar también a la Justicia Electoral y dentro de los sesenta (60) días *corridos* de celebrado el acto eleccionario en la Provincia en que hubiere participado el partido, relación detallada de los ingresos y egresos producidos durante la respectiva campaña electoral.
- d) Las cuentas y documentación aludidas se pondrán de manifiesto en la Justicia Electoral, durante treinta (30) días *corridos*, plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 71 Toda documentación referida al ingreso y egreso de fondos deberá conservarse en el partido por el término de cuatro (4) años. Luego de este plazo podrá destruirse previo aviso a la Justicia Electoral y conformidad de la misma.

CAPÍTULO XV

DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DE LOS PARTIDOS

Artículo 72 Se produce la caducidad de la personería política de los partidos en los siguientes casos:

- a) Cuando no realiza elecciones partidarias internas durante el plazo máximo de cuatro (4) años.
- b) Cuando no se presenta en distrito alguno con sus candidatos, durante dos (2) elecciones consecutivas.
- c) Cuando en dos (2) elecciones sucesivas no alcanza el tres por ciento (3%) del respectivo padrón electoral, en elecciones en una (1) sola circunscripción e igual porcentaje en cinco (5) distritos si se tratara de varias circunscripciones, salvo que el total de votos obtenidos supere el tres por ciento (3%) del padrón electoral, si la elección se efectuara en toda la Provincia.

- d) Cuando no llamara a elecciones internas en el plazo legal para su constitución definitiva, según lo exige el artículo 21 o cuando no cumpliera con la disposición relativa a los libros y documentación según está previsto en el artículo 55 y en el artículo 70 y concordantes.

Artículo 73 Se produce la extinción de los partidos:

- a) Cuando se ha previsto la misma en la Carta Orgánica del partido y están reunidas las condiciones determinadas en ella.
- b) Cuando la actividad que desarrollan a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes no desautorizados por aquéllas, fuere atentatoria a los principios fundamentales consignados en el artículo 35.
- c) Cuando impartiera instrucción militar a sus afiliados, los organizara en forma de milicias o los capacitara para la acción de violencia o para la perturbación del orden público.

Artículo 74 La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido en el registro y la pérdida de su personería política, subsistiendo aquél como simple asociación de Derecho privado. La extinción pondrá fin a la existencia legal del partido y producirá su disolución definitiva.

Artículo 75 La cancelación de la personalidad política y la extinción de los partidos será declarada por sentencia judicial con las garantías del debido proceso legal en el que la entidad política afectada será parte.

Por ley especial se reglamentará el procedimiento ante la Justicia Electoral provincial sobre todo lo que es materia de esta Ley. Hasta tanto ello ocurra, será de aplicación el régimen procesal previsto por la legislación nacional en lo que no se oponga a las normas de la Constitución de la Provincia, de la legislación electoral vigente y a las de la presente Ley.

En tanto no se dicte en la Provincia la aludida ley que reglamente el procedimiento ante la Justicia Electoral, las funciones que la ley nacional atribuye al procurador fiscal federal serán desempeñadas por el agente fiscal de Primera Instancia que designe el Tribunal Superior de Justicia. En caso de impedimento, excusación, recusación, licencia o vacancia, dicho funcionario será reemplazado por el subrogante legal, según el orden que establece el artículo 60, segunda parte, de la Ley 1436.

Artículo 76 En caso de disponerse la caducidad de un partido reconocido, su personería política podrá ser nuevamente solicitada después de producida una elección, y si se cumplieran los requisitos legales para el reconocimiento. El partido extinguido por decisión de la Justicia Electoral no podrá constituirse nuevamente sino cumplido un término de ocho (8) años.

Artículo 77 Los bienes de los partidos extinguidos tendrán el destino previsto en su Carta Orgánica para tal supuesto. En caso de que ésta no lo determinara, ingresarán previa liquidación a Rentas Generales, sin perjuicio de los derechos que pudieran tener los acreedores.

Artículo 78 Los libros, archivos, ficheros y emblemas del partido quedarán en custodia en la Justicia Electoral la cual, transcurridos ocho (8) años, previa publicación de edictos por tres (3) días *corridos* en el Boletín Oficial, podrá disponer su destino o resolver su destrucción.

(En cursiva, modificación introducida por Ley 2540)

Artículo 79 La liquidación a que se refiere el artículo 77 se efectuará por funcionarios de la Justicia Electoral y personal de la misma.

CAPÍTULO XVI

DEL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 80 Los partidos políticos podrán establecer en sus Cartas Orgánicas las incompatibilidades que estimen para el desempeño de cargos partidarios.

Artículo 81 Las Cartas Orgánicas establecerán -asimismo- el régimen de reelecciones para el desempeño de cargos partidarios. A falta de provisión expresa de reelección se entenderá que los titulares de aquellos cargos pueden ser reelectos sin límite de períodos.

CAPÍTULO XVII

DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN Y DEL SENTIDO DE ALGUNOS TÉRMINOS

Artículo 82 La oposición o conflicto que pudiere suscitarse con referencia a los nombres de partidos que ya existieran será resuelta por la Justicia Electoral, en forma sumaria.

Artículo 83 A los fines del artículo anterior, la Justicia Electoral tendrá en cuenta:

- a) La cantidad de sufragios obtenidos en la última elección.
- b) Quiénes fueron las autoridades y apoderados del partido en tal oportunidad.
- c) Las anteriores presentaciones de los apoderados partidarios.
- d) La concordancia con las tradiciones, declaraciones de principios, programa, figuras representativas y demás aspectos identificatorios de las agrupaciones en conflicto.

Artículo 84 A los fines de la primera convocatoria electoral, los partidos deberán estar reconocidos y sus autoridades elegidas de conformidad con sus respectivas Cartas Orgánicas, dentro de los seis (6) meses de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 85 Cuando se mencionan agrupaciones en forma expresa, se hace referencia a los partidos de distrito o municipales, entendiéndose por lo primero los que actúan en una circunscripción que abarque dos (2) o más municipios, y por los segundos los que actúan solamente en un municipio determinado. En general, la expresión "partido" involucra los partidos políticos provinciales y los de distrito o municipales, salvo que se haga salvedad expresa al respecto.

Artículo 86 Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 87 La presente Ley será refrendada por el señor ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 88 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA a los once días de septiembre de mil novecientos setenta y dos.-----

PROYECTO 5693

DELEY

EXPTE.E-017/07

NEUQUEN, 10 de abril de 2007

NOTA N° 0311/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley de reorganización de Ministerios de la Provincia.

Mediante el texto que se propone se intenta canalizar a través de modificaciones puntuales las necesidades actuales de funcionamiento de la Administración de cara a la realidad imperante en la Provincia, profundizando las herramientas de desarrollo provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPITULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1° El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado por los ministros y secretarios en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2° El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

1. Vicegobernador de la Provincia.
2. Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.
3. Ministro de Hacienda y Finanzas y Obras Públicas.
4. Ministro de Producción y Turismo.
5. Ministro de Salud y Seguridad Social.
6. Ministro de Acción Social.
7. Ministro de Empresas Públicas.

8. Secretario de Estado General de la Gobernación.
9. Secretario de Estado de Energía y Minería.
10. Secretario de Estado de Juventud y Deportes.
11. Secretario de Estado de Cultura.

Artículo 3° El Gabinete provincial es el encargado de conducir el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) y el funcionamiento del Sistema de Planificación Provincial y se encarga de aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4° La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador, y en ausencia de éste por el vicegobernador.

Artículo 5° El Gabinete provincial se reúne periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPITULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 6° Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

- 1) Como integrantes del Gabinete provincial:
 - a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiados para su logro y de aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
 - b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
 - c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.
 - d) Integrar el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).
- 2) En materia de competencias orgánico-funcionales:
 - a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional; la Constitución provincial, y las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
 - b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
 - d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.
 - e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado, conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
 - f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.

- g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
- h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios y Secretarías de Estado.

Artículo 7° El titular del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros y secretarios de Estado el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPITULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 8° Los decretos y resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que compete el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2° de la presente Ley.

Artículo 9° Los ministros y secretarios de Estado pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y/o Secretaría de Estado, y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 10° Las resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios y/o Secretarías de Estado, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 11 En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministeriales competente, el asunto será tramitado por el ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 12 En todos los casos en que una gestión surja o corresponda a una de las Secretarías y que requieran ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, el mismo será refrendado por el ministro de Gobierno, Educación y Justicia..

TITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

CAPITULO IV

MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir y ser nexo del gobernador de la Provincia en la ejecución de las políticas de la Administración provincial vinculadas al cumplimiento de los planes de gobierno.
- Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura Provincial.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado; con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas; con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones y asociaciones civiles en general.
- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia.
- Entender en los actos y relaciones con las municipalidades y comisiones de fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Entender en política migratoria.
- Entender en materia de política electoral.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.

En materia de Educación:

- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución provincial en lo que respecta a la enseñanza pública.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante facilitando la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.
- Entender en las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales, conforme la demanda del sistema educativo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas de mantenimiento, refacciones, ampliaciones, reparaciones y obras menores, conforme los planes de desarrollo y demandas del Sistema de Educación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

En materia de Seguridad y Trabajo:

- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y seguridad.

- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar y controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el contralor pertinente.
- Intervenir en la organización y fiscalización de un registro de antecedentes judiciales de las personas procesadas.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y programas de empleo.
- Desarrollar programas de capacitación de recursos humanos y reconversión de puestos de trabajo en coordinación con el resto de los Ministerios y Secretarías de Estado.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.

Artículo 14 El ministro de Gobierno, Educación y Justicia es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Educación -que ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial de Educación- y una (1) Subsecretaría de Infraestructura y Servicios; una (1) Subsecretaría de Seguridad; una (1) Subsecretaría de Trabajo y una (1) Subsecretaría de Empleo y Capacitación; una (1) Subsecretaría de Gobierno y Municipalidades y una (1) Subsecretaría de Coordinación.

CAPITULO V

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de crédito nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos de desarrollo del Banco Provincia del Neuquén SA.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Coordinar, ejecutar y representar a la Provincia en todas las acciones y gestiones que tengan relación con organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia económica externa.
- Entender en la organización, coordinación y supervisión de las Unidades Sectoriales que desarrollen o ejecuten programas con financiamiento externo.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de Gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Entender en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.

En materia de Obras Públicas:

- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas, rurales y urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción, ampliación, conservación y mantenimiento de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial, y colaborar con el Ministerio de Educación en esta área cuando lo solicite.
- Entender en el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano en el ámbito provincial.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 16 El ministro de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda; una (1) Subsecretaría de Finanzas Públicas y una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, y que dan bajo su órbita:

- Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA)
- Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS)
- Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

CAPITULO VI

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Producción y Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector productivo provincial.

- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión y promoción industrial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO).
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las PyME mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo y del agua, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medio ambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional y legislación nacional y provincial.

Artículo 18 El ministro de Producción y Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Turismo, y quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio los siguientes organismos descentralizados:

- Corporación Interestadual Pulmarí.
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú.

- Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
- Ente Provincial de Termas.
- Centro PyME.
- NeuquénTur.
- Ente Compensador Frutícola.

CAPITULO VII

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en lo relativo al Sistema de Seguridad Social y en las relaciones con los otros sistemas de seguridad sociales vigentes en el orden nacional, provincial y municipal, procurando su complementación.
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, teniendo en cuenta la creación de un seguro provincial de salud y el apoyo a la participación de la actividad privada.

Artículo 20 El ministro de Salud y Seguridad Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPITULO VIII

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Acción Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas sociales.
- Entender en la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Estado.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil y la conformación y consolidación de redes comunitarias.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención, asistencia y promoción de grupos sociales menos favorecidos, de facilidad de acceso a la vivienda digna y de fortalecimiento de la familia.
- Entender en lo relativo a la prevención, asistencia y promoción social, especialmente en lo inherente a la problemática del niño y del adolescente, adultos mayores, personas con capacidades especiales y madres solas.
- Promover la elaboración de planes y programas sociales de preservación de la identidad provincial, fomentando la complementariedad étnica y el desarrollo poblacional en la diversidad.
- Entender en lo relativo a los programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.

Artículo 22 El ministro de Acción Social es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación; una (1) Subsecretaría de Política Social y una (1) Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social y queda bajo la órbita y competencia de este Ministerio el siguiente organismo descentralizado:

- Artesanías Neuquinas SE.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE EMPRESAS PUBLICAS

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Empresas Públicas, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la evaluación y control del desempeño de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, orientando su accionar al cumplimiento efectivo de sus funciones en el marco de las leyes de creación y los objetivos señalados por el Gabinete provincial.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo implemente y le asigne con posterioridad, definiendo la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.

- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 24 El ministro de Empresas Públicas es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Coordinación.

Artículo 25 A los efectos de la presente Ley, quedan en la órbita y competencia del Ministerio de Empresas Públicas las empresas y entes descentralizados que se mencionan a continuación:

- Ente Provincial de Energía del Neuquén.
- Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería SA.
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento.
- Dirección Provincial de Vialidad.
- Corporación Forestal Neuquina.
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén SE.
- Patagonia Ferrocanal SA.
- Zona Franca Zapala SA.

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACION

Artículo 26 Es competencia de la Secretaría de Estado General de la Gobernación, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande la gestión del gobernador de la Provincia.
- Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), y conducir su gestión.
- Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones ante organismos públicos nacionales y otras organizaciones públicas o privadas.

- Atender el despacho diario del gobernador, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos entrados.
- Entender en la organización e implementación de las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador.
- Organizar el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de Expedientes y Archivo General.
- Ejercer el control sobre mayordomía y personal de servicio de la Gobernación.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno y atender las residencias oficiales.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Entender en el funcionamiento de la Junta de Disciplina.
- Organizar el registro de leyes, decretos y resoluciones ministeriales.
- Entender en la planificación e implementación del plan provincial de gobierno electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de una política de ciencia y técnica en la Provincia.

En materia de Prensa y Comunicación:

- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Artículo 27 El secretario de Estado General de la Gobernación podrá ejercer la presidencia del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría General de la Gobernación y una (1) Subsecretaría de Prensa.

El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) será conducido por un (1) Directorio designado por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y MINERIA

Artículo 28 Es competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos hidrocarburíferos y mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas y mineras que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.

Artículo 29 La Secretaría de Estado de Energía y Minería tendrá bajo su órbita y competencia el siguiente organismo descentralizado:

- Hidrocarburos del Neuquén SA (HIDENESA).

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 30 Es competencia de la Secretaría de Estado de Juventud y Deportes, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño, ejecución y evaluación de planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de la población mediante actividades físicas, en todo el territorio provincial.
- Articular las políticas deportivas con los municipios, comisiones de fomento, federaciones, asociaciones, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados del ámbito provincial, nacional e internacional orientando, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Intervenir en la planificación para el desarrollo de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Fijar criterios para facilitar, ordenar y fiscalizar los recursos humanos requeridos al proceso de las actividades físicas.
- Incentivar la participación de la comunidad en el campo de las actividades físicas, teniendo como eje de acción a los actores involucrados en el deporte, la educación física y la recreación.
- Participar en la organización, difusión y ejecución de las manifestaciones deportivas profesionales y del deporte espectáculo para promover e incentivar la participación e interés en las actividades físicas.

- Promover, organizar y sistematizar a los centros públicos de actividades físicas formativas en todo el territorio.
- Entender en las relaciones y acuerdos referidos a todas las instituciones participantes en las actividades físicas, sean éstas provinciales, nacionales o internacionales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de las personas jóvenes en un marco de libertad, respeto y dignidad.
- Impulsar y fortalecer un sistema amplio de derechos y obligaciones de los jóvenes sobre la base de una ciudadanía juvenil compleja.
- Generar espacios que tiendan a fortalecer diversas formas de participación activa de las personas jóvenes en las decisiones que los afectan de forma directa o indirecta.
- Concertar acuerdos de colaboración recíproca con organismos gubernamentales y no gubernamentales, reconociendo la intervención de diferentes actores y enfoques para comprender la diversidad de la realidad juvenil.

Artículo 31 La Secretaría de Estado de Juventud y Deportes tendrá bajo su órbita y competencia el siguiente organismo descentralizado:

- Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE (ECyDeNSE).

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

Artículo 32 Es competencia de la Secretaría de Estado de Cultura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a la música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales como pequeños, medianos y grandes espectáculos con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales tendientes a posibilitar el acceso a ellos de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.

- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, estadios y otros).

CAPITULO XIV

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 33 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia.

TITULO III

CAPITULO XV

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SUBSECRETARIOS

Artículo 34 Los ministros serán asistidos por los subsecretarios, que tendrán las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros o secretarios.

TITULO IV

CAPITULO XVI

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Artículo 35 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios o Secretarías de Estado, y a disponer la creación o supresión de Subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas.

Artículo 36 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 37 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 El Poder Ejecutivo provincial -de acuerdo a las facultades constitucionales- podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 39 Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las autoridades superiores de la Administración Central, y representantes de la Provincia en sociedades y entes descentralizados:

- AP0: gobernador de la Provincia.
- AP1: vicegobernador de la Provincia.
- AP2: ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: fiscal de Estado y secretario de Estado.
- AP4: asesor general de la Gobernación; contador general de la Provincia; tesorero general de la Provincia; subsecretario.
- AP5: presidente de entes descentralizados.
- AP6: director provincial o responsables de organismos a nivel equivalente.
- AG0: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría AP6.
- AG1: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS1.
- AG2: asesor de Gestión del Poder Ejecutivo, equivalente a la categoría FS2.

TITULO V

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 40 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 41 Derógase la Ley provincial 2487 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 42 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5694
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-079/07

NEUQUEN, 16 de abril de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Declaración adjunto.
Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés la incorporación como segundo párrafo del artículo 63 del Código Penal, el siguiente texto: “Cuando se tratara de los delitos previstos en los artículos 119, 125, 125 bis, 127 bis y 128 primer y segundo párrafos de este Código, y la víctima fuere menor de dieciocho (18) años, la prescripción de la acción empezará a correr desde la medianoche del día en que la víctima cumpla los dieciocho (18) años.

Si la acción fuese iniciada con anterioridad a esa fecha, la prescripción empezará a correr desde la medianoche del día del inicio de la acción.”.

Artículo 2º Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El fundamento del presente proyecto de Declaración se encuadra dentro del trabajo legislativo que venimos realizando, en una proyección coherente con objetivos bien definidos, viéndose plasmado en la sanción de la Ley de Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual y el tratamiento del proyecto de Ley del Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Es por eso que vemos necesario que los delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de edad tengan un tratamiento diferente en nuestro Código Penal en lo que se refiere al momento en que se comienza a contar el plazo de prescripción de la acción debido a las características del contexto y consecuencias, muy distintas de cualquier otro delito.

El presente proyecto se funda en la necesidad de adecuar el Código Penal a las exigencias internacionales asumidas por el Estado argentino al adherir a la Convención sobre los Derechos del Niño incorporada a nuestra Constitución nacional a través del artículo 75, inciso 22, que establece el principio fundamental del “interés superior del niño”. Así, en el artículo 3.1. de la Convención se dispone: “*En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una condición primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*”. En el artículo 4 se establece que: “*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. (...).*”. Y el artículo 19.1. que dispone: “*Los*

Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que los tenga a su cargo.”.

Siempre que la víctima de abuso sexual es un menor, depende de la acción de un mayor para proteger sus derechos. En la actualidad los delitos sexuales prescriben para nuestra ley, a partir de que se ha producido el hecho delictivo, pero no prescriben para las víctimas que sufrirán las consecuencias del mismo en forma prolongada y quizás durante toda la vida. Puntualizando los delitos sexuales a menores, quienes no tienen una comprensión cabal de la sexualidad ni de las consecuencias y los riesgos del ejercicio sexual en condiciones de desigualdad física, psíquica y social, que impactan sobre su salud mental y sexual durante años, dificultando o imposibilitando comunicar los abusos sexuales sufridos, favoreciendo a los delincuentes, con la prescripción de la acción del delito.

Las víctimas deben recorrer un largo camino hasta reconocer el hecho sufrido, poder contarlo y denunciarlo. Todo eso es un proceso y todo proceso necesita tiempo, que es lo que queremos darle a la víctima de abuso sexual para que cuando le llegue “su” tiempo de pedir el castigo para quien fue su abusador, tenga la certeza y la tranquilidad de que no existe “desinterés social” en la sanción del delincuente y que la pena cumplirá su función ejemplificadora y de prevención general.

Para lograr tal finalidad, corresponde que se introduzca después del tercer párrafo del artículo 67 del Código Penal, una causal de suspensión de la prescripción de la acción de los delitos contra la integridad sexual contra menores de 18 años, hasta que éstos cuenten con dicha edad. Esta posibilidad y el derecho de hacerlo por sí misma -al cumplir la mayoría de edad- le da a la Justicia un mayor plazo para probar y castigar con la ley, lo que en su nombre no logró evitar.

La División Unidad Especializada de Investigación de Crímenes contra Menores por parte del Gabinete de Apoyo Profesional de la Policía Federal se expresa textualmente: *“Son los únicos delitos donde no existe evidencia en contrario de la reincidencia. Quien lo hizo, lo volverá a hacer. El agresor sexual no tiene características particulares que permitan identificarlo a priori. La única prevención posible es saber que quien ya ha agredido sexualmente lo volverá a hacer, y podrá acrecentar la violencia de la modalidad. De evitarlo se trata el denunciar, el hacer saber a otras posibles víctimas de su entorno lo que ha sucedido.”.*

Si bien los delitos sexuales son un tema de salud pública, aún recae sobre el agredido o agredida la decisión de denunciar; indudablemente, una cuestión para debate social y legislativo.

Países como Bélgica, Dinamarca, Alemania, Luxemburgo, República de Corea, Suecia, Estados Unidos y Chile han realizado las modificaciones, en igual término, de sus correspondientes leyes.

Si se quiere garantizar el principio fundamental del “interés superior del niño”, se deben efectuar los cambios legislativos tendientes a mantener viva la acción penal por los delitos de abuso contra menores, durante el tiempo en que éstos no cuenten con 18 años de edad, para evitar así la prescripción y la subsiguiente impunidad de sus autores.

Fdo.) SALDIAS, Olga Beatriz - CONTE, Jorge Eduardo -Bloque Peronista Provincial-.

PROYECTO 5695
DERESOLUCIÓN
EXPT.E.D-081/07

NEUQUÉN, 20 de abril de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de acompañar, para su tratamiento, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Créase una Comisión Especial, integrada por un (1) representante de cada Bloque reconocido en esta Honorable Cámara, la que tendrá por función propiciar el restablecimiento del diálogo entre los representantes del Gobierno provincial y del gremio docente, a fin de posibilitar una solución consensuada al conflicto y el pronto reinicio de las clases.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

La profunda crisis docente que enfrenta la Provincia del Neuquén amerita el compromiso ineludible de todos los estamentos del Estado para contribuir a su solución. Y la Legislatura Provincial no puede permanecer ajena a una situación que ha motivado, incluso, un nuevo decreto de parte del Gobierno de la Provincia, declarando la emergencia educativa.

El diálogo entre las partes involucradas está roto. Y resulta indispensable su restablecimiento como único camino válido para lograr el consenso necesario que permita una solución perdurable en el tiempo, la reiniciación de las clases, la vuelta de los alumnos y los docentes a las aulas, y la paz social.

Es por ello que se propone la creación de una Comisión Especial, en los términos del artículo 89 del Reglamento Interno de la Cámara, integrada por miembros de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, para que invite a su seno a los representantes que el Gobierno provincial y el gremio designen y que permita reencauzar el diálogo entre las dos partes involucradas en el conflicto.

Sin pretender atribuir culpas ni responsabilidades, el presente proyecto está dirigido exclusivamente a crear un ámbito de diálogo adecuado para que las partes puedan encontrar una solución al conflicto.

Fdo) INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque UCR- KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ-.

PROYECTO 5697
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D- 086/07

NEUQUÉN, 25 de abril de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a los efectos de elevar el presente proyecto de Declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su preocupación por la presunta intención de la empresa CBS de conformar una cooperativa de trabajo con los empleados dependientes de la misma que cumplen funciones en el Hospital de Complejidad VI de las localidades de Cutral C6 y Plaza Huincul.

Artículo 2° Que las características de la iniciativa empresaria resulta, prima facie, un intento de fraude a la ley laboral.

Artículo 3° Que solicita al Poder Ejecutivo incorporar a los trabajadores en cuestión a la planta permanente como empleados de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de Cutral C6 y Plaza Huincul.

FUNDAMENTOS

Las normas jurídicas son una fuerza entregada por el pueblo a la conciencia de los hombres para la justicia en la vida social. Cuando son incumplidas corresponde a los titulares de los derechos y a los órganos del Estado el deber de exigir su cumplimiento, a los primeros porque quien consiente en la burla de su derecho principia a tener alma de esclavo; a los segundos, porque frente a su deber de actuar para reparar la violación, se convierten en los titulares de una facultad que pueden usar para imponer la justicia del derecho.

El trabajo es para el hombre una necesidad profundamente social, que lo nombra como trabajador, adquiriendo un rol con el que se identifica y por el cual obtiene reconocimientos y retribuciones de diversa índole, constituyendo un marco referencial en el entramado psíquico desde donde se posiciona, tanto hacia adentro como hacia fuera, insertándose y participando activamente en las posibilidades de producción y reproducción social.

Cuando el trabajador sin empleo queda atrapado por un presente apremiante, se enfrenta al no lugar para sus proyectos de vida, a la dificultad de imaginar, a la degradación de un futuro desocupado.

El desempleo como la exclusión involucran a la sociedad de manera global y por ende a nuestra labor como representantes de esa sociedad, que implica desde dónde repensar las profundas desigualdades de las actuales transformaciones, donde sólo importan los logros de la adaptación a los requerimientos del modelo imperante.

Nuestro deber de legisladores es escuchar todos y cada uno de los reclamos que nuestra sociedad nos efectúa y, por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) KREITMAN, Beatriz Isabel - MORANA, Carlos Alberto - Bloque ARI-PI-.

PROYECTO 5699
DE LEY
EXPTE.E-018/07

NEUQUEN, 7 de mayo de 2007

NOTA N° 0348/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle el proyecto de Ley, para su posterior tratamiento en esa Honorable Legislatura Provincial, mediante el cual se establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario por los años 2004, 2005 y 2006, para los inmuebles rurales y subrurales destinados a la actividad productiva agropecuaria con el fin de fomentar la misma.

Sobre el particular llevo a su conocimiento que por Ley provincial 2441, sancionada en fecha 19 de septiembre de 2003, se establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario por los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Atento que aún subsisten las condiciones de crisis en la actividad agrícola, tal cual exponen las Cámaras de Productores en su nota de fecha 31 de mayo de 2006, es que solicito a usted inste la sanción de la presente norma.

Es por ello que solicito a Vuestra Honorabilidad el tratamiento y sanción de la presente iniciativa.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles rurales y subrurales dedicados a la producción agrícola intensiva en actividad, por el período fiscal 2006, en todo el territorio provincial.

Artículo 2° Condónase la deuda del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales 2004 y 2005 para los inmuebles citados en el artículo anterior.

Artículo 3° Los beneficiarios establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley comprenderán a todos los productores primarios, poseedores de predios de hasta cincuenta hectáreas (50 ha), dedicados a la explotación agrícola intensiva, cuya superficie a considerar será la afectada a la producción en forma efectiva o aquellas sujetas a inversiones previas a la puesta en plena producción.

Artículo 4° Quienes adhieran al presente régimen deberán acreditar -en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación- que el período objeto del Impuesto se ha mantenido en producción durante los años 2004 y 2005.

Artículo 5° Los pagos efectuados por los contribuyentes en los períodos fiscales comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones originadas por el mismo Impuesto, cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción.

Artículo 6° Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Turismo, o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las Cámaras de Productores solicitan la condonación del Impuesto Inmobiliario para los inmuebles dedicados a la producción agrícola intensiva por los años 2004 al 2006.

Que por la Ley 2441 sancionada en fecha 19 de septiembre de 2003 se establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, para los inmuebles rurales y subrurales destinados a la actividad productiva agropecuaria con el fin de fomentar la misma.

Las Cámaras exponen que aún subsisten las condiciones de crisis en la actividad agrícola, que llevaron al Gobierno de la Provincia a sancionar la Ley 2441.

Ante la imposibilidad del pago del Impuesto individualizado tal la instrumentación vigente y con la finalidad de evitar sucesivos pedidos en el mismo sentido, se solicita la sanción del proyecto de Ley que se adjunta, el que establece un régimen de exención y condonación de las deudas del Impuesto Inmobiliario por los años 2004, 2005 y 2006.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -governador-.

PROYECTO 5701
DE LEY
EXPTE.D-097/07

NEUQUÉN, 8 de mayo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley declarando la emergencia educativa en toda la Provincia, para su urgente tratamiento.

Sin otro particular, saludo a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

OBJETO

Artículo 1º Declárase la emergencia educativa en todos los niveles del Sistema Educativo de la Provincia, con el objeto de alcanzar el pleno e integral dictado de todos los contenidos curriculares planificados para cada curso.

VIGENCIA

Artículo 2º Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, y hasta el fin del ciclo lectivo 2007.

PLENA UTILIZACIÓN DEL HORARIO ESCOLAR PARA EL DICTADO DE CLASES

Artículo 3º El horario escolar, de lunes a viernes, será de utilización exclusiva para el pleno dictado de clases y el desarrollo de los contenidos curriculares, sin excepción.

REPROGRAMACIÓN DE JORNADAS INSTITUCIONALES

Artículo 4º Las jornadas institucionales planificadas hasta el fin del actual ciclo lectivo serán reprogramadas de común acuerdo entre el personal docente y directivo de cada establecimiento, para realizarse en días y horarios que no colisionen con lo establecido en el artículo anterior.

FERIADOS

Artículo 5º Los días 25 de Mayo y 9 de Julio serán feriado escolar. El resto de los días programados originalmente como feriados escolares en el calendario vigente, que coincidan con los días establecidos en el artículo 3º, serán destinados al pleno dictado de clases y desarrollo de los contenidos curriculares, con excepción de una (1) hora cátedra que se destinará a recordar la trascendencia de la fecha correspondiente con el acto escolar alusivo.

SUPLENTE VOLANTE PERMANENTE

Artículo 6º Incorpórese en forma permanente hasta el fin del actual ciclo lectivo a cada establecimiento y a cada turno, un (1) docente por cada cinco (5) secciones o fracción mayor a tres (3), que será seleccionado de acuerdo a la normativa vigente para la designación de suplentes.

Será función de este personal prestar apoyo a los docentes que están a cargo de los cursos y reemplazarlos inmediatamente en caso de ausencia por uso de cualquier tipo de licencia, hasta tanto se designe -si correspondiere- al docente suplente por el mecanismo habitual.

SISTEMA DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE URGENCIA

Artículo 7º El Poder Ejecutivo celebrará de inmediato convenios con todos los municipios que adhieran a la presente Ley implementando el sistema de mantenimiento y refacción de urgencia de establecimientos escolares neuquinos.

Este sistema estará financiado por el Tesoro provincial y preverá un aporte inicial del Estado provincial de pesos cinco mil (\$ 5.000) por establecimiento, con afectación específica al fin establecido en el presente artículo, que será repuesto en cada remesa de coparticipación en función de la rendición de gastos correspondiente a los trabajos ejecutados por las administraciones municipales.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios, o en su caso organizar sistemas similares al establecido en el párrafo anterior, con cooperadoras escolares, asociaciones de padres y otras organizaciones no gubernamentales, o a través de los directores de los respectivos establecimientos.

Artículo 8º Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La educación pública debe ser la herramienta por excelencia de democratización del conocimiento y de acceso a las nuevas tecnologías de la información.

Al mismo tiempo, debe ser el mayor y más eficiente mecanismo de generación de igualdad de oportunidades para el desarrollo y la realización personal y colectiva.

Dado un marco de desigualdad social y económica como contexto -concebida de esta manera- la educación pública -si bien desde una visión de desarrollo colectivo- tiene como principal beneficiario a los sectores más humildes, débiles y marginados de la sociedad.

De tal forma, son básicamente estos sectores, los de más bajos recursos, los que tienen un perjuicio relativamente mucho más elevado cuando el Sistema Educativo pierde calidad, tiene problemas de funcionamiento o no alcanza sus objetivos centrales.

El conflicto entre el Poder Ejecutivo y el gremio docente, que concluyó con el acuerdo salarial acordado, dejó, entre otras, una secuela de casi cuatro decenas de días de clases perdidos para miles de alumnos neuquinos en todos los niveles de la educación provincial. Este hecho, pone en serio riesgo la posibilidad de alcanzar efectivamente el objetivo de desarrollar durante el ciclo lectivo los contenidos planificados para cada curso.

Al ser éste un objetivo central, y tener un riesgo altísimo de ser alcanzado satisfactoriamente, califica de igual manera el cumplimiento de la obligación constitucional que el Estado tiene respecto de la educación durante el presente año, y es necesario tomar medidas urgentes para corregir esta situación.

El primer paso es reconocer que la educación pública en nuestra Provincia está en emergencia respecto de que miles de alumnos y docentes no logren desarrollar en el proceso educativo, en lo que resta del ciclo 2007, los contenidos curriculares planificados.

Un calendario original de ciento ochenta días de clase, reducido a ciento cuarenta, exime de cualquier comentario o fundamento adicional, y por sí solo gráfica con absoluta claridad el estado de emergencia en relación al tiempo, el espacio y los medios para alcanzar el objetivo. La planificación realizada por cada docente al inicio del año quedará seguramente en el recuerdo, ya que el tiempo necesario para desarrollar aquel plan, ha desaparecido.

Entonces se aparecen dos opciones.

La primera nos plantea recortar tiempo destinado a cuestiones pedagógicas y también contenidos curriculares a desarrollar en el tiempo que queda por delante.

Esto implica eliminar momentos destinados al repaso y a afirmar conocimientos anteriores, aspectos que en la planificación original fueron considerados como necesarios para desarrollar convenientemente el proceso educativo.

También esta opción nos remite a la eliminación lisa y llana de contenidos para ajustar la planificación al tiempo real que queda de clase en el actual ciclo lectivo.

En todos los casos se pierde calidad, tanto por el lado de la metodología pedagógica, de la intensidad del proceso educativo o de la materia del mismo.

Esta opción nos lleva a asumir que da lo mismo un período más largo o más corto de clases, el desarrollo de más o menos contenidos, la utilización o no de diferentes elementos de metodología pedagógica o el nivel de su intensidad.

La segunda opción implica asumir que en este aspecto se está en emergencia. Que la situación excepcional requiere de medidas de excepción para tratar de revertirla y que los objetivos planteados para cada curso en materia de desarrollo de contenidos son fundamentales y esenciales a la calidad de la educación.

La primera opción es la más fácil, la de menor esfuerzo, la del conformismo ante la situación de crisis educativa, la de todo da igual, la de cumplir solamente con la formalidad sin importar la esencia, el fin último de la educación, la que implica mayor costo a los sectores más humildes y de menores ingresos de la sociedad.

La segunda opción reivindica los objetivos centrales de la educación y su calidad, asume el estado de situación para intentar cambiarlo e implica, como no puede ser de otra manera, un grado de esfuerzo de la comunidad educativa y del Estado.

Es por todo ello que se requiere la adopción urgente de medidas de excepción hasta la finalización de este ciclo lectivo destinadas simultáneamente a incrementar el tiempo y el espacio que dispongan docentes y alumnos para encontrarse y desarrollar el proceso educativo, así como otras acciones dirigidas a evitar una nueva pérdida de días de clase.

En el primer caso, se propone reprogramar los horarios y días destinados originalmente a las jornadas institucionales en momentos distintos al horario habitual de clases, con el objeto de dedicar esos días al pleno desarrollo de los contenidos curriculares.

Con el mismo objetivo se plantea reducir los feriados escolares sólo a los días 25 de Mayo y 9 de Julio, incorporando como días de clase plenos a los correspondientes a fechas originalmente definidas como feriados escolares que no coincidan con días sábado o domingo,

reservando una hora cátedra para realizar el acto escolar alusivo, dedicando el resto de la jornada al dictado de clases.

Apuntando a no perder más días de clase, se plantea la incorporación al plantel docente de cada escuela de un suplente volante por cada cinco secciones, con el objeto de apoyar en su tarea al docente que está frente al aula y reemplazarlo inmediatamente en caso de ausencia por cualquier tipo de licencia, hasta que el habitual mecanismo de reemplazo cubra el cargo correspondiente. Los docentes suplentes volantes que se propone incorporar deberán ser seleccionados de igual forma que cualquier otro suplente.

Finalmente, se plantea la creación de un sistema de mantenimiento y refacción de urgencia de edificios escolares.

Mediante este mecanismo se persigue el objetivo de evitar que desperfectos en las redes de agua, gas, cloacas o electricidad generen pérdidas de días de clase, reparándose inmediatamente. A tal fin se propone generar un sistema mediante el cual, el Estado provincial anticipe cinco mil pesos por escuela a los municipios que adhieran a esta Ley, que serán inmediatamente repuestos a medida que se vayan utilizando en las refacciones, reparaciones o arreglos que cada establecimiento requiera para su normal funcionamiento.

Se prevé también, en los casos de las ciudades en que el municipio no adhiera a este sistema, realizar convenios o implementar mecanismos similares con cooperadoras escolares, asociaciones de padres, organizaciones no gubernamentales y directores de los respectivos establecimientos educativos.

Es por todas estas razones que presento este proyecto de Ley esperando sea acompañado por los diputados de esta Cámara y transformado en Ley de la Provincia.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque PJ-.

PROYECTO 5702
DELEY
EXPTE.D-106/07

NEUQUÉN, 10 de mayo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley, de adhesión a la Ley nacional 26.141, “Régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina”, para su posterior tratamiento.

Sin más, nos despedimos de usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Adhiérase la Provincia del Neuquén a la Ley nacional 26.141, del régimen para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina que, como Anexo I forma parte de la presente Ley.

Artículo 2° En los términos del artículo 20 de la misma se designa, como organismo de aplicación, al Ministerio de Producción y Turismo.

Artículo 3° Los cargos a crear en el ámbito de la Provincia deberán ser cubiertos a través de concursos de oposición y antecedentes.

Artículo 4° Por medio de la reglamentación de la presente Ley se deberá garantizar la participación activa de todos los sectores involucrados en la producción caprina, especialmente los productores primarios, contemplando cada rama de la producción.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En términos generales debemos remarcar la importancia que tiene la actividad productiva, en cualquiera de sus aspectos, para el desarrollo de las economías regionales.

La misma implica la sustentabilidad de la actividad económica a través de todos los avatares que se suscitan a lo largo de la historia de una sociedad.

A través de las experiencias de distintos países y regiones vemos que la diversificación y explotación de los recursos propios es el único camino para evolucionar hacia una sociedad igualitaria y cuya población se encuentre distribuida en forma equilibrada en todo su territorio.

El fomento a la producción rural trae aparejados beneficios directos en los encargados de su explotación, pero también conlleva beneficios indirectos para la sociedad toda, ya que la macro economía se expande positivamente, y los centros urbanos no se ven sobrepoblados.

En particular es muy importante que esta Honorable Cámara dé un favorable tratamiento al proyecto de Ley que hoy traemos, debido a que la explotación de la actividad caprina tiene un efecto multiplicador comparativamente más importante que otras actividades ganaderas, por los altos precios que sus productos registran, y por la generación de empleo genuino que su explotación implica.

En nuestro país la actividad caprina está ampliamente difundida, siendo desarrollada principalmente por el sector rural de más bajos ingresos.

Su condición de minifundistas dispersos en todo el país, ha motivado que no tengan una representación gremial con peso político para reclamar por la postergación en que se encuentran, motivo por el cual nuestra responsabilidad como representantes populares adquiere una mayor dimensión.

Dado que las cabras tienen una gran rusticidad y capacidad de adaptación a distintas condiciones ambientales, su cría se desarrolla en zonas marginales, de escasos recursos forrajeros, donde la alimentación está basada en campos naturales.

En general su producción es desarrollada en forma extensiva, con poca utilización de tecnología, siendo su actividad predominante la obtención de cabritos, siguiéndole en importancia la de fibras, leche y cueros.

Neuquén tiene una totalidad de 500.000 cabezas, siendo la segunda provincia cabritera del país, luego de Santiago del Estero.

En el mismo sentido hasta aquí expuesto, en el “Estudio de la factibilidad técnico-económica para la industrialización primaria del mohair-lana para productores minifundistas de la región” que efectuó el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de fecha 05/10/05, se estableció que: “... *El sistema de producción de los minifundistas patagónicos vigente está complementado con un esquema de comercialización que deja a un porcentaje muy alto de los productores en situación de indefensión prácticamente total ante las maniobras de comerciantes locales y regionales, en muchos casos representantes de firmas exportadoras, con las consecuencias nefastas no sólo para el productor sino para la región toda. Todo esto implica no sólo degradación económica sistemática del productor y su familia sino que, además, obliga a la migración de los jóvenes a la ciudad en busca de nuevos y mejores horizontes, con la pérdida de continuidad generacional en el proceso productivo y la reducción de la cantidad de productores. Además esto trae aparejado los problemas conocidos por todos de hacinamiento en las ciudades, empobrecimiento, marginalidad, concentración de las tierras, etc. El Estado, por otra parte, también obtiene y genera grandes beneficios redistributivos, en primer lugar porque aumenta la mano de obra empleada, generando trabajo genuino, lo que implica en el corto plazo disminuir el número de subsidiados, y en el mediano y largo plazo incremento de la recaudación y aumento en la calidad de vida tanto de los productores como del personal requerido en la planta, y generando un efecto multiplicador de la inversión, dado que la misma repercute en el funcionamiento de otros mercados, además de generar ahorro en recursos públicos, al evitar gastos que no reportan un beneficio real...*”.

Y es que, como dijéramos, dada su rusticidad y capacidad de adaptación a distintas condiciones ambientales, su producción se desarrolla en casi todos los climas, principalmente en zonas marginales donde esta actividad le brinda al productor el principal sustento para vivir y, dada nuestra especial topografía, deviene en indispensable que desde el Estado se promueva la integración de la cadena de producción, industrialización y comercialización caprina de modo equitativo, eficiente y con creciente incorporación de mano de obra y calidad, porque ello redundará en un afianzamiento de la radicación de la familia rural, favoreciendo el desarrollo

de las economías regionales en forma armónica, máxime teniendo en cuenta que el trabajo conjunto entre el sector de la producción y el sector oficial facilitará la adopción de tecnologías disponibles para la obtención de productos exportables de alta calidad.

Sabido es que la producción de fibras de calidad, tanto de mohair como cashemire, requieren apoyo para concentrar los pequeños volúmenes obtenidos, realizar análisis y mediciones objetivas, información de mercados e incorporar valor agregado mediante el procesado artesanal, semiartesanal e industrial.

Asimismo, la actividad láctea caprina inició una etapa de desarrollo que requiere de una mayor integración y capacitación de todos los integrantes de la cadena, y el desarrollo de la actividad caprina de carne requiere fortalecer las organizaciones existentes, impulsar el asociativismo y promover la integración vertical.

Por lo motivos expuestos, es que solicitamos a esta Honorable Cámara dé un pronto y favorable tratamiento al proyecto presentado.

Fdo.) TOMASINI, Pablo Fernando - RADONICH, Raúl Esteban -Bloque Frente Grande-.

PROYECTO 5703
DE LEY
EXPTE.P-017/07

NEUQUÉN, 21 de mayo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su digno intermedio a los integrantes de la H. Cámara- a los fines de presentar para su consideración el proyecto de Ley que se adjunta, relacionado con la modificación del artículo 60 de la Ley 611, de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 60 de la Ley 611 (TO Resolución 677) por el siguiente:

“Artículo 60 Los haberes de las prestaciones serán móviles de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 38 de la Constitución provincial (TO 2006). Dentro de los treinta (30) días de producida una variación en el nivel de las remuneraciones de los agentes en actividad, correspondiente a la masa salarial de cada uno de los Poderes del Estado, el Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social dispondrá el reajuste de los haberes de las prestaciones en el porcentaje equivalente a esa variación, de tal forma de dar cumplimiento al principio constitucional enunciado en el párrafo primero.

El Consejo de Administración del Instituto establecerá, asimismo, el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber de las prestaciones, el que reflejará las variaciones tenidas en cuenta a los fines de la movilidad prevista en el párrafo precedente.

Los coeficientes a que se refiere el artículo 56 y los índices de corrección mencionados en el presente artículo, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Artículo 2º A partir de la sanción de la presente, el Instituto de Seguridad Social procederá a la recategorización de la planta de jubilados adecuándola a lo dispuesto en la presente, tomando como referencia las categorías de origen de cada jubilado.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Tanto la Constitución originaria de 1957 como la recientemente reformada de 2006, aseguran a los trabajadores en general jubilaciones y pensiones móviles que no serán inferiores al 80% de lo que percibe el trabajador en actividad.

El régimen jubilatorio implementado por la Ley 611, de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, es de aplicación para todos los trabajadores que tienen relación de dependencia con el Estado neuquino. Dicho régimen establece los toques máximos y mínimos que cada trabajador debe cumplir para aspirar a obtener la jubilación ordinaria que la Constitución de la Provincia, en el artículo 38, inciso c), le garantiza que el Estado debe asegurarle.

El artículo constitucional citado menciona que la jubilación debe ser móvil y no inferior al 80% de lo que cobra un empleado en actividad. Este concepto es contenido por la Ley 611 y el Instituto de Seguridad Social efectivamente acuerda al jubilado un beneficio jubilatorio móvil dentro de los valores citados (no inferior al 80% del sueldo en actividad).

Ahora bien, la movilidad de la jubilación es el traslado al haber jubilatorio de los aumentos que se producen en los sueldos de los trabajadores en actividad, específicamente en aquella categoría que dejó vacante el empleado cuando se acogió al beneficio jubilatorio, lo que provocará que se continúe manteniendo la otra condición citada, esto es, que dicho haber nunca sea inferior al 80% del sueldo del trabajador en actividad.

La Ley 611 cumple con la prescripción constitucional únicamente cuando acuerda la jubilación, luego aplica a la liquidación del haber del jubilado el principio contenido en el artículo 60, que dice: *“Los haberes de las prestaciones serán móviles en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones del personal de la Administración Pública provincial. ...”*. Como se puede apreciar, al aplicar esto, la Ley abandona el principio de relacionar el porcentaje de aumento en los sueldos de los empleados en actividad con el incremento del haber de los jubilados y lo cambia relacionando la movilidad de los haberes jubilatorios con el incremento del nivel general de las remuneraciones de toda la Administración Pública, lo que provoca que de su aplicación se produzca un retroceso del tope del haber original de la jubilación, que era un monto no inferior al 80%.

Desde hace ya varios años, los distintos sectores componentes de la Administración Pública tienen sus propios regímenes de trabajo, y también se ha producido la separación de los tres Poderes componentes del Estado, los que poseen autarquía financiera y elaboran sus Presupuestos particulares estableciendo las condiciones remuneratorias y laborales de cada sector. También se podrá apreciar entonces, que la disposición del artículo 60 resulta, sino obsoleta, al menos no ajustada a la realidad, ya que es imposible lograr que los aumentos sectoriales sean trasladados a los haberes jubilatorios de los pasivos de ese sector toda vez que es imposible que se alcance el tope de incremento establecido para el nivel general de remuneraciones de toda la Administración; podemos citar como ejemplo: un aumento fijado para el personal legislativo, que suman más o menos 300 agentes, jamás hará variar hasta el 10% el nivel general de las remuneraciones de la Administración Pública provincial que son, por lo menos, 30.000 agentes.

Con la aplicación sucesiva de este criterio a través del tiempo, el retroceso del haber se ha tomado significativo a nivel sectorial, de tal forma que los jubilados del Estado neuquino se han alejando paulatinamente de aquella promesa que la Constitución provincial en su artículo 38, inciso c), le había asegurado, cobrando hoy un haber que ronda el 60 o 70% del haber que cobra el empleado que se desempeña en igual categoría que él lo hacía.

Por todas estas razones, y por entender que una ley que reglamenta una manda constitucional no puede modificarla o tergiversarla, es que solicitamos a la Honorable Cámara el dictado de la norma legal que rectifique esta situación, confirmando el principio constitucional que ha sido recientemente convalidado por una Convención Constituyente soberana, que entendió que los trabajadores merecen jubilaciones dignas y que se ajusten a derecho.

Fdo.) MADASCHI, Carlos Enrique -DNI 8.377.298- ARIINO, Adrián -DNI 17.117.626- GARRIDO, María Ida -DNI 13.967.031- MUÑOZ, Silvia -DNI 17.188.235- MARTELLI, Milba -DNI 4.473.009- MESSINEO, Miguel Ángel -LE 7.570.591- PÉREZ, Gilda -DNI 10.500.916- SOLIS, Juan Carlos -DNI 16.429.738-. Siguen firmas.

PROYECTO 5704
DELEY
EXPTE.P-018/07

NEUQUÉN, 28 de mayo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la H. Cámara- a efectos de remitir adjunto a la presente el siguiente proyecto de Ley.

Saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º La Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 22.802 y su modificatoria 25.954 -de lealtad comercial-.

Artículo 2º Todos los comercios de la Provincia del Neuquén tendrán la obligación de exhibir en la zona de cajas un cartel con la siguiente leyenda: “En el caso que del monto total a pagar surjan diferencias menores a cinco (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto, la diferencia será siempre a favor del consumidor”.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincial a través de la autoridad de aplicación respectiva, realizará una amplia campaña de difusión de la presente.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Con fecha 5 de mayo de 1983 se sancionó y promulgó la Ley nacional 22.802, estableciendo las normativas para la identificación de mercaderías, denominación de origen, publicidad y promoción mediante premios, entre otros aspectos generales.

Posteriormente y con fecha 3 de noviembre de 2004, el H. Congreso de la Nación sanciona la Ley 25.954, incorporando el artículo 9º bis a la Ley nacional 22.802, estableciendo la devolución al consumidor de diferencias menores a cinco centavos en el monto total a pagar por transacciones comerciales.

A la fecha hay muchos lugares donde se manejan pequeñas diferencias de centavos, por ejemplo locutorios, servicios de Internet, kioscos, librerías donde se sacan fotocopias, bazares, super e hipermercados, donde se manejan ofertas de tipo \$ 1,99; \$ 0,89 o \$ 55,90, haciendo reiteradamente el “redondeo” a favor del comercio, haciendo -en oportunidades mayores- caso omiso a la norma que regula esta temática.

Es importante el pronunciamiento legislativo provincial adhiriendo a la legislación nacional y poniendo especial énfasis en que los comercios expongan la leyenda que se describe en el artículo 2º de la presente -copiado de lo dispuesto en el artículo 9º bis de la Ley nacional 25.954- fijando la obligatoriedad de exponer el mismo en lugares bien visibles para el cliente.

Agradeciendo la deferencia dada a la presente, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente -y por su digno intermedio a los señores integrantes de la H. Cámara- muy atentamente.

Fdo.) MUÑOZ, Daniel Alberto - Chajarí 3715 - (0299) 4466933 - Neuquén capital.

PROYECTO 5705
DE LEY
EXPTED-111/07

NEUQUÉN, 30 de mayo de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley de creación de la “Biblioteca Especializada para No Videntes y Disminuidos Visuales”, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Créase una Biblioteca Especializada para No Videntes y Disminuidos Visuales, la que dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

Artículo 2º Serán objetivos de la Biblioteca:

Objetivos generales:

- a) Procurar a toda persona disminuida visual (cualquiera fuese su grado de discapacidad) en tal sentido, las herramientas necesarias a efectos de posibilitar su acceso a la información general y a la lectura de todas las obras (todos los géneros y cualquiera fuese su soporte) y la informática en particular; con el objetivo de posibilitar, fortalecer, afianzar, profundizar y dinamizar el crecimiento y desarrollo intelectual, cultural, educativo y recreativo de las mismas.
- b) Lograr que la población en general cuente con elementos aptos que le permitan interiorizarse sobre los distintos aspectos vinculados a la problemática de la discapacidad, a través del acceso a material acorde a dicho objetivo, para incentivar su participación en las distintas actividades organizadas por la institución: asambleas, congresos, talleres, cursos de capacitación, etc.

Objetivos específicos:

- a) Lograr, a través de la cultura, un mejor nivel de integración social de las personas con discapacidad visual.
- b) Propender a un trabajo coordinado con las diversas bibliotecas oficiales y privadas con el objeto de prestar servicio a todos los estudiantes de los distintos niveles educativos que les permita el cursado de sus respectivos estudios sin dificultades.
- c) Brindar inicialmente el servicio de biblioteca circulante en el radio de la ciudad capital y localidades del interior de la Provincia; y en una segunda etapa extender este servicio hacia otras zonas de la Región Patagónica.

- d) Posibilitar, mediante el servicio de extensión institucional, la canalización de las inquietudes del discapacitado visual hacia la música, el arte u otras actividades culturales.
- e) Mantener permanentemente actualizado el material existente en la Biblioteca.
- f) Favorecer la apertura de la Biblioteca hacia la sociedad, para lograr canalizar inquietudes que en el ámbito de la discapacidad puedan poseer personas e instituciones en general; de esta manera, constituirse en receptora de todo cuanto aporte pueda emerger desde ese ámbito.
- g) Lograr, en combinación con instituciones tiflológicas nacionales e internacionales dedicadas al afrontamiento de la problemática visual, el servicio de provisión de material didáctico para el uso por parte de las personas ciegas.

Artículo 3° La Biblioteca contará con los siguientes servicios:

- a) Servicio de biblioteca Braille, libro hablado o parlante y libro digitalizado.
- b) Servicio de provisión de material en tinta, Braille, digitalizado o en macrotipo para disminuidos visuales, para la satisfacción de inquietudes de cualquier interesado en la problemática de la discapacidad.
- c) Servicio de impresión, grabación y digitalización de textos.
- d) Servicio de biblioteca circulante en la ciudad de Neuquén, y en una segunda etapa en el resto de la Provincia.
- e) Servicio de acceso a la utilización de ordenadores y servicio de Internet.
- f) Prestación de servicio de extensión a los efectos de:
 - Coordinar la instrumentación de intercambio de obras de interés general con otras bibliotecas y/o instituciones.
 - Provisión, mediante la coordinación con instituciones y organismos a nivel nacional e internacional, de material educativo para el uso de personas discapacitadas visuales.

Artículo 4° Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán al Presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto proponer una legislación para proporcionar a las personas afectadas por una discapacidad visual, impedidas al acceso a la lectura y a la información en general en forma acorde a las circunstancias de esta realidad, un fácil acceso a ellas, tendiendo así a una equiparación de oportunidades con respecto a la sociedad toda.

Si bien sería necesaria una legislación nacional para que esta iniciativa tenga el alcance deseado, la Provincia puede surgir como pionera y dar ejemplo en esta materia.

Hasta el presente, institucionalmente, de ninguna manera se ha podido cubrir la gran necesidad que afrontan las personas discapacitadas visuales para proseguir sus estudios o lograr un grado de recreación idóneo a través del acceso a material cultural o educativo. La instrumentación de una herramienta que permita la concentración de esfuerzos en torno al

acceso a la informática, la grabación de libros en cintas o en forma digitalizada, la transcripción de obras y otros materiales recreativos al sistema Braille, la impresión de textos a dicho sistema o su digitalización, la organización de cursos y talleres de capacitación en distintas áreas, la interacción con otras instituciones y bibliotecas de la Provincia o con países en avanzado desarrollo en este sentido, resulta de primordial importancia.

La Provincia del Neuquén, como tantas otras provincias de Argentina, aún no ha tenido la posibilidad de contar con una biblioteca que atienda de manera específica las necesidades culturales y de acceso libre a toda la bibliografía existente, como así también a la información en general por parte de la persona ciega.

Todas las personas con discapacidad visual serán beneficiados por una futura institución que salvaguarde su derecho al aprendizaje, a la recreación y a la no discriminación cultural, ello sin perder de vista la labor de acercamiento institucional que pueda brindarse a efectos de que la comunidad tenga viabilizado el camino hacia el conocimiento de todo lo que atañe a la problemática de la discapacidad. Desde hace varios años, distintos gobiernos provinciales de Argentina tienden a implementar bibliotecas que apoyen no sólo el acceso a la cultura para la persona ciega sino también que contribuyan al mejoramiento del sistema educativo, lo que significaría una integración sociocultural de niños y jóvenes ciegos y disminuidos visuales. Cabe señalar que todas las organizaciones mundiales como la UNESCO, el MERCOSUR, la OEA, la OIT, la OMS, entre otras, tienen establecida en su política la difusión y creación de medios de acceso a la información para las personas con discapacidad, es por ello que todos los gobiernos nacionales e internacionales han comprometido su colaboración y la posibilidad de instar a sus organismos específicos en materia de cultura, a que dispongan de medios y recursos para las personas con discapacidad visual.

Neuquén no puede dejar de tener una biblioteca para la atención de la enorme cantidad de personas ciegas y disminuidas visuales, tal vez hoy no se observe con mucha claridad la presencia masiva de personas con problemas visuales, pero es posible asegurar que las mismas estarán más que presentes a la hora de la implementación de este servicio, porque es totalmente necesario no sólo para su crecimiento intelectual sino también para reforzar todo el sistema educativo que hoy demanda materiales específicos para que sus estudiantes trabajen en las aulas con elementos acordes y adecuados. La realidad muestra que para ningún estudiante ciego neuquino es fácil en este tiempo conseguirlos, y aún más cuando se trata de bibliografía actualizada e impresa en Braille o bajo otro soporte. De aquí se desprende la connotación primordial que a nivel de apoyatura logística merece la implementación de un proyecto de esta naturaleza, con una biblioteca específica capaz de brindar a toda esta amplia población con dificultades visuales, expectativas y resultados concretos en forma idónea. Se podría decir que los derechos de las personas con discapacidad, a tener igualdad de oportunidades en el acceso a la información y con la posibilidad de obtener los materiales tiflotécnicos para su crecimiento personal, recién entonces quedarían consolidados con el logro de esta iniciativa. Como parámetro doctrinal de la problemática implicada podemos seguir a Eutiquio Cabrerizo, ciego desde los 8 años, quien es autor de "El Braille, mucho más que un sistema de lectura para los ciegos". En un artículo publicado en Internet se refiere a la cuestión haciendo una breve descripción de la historia y significación del sistema de lectura Braille, extendido en el mundo entero para que las personas con discapacidad visual, parcial o total, puedan acceder a textos escritos, con ello al conocimiento y, como consecuencia, a la inclusión social de un importante sector de la comunidad que padece esa problemática.

Luis Braille, inventor del sistema, escribió: “El acceso a la comunicación en su sentido más amplio es el acceso al conocimiento, y eso es de importancia vital para nosotros si no queremos continuar siendo despreciados o protegidos por personas videntes compasivas. No necesitamos piedad ni que nos recuerden que somos vulnerables. Tenemos que ser tratados como iguales, y la comunicación es el medio por el que podemos conseguirlo”.

Dicho ello, vemos que el propósito fundamental de la presente contribución está enfocada al área de la cultura, enmarcada en el ámbito de las bibliotecas públicas y de los servicios que se pueden brindar de parte del Estado a las categorías especiales de usuarios. El objetivo general de las bibliotecas públicas es el desarrollo educativo, cultural, social, político, ideológico y económico, tanto del individuo como de la comunidad, mediante un adecuado trabajo de información y referencia. Sólo si existe sensibilidad con las necesidades de los usuarios y se modelan los servicios a partir del conocimiento de dichas necesidades, la biblioteca podrá decir que presta un servicio de calidad en función de la satisfacción y pertinencia de los productos que se brindan.

Aunque Argentina no tiene un censo específico, la Organización Mundial de la Salud estima que el 5% de la población es ciega. Una capacidad diferente, lo que alguien puede o no hacer tiene una relación muy estrecha con su entorno. Desarrollar un medio no agresivo para las personas que presentan alguna clase de limitación es un objetivo esencial en una sociedad justa. Para que se produzca una verdadera integración de los discapacitados a la sociedad, ellos no sólo deben aspirar a poseer los mismos derechos y deberes que el resto de los ciudadanos como el derecho al trabajo, la salud, la educación, el deporte, la recreación y la cultura, sino que además deben erradicarse de la sociedad las barreras físicas y mentales que puedan existir en torno a los discapacitados, debido a sus limitaciones físicas o motoras, cuando no se considera que pueden desempeñar, como cualquier ciudadano, funciones sociales a partir del desarrollo de sus aptitudes y capacidades personales.

Es de conocimiento de todos que cualquier persona sin problemas ópticos puede acceder a la información gráfica, televisiva, etc., sin previos preparativos y que en la persona con discapacidad visual ocurre lo contrario.

Todas las personas no videntes necesitan que esa información esté transferida a otro soporte, sea éste en Braille, grabado en cassettes, en disquete, o bien en CD, o bien con ayuda de un lector voluntario. Sin estos agregados ninguna de estas personas podría acceder a la información bibliográfica.

La necesidad de contar con una Biblioteca para personas ciegas en esta Provincia es más que necesaria y urgente. Porque tanto en la Provincia del Neuquén, como en las demás provincias argentinas, cada día se incrementa aún más la discapacidad visual; y uno de los elementos de apoyo a la cultura y fundamentalmente al crecimiento intelectual de las personas ciegas, tan sólo será posible mediante esta Biblioteca para discapacitados visuales apta para concentrar toda la información necesaria en los soportes adecuados y ponerla a disposición de los usuarios. Actualmente en ningún lugar de la Provincia podemos encontrar un material actualizado impreso en sistema Braille, o hacerlo imprimir, o disponer de él en el momento adecuado. Lamentablemente los ciegos aún no tienen esa posibilidad, que otras provincias ya la ofrecen a sus ciudadanos. Crear una biblioteca no implica que se cumpla con ese mero acto el objetivo; por el contrario, el trabajo de acumulación de materiales impresos en Braille, o en cualquiera de los soportes elegidos, tiene un prudente tiempo para ser alcanzado.

La estructuración depende de muchos aspectos, como el de disponer de los recursos económicos necesarios y los recursos humanos capaces de desarrollar adecuadamente el trabajo institucional.

El fondo bibliográfico de este tipo de biblioteca es logrado con trabajo constante, dado que se procura a través del tiempo y únicamente por la tarea diaria, satisfaciendo las distintas necesidades bibliográficas en los soportes requeridos.

Es de interés mencionar que estas bibliotecas, pese a sus acciones específicas, se organizan como cualquier biblioteca común, con los mismos procedimientos y metodologías de trabajo del personal empleado.

En la actualidad, estas instituciones contribuyen al mejoramiento de la integración de los estudiantes de todos los niveles de la educación, procurando proporcionarles servicios de contención, espacios de lectura, espacios de recreación y tiempo libre, espacios para la investigación, y el espacio para que el usuario se encuentre con el libro.

Gradualmente las bibliotecas para ciegos van adquiriendo su propia inserción institucional en el orden nacional e internacional.

Nadie puede discutir el valor cultural y social que implica una biblioteca específica que atienda la demanda de información de las personas no videntes.

Neuquén necesita una biblioteca que recepte los avances tecnológicos y culturales de la Humanidad, que recepte la información que haga trascender en el tiempo los valores de la cultura en la persona con problemas visuales.

Las bibliotecas para discapacitados visuales existentes en otras provincias de la Argentina contribuyen a la calidad educativa de los educandos; la integración social y cultural de las personas; al mejoramiento de las relaciones familiares y sociales de los ciegos; la motivación al estudio, a la investigación, y a su crecimiento profesional y personal.

Con la presentación de este proyecto buscamos asegurar el acceso igualitario a la cultura y ampliar las posibilidades de formación a un sector de la población con mucho para dar, que no siempre encuentra los mecanismos para integrarse.

Integrar a los discapacitados visuales es un imperativo, y una de las modalidades es la propuesta.

Por todo lo expuesto, solicitamos el tratamiento favorable de este proyecto de creación de una Biblioteca especializada para discapacitados, y su respectivo tratamiento a los fines parlamentarios.

Fdo.) TOMASINI, Pablo Fernando - RADONICH, Raúl Esteban -Bloque Frente Grande-

PROYECTO 5706
DEDECLARACIÓN
EXPTE.D-112/07

NEUQUÉN, 1 de junio de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente -y por su intermedio a la Honorable Cámara- en mi carácter de presidente de Bloque Unipersonal Movimiento de Integración y Desarrollo, a fin de elevar el presente proyecto de Declaración para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, lo saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º Se vería con agrado que el Gobierno provincial acompañe en el “Día Mundial sin Tabaco”, todas las acciones que realizan diferentes sectores de la comunidad tendientes a disminuir el consumo del mismo.

Artículo 2º Que el Gobierno provincial, en consonancia con la Organización Mundial de la Salud (OMS) implemente la legislación necesaria para que se prohíba fumar en los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Que el Poder Ejecutivo provincial implemente la legislación necesaria para que se prohíba fumar en los lugares de trabajo y en los espacios públicos cerrados, es una medida necesaria para salvar vidas.

Es necesario, además, que el Gobierno provincial acompañe en el “Día Mundial sin Tabaco” todas las acciones que realizan diferentes sectores de la comunidad tendientes a disminuir el consumo del mismo.

Se estima que existen 100 millones de fumadores en el mundo, que otros 5 millones mueren anualmente a causa de esta adicción y que 200 mil no fumadores mueren anualmente por consecuencia de la exposición al humo de tabaco en espacios cerrados.

En Argentina se estima que unos 6 mil fumadores pasivos y 40 mil activos mueren anualmente por consecuencia del humo del cigarrillo, según cifras brindadas por la Fundación Favalaro.

El cigarrillo es hoy la principal causa prevenible de muerte por enfermedades cardiovasculares, respiratorias y cáncer. Es necesario que se comprenda que esta epidemia no sólo resulta perjudicial para los fumadores, sino también para aquellas personas que son expuestas al humo de tabaco de forma pasiva.

Fdo.) ROJAS, Ricardo Alberto -Bloque MID-.

PROYECTO 5707
DELEY
EXPTE.E-020/07

NEUQUÉN, 5 de junio de 2007

NOTA N° 439/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted y a ese Cuerpo legislativo a efectos de acompañarle a la presente el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se propicia el otorgamiento de una pensión vitalicia a favor de la señora Sandra Mónica Rodríguez.

El Poder Ejecutivo provincial propició recientemente dicho reconocimiento en carácter de subsidio a través del Ministerio de Acción Social de la Provincia, con la sanción del Decreto 0553/07, entendiendo que así lo aconsejaba la situación dada. Así se manifestó dicha voluntad en el referido Decreto, cuya copia le acompaño.

El Poder Ejecutivo, fiel a su voluntad manifiesta y permanente de auxilio a los sectores más desprotegidos, pronunció así su intención de contribuir, en la medida de sus facultades constitucionales, con el amparo económico para la señora Sandra Rodríguez y sus hijas menores de edad, entendiendo que lo excepcional de la situación así lo ameritaba.

En atención a las limitaciones impuestas por nuestra Carta Magna en su artículo 215, se efectuaron todas las previsiones, consultas y esfuerzos para encuadrar esta situación dentro de un marco normativo que no es factible desde la esfera decisoria del Ejecutivo, y es en ese entendimiento que acompaño este proyecto que creemos encontrará la voluntad asociada de toda la Cámara de diputados.

En atención a las delicadas y especiales circunstancias expuestas, solicito su intervención a los efectos de su tratamiento urgente al proyecto que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Otórgase una pensión de carácter vitalicio a la señora Sandra Mónica Rodríguez, DNI 18.433.286, mediante la modalidad de pago mensual, por un monto equivalente a treinta y seis (36) horas-cátedra de nivel medio AA-6 del escalafón docente y las actualizaciones que se devenguen en el futuro para igual situación de revista del personal en actividad.

Artículo 2º Convalidar las actuaciones realizadas por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0553/07.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5708
DE LEY
EXPTE.O-064/07

NEUQUÉN, 6 de junio de 2007

OFICIO N° 0820/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a los restantes miembros de la Honorable Legislatura- a fin de elevar a vuestra consideración, tratamiento y oportuna sanción, el proyecto de Ley adjunto por el cual se propicia un incremento salarial escalonado del 16,5%, para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Cabe recordar que mediante la sanción y promulgación de la Ley 2526, elaborada sobre la base de las pautas establecidas en el Acta-Acuerdo suscripta entre el Tribunal Superior de Justicia y el Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén (SEJUN) en fecha 6 de julio de 2006, se logró recomponer la estructura de remuneraciones de todos los sectores involucrados en el Poder Judicial, a saber: magistrados y funcionarios, jueces de paz, profesionales auxiliares de la Justicia y agentes.

Asimismo, en el referido convenio se definieron las bases para la implementación de políticas salariales con proyección de futuro, quedando autolimitadas las remuneraciones de todos los sectores -por acuerdo expreso de las partes- a su equivalencia con las de la Justicia Federal con asiento en la Provincia del Neuquén.

Como es de vuestro conocimiento, recientemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por Acordada N° 9/2007 de fecha 23 de mayo del corriente año, dispuso un incremento de las remuneraciones del 16,5% para todo el Poder Judicial de la Nación.

En función de las consideraciones precedentemente expuestas, y habida cuenta de la demanda de incremento salarial promovida en su consecuencia por el SEJUN, este Tribunal ha elaborado sobre la base de los Acuerdos oportunamente alcanzados con aquél y dentro del marco estructural de la Ley vigente, el proyecto de Ley trasladando el incremento otorgado a nivel nacional a todo el ámbito del Poder Judicial provincial.

El proyecto prevé incrementar en un 10% a partir del 1 de julio de 2007 las sumas establecidas en el Anexo "D" del artículo 5° de la Ley 2526 a los efectos de preservar el régimen remuneratorio alcanzado oportunamente (cfr. artículo 2°).

Los artículos 1° y 3° sólo implementan el incremento de forma escalonada, previéndose el otorgamiento de un 10% a partir del 1 de junio de 2007 sobre los salarios vigentes al mes anterior, y el restante 6,5% a partir del 1 de agosto de 2007, sobre el salario devengado en el mes anterior. Todo ello instrumentado respetando la modalidad de la estructura remunerativa provincial.

Cabe destacar que la Administración General del Poder Judicial ha evaluado el impacto presupuestario del aumento que se propicia, de cuyo informe se desprende la posibilidad de absorber el incremento durante el Ejercicio 2007.

En función de lo expuesto, solicito formalmente al señor presidente se sirva dispensar tratamiento preferencial y oportuna sanción legislativa al proyecto de Ley adjunto.

Saludo al señor presidente con atenta consideración -y por su intermedio a los demás integrantes de la Honorable Legislatura-.

TESTIMONIO ACUERDO N° 4153. FECHA 5 DE JUNIO DE 2007. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA S/PROYECTO DE LEY INCREMENTO SALARIAL. VISTO: Las Leyes 2350, 2475 y 2526, el Acta-Acuerdo con el Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia del Neuquén suscripto con fecha 6 de julio de 2006, Y CONSIDERANDO: Que mediante el Acta-Acuerdo mencionada este Poder Judicial y el Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia acordaron, en el punto V -Política Remunerativa-: "... que las remuneraciones del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén deben guardar niveles de equivalencia con las vigentes en la Justicia Federal con asiento en esta Provincia, como parámetro de referencia de la actividad del sector...", lo que se integra con lo convenido en el punto I -Remuneraciones inc. a)-: "... en ningún caso se deberán superar las remuneraciones de la Justicia Federal con asiento en la Provincia del Neuquén..."; que la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordada N° 9/2007 dispuso un incremento salarial para todos los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación; en función de ello se ha elaborado el proyecto de Ley siguiendo el porcentual y esquema esbozado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada referenciada. Por ello, de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1°) Aprobar el proyecto de Ley y exposición de motivos que se protocolizan formando parte integrante del presente. 2°) Facultar a Presidencia para remitir las actuaciones a la Honorable Legislatura Provincial. 3°) Cúmplase. ----- Fdo) Dr. EDUARDO JOSÉ BADANO -presidente- señores vocales doctores RICARDO TOMÁS KOHON - EDUARDO FELIPE CIA - JORGE OSCAR SOMMARIVA y ROBERTO OMAR FERNÁNDEZ, el señor fiscal, Dr. ALBERTO M. TRIBUG y el señor defensor Dr. ALEJANDRO T. GAVERNET, con la presencia de la señora secretaria de Superintendencia, Dra. CARMENA. FUNES.-
SECRETARÍA, 6 de junio de 2007.- -----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Establécese un incremento del diez por ciento (10%) en la asignación del cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 8° de la Ley 2350; por la Ley 2472, y por los artículos 5° -Anexo "C"- y 6° de la Ley 2526, a partir del 1 de junio de 2007.

Artículo 2° Establécese un incremento del diez por ciento (10%) en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 5° -Anexo "D"- de la Ley 2526, a partir del 1 de julio de 2007.

Artículo 3° Establécese un incremento del seis coma cinco por ciento (6,5%) en la asignación del cargo de vocal del Tribunal Superior de Justicia y en las asignaciones especiales remunerativas y bonificables creadas por el artículo 8° de la Ley 2350; por la Ley 2472, y por los artículos 5° y 6° de la Ley 2526, a partir del 1 de agosto de 2007. El incremento se calculará sobre el salario devengado en el mes anterior.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo) BADANO, Eduardo José -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

PROYECTO 5709
DE LEY
EXPTE.D-116/07

NEUQUÉN, 7 de junio de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el fin de elevar a consideración de esta H. Legislatura el presente proyecto de Ley por el cual se establece el reconocimiento como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los damnificados por hechos de vandalismo, tumultos y manifestaciones, a través de crédito fiscal tomado a cuenta del citado Impuesto.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Se considerará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las pérdidas sufridas por los comerciantes y/o empresarios por el daño originado durante hechos violentos, vandálicos o saqueos ocurridos durante manifestaciones, tumultos o reuniones multitudinarias.

Artículo 2º La magnitud del pago a cuenta no podrá ser mayor a la diferencia resultante entre la cuantificación del daño sufrido y la cobertura del seguro contratado, devengándose a partir de la petición formal del beneficiario.

Artículo 3º A los efectos de recibir el beneficio, el solicitante deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Copia autenticada de la denuncia radicada en sede policial o judicial.
- b) Petición formal del cómputo como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de las pérdidas originadas por hechos violentos, vandálicos, saqueos ocurridos durante manifestaciones, tumultos o reuniones multitudinarias.
- c) Documentación y comprobantes, según se reglamente, que permitan cuantificar el perjuicio material directo sufrido.
- d) Certificación de la cobertura del seguro contratado.
- e) Demás requisitos formales que establezca la reglamentación.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo provincial determinará, a partir de los mecanismos de verificación, los beneficiarios y los montos de la cobertura, debiendo remitir para conocimiento de esta H. Legislatura el listado correspondiente dentro de los treinta (30) días de concretado el acuerdo.

Artículo 5º El régimen de pago a cuenta establecido por la presente será de aplicación a partir del día 12 de mayo de 2007.

Artículo 6º Invítase a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 7º Deróguese la Ley 2383.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

RECREAR para el Crecimiento presenta este proyecto de Ley con el objetivo de subsanar las falencias del Estado en su rol de garantizar la seguridad frente a hechos de vandalismo, tumultos o saqueos que afectan vidas y propiedades de los ciudadanos.

El presente proyecto se realizó sobre la Declaración aprobada el jueves 17 de mayo por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén y que fuera presentada por el concejal Marcelo Bermúdez. Por la misma se insta a esta Honorable Legislatura a sancionar una ley como la que propone RECREAR.

Uno de los fundamentos de la existencia del Estado es brindar seguridad a la sociedad civil. Los actos de violencia, vandalismo y saqueos que está sufriendo la Provincia de manera recurrente obligan al Estado a responder colaborando en una acción conjunta con los comerciantes y empresarios perjudicados.

La producción, el comercio y la industria son el motor de toda comunidad. La actual desprotección e indefensión de la gente de trabajo frente a la violencia social propia de un modelo incapaz de canalizar los conflictos adecuadamente, acarrea un descenso gradual, pero constante en los niveles de actividad de la comunidad, de la credibilidad en el sistema y en la posibilidad de proyección de aquella sobre bases sólidas.

Los damnificados por lo general son pequeñas y medianas empresas que ven afectado su derecho a la propiedad; sufren la pérdida de bienes que con gran esfuerzo han consolidado y ven alterada su libertad de trabajo.

Existen antecedentes legislativos de resarcimiento dinerario y/o exenciones de impuestos a comercios damnificados por disturbios y vandalismos, como la Ley 2383, reglamentada por el Decreto 82/2002, la que dio respuesta a los comerciantes por los daños sufridos en la crisis del 2001.

El Estado debe planificar soluciones de fondo a esta problemática social de la cual la inseguridad creciente no es más que un síntoma. La inseguridad encierra una grave crisis de valores, de respeto a la ley y a las instituciones de la República. El presente proyecto es un paliativo tendiente a compensar a aquellos ciudadanos que con voluntad y esfuerzo trabajan por el presente y el futuro de la Provincia.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) MESTRE, Eduardo Domingo -Bloque RECREAR-.

Transcripción del informe del diputado Raúl Esteban Radonich en el Despacho de Comisión por minoría del Expte.E-007/07 - Proyecto 5667 -Presupuesto General de la Provincia 2007-

Señor presidente, este año el tratamiento del Presupuesto tiene una connotación diferente que lo singulariza respecto al tratamiento que en forma anual esta Legislatura acostumbra a realizar para su consideración. No es por no haber contado con la presencia del ministro de Hacienda como se ha hecho tradicionalmente. O por no haber podido obtener la ejecución presupuestaria, habida cuenta que prácticamente estamos en la mitad del período anual de vigencia del Presupuesto. Esto último es toda una impronta de esta Administración: retacear la información que tenga que ver con el manejo de los recursos como si éstos fueran de naturaleza privada, del gobernador o del ministro de Hacienda y no del conjunto de la sociedad neuquina. Prueba de ello es lo que acontece con el IADEP desde la asunción del gobernador Sobisch en diciembre de 1999 hasta el presente, no se ha dado cumplimiento al artículo 5° de la Ley 2247 que establece la remisión a esta Legislatura del informe anual, memoria y balance del mismo. Esto tiene que ver con informar al pueblo neuquino acerca de cómo se direccionaron los fondos públicos en materia crediticia; a quiénes se otorgaron; qué sectores de la actividad económica se promovieron y de esta manera poder evaluar si se cumple con la finalidad de diversificar nuestra economía.

Así, por ejemplo, no se puede conocer el destino de más de quinientos millones de pesos que salieron del Instituto, que en buena medida sirvieron para que seis o siete familias, algunas de ellas ajenas a nuestra Provincia, pudieran financiar sus bodegas.

En realidad, el aspecto singular al que me refería al inicio de la exposición tiene que ver con que este es el último Presupuesto de una gestión de ocho años continuados, o de doce años con una interrupción luego de sus primeros cuatro. Casi podríamos decir que es un fin de época, una época caracterizada por la abundancia de recursos a disposición de esta Administración y la permanencia en el tiempo en la gestión del Estado provincial, suficientes como para generar profundas transformaciones. Sin embargo, cuando miramos hacia el interior del Estado observamos el profundo deterioro del mismo y, fundamentalmente, en las áreas donde la prestación del servicio depende fundamentalmente del recurso humano, tal como sucede en Salud, Educación, Acción Social, Trabajo, la OTI, Dirección de Rentas y la Policía, por nombrar algunos. Justamente en estos sectores es donde el componente humano es esencial, donde no se lo puede reemplazar por la tecnología. Y no fueron causales los conflictos que acontecieron en casi todos ellos. No sólo por cuestiones remunerativas sino por maltrato; por valorizar al incondicional y no al más capacitado y comprometido; por la falta de la carrera administrativa o profesional que permita el ingreso por concurso, la capacitación, el ascenso por mérito y compromiso, etcétera, etcétera. Los ejemplos en contrario son muy escasos, por ejemplo el EPEN, o el caso del Tribunal de Cuentas que hoy vamos a tratar.

Si el Estado funciona mal, entonces no puede prestar los servicios indelegables que le corresponden, como así tampoco el rol fundamental que le corresponde en la transformación de la economía provincial, salvo que se confunda esto con la entrega de créditos subsidiados a quienes están cerca del calor oficial. Indudablemente que ése no es camino que garantice el tránsito del actual modelo extractivo y exógeno a un modelo socioproductivo sustentable, diversificado y con justicia social.

Con respecto al Presupuesto que estamos considerando, resulta lamentable el desconocimiento que el gobernador tiene del funcionamiento de la economía nacional, aun

cuando uno supondría que su ambición presidencial lo haría estudiar los grandes temas nacionales. Dice en la página uno del mensaje que acompaña al proyecto: “*Los beneficios que trajo aparejados la devaluación, plasmados en una mejora artificial en el nivel de competitividad externo de la economía nacional, no terminan de reflejarse internamente en nuestro país.*”.

Parece desconocer el gobernador que la economía argentina está transitando el quinto año consecutivo de crecimiento a un fuerte ritmo que ronda entre el ocho y el nueve por ciento anual y con la expectativa firme de que el presente año continuará con una tasa todavía elevada. Se mantiene el superávit fiscal elevado, consistente con la estrategia de desendeudamiento. La política monetaria acompaña al crecimiento económico y contribuye a la estabilidad macroeconómica al apuntalar la competitividad de los sectores transables de la economía y al asegurar, vía acumulación de reservas internacionales, la cobertura necesaria frente a eventuales turbulencias internacionales en los mercados internacionales. y esto en el marco de una solidez en las cuentas externas que prácticamente no tiene antecedentes en otras etapas de nuestra historia. Existe un cuantioso superávit fiscal y en cuenta corriente, a pesar de que las importaciones expresan el alto crecimiento de la actividad, con el cuarenta y un por ciento de las mismas correspondiendo a bienes de capital.

El incremento de las reservas internacionales se produce fundamentalmente como consecuencia de dicho superávit y no como efecto de un proceso irresponsable de endeudamiento del exterior. Basta recordar el endeudamiento que se tomaba para mantener la relación convertibilidad-emisión.

La inversión ha superado los niveles máximos de los años 90 y en la relación con el PBI alcanzó el veintiuno coma cinco por ciento. Se destaca la evolución de la compra de equipo durable, que luego de cuatro años de crecimiento mostró en el tercer trimestre de 2006 un alza interanual del veintidós coma seis por ciento; más del doble de lo que viene creciendo el producto.

La industria creció un ocho coma tres por ciento en el último año y todos los sectores productivos siguen mostrando altas tasas de crecimiento. El incremento de la utilización de la capacidad instalada en algunos sectores tuvo como respuestas proyectos de inversión para ampliar su capacidad de producción, como la siderurgia y el papel.

A pesar de esto el gobernador dice en la página dos: “... *la ficticia competitividad externa lograda con la devaluación...*”; más adelante en la página tres se refiere al “... *desempeño de la economía nacional demora en impactar en los indicadores sociales.*” y “*Los indicadores de pobreza e indigencia se mantienen superiores a los de la década del 90...*”, como si precisamente no hubieran sido las políticas neoliberales y quienes las asumieron entusiastamente -como el gobernador Sobisch- las causantes de la catástrofe social y económica que sufrió nuestra Patria.

Indudablemente que falta mucha para construir una sociedad integrada, pero no se puede desconocer que con la recuperación económica el descenso de la desocupación alcanzó un dígito, rompiendo la barrera de dos dígitos característicos de esa década.

Desde el 2003 se han creado tres millones cuatrocientos mil empleos.

La participación de los asalariados en el PBI subió del treinta y cuatro coma tres al treinta y ocho coma seis a fines del 2005 y siguió mejorando en el 2006, estimándose que a fin de año estaremos en el cuarenta y uno coma uno.

El coeficiente de Gini, de ingreso familiar de las personas que mide la desigualdad, mejoró del cero coma quinientos treinta y siete en el tercer bimestre del 2003 al cero coma cuatrocientos cuarenta y uno, promedio del año 2006, marcando la mejora en la participación de los trabajadores en el producto y también en la distribución del ingreso. Es posible continuar con indicadores que marcan una profunda mejora en el plano social, aun cuando -repito- falta un largo camino que recorrer.

En la página cuatro sigue con su crítica al Gobierno nacional por el poco respeto por las leyes de los mercados. Una frase antológica que lo posiciona portando orgulloso las banderas del neoliberalismo.

El esquema presupuestario se repite con respecto a los anteriores, con la diferencia de la incorporación de los recursos del endeudamiento. Deuda que es muy difícil de explicar, máxime cuando los recursos obtenidos en el año 2006 no se ejecutaron. Esto nos vuelve a remitir a la pregunta que nos formulamos originalmente: ¿por qué endeudarse? ¿Cuál es el apuro? ¿A quién en realidad sirve esta nueva deuda que incrementará la deuda pública neuquina a más de dos mil seiscientos millones de pesos? Interrogantes que no tienen respuesta pero que plantea serias dudas a futuro en cuanto a la sustentabilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que la masa salarial para el año que viene rondará la suma aproximada de mil setecientos cincuenta millones de pesos.

Lo que queda claro es que después de la devaluación y pese a las críticas a la política nacional, la reactivación económica ha contribuido a financiar la expansión del presupuesto, multiplicándolo por tres. Pero pese a esta mejora en la situación fiscal, es un Presupuesto que si no tuviera el ingreso correspondiente al endeudamiento por bonos mostraría un estancamiento de la inversión pública. Un artículo publicado el pasado fin de semana justamente decía que desde la salida de la convertibilidad la inversión en obra pública en relación con el gasto total concretado por la Provincia tocó sus mínimos en el período 2003-2006. Además, si descontamos el financiamiento mencionado, vemos que la finalidad Desarrollo de la Economía vuelve a su bajo nivel de participación del año 2002, once por ciento, el nivel más bajo de todo el período.

Para ir terminando, en la página diez del mensaje, el gobernador habla del crecimiento de la matrícula de trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y cuatro alumnos. Casi el setenta por ciento de la población neuquina estaría en el Sistema Educativo. Me parece un poco mucho. Probablemente andaremos alrededor de los ciento ochenta mil.

Finalmente, no compartimos la delegación de facultades hacia el Poder Ejecutivo porque es inconstitucional y vicia casi de nulidad el tratamiento legislativo del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, señor presidente, nuestro Bloque va a acompañar el Despacho por minoría.

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**Directora****TORO, Patricia Alejandra****Subdirectora****PERTICONE, Sandra Marisa****Jefe División Edición Material Legislativo****RODRIGUEZ, Rubén Antonio****Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores****GODOY, Lorena****Staff****CAICHEO, Andrea Alejandra****UNGAR, Gastón Eduardo**